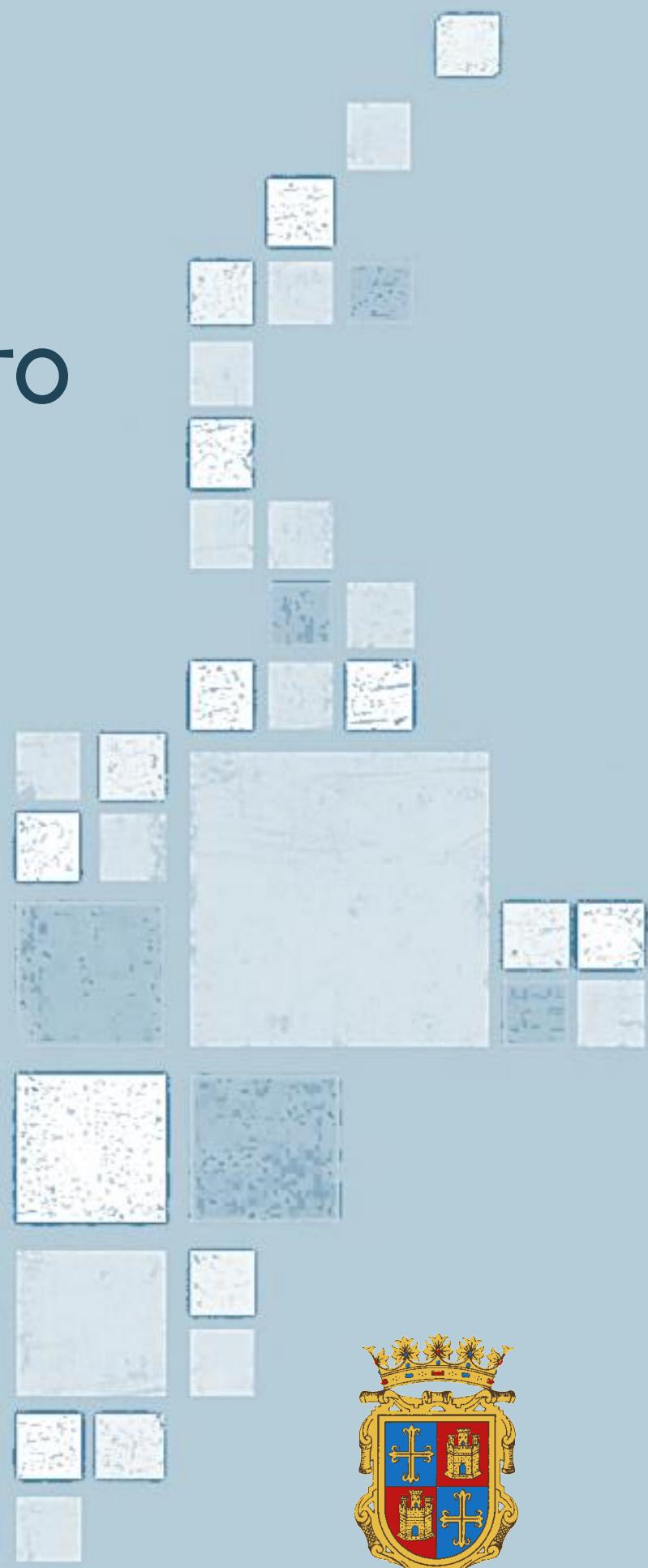
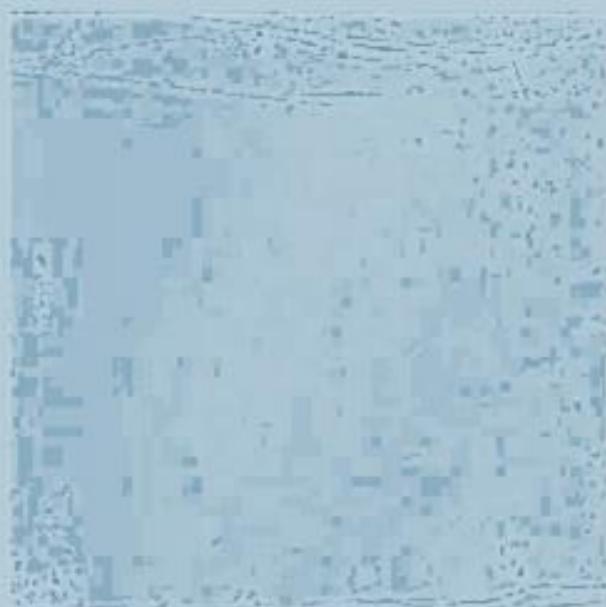


PRESUPUESTO GENERAL

2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CASTILLA Y LEÓN
PROVINCIA	PALENCIA
TIPO DE ENTIDAD	LOCAL
NOMBRE DE LA ENTIDAD	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
HABITANTES	78.892 <small>(a fecha 1-1-2017 aprobado por R.D. 1039/2017, de 15 de diciembre)</small>

PRESUPUESTO GENERAL 2018

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

RESUMEN GENERAL

	EUROS
TOTAL GENERAL DE GASTOS	78.602.441,74
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	78.602.441,74

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

RESUMEN GENERAL

	EUROS
TOTAL GENERAL DE GASTOS	5.663.051,01
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	5.663.051,01

FUNDACIÓN DÍAZ CANEJA

RESUMEN GENERAL

	EUROS
TOTAL GENERAL DE GASTOS	147.300,00
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	147.300,00

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2018

RESUMEN GENERAL

	EUROS
TOTAL GENERAL DE GASTOS	80.091.492,75
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	80.091.492,75

INstituto **N**acional de **E**stadística

01 El INE
02 INEbase / Demograf... / Padrón... / Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero
03 Métodos y proyectos
04 Información y análisis
05 Prensa
06 Productos y servicios
Censo electoral
Sede electrónica
INEbase

A A | ☰ ☆ ⓘ

02 Resumen por capitales de provincia
Población por capitales de provincia y sexo.
Unidades: Personas

02 Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero

01 Población por capitales de provincia
Unidades: Personas

01 Tabla Gráfico Mapa

	Total
2017	78.892
34120 Palencia	

Buscar

BOE BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

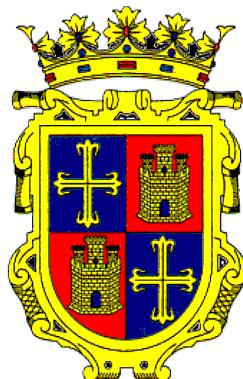
Núm. 316 Viernes 29 de diciembre de 2017 Sec. III. Pág. 130530

Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018



**ANUNCIOS APROBACIÓN
CERTIFICADO PLENO
MEMORIA DEL ALCALDE
DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Fases de aprobación y exposición Presupuesto General 2018

DICTAMEN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA Y PATRIMONIO:

15 de Enero de 2018 – Aprobación inicial
15 de Febrero de 2018 – Aprobación definitiva

APROBACIÓN INICIAL:

PLENO de 19 de Enero de 2018

APROBACIÓN DEFINITIVA:

PLENO de 15 de Febrero de 2018

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL:

B.O.P. de 22 de Enero de 2018

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA:

B.O.P. de 19 de Febrero de 2018



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

D. CARLOS AIZPURU BUSTO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

C E R T I F I C O: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de febrero de 2018, adoptó, previa declaración de urgencia, el acuerdo que copiado literalmente dice:

"Aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal, para el ejercicio 2018.

Vistos los informes unidos al expediente de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Alberto Ruiz Pajares, D. Joaquín García Diez y D. Luis Miguel Quintero Cano a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 en base a que de conformidad con lo recogido en el informe del Servicio de Personal y en la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda en el presupuesto inicialmente aprobado no se ha omitido el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

2º.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2018, con efectos de 1 de enero de 2018, de acuerdo con los siguientes resúmenes:



PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2018										
AYUNTAMIENTO	PATRONATO	FUNDACIÓN DÍAZ CANEJA	AJUSTES	TOTAL	CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	PATRONATO	FUNDACIÓN DÍAZ CANEJA	AJUSTES	TOTAL
INGRESOS						GASTOS				
24.280.611,32				24.280.611,32	1	26.515.802,89	2.153.193,11	77.500,00		28.746.496,00
2.598.569,00				2.598.569,00	2	26.555.027,67	3.046.724,39	69.800,00		29.671.552,06
18.504.513,43	1.316.792,72	500,00		19.821.806,15	3	846.240,00	8.000,00			854.240,00
20.400.377,24	4.300.623,99	146.300,00	-4.321.300,00	20.526.001,23	4	8.518.117,68	440.709,21		-4.321.300,00	4.637.526,89
290.120,00	31.210,00	500,00		321.830,00	5	30.000,00				30.000,00
7.097.246,23				7.097.246,23	6	12.456.767,18				12.456.767,18
2.919.004,52				2.919.004,52	7	1.074.772,32				1.074.772,32
12.000,00	14.424,30			26.424,30	8	12.000,00	14.424,30			26.424,30
2.500.000,00				2.500.000,00	9	2.593.714,00				2.593.714,00
78.602.441,74	5.663.051,01	147.300,00	-4.321.300,00	80.091.492,75		78.602.441,74	5.663.051,01		147.300,00	-4.321.300,00
										80.091.492,75

3º.- Anular las modificaciones aprobadas que se reflejan en la propuesta del Concejal de Hacienda por considerarlas incluidas en los créditos iniciales y que por lo tanto no se deben entender hechas sobre el presupuesto definitivo.

4º.- Proceder a la corrección del error material, reflejando la partida económica 22111- Suministro de repuestos de maquinaria, utilaje y elementos de transportes, del programa 33401 – Banda de Música, por importe de 100,00 €, en el presupuesto definitivo del Ayuntamiento de Palencia.”

Lo preinserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y surta sus efectos donde proceda, y a reserva de lo establecido en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Palencia a 19 de febrero de 2018.

VºBº y CÚMPLASE

EL ALCALDE

Firmado electrónicamente por D. Alfonso Polanco Rebollo

El SECRETARIO GENERAL

Firmado electrónicamente por D. Carlos Aizpuru

Busto



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

D. CARLOS AIZPURU BUSTO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

C E R T I F I C O: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de enero de 2018, adoptó, el acuerdo que copiado literalmente dice:

“1.- Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal, para el ejercicio 2018.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2018, en el que se integran el de la propia Entidad, el del Patronato Municipal de Deportes y de la Fundación Díaz Caneja, ascendiendo el presupuesto del Ayuntamiento a **78.602.441,74 €**, tanto en ingresos como en gastos, el presupuesto del Patronato Municipal de Deportes a **5.663.051,01 €**, en ingresos y en gastos, y el de la Fundación Díaz Caneja a **147.300,00 €**, tanto en ingresos como en gastos. El Presupuesto General consolidado, deducidos los ajustes por importe de **-4.321.300,00 €**, asciende a la cifra total **80.091.492,75 €** en Ingresos y en Gastos, de acuerdo con los siguientes resúmenes:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2018

AYUNTAMIENTO	PATRONATO	FUNDACION DIAZ CANEJA	AJUSTES	TOTAL	CAPITULO	AYUNTAMIENTO	PATRONATO	FUNDACION DIAZ CANEJA	AJUSTES	TOTAL	
INGRESOS					GASTOS						
24.280.611,32				24.280.611,32	1	26.515.802,89	2.153.193,11	77.500,00		28.746.496,00	
2.598.569,00				2.598.569,00	2	26.555.027,67	3.046.724,39	69.800,00		29.671.552,06	
18.504.513,43	1.316.792,72	500,00		19.821.806,15	3	846.240,00	8.000,00			854.240,00	
20.400.377,24	4.300.623,99	146.300,00	-4.321.300,00	20.526.001,23	4	8.518.117,68	440.709,21		-4.321.300,00	4.637.526,89	
290.120,00	31.210,00	500,00		321.830,00	5	30.000,00				30.000,00	
7.097.246,23				7.097.246,23	6	12.456.767,18				12.456.767,18	
2.919.004,52				2.919.004,52	7	1.074.772,32				1.074.772,32	
12.000,00	14.424,30			26.424,30	8	12.000,00	14.424,30			26.424,30	
2.500.000,00				2.500.000,00	9	2.593.714,00				2.593.714,00	
78.602.441,74	5.663.051,01			147.300,00	-4.321.300,00	80.091.492,75			147.300,00	-4.321.300,00	80.091.492,75

El límite de gastos no financiero regulado en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se fija en un importe de 59.949.070,16 €. Este límite podrá ser objeto de modificación durante el ejercicio 2018 si es superior a lo previsto la realización de los gastos con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las liquidaciones por intereses de la deuda.

Asimismo, se aprueba que, en aplicación de lo predisuelto en el art. 21.6 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, las modificaciones en las partidas incluidas en el expediente de modificación presupuestaria 2/2018, del presupuesto prorrogado, no tendrá efectos en el presupuesto del ejercicio 2018 por estar ya incluidas en el mismo.

Firma 2 de 2
Alfonso Polanco Rebollo

Firma 1 de 2
Carlos Aizpuru Bustos

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia Tfno.979 71 81 07

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8014ca0f2b6348b5a87dfc4fa6d41b7d001

Url de validación <https://sede/aytopalencia.es/absis/idi/arx/fidiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



- 2º.- Aprobar las bases de ejecución de este presupuesto general, cuyo texto figura unido al expediente.
- 3º.- Disponer que el presupuesto general, inicialmente aprobado y sus bases de ejecución, se expongan al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar reclamaciones, en su caso, ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los demás preceptos aplicables.
- 4º.- El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo de información pública, no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Lo preinserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y surta sus efectos donde proceda, y a reserva de lo establecido en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Palencia a 22 de enero de 2018.

VºBº y CÚMPLASE
EL ALCALDE

Firmado electrónicamente por D. Alfonso Polanco Rebollo

El SECRETARIO GENERAL

Firmado electrónicamente por D. Carlos Aizpuru Bust

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

INTERVENCIÓN

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 15 de febrero de 2018, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General para 2018, siendo el resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	P.M.D.	F. DÍAZ CANEJA	CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	24.280.611,32	0,00	0,00	24.280.611,32
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.598.569,00	0,00	0,00	2.598.569,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	18.504.513,43	1.316.792,72	500,00	19.821.806,15
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.400.377,24	4.300.623,99	146.300,00	20.526.001,23
5	INGRESOS PATRIMONIALES	290.120,00	31.210,00	500,00	321.830,00
6	ENAJENACIÓN DE INV. REALES	7.097.246,23	0,00	0,00	7.097.246,23
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.919.004,52	0,00	0,00	2.919.004,52
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00	14.424,30	0,00	26.424,30
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00
T O T A L		78.602.441,74	5.663.051,01	147.300,00	80.091.492,75

ESTADO DE GASTOS

CAP	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	P.M.D.	F. DÍAZ CANEJA	CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	26.515.802,89	2.153.193,11	77.500,00	28.746.496,00
2	GASTOS DE B. CTES. Y SERVICIOS	26.555.027,67	3.046.724,39	69.800,00	29.671.552,06
3	GASTO FINANCIEROS	846.240,00	8.000,00	0,00	854.240,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.518.117,68	440.709,21	0,00	4.637.526,89
5	FONDO DE CONTINGENCIA	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
6	INVERSIONES REALES	12.456.767,18	0,00	0,00	12.456.767,18
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.074.772,32	0,00	0,00	1.074.772,32
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00	14.424,30	0,00	26.424,30
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.593.714,00	0,00	0,00	2.593.714,00
T O T A L		78.602.441,74	5.663.051,01	147.300,00	80.091.492,75

El Presupuesto contempla operaciones de crédito con las características señaladas en el mismo.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la Plantilla de Personal aprobada conjuntamente con el Presupuesto como anexos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 15 de febrero de 2018.- El Alcalde, Alfonso Polanco Rebolledo.

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL 2018

Cd.	Plaza	Grupo	Def.	Int.	Vac.	Núm.
<u>Funcionario</u>						
	ESCALA DE HABILITACION DE CARACTER NACIONAL		4	0	1	5
1	SECRETARIO GENERAL	A1	1	0	0	1
3	INTERVENTOR DE FONDOS	A1	1	0	0	1
5	TESORERO	A1	0	0	1	1
7	VICESECRETARIO	A1	1	0	0	1
9	VICEINTERVENTOR	A1	1	0	0	1
	ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL		89	17	18	124
	SUBESCALA TECNICA		7	0	4	11
11	TECNICO SUPERIOR	A1	7	0	4	11
	SUBESCALA ADMINISTRATIVA		76	0	3	79
111	ADMINISTRATIVO	C1	76	0	3	79
	SUBESCALA AUXILIAR		0	17	11	28
153	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	0	17	11	28
	SUBESCALA SUBALTERNA		6	0	0	6
257	CONSERJE ORDENANZA	PS	1	0	0	1
261	CONSERJE ORDENANZA (2ª Actividad)	PS	5	0	0	5
	ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL		267	14	69	350
	SUBESCALA TECNICA (AE)		51	7	4	62
	TECNICOS SUPERIORES		10	3	1	14
13	INGENIERO INDUSTRIAL	A1	1	0	0	1
15	ARQUITECTO SUPERIOR	A1	2	1	0	3
17	INGENIERO DE CAMINOS	A1	1	0	0	1
19	LICENCIADO FILOSOFIA Y LETRAS	A1	1	0	0	1
21	SOCIOLOGO	A1	1	0	0	1
23	JEFE GABINETE PRENSA	A1	1	0	0	1
29	TEC. CONT. SEG. LIC. OBRAS	A1	0	0	1	1
30	TECNICO SUPERIOR CONTABILIDAD	A1	1	0	0	1
31	PSICOLOGO	A1	2	2	0	4
	TECNICOS GRADO MEDIO		27	3	3	33
42	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	A2	0	0	1	1
45	ARQUITECTO TECNICO	A2	2	2	0	4
48	INGENIERO TEC. OBRAS PUBLICAS	A2	1	0	0	1

Cd.	Plaza	Grupo	Def.	Int.	Vac.	Núm.
51	TOPOGRAFO	A2	0	0	1	1
54	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	A2	1	0	0	1
60	TECNICO DIPLOMADO RECAUDACION	A2	1	0	0	1
64	INGENIERO TECNICO DE COMUNICACIONES	A2	1	0	0	1
69	ASISTENTE SOCIAL	A2	12	0	0	12
79	EDUCADOR SOCIAL	A2	2	0	1	3
80	MAESTRO	A2	6	0	0	6
81	ENFERMERIA	A2	0	1	0	1
84	BIBLIOTECARIO	A2	1	0	0	1
TECNICOS AUXILIARES			14	1	0	15
120	DELINEANTE	C1	3	0	0	3
123	MAESTRO OFICIOS	C1	1	0	0	1
126	PROGRAMADOR	C1	6	0	0	6
129	ENCARGADO CEAS	C1	3	1	0	4
132	OPERADOR DE CARTOGRAFIA	C1	1	0	0	1
SUBSCALEA SERVICIOS ESPECIALES			216	7	65	288
POLICIA LOCAL			121	0	26	147
ESCALA SUPERIOR						
33	INTENDENTE	A1	0	0	1	1
108	MAYOR	A1	0	0	1	1
ESCALA TECNICA						
143	INSPECTOR	A2	0	0	1	1
144	INSPECTOR (A extinguir)	A2	1	0	0	1
145	INSPECTOR (2ª Actividad)	A2	1	0	0	1
146	SUBINSPECTOR	A2	3	0	1	4
147	SUBINSPECTOR (A extinguir)	A2	4	0	0	4
ESCALA EJECUTIVA						
157	OFICIAL	C1	19	0	2	21
158	OFICIAL (2ª Actividad)	C1	1	0	0	1
161	AGENTE	C1	91	0	20	111
163	AGENTE (2ª Actividad)	C1	1	0	0	1
SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS			48	0	33	81
104	TECNICO SUPERIOR	A1	1	0	0	1
105	JEFE PARQUE BOMBEROS	A2	0	0	1	1
150	SARGENTO	C1	2	0	2	4
166	CABO ESPECIALISTA	C1	5	0	5	10
168	BOMBERO-CONDUCTOR ESPECIALISTA	C1	22	0	8	30
172	BOMBERO ESPECIALISTA	C1	18	0	7	25
165	CABO	C2	0	0	10	10
PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES			29	5	5	39
37	TECNICO SUPERIOR DES. Y PRO. DE EMPLEO	A1	1	0	0	1
70	PROFESOR TITULADO BANDA DE MUSICA	A2	1	0	0	1
71	TECNICO DE ORGANIZACION	A2	1	0	0	1
72	ANIMADOR SOCIO COMUNITARIO	A2	1	0	0	1
75	AGENTE IGUALDAD OPORTUNIDADES	A2	1	0	0	1
78	TECNICO INSERCIÓN LABORAL	A2	2	0	0	2

Cd.	Plaza	Grupo	Def.	Int.	Vac.	Núm.
87	TECNICO GRADO MEDIO (ADTVO)	A2	10	0	0	10
92	TECNICO INNOVACION	A2	0	2	0	2
93	TECNICO MEDIO PROTECCION CIVIL	A2	1	0	0	1
135	TECNICO AUX. CULTURA Y PROTOCOLO	C1	1	0	0	1
138	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C1	1	3	0	4
139	AUXILIAR DE TRAMITACION	C1	1	0	0	1
141	ANIMADOR SOCIO CULTURAL	C1	1	0	0	1
151	PROFESOR ESPECIALISTA (Clarinete)	C1	0	0	4	4
152	PROFESOR ESPECIALISTA (Trombón de varas)	C1	0	0	1	1
156	AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES	C2	1	0	0	1
175	PROFESOR NO TITULADO (Clarinete)	C2	4	0	0	4
178	PROFESOR NO TITULADO (Trombón de varas)	C2	1	0	0	1
181	AUXILIAR NOTIFICADOR	C2	1	0	0	1
PERSONAL DE OFICIOS			18	2	1	21
189	ENCARGADO CAPATAZ	C2	2	0	1	3
191	VIGILANTE OBRAS	C2	1	0	0	1
193	OFICIAL 1 ALBAÑIL	C2	2	0	0	2
201	OFICIAL 1 CEMENTERIO	C2	1	0	0	1
205	OFICIAL 1 CONDUCTOR	C2	2	0	0	2
209	OFICIAL 1 ELECTRICISTA	C2	1	0	0	1
213	OFICIAL 1 FONTANERO	C2	1	0	0	1
225	OFICIAL 1 OFICIOS CONDUCTOR	C2	5	0	0	5
237	OFICIAL 1 SEÑALIZACION	C2	1	0	0	1
239	OFICIAL 1 SOLDADOR	C2	1	0	0	1
241	OFICIAL 1 TALLER	C2	1	0	0	1
285	PEON ESPECIALISTA CEMENTERIO	PS	0	2	0	2
		Funcionario	360	31	88	479

Laboral fijo

12	TECNICO SUPERIOR	A1	1	0	0	1
35	MEDICO DE EMPRESA	A1	1	0	0	1
73	ANIMADOR SOCIO COMUNITARIO	A2	3	0	0	3
300	PROFESOR ESPECIALISTA (Bombardino)	C1	0	0	1	1
301	PROFESOR ESPECIALISTA (Clarinete)	C1	0	0	1	1
302	PROFESOR ESPECIALISTA (Flauta)	C1	0	0	2	2
303	PROFESOR ESPECIALISTA (Fliscorno)	C1	0	0	1	1
304	PROFESOR ESPECIALISTA (Oboe)	C1	0	0	1	1
305	PROFESOR ESPECIALISTA (Percusión)	C1	0	0	1	1
306	PROFESOR ESPECIALISTA (Saxofón alto)	C1	0	0	1	1
307	PROFESOR ESPECIALISTA (Saxofón barítono)	C1	0	0	1	1
308	PROFESOR ESPECIALISTA (Trompa)	C1	0	0	1	1
309	PROFESOR ESPECIALISTA (Trompeta)	C1	0	0	2	2
310	PROFESOR ESPECIALISTA (Tuba)	C1	0	0	1	1
155	AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES	C2	0	4	0	4
197	OFICIAL 1 CARPINTERO	C2	1	0	1	2
202	OFICIAL 1 CEMENTERIO	C2	1	0	0	1
206	OFICIAL 1 CONDUCTOR	C2	1	1	0	2

Cd.	Plaza	Grupo	Def.	Int.	Vac.	Núm.
210	OFICIAL 1 ELECTRICISTA	C2	1	0	0	1
214	OFICIAL 1 FONTANERO	C2	3	0	0	3
217	OFICIAL 1 JARDINERO	C2	10	0	0	10
221	OFICIAL 1 OFICIOS	C2	0	0	1	1
226	OFICIAL 1 OFICIOS CONDUCTOR	C2	2	0	7	9
229	OFICIAL 1 PINTOR	C2	1	0	0	1
243	PROFESOR ADJUNTO (Bombardino)	C2	1	0	0	1
244	PROFESOR ADJUNTO (Clarinete)	C2	1	0	0	1
245	PROFESOR ADJUNTO (Flauta)	C2	1	1	0	2
246	PROFESOR ADJUNTO (Fliscorno)	C2	1	0	0	1
247	PROFESOR ADJUNTO (Oboe)	C2	1	0	0	1
248	PROFESOR ADJUNTO (Percusión)	C2	1	0	0	1
249	PROFESOR ADJUNTO (Saxofón alto)	C2	0	1	0	1
250	PROFESOR ADJUNTO (Saxofón barítono)	C2	1	0	0	1
251	PROFESOR ADJUNTO (Trompa)	C2	1	0	0	1
252	PROFESOR ADJUNTO (Trompeta)	C2	1	1	0	2
253	PROFESOR ADJUNTO (Tuba)	C2	0	1	0	1
258	CONSERJE ORDENANZA	PS	16	8	5	29
262	CONSERJE ORDENANZA (2ª Actividad)	PS	7	0	1	8
269	OFICIAL 2 JARDINERO	PS	1	0	0	1
273	OFICIAL 2 OFICIOS	PS	25	8	4	37
		Laboral fijo	83	25	32	140

Personal eventual

40	RESPONSABLE UNIDAD DE COMUNICACION	A1	0	1	0	1
117	ADMINISTRATIVO PARTIDO POLITICO	C1	0	3	0	3
118	SECRETARIO PARTICULAR ALCALDE	C1	0	1	0	1
119	AUXILIAR PARTIDO POLITICO	C2	0	1	0	1
		Personal eventual	0	6	0	6
		TOTAL PLANTILLA ORGÁNICA	443	62	120	625

PLANTILLA DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES 2018

ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES				
Denominación	Propiedad	Interino	Vacante	TOTAL
DIRECTOR TECNICO	1	0	0	1
TECNICO DE G. MEDIO EN MATERIA DEPORTIVA	1	0	0	1
UNIDAD DE GESTION DE INSTALACIONES	0	0	1	1
UNIDAD DE GESTION GASTOS E INGRESOS	2	0	0	2
UNIDAD DE GESTION INFORMATICA	1	0	0	1
ADMINISTRATIVO DE INSTALACIONES	1	0	1	2
ADMINISTRADOR	1	0	0	1
ADMINISTRATIVO	4	0	1	5
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	0	0	2
TOTAL	13	0	3	16

INSTALACIONES DEPORTIVAS				
Denominación	Propiedad	Interino	Vacante	TOTAL
AUXILIAR DE COMPLEJO DEPORTIVO	8	0	0	8
AUXILIAR COMPLEJO DEPTVO. ESPECIALIZADO	0	0	1	1
CELADOR DE INSTALACIONES	3	0	4	7
CELADOR DE INSTALACIONES/MANTENIMIENTO	2	0	2	4
COORDINADOR DE ZONA DEPORTIVA	3	0	0	3
OFICIAL DE 1ª OFICIOS	1	0	1	2
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	0	0	1	1
OFICIAL RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	0	0	1	1
SOCORRISTA	3	0	6	9
SOCORRISTA INVIERNO/VERANO	3	0	0	3
TAQUILLERO	0	0	10	10
TECNICO DE G. MEDIO EN MATERIA DEPORTIVA	1	0	0	1
TOTAL	24	0	26	50

PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE				
Denominación	Propiedad	Interino	Vacante	TOTAL
TECNICO DEPORTIVO	7	1	4	12
AUXILIAR ADMINTVO. -JUEGOS ESCOLARES -	0	0	1	1
MONITOR -T.D. -	0	0	3	3
ENTRENADOR	2	0	1	3
TOTAL	9	1	9	19

TOTAL GENERAL	46	1	38	85
----------------------	-----------	----------	-----------	-----------

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

INTERVENCIÓN

A N U N C I O

El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Palencia para el ejercicio 2018, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 19 de enero de 2018, se expone al público por plazo de **quince días hábiles**, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento, y durante dicho plazo podrán presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen pertinentes. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Palencia, 19 de enero de 2018.- El Alcalde, Alfonso Polanco Rebolledo.

145



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Hacienda

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 15 de febrero de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2018

Vista la propuesta del Sr. Presidente, se acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por ser el órgano competente al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 d) y 112 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con el dictamen favorable de esta Comisión Informativa, por 4 votos a favor (3 del PP y 1 de C's), y 3 votos en contra (2 PSOE y 1 Ganemos Palencia), la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2018, desestimando las alegaciones presentadas en el plazo legalmente habilitado al efecto.

Palencia, 15 de febrero de 2018

EL SECRETARIO,

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Hacienda

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

PROPIUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2018

Vista la propuesta del Sr. Presidente, se acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por ser el órgano competente al efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 d) y 112 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con el dictamen favorable de esta Comisión Informativa, por 4 votos a favor (3 del PP y 1 de C's), y 3 votos en contra (2 del PSOE y 1 de Ganemos Palencia), la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2018, cuyo expediente se integra por los estados de gastos e ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento, del Patronato Municipal de Deportes y de la Fundación Díaz Caneja; liquidaciones de los presupuestos del ejercicio 2016, del Ayuntamiento, del Patronato Municipal de Deportes y de la Fundación Díaz Caneja; estados de liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes del ejercicio 2017 a 30 de noviembre de 2017; estado de consolidación; estado de previsión de movimientos y situación de la deuda; memorias explicativas de sus contenidos; anexos de personal, que incluye la plantilla de personal del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes; plan financiero y de inversiones a realizar en el ejercicio; informes económico-financieros; anexo de información sobre convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de gasto social; anexos de beneficios tributarios del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes y de previsión de variación por aplicación de nuevas tarifas y/o bonificaciones en los tributos municipales; las bases de ejecución y los preceptivos informes de Intervención y Memoria de Alcaldía.

Los presupuestos de este Ayuntamiento, del Patronato Municipal de Deportes y de la Fundación Díaz Caneja para el ejercicio 2018 se configuran nivelados en gastos e ingresos, en la cantidad de 78.602.441,74 euros, 5.663.051,01 euros y 147.300,00 euros, respectivamente. El presupuesto consolidado, deducidos los ajustes por importe de 4.321.300,00 euros, asciende a la cifra total de 80.091.492,75 euros en ingresos y en gastos.

El límite de gastos no financiero regulado en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se fija en un importe de 59.949.070,16 euros. Este límite podrá ser objeto de modificación durante el ejercicio 2018 si es superior a lo previsto la realización de los gastos con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, y las liquidaciones por intereses de la deuda.

Asimismo, se aprueba que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.6 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, las modificaciones en las partidas incluidas en el expediente de modificación presupuestaria 2/2018, del Presupuesto prorrogado, no tendrán efectos en el Presupuesto del ejercicio 2018 por estar ya incluidas en el mismo.

Palencia, 15 de enero de 2018
EL SECRETARIO,

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

CIF: P3412000F - PLAZA MAYOR, 1 - 34001 - Palencia - Tfno.979 71 81 32

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 21e3c648a7bb43b38167ecf7a23d40ba001

Url de validación https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp

AUTOMÁTICO DEL
AYUNTAMIENTO
DE PALENCIA





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

MEMORIA DE LA ALCALDÍA

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

El documento presupuestario del Excmo. Ayuntamiento de Palencia para el ejercicio 2018 comprende el propio Presupuesto General del Ayuntamiento, el del Patronato Municipal de Deportes (Organismo Autónomo de carácter administrativo dependiente de aquel) y el de la Fundación Diaz Caneja (entidad dependiente del Ayuntamiento clasificada como Administración Pública)

Su confección se ha realizado en el marco de las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria para el periodo 2018-2020.

El presupuesto se ha elaborado ajustando las previsiones de ingresos a la situación económica general y a la evolución de los mismos durante el presente ejercicio y en las previsiones de gasto ajustando éstas al marco de contención del gasto al que se enfrentan todas las administraciones públicas, velando porque los servicios municipales básicos se sigan prestando con normalidad. Las inversiones se han ajustado a las posibilidades reales de financiación.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Palencia para el año 2018 asciende a un importe total de **78.602.441,74 euros**, lo que supone un aumento del 1,96% con respecto al del ejercicio anterior.

El Presupuesto General consolidado del Ayuntamiento de Palencia para el año 2.018 asciende a un importe total de **80.091.492,75 euros en Ingresos y en Gastos**.

Dentro de capítulo de inversiones, tanto de gestión directa (capítulo VI) como indirecta (capítulo VII), que afectarán a todos los barrios de la capital, destacan los siguientes proyectos:

- **130.000 euros** para el **SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL** y **339.548,25 euros** para el equipamiento del **SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**, destacando la previsión de construcción de un nuevo Parque.
- **350.000 euros** para la ampliación del aparcamiento de la estación pequeña.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

- **4.152.246,23 euros para la ADQUISICIÓN DE TERRENOS en ejecución de sentencia.**
- **197.072,70 euros para la recuperación de un PUENTE SOBRE EL CANAL DE CASTILLA con la colaboración del Ministerio de Fomento.**
- **500.000 euros para la REHABILITACIÓN DE LA TEJERA**
- **4.500.000 euros para el desarrollo del proyecto incluido dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible.**
- **1.150.000 euros para la realización de diversas obras en las calles municipales: plan de conservación y asfaltado de vías 2018, desdoblamiento y regeneración de Pan y Guindas.**
- **350.000 euros para la ampliación del viario de la Julia y la mejora de la entrada a la Yutera.**
- **565.000 euros para varias actuaciones de ejecución de planeamiento.**
- **500.000 euros de inversión en diferentes INSTALACIONES DEPORTIVAS.**
- **10.000 euros destinados a completar el EQUIPAMIENTO DE LA ANTIGUA PRISIÓN.**
- **170.000 euros para la mejora de JUEGOS INFANTILES, MOBILIARIO URBANO y MEJORA EN LOS PARQUES MUNICIPALES**
- **90.000 euros para inversiones de mejora en el CEMENTERIO MUNICIPAL**
- **250.000 euros para dos líneas de subvenciones a los vecinos; mejora espacios privados usos público, eficiencia energética en edificios, rehabilitación de viviendas por inspección de edificios y retirada de amianto.**
- **200.000 euros destinados a la REHABILITACIÓN DE LA NAVE DE LA ESTACIÓN PEQUEÑA.**
- **180.000 euros para la redacción de un P.E.R.I. DEL CASCO ANTIGUO.**
- **323.772,32 euros para la cofinanciación del PROYECTO DIGITAL RED.ES.**
- **50.000 euros para la ADQUISICIÓN DE CASETAS.**



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Por lo demás, se resumen a continuación los capítulos que componen este presupuesto de acuerdo con las prescripciones legales aplicables.

A) Estado de Gastos

Capítulo 1º.- GASTOS DE PERSONAL

El capítulo de personal se ha elaborado dotando las plazas necesarias para el funcionamiento de los servicios público y la mejora en la gestión de los mismos, incluyendo además una importante previsión para la ejecución del plan de empleo municipal, por lo que se produce un aumento del 1,57%.

Capítulo 2º.- GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Se ajusta la previsión de gastos a las necesidades reales para el correcto funcionamiento de los servicios, con un incremento del 2,68%

Capítulo 3º.- GASTOS FINANCIEROS

Se contemplan los derivados de las operaciones vigentes y de las proyectadas teniendo en cuenta el escenario de tipos existente en la actualidad.

Capítulo 4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Se reduce la previsión de gasto para transferencia en un 1,90%.

Capítulos 6º y 7º.- INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Se incrementa entre ambos capítulos un 8,39 %, ajustándolos a previsiones de financiación por venta de solares y al aumento de aportaciones para inversión por parte de otras administraciones, especialmente los Fondos Europeos dentro de la Estrategia DUSI. En el Anexo de Inversiones se detallan las mismas, reflejándose su financiación en el Plan Financiero.

Capítulo 9º.- PASIVOS FINANCIEROS

Se reduce un 8,40%, encontrándose prevista la amortización de las operaciones vigentes.

De acuerdo con los informes económico-financieros los créditos incluidos en el Presupuesto de Gastos son suficientes para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

B) Estado de Ingresos

Se han utilizado como bases para su cálculo las señaladas en los informes económico-financieros, en función de la evolución de los ingresos durante el año 2017 y las previsiones de recuperación de la actividad económica.

Se aprueba el presupuesto consolidado equilibrado, con el mismo importe en las previsiones de ingresos y de gastos.

Se adjuntan las **Bases de Ejecución** que contienen las medidas de gestión adoptadas por esta Corporación.

C) Límite de gasto no financiero

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligación para el Ayuntamiento de aprobar un límite máximo de gastos no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos del presupuesto.

El informe de Intervención que se adjunta al expediente establece el **Límite máximo de gasto no financiero para el presupuesto del ejercicio 2.018 en 59.949.070,16 euros**, que es coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. Este límite podrá ser objeto de modificación durante el ejercicio 2.018 si es superior a lo previsto la realización de gastos con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Pública y las liquidaciones por intereses de la deuda.

Finalmente, señalar que el presupuesto se presenta **en situación de equilibrio..**

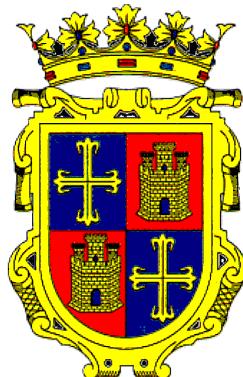
Palencia, a 12 de enero de 2018

EL ALCALDE – PRESIDENTE



Fdo.: Alfonso Polanco Rebollo

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

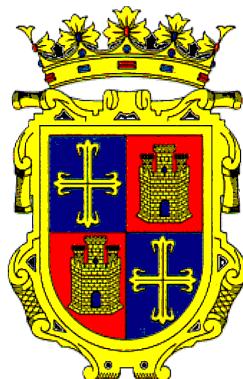


PRESUPUESTO CONSOLIDADO

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2018

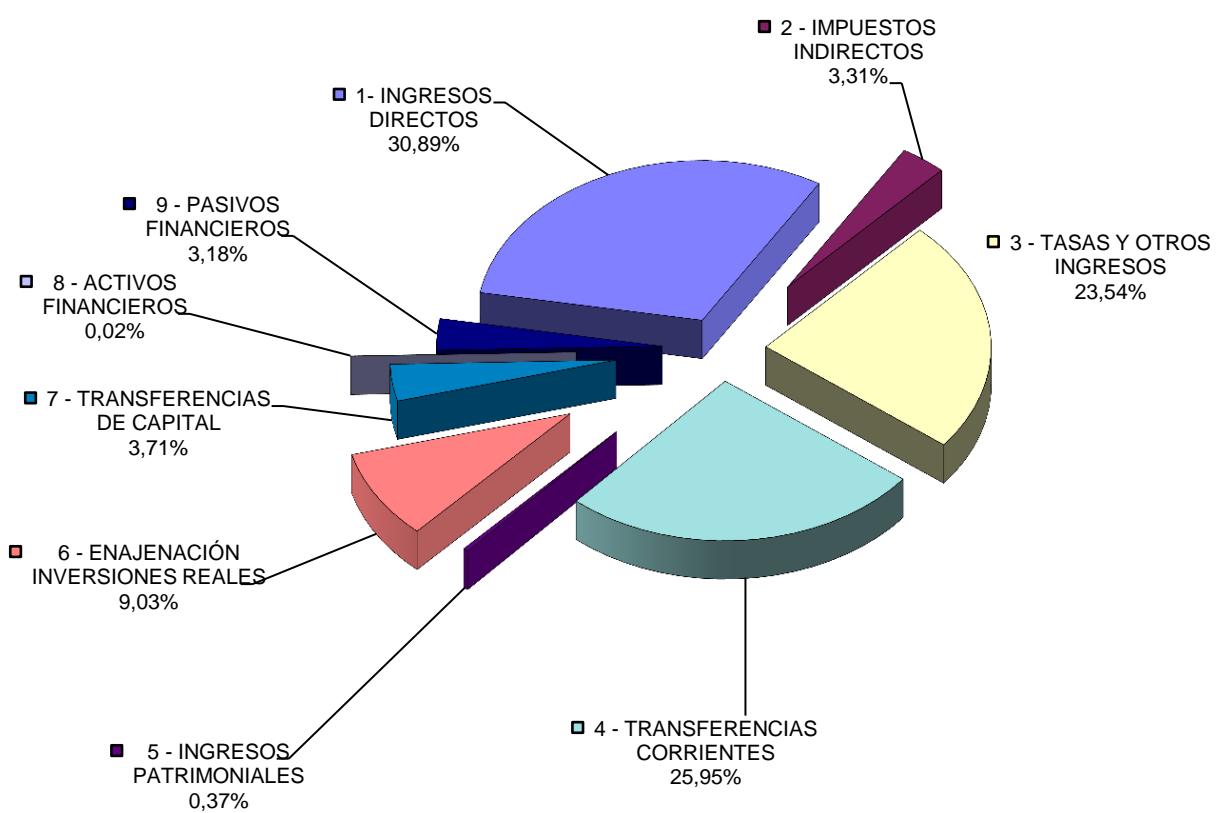
AYUNTAMIENTO	PATRONATO	FUNDACIÓN DÍAZ CANEJA	AJUSTES	TOTAL	CAPITULO	AYUNTAMIENTO	PATRONATO	FUNDACIÓN DÍAZ CANEJA	AJUSTES	TOTAL
INGRESOS						GASTOS				
24.280.611,32				24.280.611,32	1	26.515.802,89	2.153.193,11	77.500,00		28.746.496,00
2.598.569,00				2.598.569,00	2	26.555.027,67	3.046.724,39	69.800,00		29.671.552,06
18.504.513,43	1.316.792,72	500,00		19.821.806,15	3	846.240,00	8.000,00			854.240,00
20.400.377,24	4.300.623,99	146.300,00	-4.321.300,00	20.526.001,23	4	8.518.117,68	440.709,21		-4.321.300,00	4.637.526,89
290.120,00	31.210,00	500,00		321.830,00	5	30.000,00				30.000,00
7.097.246,23				7.097.246,23	6	12.456.767,18				12.456.767,18
2.919.004,52				2.919.004,52	7	1.074.772,32				1.074.772,32
12.000,00	14.424,30			26.424,30	8	12.000,00	14.424,30			26.424,30
2.500.000,00				2.500.000,00	9	2.593.714,00				2.593.714,00
78.602.441,74	5.663.051,01	147.300,00	-4.321.300,00	80.091.492,75		78.602.441,74	5.663.051,01	147.300,00	-4.321.300,00	80.091.492,75
0,00										

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018



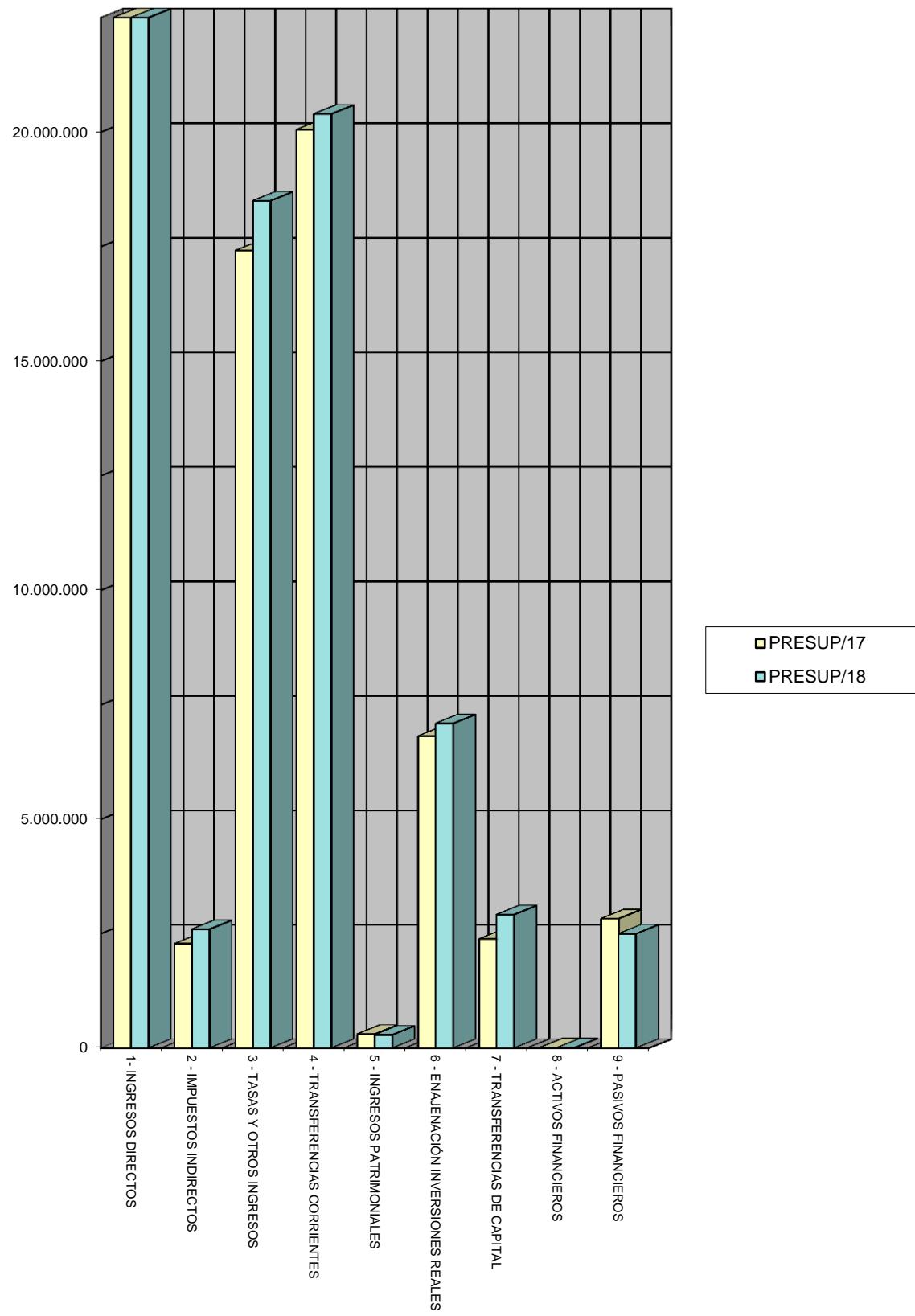
**PRESUPUESTO DE INGRESOS
DEL AYUNTAMIENTO**

PRESUPUESTO INGRESOS 2018



COMPARATIVA INGRESOS

2017-2018



PRESUPUESTO 2018, INGRESOS
RESUMEN POR CAPITULO, ARTICULO Y SUBCONCEPTO

CAP.	ART.	SUBCONCEPTO Y DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		10000 CESIÓN SOBRE I.R.P.F.	1.574.611,32
10			1.574.611,32
		11200 DE NATURALEZA RÚSTICA	150.000,00
		11300 I.B.I. NATURALEZA URBANA	14.800.000,00
		11400 I.B.I. DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	1.000,00
		11500 IMPUESTO VEHÍCULOS T. MECÁNICA	4.000.000,00
		11600 IMP. INCREMENTO V. TERREN. URBANOS	1.500.000,00
11			20.451.000,00
		13000 IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS EMPRESARIAL	2.255.000,00
13			2.255.000,00
1			24.280.611,32
		21000 CESIÓN SOBRE EL I.V.A.	1.394.754,24
21			1.394.754,24
		22000 CESIÓN IMPUESTOS ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	20.870,00
		22001 CESIÓN IMPUESTOS SOBRE LA CERVEZA	7.250,00
		22003 CESIÓN IMPUESTOS SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	150.880,00
		22004 CESIÓN IMPUESTOS SOBRE HIDROCARBUROS	324.254,76
		22006 CESIÓN IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	560,00
22			503.814,76
		29000 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCC. INST. OBRAS	700.000,00
29			700.000,00
2			2.598.569,00
		30000 ABASTECIMIENTO DE AGUA	3.000.000,00
		30100 ALCANTARILLADO	760.000,00
		30200 RECOGIDA DE BASURA	2.060.000,00
		30300 TRATAMIENTO DE RESIDUOS	1.350.000,00
		30400 SANEAMIENTO	1.460.000,00
30			8.630.000,00
		31200 SERVICIO IMPARTICIÓN CURSOS	5.500,00
31			5.500,00
		32100 LICENCIAS URBANÍSTICAS	1.660.000,00
		32200 CEDULAS DE HABITABILIDAD Y PRIMERA OCUPACIÓN	10.000,00
		32301 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS APERTURA	282.550,00
		32302 DIRECCIÓN DE OBRAS	65.000,00
		32303 COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD	20.000,00
		32304 CONTROL DE CALIDAD	4.000,00
		32500 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	20.000,00
		32600 RETIRADA VEHÍCULOS	60.000,00
		32901 SERVICIOS ATESTADOS	27.500,00
		32902 CEMENTERIO	150.000,00
		32903 LICENCIA AUTO-TAXIS	5.000,00
		32904 MERCADO	70.000,00
		32905 CELEBRACIÓN DE BODAS	5.000,00
		32906 DERECHOS DE EXAMEN	40.000,00
32			2.419.050,00

PRESUPUESTO 2018, INGRESOS

CAP.	ART.	SUBCONCEPTO Y DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		33000 TICKETS ORA	1.190.000,00
		33001 TARJETAS ORA	40.000,00
		33100 ENTRADA VEHÍCULOS	430.000,00
		33200 UTILIZACIÓN PRIVATIVA EMPRESA SERVICIO SUMINISTROS	1.100.000,00
		33201 OVP TRANSPORTISTAS DE FLUIDOS	40.000,00
		33300 UTILIZACIÓN PRIVATIVA EMPRESA SERVICIO TELECOM.	70.000,00
		33301 ANTENAS TELEFONÍA	150.000,00
		33400 APERTURA DE CALAS Y ZANJAS	500,00
		33500 TERRAZAS, MESAS Y SILLAS	115.000,00
		33800 COMPENSACIÓN TELEFÓNICA	175.000,00
		33901 KIOSCOS	6.000,00
		33902 PUESTOS Y BARRACAS	200.000,00
		33903 CARGA Y DESCARGA	80.000,00
		33904 VALLAS Y ANDAMIOS	80.000,00
		33905 INSTALACIÓN DE CARTELERAS Y ANUNCIOS	9.000,00
		33906 CAJEROS AUTOMÁTICOS Y MÁQUINAS VENDING	4.250,00
33			3.689.750,00
		34100 AYUDA A DOMICILIO	300.000,00
		34400 ENTRADAS MÚSICA, EXPOSICIONES, ESPECTÁCULOS	20.000,00
		34901 SERVICIO RECOGIDA SELECTIVA	250.000,00
		34902 PRECIO PÚBLICO SERVICIOS EVENTUALES	2.000,00
		34907 UTILIZACIÓN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	25.000,00
		34908 INGRESOS APARCAMIENTO ESTACIÓN PEQUEÑA	142.000,00
		34909 INGRESOS APARCAMIENTO ENTRE ESTACIONES	1.000,00
34			740.000,00
		35100 MEJORA EXTINCIÓN INCENDIOS	286.513,43
35			286.513,43
		36000 VENTA EFECTOS INÚTILES	2.000,00
		36100 VENTA ENERGÍA	12.000,00
36			14.000,00
		38900 REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	30.000,00
38			30.000,00
		39100 MULTAS Y SANCIONES URBANÍSTICAS	150.000,00
		39110 MULTAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y ANÁLOGAS	1.000,00
		39120 MULTAS POR INFRACCIONES ORDENANZA CIRCULACIÓN	1.150.000,00
		39121 MULTAS ORA	250.000,00
		39190 OTRAS MULTAS Y SANCIONES	40.000,00
		39200 RECARGO DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA SIN APREMIO	80.000,00
		39210 RECARGO EJECUTIVO	25.000,00
		39211 RECARGO DE APREMIO	300.000,00
		39300 INTERÉS DE DEMORA	170.000,00
		39800 INDEMNIZACIONES SEGUROS DE NO VIDA	40.000,00
		39901 CONVENIO UTILIZACIÓN CENTRO EFIDES	7.700,00
		39904 IMPREVISTOS	50.000,00
		39905 OTROS INGRESOS (VILLAMURIEL)	130.000,00
		39906 CONVENIOS FERIAS	10.000,00
		39907 INDENIZACIÓN INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	1.000,00
		39908 COSTAS	150.000,00
		39909 OTRAS INDEMNIZACIONES	20.000,00
		39910 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	115.000,00
39			2.689.700,00
3			18.504.513,43

PRESUPUESTO 2018, INGRESOS

CAP.	ART.	SUBCONCEPTO Y DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		42001 SUBVENCIÓN TRANSPORTE URBANO	190.000,00
		42010 FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	13.702.158,80
		42020 COMPENSACION POR BENEFICIOS FISCALES (I.A.E.)	2.181.272,00
		42021 COMPENSACION POR BENEFICIOS FISCALES (I.B.I.)	90.000,00
		42106 SUBVENCION INSTITUTO NACIONAL DE CONSUMO	7.700,00
42			16.171.130,80
		45000 PARTICIPACIÓN IMPUESTOS PROPIOS	207.921,00
		45001 FCL-PACTO LOCAL/ FONDO COOPERACIÓN FINANCIERA LOCAL	920.000,00
		45002 CONVENIO JUNTA PRESTACIONES BÁSICAS	2.416.966,34
		45003 CONVENIO SERVICIOS SOCIALES (CASA DE ACOGIDA)	32.000,00
		45004 TRANSFERENCIA COM. AUTÓNOMA(DROGODEPENDENCIA)	18.400,00
		45007 SUBVENCIÓN INMIGRACIÓN	4.000,00
		45081 CONVENIO EDUCACIÓN AMBIENTAL	30.000,00
		45082 REVISIÓN MAPAS RUIDOS PLAN ESTRATÉGICO	33.271,50
		45152 ESCUELA TALLER CATEDRAL	74.315,36
		45155 SUBVENCIÓN PALENCIA EN VERDES	84.831,84
45			3.821.706,04
		46100 CONVENIO DIPUTACIÓN BOMBEROS	150.000,00
		46101 CONVENIO DIPUTACIÓN MANT. CASA DE ACOGIDA	7.250,00
46			157.250,00
		47102 COLABORACIONES FIESTAS	40.000,00
47			40.000,00
		49001 F.S.E. PROYECTO FOROEMPLE@	181.359,15
		49700 PROYECTO MySMARTLIFE	28.931,25
49			210.290,40
4			20.400.377,24
		52101 INTERESES DEPÓSITOS	10.000,00
	52		10.000,00
		54100 PRODUCTO APROVECH. FINCAS URBANAS	100.000,00
		54200 PRODUCTO APROVECHAMIENTO FINCAS RÚSTICAS	120,00
54			100.120,00
		55000 CONCESIONES ADMTVAS. CONTRAPRESTACIÓN PERÍODICA	80.000,00
		55100 CONCESIONES ADMTVAS. CONTRAPRESTACIÓN NO PERÍODICA	5.000,00
		55900 OTROS APROV. ESPECIALES	95.000,00
55			180.000,00
5			290.120,00
		60001 VENTA DE SOLARES	2.945.000,00
		60002 VENTA DE SOLARES EJECUCIÓN 2ª SENTENCIA	4.152.246,23
60			7.097.246,23
6			7.097.246,23

PRESUPUESTO 2018, INGRESOS

CAP.	ART.	SUBCONCEPTO Y DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		72000 RECUPERACIÓN PUENTE SOBRE CANAL DE CASTILLA	147.804,52
72			147.804,52
		75062 SUBVENCIÓN JARDINILLOS	500.000,00
75			500.000,00
		76101 CONVENIO S.E.I.	21.200,00
76			21.200,00
		79100 PROGRAMA EDUSI	2.250.000,00
79			2.250.000,00
7			2.919.004,52
		83000 VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
83			12.000,00
8			12.000,00
		91300 PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	2.500.000,00
91			2.500.000,00
9			2.500.000,00
		TOTAL	78.602.441,74

PRESUPUESTO 2018, INGRESOS

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

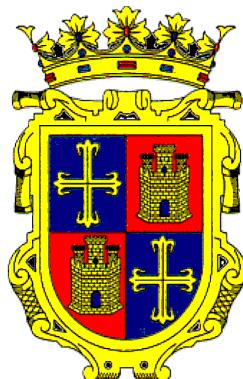
CAPIT.	SUBCONCEPTO Y DENOMINACIÓN	PRESUP/18
1	1- INGRESOS DIRECTOS	24.280.611,32
2	2 - IMPUESTOS INDIRECTOS	2.598.569,00
3	3 - TASAS Y OTROS INGRESOS	18.504.513,43
4	4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.400.377,24
5	5 - INGRESOS PATRIMONIALES	290.120,00
6	6 - ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	7.097.246,23
7	7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.919.004,52
8	8 - ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
9	9 - PASIVOS FINANCIEROS	2.500.000,00
TOTAL		78.602.441,74

PRESUPUESTO 2018, INGRESOS

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DEL PRESUPUESTO

CAPIT.	SUBCONCEPTO Y DENOMINACIÓN	PRESUP/18	TOTAL %
1	1 INGRESOS DIRECTOS	24.280.611,32	30,89
2	2 IMPUESTOS INDIRECTOS	2.598.569,00	3,31
3	3 TASAS Y OTROS INGRESOS	18.504.513,43	23,54
4	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.400.377,24	25,95
5	5 INGRESOS PATRIMONIALES	290.120,00	0,37
6	6 ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	7.097.246,23	9,03
7	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.919.004,52	3,71
8	8 ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00	0,02
9	9 PASIVOS FINANCIEROS	2.500.000,00	3,18
78.602.441,74			100,00

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

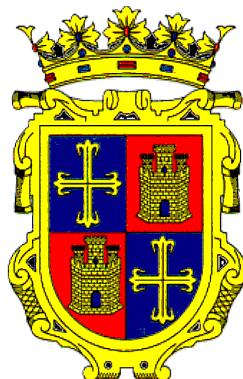


CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2018
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA-FUNCIONAL
RESUMEN ÁREAS - PROGRAMAS

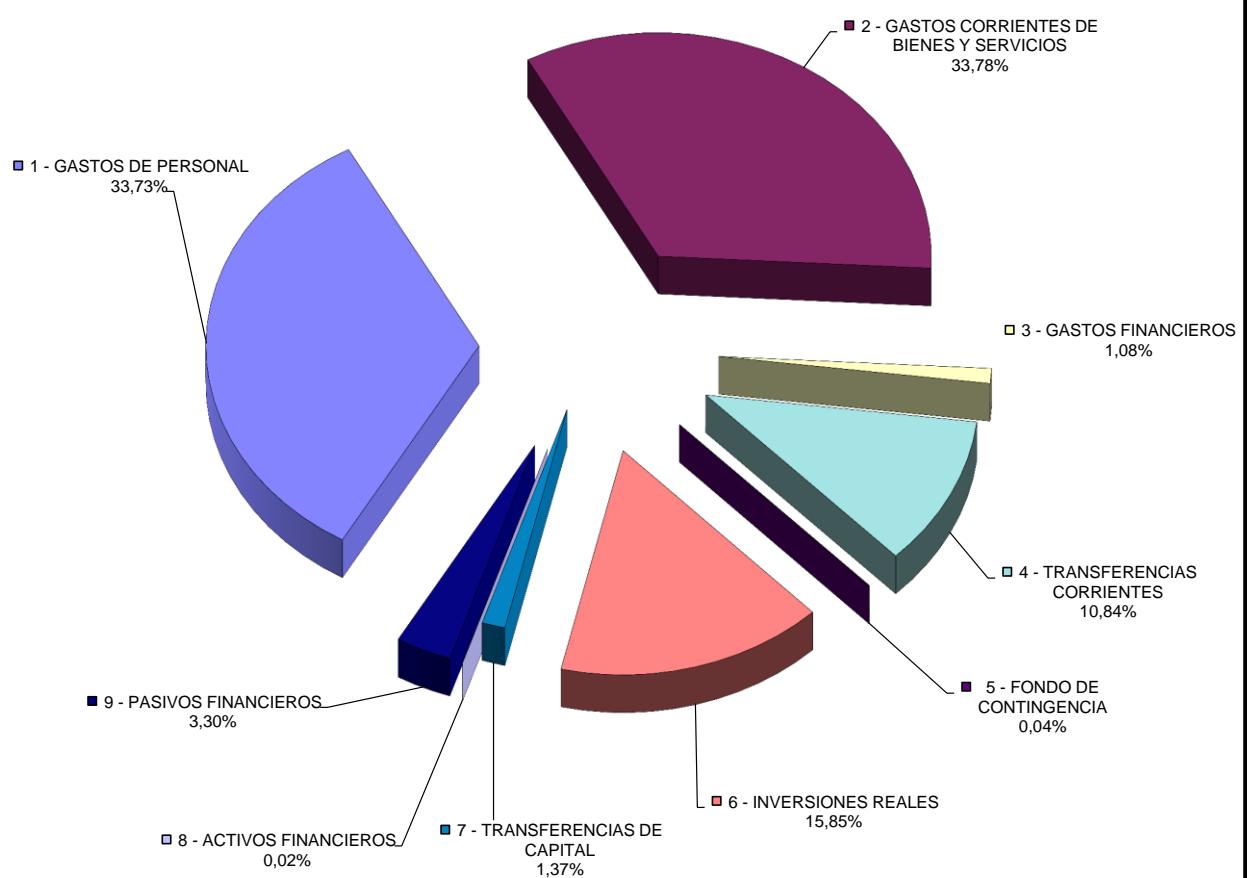
ORGÁNICA	GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUPUESTO 2018
1	91200 - ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.125.153,85
	1 - ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.125.153,85
2	13000 - AD. GRAL. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	468.054,39
2	13005 - AD. GRAL. SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	36.348,97
2	13200 - SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	6.436.194,44
2	13300 - ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO	1.712.955,69
2	13301 - SENALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN	442.529,14
2	13400 - MOVILIDAD URBANA	55.327,00
2	13500 - PROTECCIÓN CIVIL	93.471,38
2	13600 - SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	3.592.526,12
2	21100 - PLAN DE PENSIONES	152.322,10
2	22100 - OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR EMPLEADOS	113.400,00
2	49200 - DIGITAL - SMART CITY	323.772,32
2	92000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.479.025,09
2	92300 - INFORMACIÓN BÁSICA Y REGISTRO	799.489,69
2	92310 - GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL	119.347,68
2	92600 - NUEVAS TECNOLOGÍAS E INFORMÁTICA	1.168.350,19
	2 - ÁREA DE ORGANIZACIÓN, PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	17.993.114,20
3	15100 - URBANISMO	6.919.524,25
3	15210 - PROMOCIÓN Y GESTIÓN VIV. PROMOCIÓN PÚBLICA	4.152.246,23
3	15220 - CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	224.720,00
3	15320 - PAVIMENTACIÓN VIAS PÚBLICAS	2.716.823,41
3	15330 - EQUIPAMIENTO URBANO	30.000,00
3	16000 - ALCANTARILLADO	3.160.000,00
3	16100 - ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE	2.776.500,00
3	16210 - RECOGIDA DE RESIDUOS	2.320.000,00
3	16220 - GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	79.000,00
3	16230 - TRATAMIENTO DE RESIDUOS	1.190.000,00
3	16300 - LIMPIEZA VIARIA	3.990.000,00
3	16500 - ALUMBRADO PÚBLICO	1.672.767,45
3	17100 - PARQUES Y JARDINES	1.558.924,53
3	17200 - PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	204.181,17
3	17210 - PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	33.271,50
3	31100 - PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA	74.200,00
3	32300 - FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES	1.990.780,59
3	34200 - INSTALACIONES DEPORTIVAS	500.000,00
3	42500 - ENERGÍA	250,00
3	44110 - TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS	1.801.300,00
3	92003 - EDIFICIOS MUNICIPALES	491.100,00
3	94300 - TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES	47.522,63
	3 - ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y OBRAS	35.933.111,76
4	01100 - DEUDA PÚBLICA	3.393.454,00
4	34100 - APORTACIÓN PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	4.250.000,00
4	92900 - IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	40.000,00
4	93100 - POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	650.571,12
4	93200 - GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	570.093,27
4	93201 - RECAUDACIÓN	615.109,26
4	93300 - GESTIÓN DEL PATRIMONIO	77.206,36
4	93400 - GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	306.129,49
	4 - ÁREA DE HACIENDA	9.902.563,50
5	33000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	590.145,55
5	33210 - BIBLIOTECAS PÚBLICAS	300.699,93
5	33300 - CENTRO CULTURAL - LECRAC	368.491,64
5	33301 - TEATRO PRINCIPAL	81.105,81
5	33302 - MUSEOS Y SALAS DE EXPOSICIÓN	74.900,00
5	33400 - PROMOCIÓN CULTURAL	353.870,00
5	33401 - BANDA DE MUSICA	868.560,13
5	33403 - ARTES ESCÉNICAS	267.000,00
5	33800 - FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	700.000,00
5	43200 - INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	272.951,06
5	92400 - COMUNICACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	163.180,00
	5 - ÁREA DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS	4.040.904,12
6	16400 - CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	584.611,73
6	23100 - ADÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	541.220,66
6	23101 - ACCIÓN SOCIAL	2.992.192,79
6	23102 - IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MUJER Y FAMILIA	307.665,94
6	23103 - PROGRAMAS DE JUVENTUD	158.005,00
6	23104 - MINORÍAS ÉTNICAS	86.178,18
6	23105 - PROGRAMA DROGODEPENDENCIAS	101.528,39
6	23106 - PROGRAMA PERSONAS MAYORES	493.672,01
6	23107 - CONSEJOS SOCIALES - PLAN DE INMIGRACIÓN	3.960,00
6	23108 - CASA DE ACOGIDA	47.390,00
6	23109 - CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL-E.O.T.L.	50.500,00
6	23110 - PROMOCIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO	42.227,03
6	23112 - SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA	1.806.000,00
6	24100 - FOMENTO DEL EMPLEO	919.200,00
6	24103 - P. MIXTO CATEDRAL DE PALENCIA 2017-18	118.631,36
6	24105 - P. MIXTO CATEDRAL DE PALENCIA 2018-19	5.150,00
6	24107 - P. MIXTO PALENCIA EN VERDE 2017-18	101.441,42
6	24108 - P. MIXTO PALENCIA EN VERDE 2018-19	3.830,00
6	24109 - P. MIXTO PALENCIA AL DÍA 2018-19	1.950,00
6	24110 - PROYECTO FOROEMPLE@ PALENCIA	200.028,50
6	24111 - PROGRAMA MySMARTLIFE	55.800,00
6	24118 - PROGRAMA PREPLAN	7.033,09
6	43001 - ADMON. GENERAL DESARROLLO ECONÓMICO	176.031,12
6	43120 - MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	51.850,00
6	43300 - DESARROLLO EMPRESARIAL	605.444,55
6	43302 - CENTRO EFIDES	46.000,00
6	49300 - PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	100.052,54
	6 - ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	9.607.594,31
		78.602.441,74

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

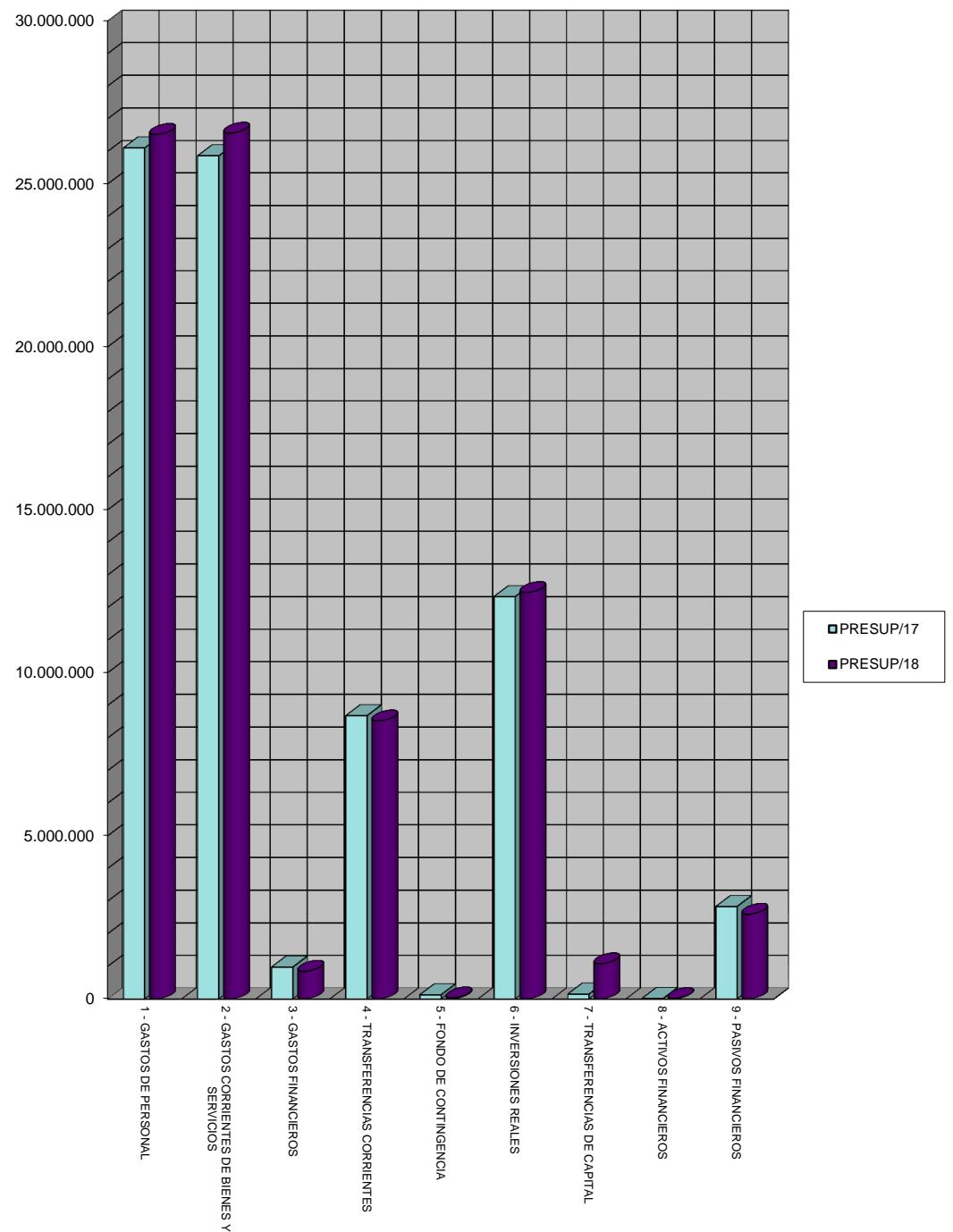


**PRESUPUESTO DE GASTOS DEL
AYUNTAMIENTO**

PRESUPUESTO GASTOS 2018



COMPARATIVA GASTOS 2017-2018



PRESUPUESTO 2018, GASTOS
ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 01100 - DEUDA PÚBLICA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	31	31000 INTERESES PRÉSTAMOS	799.740,00
3			799.740,00
9	91	91300 AMORTIZACION PRÉSTAMOS	2.593.714,00
		TOTAL	2.593.714,00
			3.393.454,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13000 - AD. GRAL. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	95.244,08
	12006	TRIENIOS	33.654,76
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	48.292,86
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	107.926,56
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	53.790,84
12			338.909,10
	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS P LABORAL FIJO	8.624,35
	13001	HORAS EXTRAORD. P. LABORAL FIJO	1.760,18
	13002	OTRAS RETRIB. P LABORAL FIJO	13.342,84
13			23.727,37
	15100	GRATIFICACIONES	2.070,80
15			2.070,80
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	98.547,12
16			98.547,12
1			463.254,39
	22000	MATERIAL OFICINA Y TÉCNICO	4.500,00
	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS P.	300,00
22			4.800,00
2		TOTAL	468.054,39

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13005 - AD. GRAL. SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	8.675,40
	12006	TRIENIOS	1.084,51
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	4.746,70
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	7.833,84
12			22.340,45
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	6.858,52
	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	5.000,00
16			11.858,52
1			34.198,97
	22000	ORDINARIO NO INVENTARIAL	500,00
	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS P.	1.000,00
	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	250,00
	22601	ATENCIÓNES PROTOC. Y REPRESENT.	400,00
22			2.150,00
2		TOTAL	36.348,97

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13200 - SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELdos PERSONAL FUNCIONARIO	1.222.106,54
	12006	TRIENIOS	337.916,76
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	591.212,10
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.647.774,00
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	781.743,82
12			4.580.753,22
15	15100	GRATIFICACIONES	83.246,28
16	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	1.250.354,94
1			5.914.354,44
	20400	ALQUILER ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.220,00
20			2.220,00
	21200	MANT. EDIFICIOS (CALEF./ELEVADOR)	7.000,00
	21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA	5.500,00
	21400	REPARACIÓN VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.	30.000,00
	21500	MANTENIMIENTO MOBILIARIO	5.000,00
21			47.500,00
	22100	SUMINISTRO ENERGIA	19.930,00
	22102	SUMINISTRO GAS	24.000,00
	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	42.000,00
	22104	VESTUARIO Y EQUIPO	150.000,00
	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	100,00
	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	200,00
	22111	SUMINISTROS MATERIAL MAQUINARIA Y TRANSPORTES	100,00
	22112	SUMINISTRO MATERIAL TELECOMUNICACIONES	100,00
	22199	OTROS SUMINISTROS	12.000,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	10.000,00
	22601	ATENCIones PROTOCOLARIAS	770,00
	22610	GASTOS DIVERSOS DIA "LA CIUDAD SIN MI COCHE"	500,00
	22700	LIMPIEZA Y ASEO	72.420,00
	22706	ASISTENCIAS TÉCNICAS	10.000,00
22			342.120,00
2			391.840,00
	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	20.000,00
	62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	100.000,00
	62500	MOBILIARIO	10.000,00
62			130.000,00
6			130.000,00
	TOTAL		6.436.194,44

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13300 - ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	95.130,32
	12006	TRIENIOS	20.467,08
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	49.820,38
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	85.120,14
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	33.656,88
12			284.194,80
16	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	70.640,89
1			70.640,89
1			354.835,69
	20800	ALQUILER APARCAMIENTO ESTACIÓN PEQUEÑA	14.000,00
	20801	ALQUILER APARCAMIENTO ENTRE ESTACIONES	1.000,00
20			15.000,00
	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIAL	4.500,00
	22100	SUMINISTRO ENERGIA	2.300,00
	22700	LIMPIEZA Y ASEO	2.720,00
	22710	SERVICIO O R A/APARCAMIENTO ESTACIÓN PEQUEÑA	730.000,00
	22711	CONTRATO GRÚA	170.000,00
	22799	SERVICIO GESTIÓN DENUNCIAS	57.000,00
22			966.520,00
2			981.520,00
	47900	SUBVENCIÓN ESTACIONAM. SUBTERRÁNEO	26.600,00
47			26.600,00
4			26.600,00
	61000	AMPLIACIÓN APARCAMIENTO ESTACIÓN PEQUEÑA	350.000,00
61			350.000,00
6			350.000,00
	TOTAL		1.712.955,69

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13301 - SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	8.675,40
	12006	TRIENIOS	2.986,31
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	5.722,92
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	11.467,82
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	6.111,72
12			34.964,17
	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS P LABORAL FIJO	22.372,00
	13001	HORAS EXTRAORD. P. LABORAL FIJO	1.346,02
	13002	OTRAS RETRIB. P LABORAL FIJO	35.257,08
	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	5.810,52
	13102	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	11.260,38
13			76.046,00
	15100	GRATIFICACIONES	1.553,10
15			1.553,10
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	38.105,87
16			38.105,87
1			150.669,14
	21000	MANTENIMIENTO CONTROL TRÁFICO	196.000,00
	21300	MAQUINARIA E INSTALACIONES	2.700,00
	21400	REPARACIÓN MATERIAL TRANSPORTE	10.800,00
21			209.500,00
	22100	SUMINISTRO DE ENERGIA	17.000,00
	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	5.500,00
	22104	VESTUARIO Y EQUIPO DE ALUMBRADO	3.660,00
	22199	SUMINISTRO MATERIALES SERVICIOS	55.600,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	600,00
22			82.360,00
2		TOTAL	442.529,14

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13400 - MOVILIDAD URBANA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		21900 MANTENIMIENTO POSTES RECARGA	3.700,00
21			3.700,00
		22100 SUMINISTRO DE ENERGIA	2.657,00
		22610 GASTOS DIVERSOS DIA "LA CIUDAD SIN MI COCHE"	3.000,00
		22699 CAMINOS ESCOLARES	24.800,00
		22706 SMART CITY (LOCALIZADOR APARCAMIENTOS)	13.170,00
		22799 PLAN MOVILIDAD ALTERNATIVA	8.000,00
22			51.627,00
2		TOTAL	55.327,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS
ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13500 - PROTECCIÓN CIVIL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		120 SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	13.363,60
		12006 TRIENIOS	3.040,75
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	7.390,60
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	16.485,28
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	5.040,72
12			45.320,95
16		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	11.715,43
1			11.715,43
1			57.036,38
		21300 REP. MANT. MAQUINARIA INST. Y UTIL.	2.000,00
		21400 REP. MANT. MATERIAL TRANSPORTE	3.000,00
21			5.000,00
		22000 ORDINARIO NO INVENTARIAL	500,00
		22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS P.	145,00
		22102 SUMINISTRO GAS	1.600,00
		22103 COMBUSTIBLES	500,00
		22104 VESTUARIO Y EQUIPO	8.000,00
		22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2.000,00
		22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1.000,00
		22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	100,00
		22199 OTROS SUMINISTROS	1.100,00
		22201 POSTALES	90,00
		22300 TRANSPORTES	70,00
		22400 PRIMAS DE SEGUROS	6.500,00
		22601 ATENCIones PROTOC. Y REPRESENT	180,00
		22606 REUNIONES Y CONFERENCIAS	500,00
		22609 ACTIVIDADES CULTURALES	150,00
		22610 GASTOS DIVERSOS: EMERGENCIAS	3.000,00
		22799 FORMACIÓN VOLUNTARIOS	4.800,00
22			30.235,00
2			35.235,00
		48900 SUBVENCIÓN VOLUNTARIOS AGRUPACIÓN	1.200,00
48			1.200,00
4			1.200,00
		TOTAL	93.471,38

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13600 - SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELdos PERSONAL FUNCIONARIO	565.331,80
	12006	TRIENIOS	95.299,01
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	288.109,05
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	798.292,67
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	321.296,66
12			2.068.329,19
15	15100	GRATIFICACIONES	139.779,21
16	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	763.694,47
1			2.971.802,87
20	20200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	23.000,00
21	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.350,00
	21300	CONSERVACIÓN, MANT. MAQUINARIA (COMPRESOR/CENTRALITA)	24.000,00
	21400	REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	35.000,00
	21500	REPARACIÓN MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00
21			63.350,00
22	22100	SUMINISTRO ELECT. PARQUE BOMB.	15.000,00
	22102	SUMINISTRO GAS	675,00
	22103	COMBUSTIBLES	52.000,00
	22104	VESTUARIO	40.000,00
	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1.500,00
	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	150,00
	22111	SUMINISTRO REPUESTOS MAQUINARIA Y UTILLAJE	100,00
	22112	SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO Y TELECOM.	100,00
	22199	SUMINISTRO MATER. S. INCENDIOS	20.000,00
	22300	TRANSPORTES	200,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	8.000,00
	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1.500,00
	22700	LIMPIEZA Y ASEO	55.600,00
22			194.825,00
2			281.175,00
62	62200	NUEVO PARQUE S.E.I.	318.348,25
	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	21.200,00
6			339.548,25
		TOTAL	3.592.526,12

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 15100 - URBANISMO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELdos PERSONAL FUNCIONARIO	270.375,14
	12006	TRIENIOS	59.812,44
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	159.954,02
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	287.719,13
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	74.625,00
12			852.485,73
15	15100	GRATIFICACIONES	517,70
16	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	210.288,12
1			210.288,12
1			1.063.291,55
21	21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	500,00
21			500,00
22	22000	MATERIAL DE OFICINA	700,00
22	22001	PRENSA REVISTAS LIBROS OTRAS P.	500,00
22	22400	PRIMAS DE SEGUROS	460,00
22	22602	PUBLICIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.000,00
22	22604	GASTOS JURÍDICOS	40.000,00
22	22703	RUINAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	140.000,00
22	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	30.000,00
22			212.660,00
2			213.160,00
61	61000	INVERSIONES EN TERRENOS: VALLADO SOLARES	10.000,00
61	61901	RECUPERACIÓN PUENTE SOBRE EL CANAL DE CASTILLA	197.072,70
61			207.072,70
62	62500	MOBILIARIO	5.000,00
62	62700	PYTO DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE EDUSI	4.500.000,00
62			4.505.000,00
63	63200	REHABILITACIÓN NAVE ESTACIÓN PEQUEÑA	200.000,00
63			200.000,00
64	64000	P.E.R.I. CASCO ANTIGUO	180.000,00
64			180.000,00
6			5.092.072,70
72	72000	REHABILITACIÓN ANTIGUA TEJERA	500.000,00
72	7230050	APORTACIÓN SOCIEDAD PALENCIA ALTA VELOCIDAD	1.000,00
72			501.000,00
78	78901	PLAN MEJORA ESPACIOS PRIV. USO PÚBLICO	50.000,00
78			50.000,00
7			551.000,00
	TOTAL		6.919.524,25

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 15210 - PROMOCIÓN Y GESTIÓN VIV. PROMOCIÓN PÚBLICA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		6000050 ADQUISICIÓN TERRENOS (EJEC. 2 ^a SENTENCIA)	4.152.246,23
	60		4.152.246,23
6			4.152.246,23
TOTAL			4.152.246,23

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 15220 - CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		21200 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	10.020,00
21			10.020,00
		22100 SUMINISTRO ENERGIA	4.200,00
		22606 REUNIONES Y CONFERENCIAS I.E.E.	500,00
22			4.700,00
2			14.720,00
		48000 SUBVENCIÓN EVALUACIÓN EDIFICIOS	10.000,00
48			10.000,00
4			10.000,00
		78902 SUBVENCIÓN I.E.E.	50.000,00
		78903 SUBVENCION EFICIENCIA ENERGÉTICA EDIFICIOS	50.000,00
		78904 SUBVENCIONES RETIRADA AMIANTO	100.000,00
78			200.000,00
7			200.000,00
		TOTAL	224.720,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 15320 - PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		120 SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	138.319,72
		12006 TRIENIOS	53.190,24
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	89.446,28
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	176.844,92
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	69.530,52
12			527.331,68
		13000 RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	99.912,12
		13001 HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	6.212,41
		13002 OTRAS RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	153.784,20
13			259.908,73
		15100 GRATIFICACIONES	1.242,48
15			1.242,48
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	225.750,52
16			225.750,52
1			1.014.233,41
		20300 MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE	1.800,00
		20400 ALQUILER ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.100,00
20			2.900,00
		21000 MANTENIM. INFRAESTRUCTURA Y BBNN	1.500,00
		21001 MANTENIMIENTO CALLE MAYOR	65.000,00
		21200 MANT. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	1.000,00
		21300 MANT. MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTIL.	1.500,00
		21400 REPARAC. VEHÍCULOS	3.740,00
21			72.740,00
		22000 ORDINARIO NO INVENTARIAL	1.500,00
		22001 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUB.	300,00
		22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	7.000,00
		22104 VESTUARIO Y EQUIPO	10.000,00
		22107 PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	3.000,00
		22199 SUMINISTRO MATERIALES SERVICIOS	50.000,00
		22400 PRIMAS DE SEGUROS	2.400,00
		22700 LIMPIEZA Y ASEO	6.750,00
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	22.000,00
		22799 OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	8.000,00
22			110.950,00
2			186.590,00
		6100150 OTRAS INVERSIONES REPOSICIÓN (P.M.S.)	350.000,00
		61901 OTRAS INVERSIONES REPOSICIÓN	1.150.000,00
61			1.500.000,00
		62300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	16.000,00
62			16.000,00
6			1.516.000,00
		TOTAL	2.716.823,41

PRESUPUESTO 2018, GASTOS
ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 15330 - EQUIPAMIENTO URBANO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		21000 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.000,00
21			5.000,00
		22199 SUMINISTRO MATERIALES SERVICIOS	5.000,00
22			5.000,00
2			10.000,00
		60900 MOBILIARIO URBANO	20.000,00
60			20.000,00
6			20.000,00
		TOTAL	30.000,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 16000 - ALCANTARILLADO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		20900 CÁNONES	190.000,00
20			190.000,00
		22799 SERVICIO DE DEPURACIÓN	2.970.000,00
22			2.970.000,00
2			3.160.000,00
		TOTAL	3.160.000,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 16100 - ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		20900 CÁRONES	150.000,00
	20		150.000,00
		22100 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	36.500,00
		22799 SERVICIO DE AGUA	2.590.000,00
	22		2.626.500,00
2		TOTAL	2.776.500,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 16210 - RECOGIDA DE RESIDUOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		22700 RECOGIDA DE BASURAS	2.320.000,00
	22		2.320.000,00
2			2.320.000,00
		TOTAL	2.320.000,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 16220 - GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		22700 LIMPIEZA VERTIDOS Y ESCOMBRERAS	8.000,00
		22714 PUNTO LIMPIO	71.000,00
	22		79.000,00
2		TOTAL	79.000,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 16230 - TRATAMIENTO DE RESIDUOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		22709 TRATAMIENTO DE RESIDUOS	1.190.000,00
	22		1.190.000,00
2			1.190.000,00
		TOTAL	1.190.000,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 16300 - LIMPIEZA VIARIA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		22700 LIMPIEZA Y ASEO	3.990.000,00
	22		3.990.000,00
2			3.990.000,00
		TOTAL	3.990.000,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 16400 - CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	45.046,72
	12006	TRIENIOS	4.496,85
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	23.733,64
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	48.130,04
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	17.744,03
12			139.151,28
	13000	RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	60.896,96
	13001	HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	1.242,48
	13002	OTRAS RETRIBUCIONES P. LAB. FIJO	113.085,04
	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	5.664,96
	13102	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	11.218,08
13			192.107,52
	15100	GRATIFICACIONES	1.035,40
15			1.035,40
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	111.247,53
16			111.247,53
1			443.541,73
	20300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILL.	3.800,00
20			3.800,00
	21200	CONSERVACIÓN CEMENTERIO	2.100,00
	21300	REPARACIÓN MAQUINARIA E INSTALAC.	350,00
	21400	REPARACIÓN MATERIAL DE TRANSPORTE	100,00
21			2.550,00
	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	10.000,00
	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	400,00
	22104	VESTUARIO	5.000,00
	22199	SUMINISTRO MATERIALES	2.200,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	150,00
	22700	LIMPIEZA DEPENDENCIAS	15.400,00
	22799	CONVENIO MANTENIMIENTO CEMENTERIO	11.570,00
22			44.720,00
2			51.070,00
	62200	NUEVAS INFRAESTRUCTURAS CEMENTERIO	40.000,00
62			40.000,00
	63200	OBRAS CEMENTERIO	50.000,00
63			50.000,00
6			90.000,00
	TOTAL		584.611,73

PRESUPUESTO 2018, GASTOS
ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 16500 - ALUMBRADO PÚBLICO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELdos PERSONAL FUNCIONARIO	58.909,45
	12006	TRIENIOS	10.187,62
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	32.514,37
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	60.946,90
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	23.087,76
12			185.646,10
	13000	RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	35.448,76
	13001	HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	4.348,68
	13002	OTRAS RETRIB. P LABORAL FIJO	50.979,10
	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	7.055,56
	13102	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	13.630,36
13			111.462,46
	15100	GRATIFICACIONES	8.283,21
15			8.283,21
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	99.815,68
16			99.815,68
1			405.207,45
	21300	MAQUINARIA E INSTALACIONES	300,00
	21400	REPARACIÓN MATERIAL TRANSPORTE	1.200,00
21			1.500,00
	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	1.200.000,00
	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	7.000,00
	22104	VESTUARIO Y EQUIPO DE ALUMBRADO	5.680,00
	22199	SUMINISTRO MATERIALES SERVICIOS	25.000,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	2.480,00
	22706	INSPECCIONES ALUMBRADO	20.000,00
	22799	AVERÍAS ALUMBRADO	5.900,00
22			1.266.060,00
2		TOTAL	1.267.560,00
			1.672.767,45

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 17100 - PARQUES Y JARDINES

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		120 SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	30.714,40
		12006 TRIENIOS	9.459,15
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	18.919,46
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	37.797,34
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	16.338,84
12			113.229,19
		13000 RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	278.744,15
		13001 HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	5.177,01
		13002 OTRAS RETRIBUCIONES P LABORAL FIJO	394.867,24
		13100 RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	23.747,87
		13102 OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	43.907,15
13			746.443,42
		15100 GRATIFICACIONES	2.070,80
15			2.070,80
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	278.681,12
16			278.681,12
1			1.140.424,53
		20200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	13.400,00
		20300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTIL.	3.000,00
		20400 MATERIAL DE TRANSPORTE	500,00
20			16.900,00
		21000 MNT. INFRAESTRUCTURAS Y BB.NN.	16.200,00
		21300 REPARACIÓN MAQUINARIA	9.000,00
		21400 REPARACIÓN VEHÍCULOS	6.000,00
		21500 MANT. MOBILIARIO Y ENSERES	500,00
		21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	300,00
21			32.000,00
		22000 ORDINARIO NO INVENTARIAL	100,00
		22100 SUMINISTRO ENERGIA	37.000,00
		22103 COMBUSTIB. Y CARBURANTE. PARQUES	21.000,00
		22104 VESTUARIO Y EQUIPO	17.000,00
		22107 MATERIAL PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	3.000,00
		22113 MANUTENCIÓN DE ANIMALES	1.500,00
		22199 SUMINISTRO MATERIALES	90.000,00
		22400 PRIMAS DE SEGUROS	4.000,00
		22500 TRIBUTOS ESTATALES	15.000,00
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.000,00
		22799 OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	30.000,00
22			219.600,00
2			268.500,00
		60901 JUEGOS INFANTILES Y ÁREAS DE MANTENIMIENTO	100.000,00
		60902 PARQUE DEPORTIVO JUVENIL	10.000,00
60			110.000,00
		61901 INVERSIÓN REPOSICIÓN JUEGOS INFANTILES Y A.M.	20.000,00
		61902 ADECUACIÓN PARQUE SOTILLO	20.000,00
61			40.000,00
6			150.000,00
		TOTAL	1.558.924,53

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 17200 - PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	24.595,65
	12006	TRIENIOS	4.954,15
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	17.208,58
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	34.507,90
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	4.618,68
12			85.884,96
16	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	19.166,21
1			19.166,21
1			105.051,17
	20000	ALQUILER TERRENOS (TERRENO HUERTOS URBANOS)	1.200,00
20			1.200,00
	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	100,00
	21300	MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE	500,00
	21400	REPARACIÓN VEHÍCULOS	1.780,00
21			2.380,00
	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENT.	300,00
	22100	SUMINISTRO ENERGIA	4.000,00
	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.500,00
	22199	SUMINISTRO MATERIALES MEDIO AMB.	100,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	1.650,00
	22609	FERIAN ADOPCIÓN ANIMALES	5.000,00
	22706	HUERTOS	15.000,00
	22799	EDUCACIÓN AMBIENTAL	40.000,00
22			67.550,00
2			71.130,00
	48903	TRANSFEREN. GRUPOS ECOLOGISTAS	3.000,00
48			3.000,00
4			3.000,00
	61901	ADECUACIÓN ZONA ANIMALES DOMÉSTICOS	5.000,00
	6190150	ADECUACIÓN RIBERAS URBANAS	10.000,00
61			15.000,00
	62900	ADECUACIÓN HUERTOS	10.000,00
62			10.000,00
6			25.000,00
	TOTAL		204.181,17

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 17210 - PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	33.271,50
	22		33.271,50
2			33.271,50
TOTAL			33.271,50

PRESUPUESTO 2018, GASTOS
ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 21100 - PLAN DE PENSIONES

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		12700 PLAN PENSIONES FUNCIONARIOS	121.660,12
	12		121.660,12
		13700 PLAN PENSIONES LABORALES	30.661,98
	13		30.661,98
1			152.322,10
		TOTAL	152.322,10

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 22100 - OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR EMPLEADOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		16200 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	20.000,00
		16205 SEGUROS VIDA Y ACCIDENTES PERSONAL	61.700,00
		16209 CARNET DE CONDUCIR	4.700,00
	16		86.400,00
1			86.400,00
		22107 PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	15.000,00
	22		15.000,00
2			15.000,00
		83000 ANTICIPOS AL PERSONAL	12.000,00
	83		12.000,00
8			12.000,00
		TOTAL	113.400,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23100 - ADÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	132.640,66
	12006	TRIENIOS	25.645,67
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	75.734,24
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	137.295,29
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	31.983,84
12			403.299,70
	13000	RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	10.315,44
	13002	OTRAS RETRIB. P. LABORAL FIJO	14.837,30
13			25.152,74
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	109.758,22
16			109.758,22
1			538.210,66
	20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN	1.800,00
20			1.800,00
	21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INS. Y UTILLAJE	160,00
21			160,00
	22000	MATERIAL ORD. NO INVENTARIABLE.	540,00
	22001	PRENSA LIBROS REVISTAS OTRAS P.	510,00
22			1.050,00
2			3.010,00
	TOTAL		541.220,66

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23101 - ACCIÓN SOCIAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	384.053,45
	12006	TRIENIOS	78.798,19
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	196.200,48
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	349.203,70
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	79.358,88
12			1.087.614,70
	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS P LABORAL FIJO	118.471,42
	13001	HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	931,86
	13002	OTRAS RETRIB. P LABORAL FIJO	144.969,68
13			264.372,96
	15100	GRATIFICACIONES	1.035,40
15			1.035,40
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	366.169,73
16			366.169,73
1			1.719.192,79
	20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN	1.500,00
20			1.500,00
	21200	GASTOS CONSERVACIÓN C.S.M.	15.780,00
	21300	REPARACIÓN MAQUINARIA	7.200,00
	21500	REPARACIÓN MOBILIARIO Y ENSERES	650,00
21			23.630,00
	22000	MATERIAL ORD. NO INVENTARIABLE.	1.800,00
	22001	PRENSA LIBROS REVISTAS OTRAS P.	2.500,00
	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCT.	60.000,00
	22102	SUMINISTRO GAS	50.000,00
	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	54.450,00
	22105	ATENCIÓN TRANSEÚNTES	730,00
	22199	SUMINISTRO DE MATERIALES	4.500,00
	22300	TRANSPORTES	3.000,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	640,00
	22601	ATENCIÓNES PROTOC. Y REPRES.	1.000,00
	22602	PUBLIC. Y SIST. DE INFORMACIÓN	2.000,00
	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	500,00
	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	900,00
	22609	DÍA DEL VOLUNTARIADO	900,00
	22610	FERIA ENTIDADES SOCIALES	3.000,00
	22699	ESCUELAS SERVICIOS SOCIALES	10.000,00
	22700	LIMPIEZA Y ASEO	195.000,00
	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	200,00
	22799	OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	100.000,00
22			491.120,00
2			516.250,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23101 - ACCIÓN SOCIAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	48000	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS	111.200,00
	48001	COOPERACIÓN AL DESARROLLO	194.000,00
	48002	AYUDA DE EMERGENCIA	6.000,00
	48003	ACOGIMIENTOS TEMPORALES INT.	13.000,00
	48004	SUBV. TAXI ADAPTADO	3.000,00
	48900	SUBV. EN MATERIA SERVICIOS SOCIALES	10.000,00
	48902	SUBV. CENTRO DE SORDOS	11.000,00
	48903	SUBV. CENT. ACOGIDA TRANSEÚNTES	83.000,00
	48904	SUBV. CENTRO VILLA DE SAN JOSÉ	4.000,00
	48905	UPP TALLERES CENTROS SOCIALES	157.134,00
	48906	SUBVENCIÓN BANCO DE ALIMENTOS	4.500,00
	48907	PLATAFORMA VOLUNTARIOS	2.000,00
	48908	CONV. ENFERMOS DE ALZHEIMER	4.000,00
	48909	CONVENIO COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS	916,00
	48911	CONVENIO ASOCIACIÓN ESCLEROSIS MÚLTIPLE	4.000,00
	48912	CONVENIO AYUDAS DE URGENTE NECESIDAD	25.000,00
	48913	CONVENIO T.D.A.H.	4.000,00
	48914	CONVENIO FEAFES	4.000,00
	48916	CONVENIO ITACA 3	7.000,00
	48917	CONVENIO ACREMIF	7.000,00
	48918	CONVENIO CONCEMFE	4.000,00
	48919	CONVENIO A. SINDROME DE DOWN	4.000,00
	48920	CONVENIO A. AUTISMO PALENCIA	4.000,00
	48921	CONVENIO ASPIPAR	4.000,00
	48922	CONVENIO ASPACE	4.000,00
	48923	CONVENIO A. CONTRA EL CANCER	4.000,00
	48924	CONVENIO COOP. INCIDEM	30.000,00
	48925	CONVENIO AFACYL	4.000,00
	48926	CONVENIO FUNDACIÓN SAN CEBRIÁN	4.000,00
	48927	CONVENIO ALCER	4.000,00
	48928	CONVENIO FEDISPA	3.000,00
	48929	OTRAS TRANSFERENCIAS COMPROMETIDAS	20.000,00
	48930	CONVENIO ASOCIACIÓN MUNDO AZUL	3.000,00
48			746.750,00
4			746.750,00
	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	10.000,00
62			10.000,00
6			10.000,00
	TOTAL		2.992.192,79

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23102 - IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MUJER Y FAMILIA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		13100 RETRIB. P. LABORAL TEMPORAL	2.423,70
		13102 OTRAS RET. P. LABORAL TEMPORAL	3.193,92
	13		5.617,62
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	1.588,32
	16		1.588,32
1			7.205,94
		20900 CÁNONES	600,00
	20		600,00
		21200 GASTOS CONSERVACIÓN PUNTOS DE ENCUENTRO	450,00
		21300 MANT. MAQUIN., INST. Y UTILAJE	180,00
	21		630,00
		22000 ORDINARIO NO INVENTARIAL	300,00
		22001 PRENSA REVISTAS LIBROS OTRAS P.	2.000,00
		22100 SUMINIST. ENERGÍA ELÉCTRICA PUNTO ENCUENTRO	800,00
		22102 SUMINISTRO GAS	3.900,00
		22300 TRANSPORTES	100,00
		22601 ATENCIÓNES PROTOCOL. Y REPRES.	540,00
		22602 PUBLICIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2.000,00
		22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	90,00
		22606 REUNIONES Y CONFERENCIAS	2.000,00
		22699 PROGRAMA DE ACTIVIDADES	22.000,00
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	4.500,00
		22799 OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	25.000,00
	22		63.230,00
2			64.460,00
		48901 SUBVENCIÓN ASOC. MUJERES Y FAMILIA	22.000,00
		48902 SUBVENCIONES VIOLENCIA DE GÉNERO	4.000,00
		48903 CONVENIO INSERCIÓN SOCIOLABORAL VIOLENCIA GENERO	10.000,00
		48904 AYUDAS A LA NATALIDAD	200.000,00
	48		236.000,00
4		TOTAL	307.665,94

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23103 - PROGRAMAS DE JUVENTUD

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENT.	450,00
	22001	PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUB.	1.000,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	1.200,00
	22602	INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN	2.000,00
	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	810,00
	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	1.600,00
	22699	PROGRAMA DE ACTIVIDADES	20.000,00
	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	15.840,00
	22799	ESCUELA ANIMACIÓN,CAMPAMENTO VERANO, PLAN INFANCIA	39.760,00
22			82.660,00
2			82.660,00
	48901	CONVENIO U.P.P.	30.000,00
	48902	SUBVENCIÓN JUVENTUD	20.000,00
	48903	SUBV. ACUP TRANSPORTE UNIVERSITARIO	13.000,00
	48904	CONVENIO PLAZA CAMPAMENTO VERANO	11.345,00
	48905	CONVENIOS ANIMACIÓN JUVENIL BARRIOS	1.000,00
48			75.345,00
4		TOTAL	158.005,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23104 - MINORÍAS ÉTNICAS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	7.950,60
	12006	TRIENIOS	1.430,26
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	4.095,70
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	7.968,10
12			21.444,66
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	6.583,52
16			6.583,52
1			28.028,18
	22000	MATERIAL ORD. NO INVENT.	100,00
	22001	PRENSA LIBROS REVISTAS OTRAS P.	100,00
	22602	PUBLIC. Y SIST. DE INFORMACIÓN	250,00
	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	100,00
	22799	RESPIRO INFANTIL, INTERVENCIÓN FAMILIAR	12.000,00
22			12.550,00
2			12.550,00
	48901	CONV. ASOCIACIÓN ROMI	20.500,00
	48902	CONVENIO SECRETARIADO GITANO ACCEDER	25.100,00
48			45.600,00
4			45.600,00
	TOTAL		86.178,18

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23105 - PROGRAMA DROGODEPENDENCIAS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		120 SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	15.197,30
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	8.449,84
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	17.733,38
12			41.380,52
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	10.427,87
16			10.427,87
1			51.808,39
		22000 MATERIAL ORDINARIO NO INVENT.	440,00
		22001 PRENSA LIBROS REVISTAS OTRAS P.	100,00
		22602 PUBLIC. Y SIST. DE INFORMACIÓN	500,00
		22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	265,00
		22699 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	265,00
		22799 PROGRAMA PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS-MESA SALUD	17.600,00
22			19.170,00
2			19.170,00
		48900 CONVENIO ASOC. ACLAD	2.550,00
		48901 CONVENIO ASOC. DEPORTE Y VIDA	18.000,00
		48902 CONVENIO LA SALLE MANAGUA	2.000,00
		48903 CONVENIO A.R.P.A.	4.000,00
		48904 CONVENIO COMITÉ ANTISIDA	4.000,00
48			30.550,00
4			30.550,00
		TOTAL	101.528,39

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23106 - PROGRAMA PERSONAS MAYORES

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	36.962,26
	12006	TRIENIOS	11.081,88
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	19.121,76
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	31.246,32
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	9.813,96
12			108.226,18
13	13001	HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	103,54
16	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	26.917,29
1			26.917,29
1	21200	GASTOS CONSERVACIÓN	19.000,00
	21600	MANT. EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	500,00
21			19.500,00
22	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENT.	1.430,00
	22001	PRENSA LIBROS REVISTAS OTRAS P.	1.600,00
	22100	SUMINISTRO DE ENERGIA	12.165,00
	22102	SUMINISTRO GAS	26.000,00
	22199	OTROS SUMINISTROS DE MATERIALES	1.000,00
	22300	TRANSPORTES	2.700,00
	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REP.	1.800,00
	22602	PUBLIC. Y SIST. DE INFORMACIÓN	1.000,00
	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	900,00
	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	15.000,00
	22799	OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	262.000,00
22			325.595,00
2			345.095,00
48	48905	ASOCIACIÓN TUTELAR DE MAYORES	2.000,00
	48912	CONV. CRUZ ROJA HUERTOS 3 ^a EDAD	5.230,00
	48913	CONV. UNIV. VALLADOLID P. INTERGENERACIONAL	600,00
	48930	CONVENIO CONCURSO BAILE	5.500,00
48			13.330,00
4			13.330,00
	TOTAL		493.672,01

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23107 - CONSEJOS SOCIALES - PLAN DE INMIGRACIÓN

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		22000 MATERIAL ORD. NO INVENT.	390,00
	22		390,00
2			390,00
		48902 CONVENIO PLAN INMIGRACIÓN	2.570,00
		48904 CONVENIO PUENTE DE VIDA	1.000,00
	48		3.570,00
4			3.570,00
		TOTAL	3.960,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23108 - CASA DE ACOGIDA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		20500 ALQUILER MOB.-TELÉFONO PUBLICO	400,00
20			400,00
		21200 MANTENIM. EDIF. Y OTRAS CONST.	1.000,00
21			1.000,00
		22100 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	500,00
		22102 GAS	2.700,00
		22799 OTROS TRABAJOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	42.790,00
22			45.990,00
2			47.390,00
		TOTAL	47.390,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23109 - CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL-E.O.T.L.

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		21200 GASTOS CONSERVACIÓN	2.000,00
21			2.000,00
		22102 SUMINISTRO GAS	5.500,00
		22602 PUBLICIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	400,00
		22699 PROGRAMA ACTIVIDADES	5.000,00
		22700 LIMPIEZA	6.300,00
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	31.300,00
22			48.500,00
2		TOTAL	50.500,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23110 - PROMOCIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	13.363,60
	12006	TRIENIOS	2.129,93
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	6.373,92
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	9.741,62
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	2.118,60
12			33.727,67
16	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	8.499,36
1			8.499,36
	TOTAL		42.227,03

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23112 - SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		22799 TELEASISTENCIA, AYUDA A DOMICILIO	1.806.000,00
	22		1.806.000,00
2			1.806.000,00
		TOTAL	1.806.000,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 24100 - FOMENTO DEL EMPLEO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		13100 CONTRATACIONES PLAN EMPLEO	800.000,00
13			800.000,00
1			800.000,00
		22111 SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMTO TPTE.	500,00
		22112 SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOM.	500,00
		22699 GASTOS DIVERSOS PLAN EMPLEO	59.000,00
		22706 LANZADERA DE EMPLEO	30.000,00
		22799 RECONOCIMIENTO MEDICO PERSONAL EMPLEO	5.000,00
22			95.000,00
2			95.000,00
		48900 TRANSFERENCIAS EMPLEO (PROGRAMA ACEDER)	15.000,00
		48901 SUBVENCION UVA CC. TRABAJO BECAS POSTGRADO	800,00
		48903 CÁMARA COMERCIO PROG PICE EMPLEO JOVEN	8.000,00
48			23.800,00
4			23.800,00
		62600 EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	400,00
62			400,00
6			400,00
		TOTAL	919.200,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 24103 - P. MIXTO CATEDRAL DE PALENCIA 2017-18

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
14	14300	RETRIBUCIONES BÁSICOS PERSONAL ADMINISTRACIÓN	26.200,00
	14301	P. MIXTO CATEDRAL (ALUMNOS)	34.676,88
			60.876,88
16	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL ADMINISTRACIÓN	9.100,00
	16001	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL (ALUMNOS)	2.342,48
			11.442,48
1			72.319,36
21	21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.400,00
			1.400,00
	22199	SUMINISTRO MATERIALES	9.000,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	500,00
	22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO P. CATEDRAL	12.206,00
22	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	23.206,00
			44.912,00
2			46.312,00
	TOTAL		118.631,36

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 24105 - P. MIXTO CATEDRAL DE PALENCIA 2018-19

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		14300 PERSONAL ADMINISTRACIÓN PROG. CATEDRAL DE PALENCIA	300,00
	14		300,00
		16000 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL ADMON P. CATEDRAL	150,00
	16		150,00
1			450,00
		22199 MATERIALES CATEDRAL	500,00
		22400 PRIMAS DE SEGUROS	350,00
		22699 GASTOS FUNCIONAMIENTO	1.500,00
		22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFES.	2.350,00
	22		4.700,00
2			4.700,00
		TOTAL	5.150,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 24107 - P. MIXTO PALENCIA EN VERDE 2017-18

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
14	14300	P. MIXTO PALENCIA EN VERDE (PERSONAL ADMINISTRACIÓN)	28.200,00
	14301	P. MIXTO PALENCIA EN VERDE (ALUMNOS)	41.219,18
			69.419,18
16	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL (PERSONAL ADMÓN.)	9.219,79
	16001	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL (ALUMNOS)	2.910,78
			12.130,57
1			81.549,75
20	20300	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	750,00
	20600	ALQUILER EQUIPOS INFORMÁTICOS	1.600,00
			2.350,00
21	21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA	1.000,00
	21400	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	600,00
			1.600,00
22	22103	COMBUSTIBLES	900,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	250,00
	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	11.691,67
	22799	GASTOS FUNCIONAMIENTO P. MIXTO PALENCIA EN VERDE	1.600,00
			14.441,67
2			18.391,67
62	62900	OTRAS INVERSIONES	1.500,00
			1.500,00
6			1.500,00
	TOTAL		101.441,42

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 24108 - P. MIXTO PALENCIA EN VERDE 2018-19

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		14301 P. MIXTO PALENCIA EN VERDE (ALUMNOS)	300,00
14			300,00
		16001 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL (ALUMNOS)	150,00
16			150,00
1			450,00
		20300 ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	500,00
20			500,00
		21300 MANTENIMIENTO MAQUINARIA	400,00
		21400 MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	100,00
21			500,00
		22103 COMBUSTIBLES	100,00
		22400 PRIMAS DE SEGUROS	280,00
		22799 GASTOS FUNCIONAMIENTO P. MIXTO PALENCIA EN VERDE	2.000,00
22			2.380,00
2		TOTAL	3.830,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 24109 - P. MIXTO PALENCIA AL DÍA 2018-19

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		22199 MATERIALES PALENCIA AL DÍA	500,00
		22400 PRIMAS DE SEGUROS	250,00
		22799 GASTOS FUNCIONAMIENTO P. MIXTO PALENCIA AL DÍA	1.200,00
22			1.950,00
2		TOTAL	1.950,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 24110 - PROYECTO FOROEMPLE@ PALENCIA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		13100 RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FOROEMPLE@	49.000,00
		13102 OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL FOROEMPLE@	59.700,00
13			108.700,00
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL FOROEMPLE@	33.800,00
16			33.800,00
1			142.500,00
		20600 ALQUILER EQUIPOS INFORMÁTICOS	5.743,00
20			5.743,00
		22000 MATERIAL DIDÁCTICO	6.500,00
		22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIAL	1.000,00
		22100 SUMINISTRO ENERGIA	785,50
		22102 SUMINISTRO GAS	800,00
		22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	7.600,00
22			17.685,50
2			23.428,50
		48100 PREMIOS Y BECAS	34.100,00
48			34.100,00
4			34.100,00
		TOTAL	200.028,50

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 24111 - PROGRAMA MySMARTLIFE

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		14300 RETRIB. BÁSICAS PERSONAL MySMARTLIFE	16.000,00
		14302 OTRAS RET. P. MySMARTLIFE	26.700,00
	14		42.700,00
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	13.100,00
	16		13.100,00
1			55.800,00
		TOTAL	55.800,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS
ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 24118 - PROGRAMA PREPLAN

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		13100 RETRIB. P. LABORAL TEMPORAL	2.423,70
		13102 OTRAS RET. P. LABORAL TEMPORAL	3.021,07
	13		5.444,77
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	1.588,32
	16		1.588,32
1			7.033,09
		TOTAL	7.033,09

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 31100 - PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		22100 SUMINISTRO ENERGIA	6.000,00
		22700 DESRATIZACIÓN	24.200,00
		22799 RECOGIDA ANIMALES	44.000,00
22			74.200,00
2		TOTAL	74.200,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 32300 - FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		13000 RETRIBUCIONES BÁSICAS P. LABORAL FIJO	121.644,54
		13001 HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	1.035,40
		13002 OTRAS RETRIB. P LABORAL FIJO	180.696,16
		13100 RETRIB. P. LABORAL TEMPORAL	11.691,84
		13102 OTRAS RET. P. LABORAL TEMPORAL	21.100,33
13			336.168,27
15		15100 GRATIFICACIONES	1.035,40
16		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	103.606,92
1			103.606,92
			440.810,59
		21200 GASTOS DE CONSERVACIÓN	100.000,00
		21300 REPARACIÓN MAQUINARIA	10.000,00
21			110.000,00
		22100 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	135.000,00
		22102 SUMINISTRO GAS	16.000,00
		22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES(CALEF,COLEGIOS)	401.720,00
		22199 SUMINISTRO DE MATERIALES	29.000,00
		22300 TRANSPORTES	250,00
		22700 LIMPIEZA Y ASEO	610.000,00
22			1.191.970,00
2			1.301.970,00
		47200 ESCUELAS INFANTILES	248.000,00
47			248.000,00
4			248.000,00
		TOTAL	1.990.780,59

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	106.871,30
	12006	TRIENIOS	28.193,01
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	63.091,28
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	117.747,56
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	33.941,64
12			349.844,79
	13000	RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	29.794,33
	13002	OTRAS RETRIB. P. LABORAL FIJO	41.727,62
13			71.521,95
	15100	GRATIFICACIONES	1.035,40
15			1.035,40
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	102.858,41
16			102.858,41
1			525.260,55
	22000	MATERIAL OFICINA	600,00
	22001	PRENSA, LIBROS, REVISTAS Y OTRAS P.	2.000,00
	22199	SUMINISTRO DE MATERIALES	500,00
	22601	ATENCIones PROTOCOLARIAS	5.000,00
	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	1.500,00
22			9.600,00
2			9.600,00
	48930	U.N.E.D.	55.285,00
48			55.285,00
4		TOTAL	590.145,55

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33210 - BIBLIOTECAS PÚBLICAS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELdos PERSONAL FUNCIONARIO	54.303,84
	12006	TRIENIOS	12.718,55
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	33.945,52
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	57.037,54
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	9.862,44
12			167.867,89
	13000	RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	7.553,28
	13002	OTRAS RETRIB. P. LABORAL FIJO	13.085,10
13			20.638,38
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	51.803,66
16			51.803,66
1			240.309,93
	20900	CANONES	2.000,00
20			2.000,00
	21200	GASTOS DE CONSERVACIÓN	100,00
	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	100,00
	21500	MOBILIARIO Y ENSERES	100,00
21			300,00
	22000	MATERIAL ORD. NO INVENTARIAL	570,00
	22001	PRENSA, REV. Y OTRAS PUBLIC.	3.000,00
	22100	SUMINISTRO ENERGÍA EDIFICIOS	8.000,00
	22102	SUMINISTRO GAS	4.000,00
	22111	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMtos TPTE.	100,00
	22609	BIBLIOTECAS DE VERANO	3.000,00
	22700	LIMPIEZA Y ASEO BIBLIOTECAS	15.100,00
	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.000,00
	22799	OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	2.000,00
22			36.770,00
2			39.070,00
	48100	PREMIOS Y BECAS	16.320,00
48			16.320,00
4			16.320,00
	63500	REPOSICIÓN MOBILIARIO	5.000,00
63			5.000,00
6			5.000,00
	TOTAL		300.699,93

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33300 - CENTRO CULTURAL - LECRAC

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		120 SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	8.675,40
		12006 TRIENIOS	542,26
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	4.746,70
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	7.833,84
12			21.798,20
		13000 RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	31.368,35
		13002 OTRAS RETRIB. P. LABORAL FIJO	49.190,40
13			80.558,75
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	31.584,69
16			31.584,69
1			133.941,64
		21200 GASTOS DE CONSERVACIÓN	22.000,00
		21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00
21			23.000,00
		22000 MATERIAL DE OFICINA	500,00
		22001 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	500,00
		22100 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	60.000,00
		22102 SUMINISTRO GAS	46.000,00
		22111 SUMINISTRO RESPUESTOS MAQUINARIA	500,00
		22112 SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO	1.000,00
		22199 SUMINISTRO MATERIALES	10.850,00
		22700 LIMPIEZA Y ASEO	22.200,00
		22701 SEGURIDAD	3.000,00
		22706 PLAN DIRECTOR LECRAC	50.000,00
		22799 TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	7.000,00
22			201.550,00
2			224.550,00
		62500 EQUIPAMIENTO LECRAC	10.000,00
62			10.000,00
6			10.000,00
		TOTAL	368.491,64

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33301 - TEATRO PRINCIPAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	8.675,40
	12006	TRIENIOS	2.859,37
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	4.746,70
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	13.273,68
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	5.810,88
12			35.366,03
16	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	10.547,78
1			10.547,78
			45.913,81
	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS	2.700,00
	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.000,00
21			4.700,00
	22100	E. ELÉCTRICA EDIFICIOS CULTURALES	21.962,00
	22102	SUMINISTRO GAS	7.030,00
	22111	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMTOYS TPTE.	100,00
	22112	SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNIC.	100,00
	22199	SUMINISTRO DE MATERIALES	1.300,00
22			30.492,00
2			35.192,00
	TOTAL		81.105,81

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33302 - MUSEOS Y SALAS DE EXPOSICIÓN

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00
21			1.000,00
		22100 SUMINSITRO ELECTRICO	4.000,00
		22102 SUMINISTRO GAS	7.800,00
		22700 LIMPIEZA DE CENTROS	2.100,00
		22799 ASIST. VICTORIO MACHO, MUSEO AGUA	45.000,00
22			58.900,00
		26000 PROGRAMA ACTIVIDADES VICTORIO MACHO	10.000,00
26			10.000,00
2			69.900,00
		62500 MOBILIARIO CRISTO DEL OTERO	5.000,00
62			5.000,00
6			5.000,00
		TOTAL	74.900,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33400 - PROMOCIÓN CULTURAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		20300 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	15.000,00
		20900 GASTOS DIVERSOS, CÁNONES	5.000,00
20			20.000,00
		22001 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000,00
		22300 TRANSPORTES	7.000,00
		22602 PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	3.000,00
		2260200 PATROCINIO EVENTOS	10.000,00
		22609 ACTIVIDADES CULTURALES	50.000,00
		22610 ACTIVIDADES CULTURALES LECRAC	30.000,00
		22611 CELEBRACION ANIVERSARIOS	15.000,00
		22699 EXPOSICIONES - PERSONAL	600,00
		22700 LIMPIEZA Y ASEO	5.500,00
22			122.100,00
2			142.100,00
		47900 A EMPRESAS PRIVADAS	13.000,00
		47901 CONCURSO FINANCIACIÓN PYTOS.CULTURALES	10.000,00
47			23.000,00
		48100 PREMIOS Y BECAS	2.560,00
		48900 SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA	10.500,00
		48902 PALENCIA SONORA	8.000,00
		48903 FOTOGRAFÍA Y CINE	2.050,00
		48904 TURISMO Y DEPORTE	1.000,00
		48905 MUESTRA Y DIFUSIÓN CINEMATOGRÁFICA	14.000,00
		48906 SUBVENCIÓN EXPOAIRE	12.000,00
		48907 CORAL VACCEA	3.560,00
		48908 U.P.P.	41.000,00
		48910 SOCIEDAD FILARMÓNICA	3.000,00
		48913 GRUPO DANZAS JORGE MANRIQUE	1.300,00
		48930 FUNDACIÓN DÍAZ CANEJA	71.300,00
		48931 CUOTA ASOCIACIONES	18.500,00
48			188.770,00
4		TOTAL	353.870,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33401 - BANDA DE MÚSICA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		120 SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	65.269,80
		12006 TRIENIOS	19.234,88
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	35.079,70
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	64.729,03
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	33.369,60
12			217.683,01
		13000 RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	167.086,68
		13002 OTRAS RETRIB. P. LABORAL FIJO	239.445,67
13			406.532,35
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	177.094,77
16			177.094,77
1			801.310,13
		20900 CANONES	200,00
20			200,00
		21200 GASTOS CONSERVACIÓN	500,00
		21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	500,00
		21900 MANT. REP. MAT. INVENT. BANDA MÚSICA	3.000,00
21			4.000,00
		22100 SUMINISTRO ENERGIA	3.000,00
		22102 SUMINISTRO GAS	6.000,00
		22104 VESTUARIO	1.500,00
		22111 SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMOTOS TPTE.	100,00
		22602 CAMPAÑA PUBLICIDAD	10.000,00
		22700 LIMPIEZA DEPENDENCIAS	18.850,00
22			39.450,00
2			43.650,00
		48100 PREMIOS Y BECAS	23.600,00
48			23.600,00
4			23.600,00
		TOTAL	868.560,13

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33403 - ARTES ESCÉNICAS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		20300 MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE	5.000,00
		20900 GASTOS DIVERSOS, CÁNONES	10.000,00
	20		15.000,00
		22602 PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	5.000,00
		22609 ACTIVIDADES CULTURALES	110.000,00
		22616 25º ANIVERSARIO TEATRO PRINCIPAL	15.000,00
		22799 NECESIDADES AUXILIARES DEL TEATRO/VENTA ENTRADAS	112.000,00
	22		242.000,00
2			257.000,00
		48912 MUESTRA TEATRO CALLE	10.000,00
	48		10.000,00
4			10.000,00
		TOTAL	267.000,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33800 - FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		20300 ARRENDAMIENTO MAQUINARIA E INST.	27.370,00
		20400 MATERIAL DE TRANSPORTE	500,00
		20500 ALQUILER ENSERES	500,00
		20900 CÁNONES	14.000,00
20			42.370,00
		22100 SUMINISTRO DE ENERGIA	1.300,00
		22111 SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILAJE Y ELEMTOIS TPTE.	100,00
		22112 SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNIC.	100,00
		22400 PRIMAS DE SEGUROS	3.430,00
		22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS	3.600,00
		22602 PUBLICIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	6.000,00
		22609 ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMA	503.000,00
		22610 PALENCIA SONORA 15º ANIVERSARIO	60.000,00
		22799 OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	1.000,00
22			578.530,00
2			620.900,00
		48100 PREMIOS Y BECAS	9.500,00
		48900 OTRAS TRANSFERENCIAS	69.600,00
48			79.100,00
4			79.100,00
		TOTAL	700.000,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 34100 - APORTACIÓN PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		41100 APORT. PATRONATO DEPORTES	4.250.000,00
	41		4.250.000,00
4			4.250.000,00
		TOTAL	4.250.000,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 34200 - INSTALACIONES DEPORTIVAS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		60900 NUEVAS INFRAESTRUCTURAS	20.000,00
60			20.000,00
		63200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	480.000,00
63			480.000,00
6			500.000,00
		TOTAL	500.000,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS
ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: **42500 - ENERGÍA**

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		20900 PEAJE FOTOVOLTAICAS	150,00
	20		150,00
		22500 TRIBUTOS ESTATALES	100,00
	22		100,00
2			250,00
		TOTAL	250,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 43001 - ADMÓN. GENERAL DESARROLLO ECONÓMICO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	25.432,36
	12006	TRIENIOS	7.199,23
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	15.193,78
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	32.733,12
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	9.801,84
12			90.360,33
	13000	RETRIB. P. LABORAL FIJO	11.405,41
	13002	OTRAS RET. P. LABORAL FIJO	13.860,52
13			25.265,93
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	27.114,86
16			27.114,86
1			142.741,12
	21200	MANT. AGENCIA DESARROLLO	2.500,00
	21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA E INSTALACIONES A.D.	400,00
21			2.900,00
	22000	ORDINARIO NO INVENTARIALBE	900,00
	22001	PRENSA REVISTAS LIBROS OTRAS P.	400,00
	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	3.250,00
	22102	SUMINISTRO GAS	6.700,00
	22111	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMOTOS TPTE.	100,00
	22112	SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOM.	100,00
	22199	SUMINISTRO DE MATERIALES	210,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	2.000,00
	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS	360,00
	22602	PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	2.000,00
	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	100,00
	22604	GASTOS JURÍDICOS	1.500,00
	22700	LIMPIEZA Y ASEO	12.500,00
	22701	SEGURIDAD	270,00
22			30.390,00
2		TOTAL	176.031,12

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 43120 - MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		21200 MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS	8.000,00
		21300 MANT. Y REPARAC. MAQUINARIA	1.500,00
	21		9.500,00
		22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	8.250,00
		22102 SUMINISTRO GAS	15.000,00
		22400 PRIMAS DE SEGUROS	1.000,00
		22699 DINAMIZACIÓN COMERCIO	10.000,00
		22700 LIMPIEZA Y ASEO	8.100,00
	22		42.350,00
2		TOTAL	51.850,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 43200 - INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		120 SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	10.235,06
		12006 TRIENIOS	3.520,87
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	7.390,60
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	13.540,52
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	5.102,64
12			39.789,69
		15100 GRATIFICACIONES	2.174,34
15			2.174,34
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	10.147,03
16			10.147,03
1			52.111,06
		20300 ALQUILERES	14.950,00
		20900 CÁNONES	160,00
20			15.110,00
		21500 MANT. MOBILIARIO Y ENSERES	7.310,00
21			7.310,00
		22000 MATERIAL DE OFICINA	1.450,00
		22001 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	800,00
		22100 SUMINSITRO ELECTRICO	47.050,00
		22112 SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOM.	100,00
		22199 OTROS SUMINISTROS	1.220,00
		22300 TRANSPORTES	6.000,00
		22601 ATENCIones PROTOCOLARIAS	1.890,00
		22602 PUBLICIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	10.000,00
		22609 PROMOCIÓN TURÍSTICA PALENCIA	61.000,00
		22611 CONOCE PALENCIA	12.300,00
		22612 ASISTENCIA FERIAS	16.200,00
		22613 HERMANAMIENTO	620,00
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	620,00
22			159.250,00
2			181.670,00
		48100 PREMIOS Y BECAS	1.170,00
		48902 COFRADÍA DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS	5.000,00
		48904 HERMANDAD COFRADÍAS PENITENCIALES SEMANA SANTA PALENCIA	15.000,00
		48906 OTROS CONVENIOS	2.000,00
		48907 CASAS REGIONALES DE PALENCIA	7.000,00
		48908 MUSEO DIOCESANO DE PALENCIA	2.000,00
		48950 ASOCIACIÓN RED CIUDADES AVE	7.000,00
48			39.170,00
4			39.170,00
		TOTAL	272.951,06

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 43300 - DESARROLLO EMPRESARIAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		120 SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	26.727,20
		12006 TRIENIOS	7.751,00
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	12.747,84
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	19.483,24
12			66.709,28
		13000 RETRIB. P. LABORAL FIJO	20.016,68
		13002 OTRAS RET. P. LABORAL FIJO	30.420,30
13			50.436,98
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	34.598,29
16			34.598,29
1			151.744,55
		2260200 PATROCINIO EVENTOS	10.000,00
		22799 APOYO AUTÓNOMOS Y PYMES PALENTINAS	85.000,00
22			95.000,00
2			95.000,00
		47901 PREMIOS INNOVACIÓN EMPRESARIAL	21.500,00
		47902 AYUDA I+D+I CON UVA	30.000,00
		47903 AYUDA COWORKING	10.000,00
		47904 PLAN TECNOLÓGICO AGROALIMENTARIO	30.000,00
47			91.500,00
		48100 PREMIOS CONCURSO ESCAPARATES COMERCIO	1.200,00
		48902 CONVENIO VENTANILLA ÚNICA	2.500,00
		48903 CONVENIO UCEIF PROGRAMA YUZZ	10.000,00
		48904 CONVENIO VIVERO DE EMPRESAS (COWORKING)	17.700,00
		48905 PROMOCIÓN COMERCIO PALENTINO	65.000,00
		48906 ACCESIBILIDAD COMERCIOS	150.000,00
		48907 INTERNACIONALIZACIÓN PALENCIA	15.000,00
		48908 PLAN ESTUDIO UNIVERSIDAD STA. MARÍA LA REAL EMPLEABILIDAD	5.000,00
		48930 CUOTA SMART CITY	800,00
48			267.200,00
4		TOTAL	605.444,55

PRESUPUESTO 2018, GASTOS
ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 43302 - CENTRO EFIDES

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		21200 MANTENIMIENTO CENTRO POLIVALENTE	2.500,00
		21300 MANTENIMIENTO MAQUINARIA E INSTALACIONES	1.300,00
	21		3.800,00
		22100 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	15.500,00
		22102 SUMINISTRO GAS	16.500,00
		22699 PROGRAMA ACTIVIDADES	10.000,00
		22701 SEGURIDAD	200,00
	22		42.200,00
2		TOTAL	46.000,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 44110 - TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		22100 SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1.300,00
	22		1.300,00
2			1.300,00
		47200 SUBVENCIÓN TRANSPORTE URBANO	1.800.000,00
	47		1.800.000,00
4			1.800.000,00
		TOTAL	1.801.300,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS
ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 49200 - DIGIPAL - SMART CITY

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		72390 COFINANCIACIÓN PYTO. DIGITAL RED.ES	323.772,32
	72		323.772,32
7			323.772,32
TOTAL			323.772,32

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA:49300 - PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELdos PERSONAL FUNCIONARIO	22.039,00
	12006	TRIENIOS	3.364,01
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	12.137,30
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	24.319,12
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	6.020,40
12			67.879,83
16	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	18.152,71
1			18.152,71
			86.032,54
	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENT.	200,00
	22001	PUBLICACIONES Y DOCUMENTACIÓN	240,00
	22602	PROMOC. SIST. ARBITRAL CONSUMO	1.350,00
	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	800,00
	22799	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.430,00
22			5.020,00
23	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	9.000,00
2			9.000,00
		TOTAL	100.052,54

PRESUPUESTO 2018, GASTOS
ORGÁNICA: 1 - PROGRAMA: 91200 - ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS ÓRGANOS DE GOBIERNO	379.117,36
10			379.117,36
		11000 RETRIB. BÁSICAS PERS. EVENTUAL S/PART	69.775,18
		11001 RETRIB. COMPLEMENTARIAS PERS. EVENTUAL S/PART	131.879,72
11			201.654,90
		120 SUELdos PERSONAL FUNCIONARIO	35.667,42
		12006 TRIENIOS	12.819,95
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	19.245,38
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	49.131,88
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	12.977,88
12			129.842,51
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	197.309,08
16			197.309,08
1			907.923,85
		21400 REPARACIÓN VEHÍCULO OFICIAL	600,00
21			600,00
		22000 MATERIAL OFICINA Y TÉCNICO	2.500,00
		22001 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLIC.	900,00
		22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	7.000,00
		22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	900,00
		22112 SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOM.	100,00
		22400 PRIMAS DE SEGUROS	2.220,00
		22601 ATENCIones PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	20.000,00
		22602 PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	800,00
22			34.420,00
		23000 DIETAS MIEMBROS ÓRGANOS DE GOBIERNO	3.000,00
		23100 LOCOMOCIÓN	600,00
		23300 INDEMNIZAC. POR ASIST. SESIONES	150.000,00
23			153.600,00
2			188.620,00
		48930 APORTACIÓN GRUPOS POLÍTICOS	20.000,00
		48931 APORTACIÓN FEDERACIÓN MUNICIPIOS	8.610,00
48			28.610,00
4			28.610,00
		TOTAL	1.125.153,85

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 92000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELdos PERSONAL FUNCIONARIO	335.082,13
	12006	TRIENIOS	90.226,80
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	195.133,01
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	406.129,95
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	133.677,06
	12104	R.P.T.	99.574,90
12			1.259.823,85
	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS P LABORAL FIJO	151.710,00
	13001	HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	6.212,41
	13002	OTRAS RETRIB. P LABORAL FIJO	210.292,03
13			368.214,44
	15100	GRATIFICACIONES	3.106,20
15			3.106,20
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	366.570,60
16			366.570,60
1			1.997.715,09
	20300	ALQUILER MAQUINARIA	11.000,00
20			11.000,00
	21300	CONSERV. MAQ. E INSTALACIÓN.	1.200,00
	21400	MANTENIM. ELEMENT. TRANSPORTE	570,00
21			1.770,00
	22000	MATERIAL OFICINA Y TÉCNICO	40.000,00
	22001	PRENSA, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	9.400,00
	22104	VESTUARIO Y EQUIPO	23.000,00
	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	500,00
	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	150,00
	22111	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILAJE Y ELEMtos TPTE.	100,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	66.000,00
	22501	TRIBUTOS AUTONÓMICOS	65,00
	22601	ATENCIones PROTOCOLARIAS	2.025,00
	22602	PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	2.000,00
	2260200	PLAN DE MEDIOS	215.000,00
	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	9.000,00
	22604	JURÍDICOS	20.000,00
	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	55.000,00
22			442.240,00
	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	2.700,00
	23120	LOCOMOCIÓN PERSONAL NO DIRECTIVO	3.600,00
	23300	ASISTENCIAS TRIBUNALES OPOSICIÓN.	20.000,00
23			26.300,00
2		TOTAL	2.479.025,09

PRESUPUESTO 2018, GASTOS
ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 92003 - EDIFICIOS MUNICIPALES

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		21200 CONSERV, Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	11.500,00
		21201 REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL	20.000,00
		21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES	6.000,00
		21500 MOBILIARIO Y ENSERES	4.000,00
		21900 MANT. CONSERV. MAT. INVENTARIALE	500,00
	21		42.000,00
		22100 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	112.500,00
		22102 SUMINISTRO GAS	35.000,00
		22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	3.000,00
		22111 SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMTO TPTE.	100,00
		22112 SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOM.	100,00
		22199 SUMINISTRO MATERIALES SERVICIOS	15.400,00
		22400 PRIMAS DE SEGUROS	25.000,00
		22500 TRIBUTOS ESTATALES	30.000,00
		22700 LIMPIEZA Y ASEO	228.000,00
	22		449.100,00
2		TOTAL	491.100,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 92300 - INFORMACIÓN BÁSICA Y REGISTRO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	98.401,94
	12006	TRIENIOS	19.589,07
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	52.613,94
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	95.193,28
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	31.574,64
12			297.372,87
16	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	76.206,82
1			76.206,82
1			373.579,69
	21400	MANT. ELEMENTOS TRANSPORTE	350,00
21			350,00
	22000	MATERIAL DE OFICINA	1.500,00
	22001	PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	590,00
	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	450,00
	22104	VESTUARIO	300,00
	22201	POSTALES	420.000,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	220,00
	22602	PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	2.500,00
22			425.560,00
2		TOTAL	425.910,00
			799.489,69

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 92310 - GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	32.151,08
	12006	TRIENIOS	6.503,25
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	16.008,98
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	25.147,78
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	10.981,56
12			90.792,65
15	15100	GRATIFICACIONES	4.141,61
16	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	23.923,42
1			23.923,42
2	22000	MATERIAL DE OFICINA	490,00
22			490,00
	TOTAL		119.347,68

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 92400 - COMUNICACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		20300 ARRENDAMIENTO MAQUINARIA, INST. E UTILLAJE	230,00
20			230,00
		22602 PUBLICIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	150,00
		22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMP Y PROF	1.500,00
22			1.650,00
2			1.880,00
		48900 SUBV. COOP. AA.VV.	94.300,00
		- Subvención Alquileres	6.300,00
		- Subvención Funcionamiento	88.000,00
		48902 SUBV. CARNAVAL	11.000,00
		48903 PLAN ACCIONES CULTURALES BARRIOS	6.000,00
48			111.300,00
4			111.300,00
		62900 ADQUISICIÓN CASETAS	50.000,00
62			50.000,00
6		TOTAL	163.180,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 92600 - NUEVAS TECNOLOGÍAS E INFORMÁTICA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELdos PERSONAL FUNCIONARIO	85.009,02
	12006	TRIENIOS	26.828,19
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	54.329,24
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	97.049,96
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	38.121,12
12			301.337,53
	13100	RETRIB. P. LABORAL TEMPORAL	30.353,40
	13102	OTRAS RETRIB. P LABORAL TEMPORAL	44.535,94
13			74.889,34
	15100	GRATIFICACIONES	621,24
15			621,24
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	95.992,08
16			95.992,08
1			472.840,19
	20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN	60.000,00
	20900	CÁNONES	53.800,00
20			113.800,00
	21600	MANT. EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN	86.330,00
21			86.330,00
	22002	MATERIAL INFORM. NO INVENTARIAL	15.000,00
	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	119.000,00
	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	350.550,00
	22799	RENOVACIÓN DE DOMINIOS	830,00
22			485.380,00
2			685.510,00
	62600	EQUIPO PARA PROCESOS INFORMACIÓN	10.000,00
62			10.000,00
6			10.000,00
	TOTAL		1.168.350,19

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: **92900 - IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS**

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		22800 CONVALIDACIÓN DE DEUDA	10.000,00
22			10.000,00
2			10.000,00
		50000 FONDO DE CONTINGENCIA	30.000,00
50			30.000,00
5			30.000,00
	TOTAL		40.000,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS
ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 93100 - POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	139.153,34
	12006	TRIENIOS	34.041,32
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	88.270,12
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	188.143,20
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	49.030,92
12			498.638,90
16	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	106.382,22
1			106.382,22
1			605.021,12
	22000	MATERIAL OFICINA	2.300,00
	22001	PRENSA REVISTAS LIBROS Y OTRAS P.	1.800,00
	22500	TRIBUTOS	450,00
	22602	PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	500,00
	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	500,00
	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	40.000,00
22			45.550,00
2		TOTAL	650.571,12

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 93200 - GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	127.084,58
	12006	TRIENIOS	29.522,05
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	75.586,12
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	137.706,66
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	40.275,00
12			410.174,41
15	15100	GRATIFICACIONES	1.553,10
16	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	97.865,76
1			509.593,27
	22000	MATERIAL OFICINA	2.500,00
	22001	PRENSA REVISTAS LIBROS Y OTRAS P.	1.000,00
	22602	PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	500,00
	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	500,00
	22604	GASTOS JURÍDICOS	1.000,00
	22706	INSPECCIÓN TRIBUTARIA	55.000,00
22			60.500,00
2		TOTAL	570.093,27

PRESUPUESTO 2018, GASTOS
ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 93201 - RECAUDACIÓN

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	138.173,42
	12006	TRIENIOS	33.521,48
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	77.074,32
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	138.758,50
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	49.019,04
12			436.546,76
16	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	109.962,50
1			109.962,50
			546.509,26
	21200	CONSERV, Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	10.500,00
	21300	REPARACIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	500,00
	21500	REPARACIÓN MOBILIARIO	500,00
21			11.500,00
	22000	MATERIAL OFICINA NO INVENTARIAL	4.000,00
	22001	REVISTAS LIBROS Y PUBLICACIONES	1.000,00
	22100	SUMINISTRO ENERGIA	3.500,00
	22201	COMUNICACIONES POSTALES	20.000,00
	22602	PUBLIC. Y SIST. DE INFORMACIÓN	1.500,00
	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	2.000,00
	22604	JURÍDICOS	4.000,00
	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	2.000,00
	22701	SEGURIDAD	6.400,00
	22702	VALORACIONES Y PERITAJES	2.700,00
	22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN	5.000,00
	22709	OTROS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN	5.000,00
22			57.100,00
2		TOTAL	615.109,26

PRESUPUESTO 2018, GASTOS
ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 93300 - GESTIÓN DEL PATRIMONIO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	15.197,30
	12006	TRIENIOS	3.056,26
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	11.536,42
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	16.902,20
	12		46.692,18
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	11.514,18
1	16		11.514,18
			58.206,36
	22000	MATERIAL OFICINA	5.000,00
	22605	INDEMNIZACIONES	14.000,00
	22		19.000,00
2			19.000,00
		TOTAL	77.206,36

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 93400 - GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
	120	SUELdos PERSONAL FUNCIONARIO	57.403,98
	12006	TRIENIOS	14.384,95
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	35.687,77
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	79.212,68
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	23.945,16
12			210.634,54
15	15100	GRATIFICACIONES	1.035,40
16	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	43.959,55
1			255.629,49
	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIAL	1.000,00
	22001	PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000,00
	22111	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMtos TPTE.	100,00
	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	900,00
	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.	1.000,00
22			4.000,00
2			4.000,00
	31900	GASTOS FINANC. DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES	1.500,00
31			1.500,00
	35200	INTERESES DE DEMORA	40.000,00
	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
35			45.000,00
3			46.500,00
	TOTAL		306.129,49

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 94300 - TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/18
		15000 PRODUCTIVIDAD	11.104,95
	15		11.104,95
1			11.104,95
		46700 APORTACIÓN CONSORCIO C.T.R.	36.417,68
	46		36.417,68
4			36.417,68
		TOTAL	47.522,63

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

RESUMEN POR ARTÍCULOS Y CAPÍTULOS

CAP	ARTÍCULOS	PRESUP/18
	10 - RETRIBUCIONES ÓRGANOS DE GOBIERNO	379.117,36
	11 - RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL	201.654,90
	12 - RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO	15.835.049,62
	13 - RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	4.083.975,50
	14 - RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	173.596,06
	15 - INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	266.642,02
	16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	5.575.767,43
1	1 - GASTOS DE PERSONAL	26.515.802,89
	20 - ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	637.773,00
	21 - REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	815.220,00
	22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	24.903.134,67
	23 - INDEMNIZACIONES POR RAZONES DEL SERVICIO	188.900,00
	26 - TRABAJOS REALIZADOS POR INST. SIN ÁNIMO LUCRO	10.000,00
2	2 - GASTOS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS	26.555.027,67
	31 - GASTOS FINANC. DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	801.240,00
	35 - INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	45.000,00
3	3 - GASTOS FINANCIEROS	846.240,00
	41 - A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL	4.250.000,00
	46 - A ENTIDADES LOCALES	36.417,68
	47 - A EMPRESAS PRIVADAS	2.189.100,00
	48 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.042.600,00
4	4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.518.117,68
	50 - FONDO DE CONTINGENCIA	30.000,00
5	5 - FONDO DE CONTINGENCIA	30.000,00
	60 - NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES PARA USO GENERAL	4.302.246,23
	61 - DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES PARA USO GENERAL	2.112.072,70
	62 - NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	5.127.448,25
	63 - DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERVICIOS	735.000,00
	64 - INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	180.000,00
6	6 - INVERSIONES REALES	12.456.767,18
	72 - A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	824.772,32
	78 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	250.000,00
7	7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.074.772,32
	83 - CONCESIONES PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	12.000,00
8	8 - ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
	91 - AMORTIZACIONES DE PRÉSTAMO Y OPERACIONES	2.593.714,00
9	9 - PASIVOS FINANCIEROS	2.593.714,00
TOTAL		78.602.441,74

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/18
1 - SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	44.449.977,40
2 - ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	8.309.326,47
3 - PRODUCCIÓN DE BIENES DE CARÁCTER PREFERENTE	10.419.753,65
4 - ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	3.377.651,59
9 - ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	8.652.278,63
0 - DEUDA PÚBLICA	3.393.454,00
TOTAL	78.602.441,74

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/18
01100 - DEUDA PÚBLICA	3.393.454,00
GRUPO 0 - DEUDA PÚBLICA	3.393.454,00
13000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	468.054,39
13005 - ADMON. GRAL . SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	36.348,97
13200 - SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	6.436.194,44
13300 - ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	1.712.955,69
13301 - SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN	442.529,14
13400 - MOVILIDAD URBANA	55.327,00
13500 - PROTECCIÓN CIVIL	93.471,38
13600 - SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	3.592.526,12
15100 - URBANISMO	6.919.524,25
15220 - CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	224.720,00
15210 - PROMOCIÓN Y GESTIÓN VIVIENDAS PROMOCIÓN PÚBLICA	4.152.246,23
15320 - PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	2.716.823,41
15330 - EQUIPAMIENTO URBANO	30.000,00
16000 - ALCANTARILLADO	3.160.000,00
16100 - ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE	2.776.500,00
16210 - RECOGIDA DE RESIDUOS	2.320.000,00
16220 - GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	79.000,00
16230 - TRATAMIENTO DE RESIDUOS	1.190.000,00
16300 - LIMPIEZA VIARIA	3.990.000,00
16400 - CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	584.611,73
16500 - ALUMBRADO PÚBLICO	1.672.767,45
17100 - PARQUES Y JARDINES	1.558.924,53
17200 - PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	204.181,17
17210 - PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	33.271,50
GRUPO 1 - SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	44.449.977,40
21100 - PLAN DE PENSIONES	152.322,10
22100 - OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR EMPLEADOS	113.400,00
23100 - ADMÓN GENERAL SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	541.220,66
23101 - ACCIÓN SOCIAL	2.992.192,79
23102 - IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MUJER	307.665,94
23103 - JUVENTUD	158.005,00
23104 - MINORÍAS ÉTNICAS	86.178,18
23105 - DROGODEPENDENCIAS	101.528,39
23106 - PERSONAS MAYORES	493.672,01
23107 - CONSEJOS SOCIALES - PLAN INMIGRACIÓN	3.960,00
23108 - CASA DE ACOGIDA	47.390,00
23109 - ESPACIO JOVEN	50.500,00
23110 - PROMOCIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO	42.227,03
23112 - AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA	1.806.000,00
24100 - FOMENTO DEL EMPLEO	919.200,00
24103 - P. MIXTO CATEDRAL DE PALENCIA 2015-16	118.631,36
24105 - P. MIXTO CATEDRAL DE PALENCIA 2016-17	5.150,00
24107 - P. MIXTO PALENCIA EN VERDE 2015-16	101.441,42
24108 - P. MIXTO PALENCIA EN VERDE 2016-17	3.830,00
24109 - P. MIXTO PALENCIA AL DÍA 2015-16	1.950,00
24110 - PROYECTO FOROEMPLE@ PALENCIA	200.028,50
24110 - PROGRAMA MySMARTLIFE	55.800,00
24118 - PROGRAMA PREPLAN	7.033,09
GRUPO 2 - ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	8.309.326,47

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/18
31100 - PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA	74.200,00
32300 - FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES	1.990.780,59
33000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	590.145,55
33210 - BIBLIOTECAS PÚBLICAS	300.699,93
33300 - CENTRO CULTURAL - ANTIGUA PRISIÓN	368.491,64
33301 - TEATRO PRINCIPAL	81.105,81
33302 - MUSEOS Y SALAS DE EXPOSICIONES	74.900,00
33400 - PROMOCIÓN CULTURAL	353.870,00
33401 - BANDA DE MÚSICA	868.560,13
33403 - ARTES ESCÉNICAS	267.000,00
33800 - FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	700.000,00
34100 - APORTACIÓN AL PATRONATO MUNICIPAL. DE DEPORTES	4.250.000,00
34200 - INSTALACIONES DEPORTIVAS	500.000,00
GRUPO 3 - PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	10.419.753,65
42500 - ENERGÍA	250,00
43001 - ADMÓN. GRAL. DESARROLLO ECONÓMICO	176.031,12
43120 - MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	51.850,00
43200 - INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	272.951,06
43300 - DESARROLLO EMPRESARIAL	605.444,55
43302 - CENTRO EFIDES	46.000,00
44110 - TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS	1.801.300,00
49200 - DIGITAL - SMART CITY	323.772,32
49300 - PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	100.052,54
GRUPO 4 - ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	3.377.651,59
91200 - ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.125.153,85
92000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.479.025,09
92003 - EDIFICIOS MUNICIPALES	491.100,00
92300 - INFORMACIÓN BÁSICA Y REGISTRO	799.489,69
92310 - GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL	119.347,68
92400 - COMUNICACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	163.180,00
92600 - NUEVAS TECNOLOGÍAS E INFORMÁTICA	1.168.350,19
92900 - IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	40.000,00
93100 - POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	650.571,12
93200 - GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	570.093,27
93201 - RECAUDACIÓN	615.109,26
93300 - GESTIÓN DEL PATRIMONIO	77.206,36
93400 - GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	306.129,49
94300 - TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES	47.522,63
GRUPO 9 - ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	8.652.278,63
TOTAL	78.602.441,74

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-CAPÍTULOS DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN		PRESUP/18
01100 - DEUDA PÚBLICA		3.393.454,00
CAPÍTULO 3	799.740,00	
CAPÍTULO 9	2.593.714,00	
GRUPO 0 - DEUDA PÚBLICA		3.393.454,00
13000 -ADMINISTRACIÓN GENERAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		468.054,39
CAPÍTULO 1	463.254,39	
CAPÍTULO 2	4.800,00	
13005 - ADMON. GRAL . SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS		36.348,97
CAPÍTULO 1	34.198,97	
CAPÍTULO 2	2.150,00	
13200 - SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		6.436.194,44
CAPÍTULO 1	5.914.354,44	
CAPÍTULO 2	391.840,00	
CAPÍTULO 6	130.000,00	
13300 - ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO		1.712.955,69
CAPÍTULO 1	354.835,69	
CAPÍTULO 2	981.520,00	
CAPÍTULO 4	26.600,00	
CAPÍTULO 6	350.000,00	
13301 - SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN		442.529,14
CAPÍTULO 1	150.669,14	
CAPÍTULO 2	291.860,00	
13400 - MOVILIDAD URBANA		55.327,00
CAPÍTULO 2	55.327,00	
13500 - PROTECCIÓN CIVIL		93.471,38
CAPÍTULO 1	57.036,38	
CAPÍTULO 2	35.235,00	
CAPÍTULO 4	1.200,00	
13600 - SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS		3.592.526,12
CAPÍTULO 1	2.971.802,87	
CAPÍTULO 2	281.175,00	
CAPÍTULO 6	339.548,25	
15100 - URBANISMO		6.919.524,25
CAPÍTULO 1	1.063.291,55	
CAPÍTULO 2	213.160,00	
CAPÍTULO 6	5.092.072,70	
CAPÍTULO 7	551.000,00	
15220 - CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN		224.720,00
CAPÍTULO 2	14.720,00	
CAPÍTULO 4	10.000,00	
CAPÍTULO 7	200.000,00	
15210 - PROMOCIÓN Y GESTIÓN VIVIENDAS PROMOCIÓN PÚBLICA		4.152.246,23
CAPÍTULO 6	4.152.246,23	
15320 - PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS		2.716.823,41
CAPÍTULO 1	1.014.233,41	
CAPÍTULO 2	186.590,00	
CAPÍTULO 6	1.516.000,00	
15330 - EQUIPAMIENTO URBANO		30.000,00
CAPÍTULO 2	10.000,00	
16000 - ALCANTARILLADO		3.160.000,00
CAPÍTULO 2	3.160.000,00	

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-CAPÍTULOS DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/18
16100 - ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE	2.776.500,00
CAPÍTULO 2	2.776.500,00
16210 - RECOGIDA DE RESIDUOS	2.320.000,00
CAPÍTULO 2	2.320.000,00
16220 - GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	79.000,00
CAPÍTULO 2	79.000,00
16230 - TRATAMIENTO DE RESIDUOS	1.190.000,00
CAPÍTULO 2	1.190.000,00
16300 - LIMPIEZA VIARIA	3.990.000,00
CAPÍTULO 2	3.990.000,00
16400 - CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	584.611,73
CAPÍTULO 1	443.541,73
CAPÍTULO 2	51.070,00
CAPÍTULO 6	90.000,00
16500 - ALUMBRADO PÚBLICO	1.672.767,45
CAPÍTULO 1	405.207,45
CAPÍTULO 2	1.267.560,00
17100 - PARQUES Y JARDINES	1.558.924,53
CAPÍTULO 1	1.140.424,53
CAPÍTULO 2	268.500,00
CAPÍTULO 6	150.000,00
17200 - PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	204.181,17
CAPÍTULO 1	105.051,17
CAPÍTULO 2	71.130,00
CAPÍTULO 4	3.000,00
CAPÍTULO 6	25.000,00
17210 - PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	33.271,50
CAPÍTULO 2	33.271,50
GRUPO 1 - SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	44.449.977,40
21100 - PLAN DE PENSIONES	152.322,10
CAPÍTULO 1	152.322,10
22100 - OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR EMPLEADOS	113.400,00
CAPÍTULO 1	86.400,00
CAPÍTULO 2	15.000,00
CAPÍTULO 8	12.000,00
23100 - ADMÓN GENERAL SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	541.220,66
CAPÍTULO 1	538.210,66
CAPÍTULO 2	3.010,00
23101 - ACCIÓN SOCIAL	2.992.192,79
CAPÍTULO 1	1.719.192,79
CAPÍTULO 2	516.250,00
CAPÍTULO 4	746.750,00
CAPÍTULO 6	10.000,00
23102 - IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MUJER	307.665,94
CAPÍTULO 2	64.460,00
CAPÍTULO 4	236.000,00
23103 - JUVENTUD	158.005,00
CAPÍTULO 2	82.660,00
CAPÍTULO 4	75.345,00
23104 - MINORÍAS ÉTNICAS	86.178,18
CAPÍTULO 1	28.028,18
CAPÍTULO 2	12.550,00
CAPÍTULO 4	45.600,00
23105 - DROGODEPENDENCIAS	101.528,39
CAPÍTULO 1	51.808,39
CAPÍTULO 2	19.170,00
CAPÍTULO 4	30.550,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-CAPÍTULOS DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/18
23106 - PERSONAS MAYORES	493.672,01
CAPÍTULO 1	135.247,01
CAPÍTULO 2	345.095,00
CAPÍTULO 4	13.330,00
23107 - CONSEJOS SOCIALES - PLAN INMIGRACIÓN	3.960,00
CAPÍTULO 2	390,00
CAPÍTULO 4	3.570,00
23108 - CASA DE ACOGIDA	47.390,00
CAPÍTULO 2	47.390,00
23109 - ESPACIO JOVEN	50.500,00
CAPÍTULO 2	50.500,00
23110 - PROMOCIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO	42.227,03
CAPÍTULO 1	42.227,03
23112 - AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA	1.806.000,00
CAPÍTULO 2	1.806.000,00
24100 - FOMENTO DEL EMPLEO	919.200,00
CAPÍTULO 1	800.000,00
CAPÍTULO 2	95.000,00
CAPÍTULO 4	23.800,00
CAPÍTULO 6	400,00
24103 - P. MIXTO CATEDRAL DE PALENCIA 2015-16	118.631,36
CAPÍTULO 1	72.319,36
CAPÍTULO 2	46.312,00
24105 - P. MIXTO CATEDRAL DE PALENCIA 2016-17	5.150,00
CAPÍTULO 1	450,00
CAPÍTULO 2	4.700,00
24107 - P. MIXTO PALENCIA EN VERDE 2015-16	101.441,42
CAPÍTULO 1	81.549,75
CAPÍTULO 2	18.391,67
CAPÍTULO 6	1.500,00
24108 - P. MIXTO PALENCIA EN VERDE 2016-17	3.830,00
CAPÍTULO 1	450,00
CAPÍTULO 2	3.380,00
24109 - P. MIXTO PALENCIA AL DÍA 2015-16	1.950,00
CAPÍTULO 2	1.950,00
24110 - PROYECTO FOROEMPLE@ PALENCIA	200.028,50
CAPÍTULO 1	142.500,00
CAPÍTULO 2	23.428,50
CAPÍTULO 4	34.100,00
24111 - PROGRAMA MySMARTLIFE	55.800,00
CAPÍTULO 1	55.800,00
24118 - PROGRAMA PREPLAN	7.033,09
CAPÍTULO 1	7.033,09
GRUPO 2 - ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	8.309.326,47

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-CAPÍTULOS DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/18
31100 - PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA	74.200,00
CAPÍTULO 2	74.200,00
32300 - FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES	1.990.780,59
CAPÍTULO 1	440.810,59
CAPÍTULO 2	1.301.970,00
CAPÍTULO 4	248.000,00
33000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	590.145,55
CAPÍTULO 1	525.260,55
CAPÍTULO 2	9.600,00
CAPÍTULO 4	55.285,00
33210 - BIBLIOTECAS PÚBLICAS	300.699,93
CAPÍTULO 1	240.309,93
CAPÍTULO 2	39.070,00
CAPÍTULO 4	16.320,00
CAPÍTULO 6	5.000,00
33300 - CENTRO CULTURAL - ANTIGUA PRISIÓN	368.491,64
CAPÍTULO 1	133.941,64
CAPÍTULO 2	224.550,00
CAPÍTULO 6	10.000,00
33300 - CENTRO CULTURAL - ANTIGUA PRISIÓN	81.105,81
CAPÍTULO 1	45.913,81
CAPÍTULO 2	35.192,00
33302 - MUSEOS Y SALAS DE EXPOSICIONES	74.900,00
CAPÍTULO 2	69.900,00
CAPÍTULO 6	5.000,00
33400 - PROMOCIÓN CULTURAL	353.870,00
CAPÍTULO 2	142.100,00
CAPÍTULO 4	211.770,00
33401 - BANDA DE MÚSICA	868.560,13
CAPÍTULO 1	801.310,13
CAPÍTULO 2	43.650,00
CAPÍTULO 4	23.600,00
33403 - ARTES ESCÉNICAS	267.000,00
CAPÍTULO 2	257.000,00
CAPÍTULO 4	10.000,00
33800 - FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	700.000,00
CAPÍTULO 2	620.900,00
CAPÍTULO 4	79.100,00
34100 - APORTACIÓN AL PATRONATO MUNPAL DE DEPORTES	4.250.000,00
CAPÍTULO 4	4.250.000,00
34200 - INSTALACIONES DEPORTIVAS	500.000,00
CAPÍTULO 6	500.000,00
GRUPO 3 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	10.419.753,65
42500 - ENERGÍA	250,00
CAPÍTULO 2	250,00
43001 - ADÓN. GENERAL DESARROLLO ECONÓMICO	176.031,12
CAPÍTULO 1	142.741,12
CAPÍTULO 2	33.290,00
43120 - MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	51.850,00
CAPÍTULO 2	51.850,00
43200 - INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	272.951,06
CAPÍTULO 1	52.111,06
CAPÍTULO 2	181.670,00
CAPÍTULO 4	39.170,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-CAPÍTULOS DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/18
43300 - DESARROLLO EMPRESARIAL	605.444,55
CAPÍTULO 1	151.744,55
CAPÍTULO 2	95.000,00
CAPÍTULO 4	358.700,00
43302 - CENTRO EFIDES	46.000,00
CAPÍTULO 2	46.000,00
44110 - TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS	1.801.300,00
CAPÍTULO 2	1.300,00
CAPÍTULO 4	1.800.000,00
49200 - DIGIPAL - SMART CITY	323.772,32
CAPÍTULO 7	323.772,32
49300 - PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	100.052,54
CAPÍTULO 1	86.032,54
CAPÍTULO 2	14.020,00
GRUPO 4 - ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	3.377.651,59
91200 - ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.125.153,85
CAPÍTULO 1	907.923,85
CAPÍTULO 2	188.620,00
CAPÍTULO 4	28.610,00
92000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.479.025,09
CAPÍTULO 1	1.997.715,09
CAPÍTULO 2	481.310,00
92003 - EDIFICIOS MUNICIPALES	491.100,00
CAPÍTULO 2	491.100,00
92300 - INFORMACIÓN BÁSICA Y REGISTRO	799.489,69
CAPÍTULO 1	373.579,69
CAPÍTULO 2	425.910,00
92310 - GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL	119.347,68
CAPÍTULO 1	118.857,68
CAPÍTULO 2	490,00
92400 - COMUNICACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	163.180,00
CAPÍTULO 2	1.880,00
CAPÍTULO 4	111.300,00
CAPÍTULO 6	50.000,00
92600 - NUEVAS TECNOLOGÍAS E INFORMÁTICA	1.168.350,19
CAPÍTULO 1	472.840,19
CAPÍTULO 2	685.510,00
CAPÍTULO 6	10.000,00
92900 - IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	40.000,00
CAPÍTULO 2	10.000,00
CAPÍTULO 5	30.000,00
93100 - POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	650.571,12
CAPÍTULO 1	605.021,12
CAPÍTULO 2	45.550,00
93200 - GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	570.093,27
CAPÍTULO 1	509.593,27
CAPÍTULO 2	60.500,00
93201 - RECAUDACIÓN	615.109,26
CAPÍTULO 1	546.509,26
CAPÍTULO 2	68.600,00
93300 - GESTIÓN DEL PATRIMONIO	77.206,36
CAPÍTULO 1	58.206,36
CAPÍTULO 2	19.000,00

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-CAPÍTULOS DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/18
93400 - GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	306.129,49
CAPÍTULO 1	255.629,49
CAPÍTULO 2	4.000,00
CAPÍTULO 3	46.500,00
94300 - TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES	47.522,63
CAPÍTULO 1	11.104,95
CAPÍTULO 4	36.417,68
GRUPO 9 - ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	8.652.278,63
TOTAL	78.602.441,74

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

PRESUPUESTO 2018, GASTOS

10000	Retribuciones básicas órganos de gobierno	379.117,36
11000	Retribuciones básicas personal eventual	69.775,18
11001	Retribuciones complementarias personal eventual	131.879,72
120	Sueldos Personal Funcionario	4.558.209,66
12006	Trienios personal funcionario	1.111.512,06
12100	Complemento de destino personal funcionario	2.461.611,62
12101	Complemento específico personal funcionario	5.458.108,69
12103	Otros complementos personal funcionario	2.024.372,57
12104	Otros complementos personal funcionario	99.574,90
12700	Contribuciones a planes y fondos de pensiones personal funcionario	121.660,12
13000	Retribuciones básicas personal laboral fijo	1.175.364,47
13001	Horas extraordinarias personal laboral fijo	28.369,99
13002	Otras remuneraciones personal laboral fijo	1.699.840,28
13100	retribuciones laboral temporal	938.171,55
13102	retribuciones laboral temporal	211.567,23
13700	Contribuciones a planes y fondos de pensiones personal laboral	30.661,98
14300	retribuciones otro personal	70.700,00
14301	retribuciones otro personal	76.196,06
14302	retribuciones otro personal	26.700,00
15000	Productividad	11.104,95
15100	Gratificaciones	255.537,07
16000	Seguridad Social	5.478.964,17
16001	Seguridad Social	5.403,26
16200	Formación y perfeccionamiento del personal	25.000,00
16205	Seguros	61.700,00
16209	Otros gastos sociales	4.700,00
20000	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	1.200,00
20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	36.400,00
20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utilaje	83.400,00
20400	Arrendamientos de material de transporte	4.320,00
20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres	900,00
20600	Arrendamientos de equipos para procesos de información	70.643,00
20800	Arrendamientos de otro inmovilizado material	14.000,00
20801	Arrendamientos de otro inmovilizado material	1.000,00
20900	Cánones	425.910,00
21000	Reparaciones, mantenimiento y conservación Infraestructuras y bienes naturales	218.700,00
21001	Reparaciones, mantenimiento y conservación Infraestructuras y bienes naturales	65.000,00
21200	Reparaciones, mantenimiento y conservación Edificios y otras construcciones	222.100,00
21201	Reparaciones, mantenimiento y conservación Edificios y otras construcciones	20.000,00
21300	Reparaciones, mantenimiento y conservación Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje	81.690,00
21400	Reparaciones, mantenimiento y conservación Elementos de transporte	94.340,00
21500	Reparaciones, mantenimiento y conservación Mobiliario	19.060,00
21600	Reparaciones, mantenimiento y conservación Equipos para procesos de información	86.830,00
21900	Reparaciones, mantenimiento y conservación Otro inmovilizado material	7.500,00
22000	Ordinario no inventariable	88.060,00
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	33.685,00
22002	Material informático no inventariable	16.000,00
22100	Energía eléctrica	1.853.449,50
22102	Gas	275.205,00
22103	Combustibles y carburantes	604.520,00
22104	Vestuario	264.140,00
22105	Productos alimenticios	5.130,00
22106	Productos farmacéuticos y material sanitario	1.750,00
22107	Material prevencion riesgos laborales	21.000,00
22110	Productos de limpieza y aseo	700,00
22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utilaje y elementos de transporte	2.000,00
22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones.	2.300,00
22113	Manutención de animales	1.500,00
22199	Otros suministros	334.980,00
22200	Servicios de Telecomunicaciones	119.000,00
22201	Postales	440.090,00

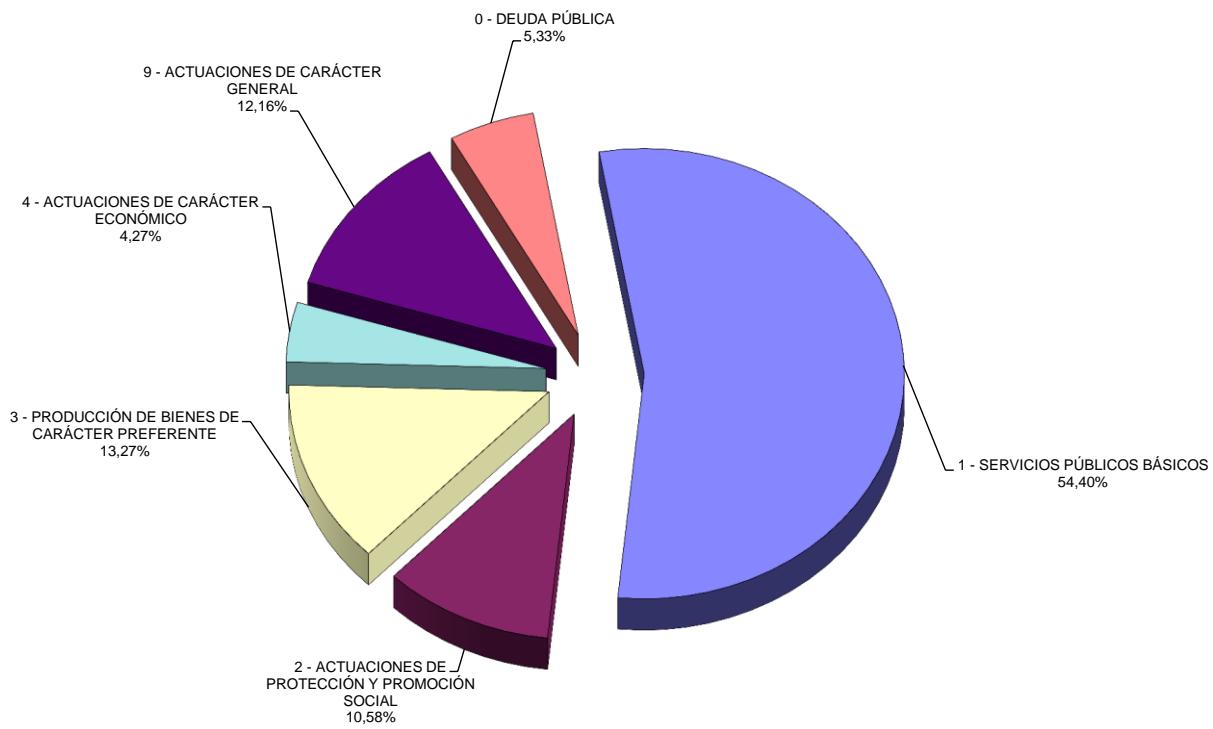
PRESUPUESTO 2018, GASTOS

22300	Transportes	19.320,00
22400	Primas de seguros	139.580,00
22500	Tributos estatales	45.550,00
22501	Tributos de las Comunidades Autónomas	65,00
22601	Atenciones protocolarias y representativas	37.565,00
22602	Publicidad y propaganda	54.450,00
2260200	Plan de Medio y patrocinio de eventos	235.000,00
22603	Publicación en Diarios Oficiales	14.300,00
22604	Jurídicos, contenciosos	66.500,00
22605	Jurídicos, contenciosos	14.000,00
22606	Reuniones, conferencias y cursos	10.000,00
22609	Actividades culturales y deportivas	749.815,00
22610	Actividades culturales y deportivas	99.500,00
22611	Actividades culturales y deportivas	27.300,00
22612	Actividades culturales y deportivas	16.200,00
22613	Actividades culturales y deportivas	620,00
22616	Actividades culturales y deportivas	15.000,00
22699	Otros gastos diversos	188.962,67
22700	Limpieza y aseo	7.618.740,00
22701	Seguridad	9.870,00
22702	Valoraciones y peritajes	2.700,00
22703	Valoraciones y peritajes	140.000,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	809.257,50
22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	5.000,00
22709	Otros estudios y trabajos técnicos	1.195.000,00
22710	Otros estudios y trabajos técnicos	730.000,00
22711	Otros estudios y trabajos técnicos	170.000,00
22714	Otros estudios y trabajos técnicos	71.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.344.330,00
22800	Convalidación de Deuda	10.000,00
23000	Dietas de los miembros de los órganos de gobierno	3.000,00
23020	Dietas del personal no directivo	2.700,00
23100	Locomoción	600,00
23120	Locomoción del personal no directivo	3.600,00
23300	Otras indemnizaciones	179.000,00
26000	Trabajos realizados por Instituciones sin fines de lucro	10.000,00
31000	Intereses de préstamos y otras operaciones financieras en euros	799.740,00
31900	Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras en euros	1.500,00
35200	Intereses de demora	40.000,00
35900	Otros gastos financieros	5.000,00
41100	Transferencias corrientes a Organismos Autónomos de la Entidad Local.	4.250.000,00
46700	Transferencias corrientes a Consorcios	36.417,68
47200	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores(*)	2.048.000,00
47900	Otras subvenciones a Empresas privadas(*)	39.600,00
47901	Otras subvenciones a Empresas privadas(*)	31.500,00
47902	Otras subvenciones a Empresas privadas(*)	30.000,00
47903	Otras subvenciones a Empresas privadas(*)	10.000,00
47904	Otras subvenciones a Empresas privadas(*)	30.000,00
48000	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	121.200,00
48001	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	194.000,00
48002	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	6.000,00
48003	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	13.000,00
48004	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	3.000,00
48100	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	88.450,00
48900	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	203.150,00
48901	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	91.300,00
48902	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	91.170,00
48903	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	139.050,00
48904	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	254.045,00
48905	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	239.134,00
48906	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	168.500,00

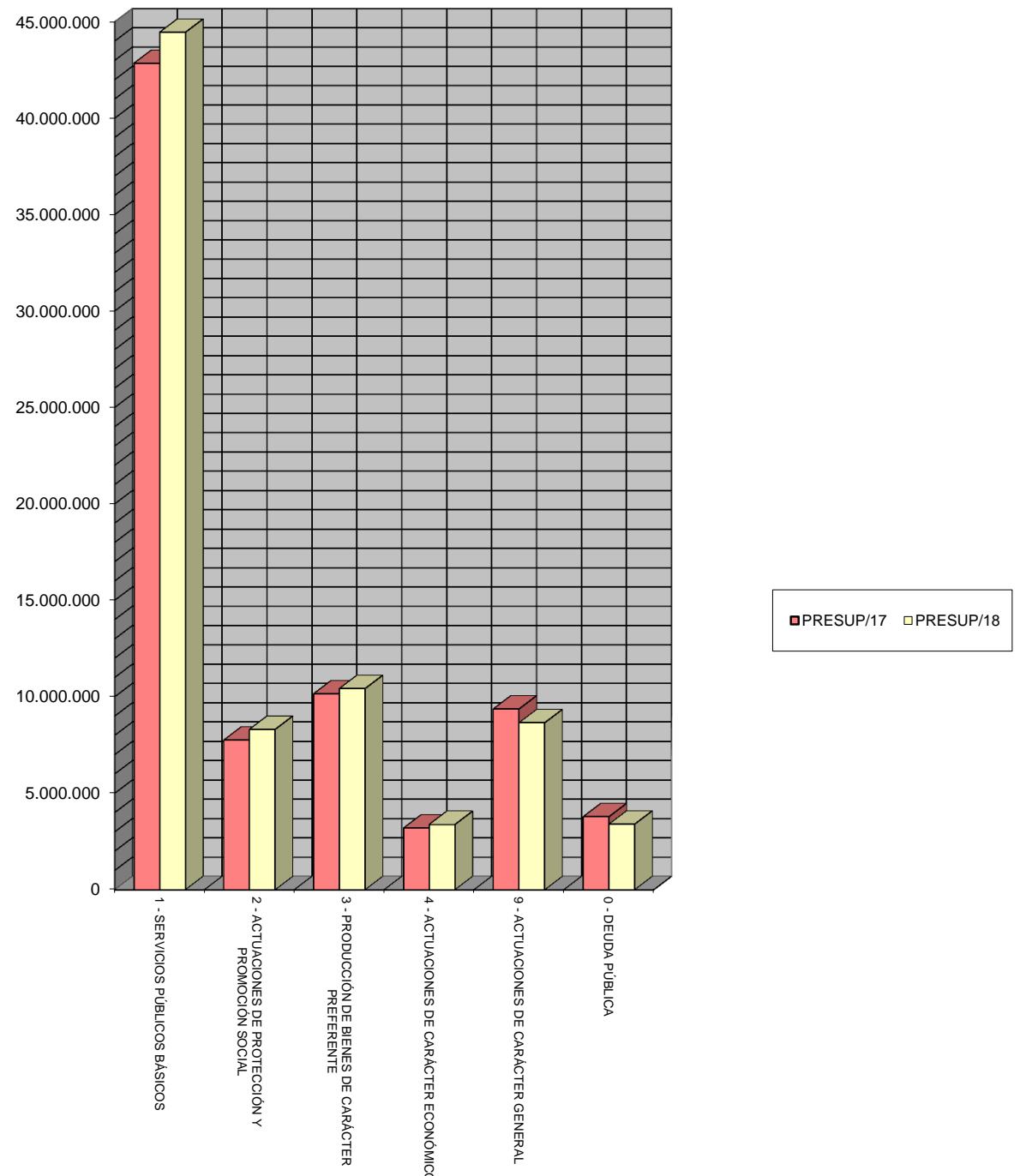
PRESUPUESTO 2018, GASTOS

48907	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	27.560,00
48908	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	52.000,00
48909	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	916,00
48910	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	3.000,00
48911	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	4.000,00
48912	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	40.230,00
48913	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	5.900,00
48914	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	4.000,00
48916	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	7.000,00
48917	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	7.000,00
48918	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	4.000,00
48919	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	4.000,00
48920	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	4.000,00
48921	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	4.000,00
48922	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	4.000,00
48923	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	4.000,00
48924	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	30.000,00
48925	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	4.000,00
48926	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	4.000,00
48927	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	4.000,00
48928	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	3.000,00
48929	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	20.000,00
48930	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	155.885,00
48931	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	27.110,00
48950	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	7.000,00
50000	Transferencias corrientes al exterior	30.000,00
60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	40.000,00
60901	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	100.000,00
60902	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	10.000,00
61000	Inversiones de reposición en terrenos	360.000,00
61901	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	1.372.072,70
61902	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	20.000,00
62200	Inversión nueva asociada al funcionamiento en Edificios y otras construcciones	368.348,25
62300	Inversión nueva asociada al funcionamiento en Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	57.200,00
62400	Inversión nueva asociada al funcionamiento en Elementos de transporte	100.000,00
62500	Inversión nueva asociada al funcionamiento en Mobiliario	30.000,00
62600	Inversión nueva asociada al funcionamiento en Equipos para procesos de información	10.400,00
62700	Inversión nueva asociada al funcionamiento en Proyectos complejos	4.500.000,00
62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	61.500,00
63200	Inversión de reposición asociaada al funcionamiento en Edificios y otras construcciones	730.000,00
63500	Inversión de reposición asociaada al funcionamiento en Mobiliario	5.000,00
64000	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	180.000,00
72000	Transferencias de la Admón del Estado	500.000,00
72390	Transferencias de la Admón del Estado	323.772,32
78901	Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro	50.000,00
78902	Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro	50.000,00
78904	Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro	100.000,00
78903	Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro	50.000,00
83000	Concesión de préstamos a corto plazo fuera del sector público. Desarrollo por sectores	12.000,00
91300	Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	2.593.714,00
6000050	Inversion	4.152.246,23
6100150	Inversion	350.000,00
6190150	Inversion	10.000,00
7230050	Transferencia de capital	1.000,00
		78.602.441,74

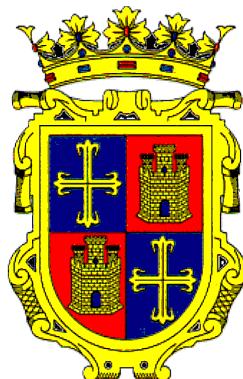
DISTRIBUCION FUNCIONAL 2018



COMPARATIVA FUNCIONAL 2017-2018



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018



**ANEXO DE INVERSIONES Y
PLAN FINANCIERO**

PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIERO AÑO 2018

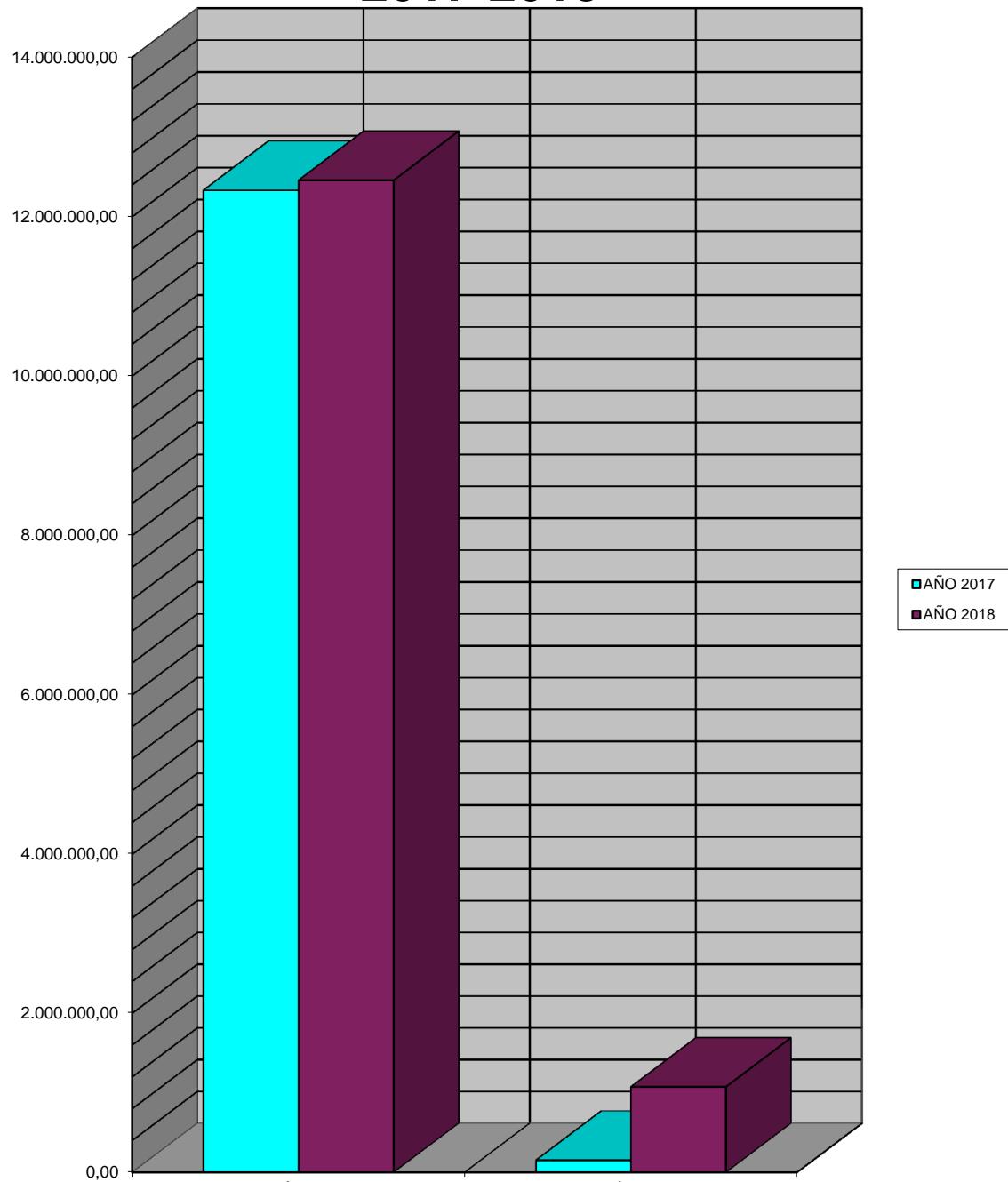
Prog.	Partida	Explicación	Importe Euros	Recursos Giales Venta inmovi	Préstamo	J.C.L	Diputación	Estado	Europa	Aprv./Solares	C. Urb./Otros
13200	62300	Maquinaria, instalaciones y utilaje	20.000,00		20.000,00						
	62400	Elementos de transporte	100.000,00		100.000,00						
	62500	Mobiliario	10.000,00		10.000,00						
			130.000,00	0,00	130.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13300	61000	Ampliación aparcamiento Estación Pequeña	350.000,00							350.000,00	
			350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.000,00	0,00
13600	62200	Edificios y otras construcciones	318.348,25		31.834,82						286.513,43
	62300	Maquinaria, instalaciones y utilaje	21.200,00				21.200,00				
			339.548,25	0,00	31.834,82	0,00	21.200,00	0,00	0,00	0,00	286.513,43
15100	61000	Vallado Solares	10.000,00		10.000,00						
	61901	Recuperación puente sobre Canal de castilla	197.072,70		49.268,18			147.804,52			
	62500	Mobiliario	5.000,00		5.000,00						
	62700	Pyto Desarrollo Urbano Sostenible EDUSI	4.500.000,00	553.775,32	1.141.224,68	500.000,00			2.250.000,00	55.000,00	
	63200	Rehabilitación nave Estación Pequeña	200.000,00	100.000,00						100.000,00	
	64000	P.E.R.I. Casco Antiguo	180.000,00							180.000,00	
	72000	Rehabilitación Antigua Tejera	500.000,00		80.000,00					420.000,00	
	72300.50	Aportación Palencia Alta Velocidad	1.000,00		1.000,00						
	78901	Plan mejora espacios privados de uso público	50.000,00		50.000,00						
			5.643.072,70	653.775,32	1.336.492,86	500.000,00	0,00	147.804,52	2.250.000,00	755.000,00	0,00
15210	60000.50	Adquisición terrenos ejecución 2ª sentencia	4.152.246,23							4.152.246,23	
			4.152.246,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.152.246,23	0,00
15220	78902	Subvención I.E.E.	50.000,00		50.000,00						
	78903	Subvención eficiencia energética edificios	50.000,00	50.000,00							
	78904	Subvención retirada amianto	100.000,00							100.000,00	
			200.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
15320	61001.50	Otras Inversiones Nuevas	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.000,00	0,00
	-	Ampliación viario Paseo de la Julia	300.000,00							300.000,00	
	-	Mejora entrada Yutera	50.000,00							50.000,00	
	61901	Otras Inversiones Reposición	1.150.000,00	0,00	350.000,00	0,00	0,00	0,00		800.000,00	0,00
	-	Conservación y Mejoras Vías Públicas Plan 2018	1.000.000,00		350.000,00					650.000,00	
	-	Desdoblamiento	50.000,00							50.000,00	
	-	Regeneración Pan y Guindas	100.000,00							100.000,00	
	62300	Maquinaria, instalaciones y utilaje	16.000,00		16.000,00						
			1.516.000,00	0,00	366.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.150.000,00	0,00
15330	60900	Mobiliario Urbano	20.000,00	10.000,00	10.000,00						
			20.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16400	62200	Construcción nichos	40.000,00		40.000,00						
	63200	Obras mantenimiento cementerio	50.000,00							50.000,00	
			90.000,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00
17100	60901	Juegos Infantiles y Areas de mantenimiento	100.000,00		100.000,00						
	60902	Parque deportivo juvenil	10.000,00	10.000,00							
	61901	Inversión juegos infantiles y A.M.	20.000,00		20.000,00						
	61902	Adecuación Parque Sotillo	20.000,00		20.000,00						
			150.000,00	10.000,00	140.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17200	61901	Adecuacion zona animales domésticos	5.000,00	5.000,00							
	61901.50	Adecuación Riberas Urbanas	10.000,00							10.000,00	
	62900	Adecuación huertos	10.000,00		10.000,00						
			25.000,00	5.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00

Prog.	Partida	Explicación	Importe Euros	Recursos Grales Venta inmovi	Préstamo	J.C.L	Diputación	Estado	Europa	Aprv/Solares	C. Urb./Otros
23101	62200	Edificios y otras construcciones	10.000,00		10.000,00						
			10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
24100	62600	Equipos procesos de información	400,00		400,00						
			400,00	0,00	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
24107	62900	Otras inversiones	1.500,00		1.500,00						
			1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33210	63500	Reposición sillas	5.000,00		5.000,00						
			5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33300	62500	Equipamiento LECRAC	10.000,00		10.000,00						
			10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33302	62500	Mobiliario Cristo del Otero	5.000,00		5.000,00						
			5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
34200	60900	Nuevas infraestructuras deportivas	20.000,00		20.000,00						
	63200	Edificios y otras construcciones	480.000,00							480.000,00	
			500.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	480.000,00	0,00
49200	72390	Cofinanciación Ppyto. Digital Red.Es	323.772,32		323.772,32						
			323.772,32	0,00	323.772,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
92400	62900	Adquisición Casetas	50.000,00							50.000,00	
			50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00
92600	62600	Equipos procesos de información	10.000,00		10.000,00						
			10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUMAS TOTALES			13.531.539,50	728.775,32	2.500.000,00	500.000,00	21.200,00	147.804,52	2.250.000,00	7.097.246,23	286.513,43

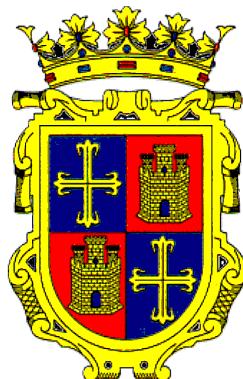
PLAN FINANCIERO AÑO 2018

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
35100	MEJORA EXTINCIÓN DE INCENDIOS <i>Ingreso afectado a las partidas/proyectos:</i> 13600-62200	
		286.513,43
		286.513,43
60001	VENTA DE SOLARES <i>U.Z.P.I. 1 - U.Z.P.I. 2 - U.Z.P.I. 4 - U.Z.P.I. 5, Otros Solares</i> <i>Ingresos afectados a las partidas / proyectos:</i> 13300-61000 15100-62700 15100-63200 15100-64000 15100-72000 15220-78904 15320-61001,50 15320-61901 16400-63200 17200-61901,50 34200-63200 92400-62900	350.000,00 55.000,00 100.000,00 180.000,00 420.000,00 100.000,00 350.000,00 800.000,00 50.000,00 10.000,00 480.000,00 50.000,00
		2.945.000,00
60002	VENTA DE SOLARES EJECUCIÓN 2ª SENTENCIA <i>Solares U.Z.P.I. 1 - U.Z.P.I. 2 - U.Z.P.I. 4 - U.Z.P.I. 5</i> <i>Ingresos afectados a las partidas / proyectos:</i> 15210-60000.50	4.152.246,23
		4.152.246,23
72000	RECUPERACIÓN PUENTE SOBRE CANAL DE CASTILLA Estado <i>Ingresos afectados a las partidas / proyectos:</i> 15100-61901	147.804,52
		147.804,52
75062	SUBVENCIÓN JARDINILLOS J.C. y L. <i>Ingresos afectados a las partidas / proyectos:</i> 15100-62700	500.000,00
		500.000,00
76101	CONVENIO S.E.I. Diputación <i>Ingresos afectados a las partidas / proyectos:</i> 13600-62300	21.200,00
		21.200,00
79100	PROGRAMA EDUSI <i>Fondos Europeos</i> <i>Ingresos afectados a las partidas / proyectos:</i> 15100-62700	2.250.000,00
		2.250.000,00
91701	PRÉSTAMO <i>Ingresos afectados a las partidas / proyectos:</i> VARIOS	2.500.000,00
		2.500.000,00
RRGG	OTROS RECURSOS GENERALES <i>Ingresos afectados a las partidas / proyectos:</i> VARIOS	728.775,32
		728.775,32
		13.531.539,50

COMPARATIVA INVERSIONES 2017-2018



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018



PRESUPUESTO P.M.D.

PRESUPUESTO 2018 PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

IMPORTE EN EUROS

GASTOS

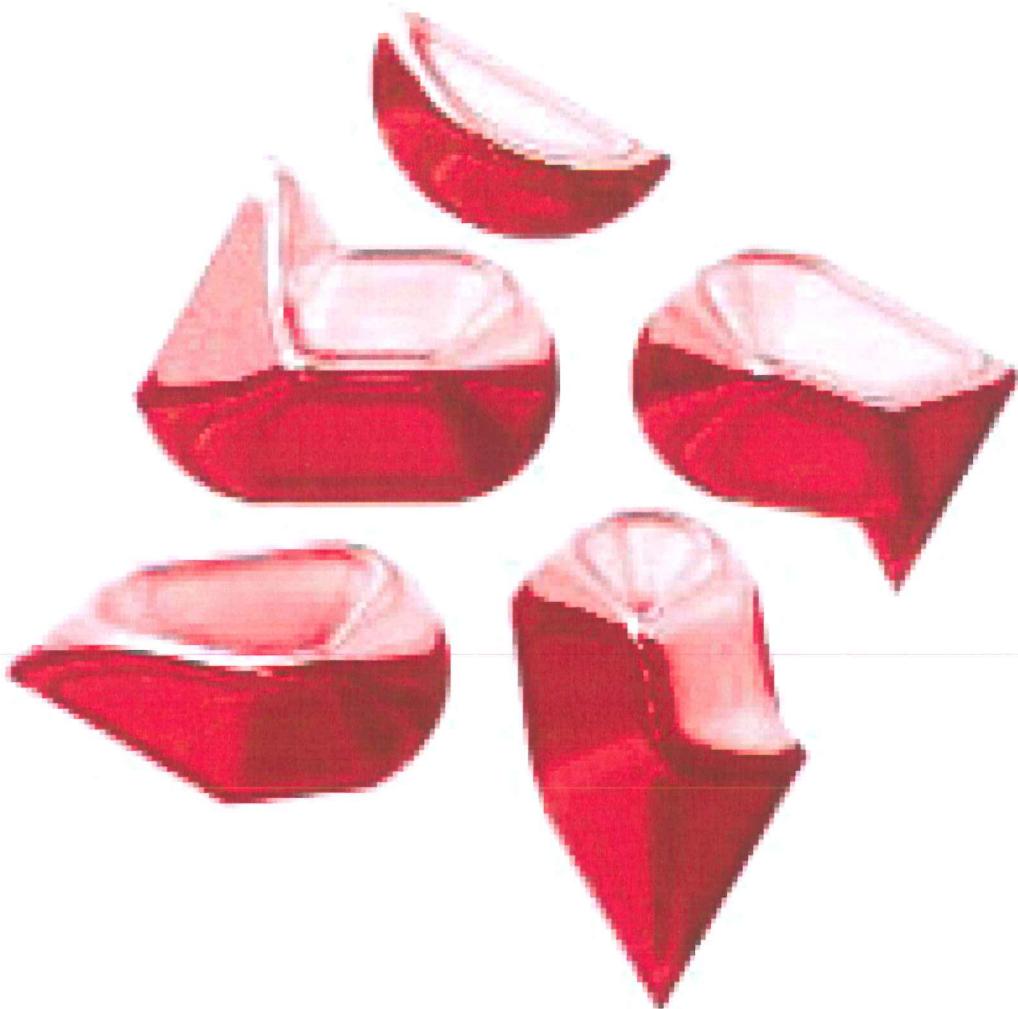
RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	2.153.193,11
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES	3.046.724,39
3	GASTOS FINANCIEROS	8.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	440.709,21
8	ACTIVOS FINANCIEROS	14.424,30
TOTAL		5.663.051,01

INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.316.792,72
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.300.623,99
5	INGRESOS PATRIMONIALES	31.210,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	14.424,30
TOTAL		5.663.051,01
		<i>0,00</i>



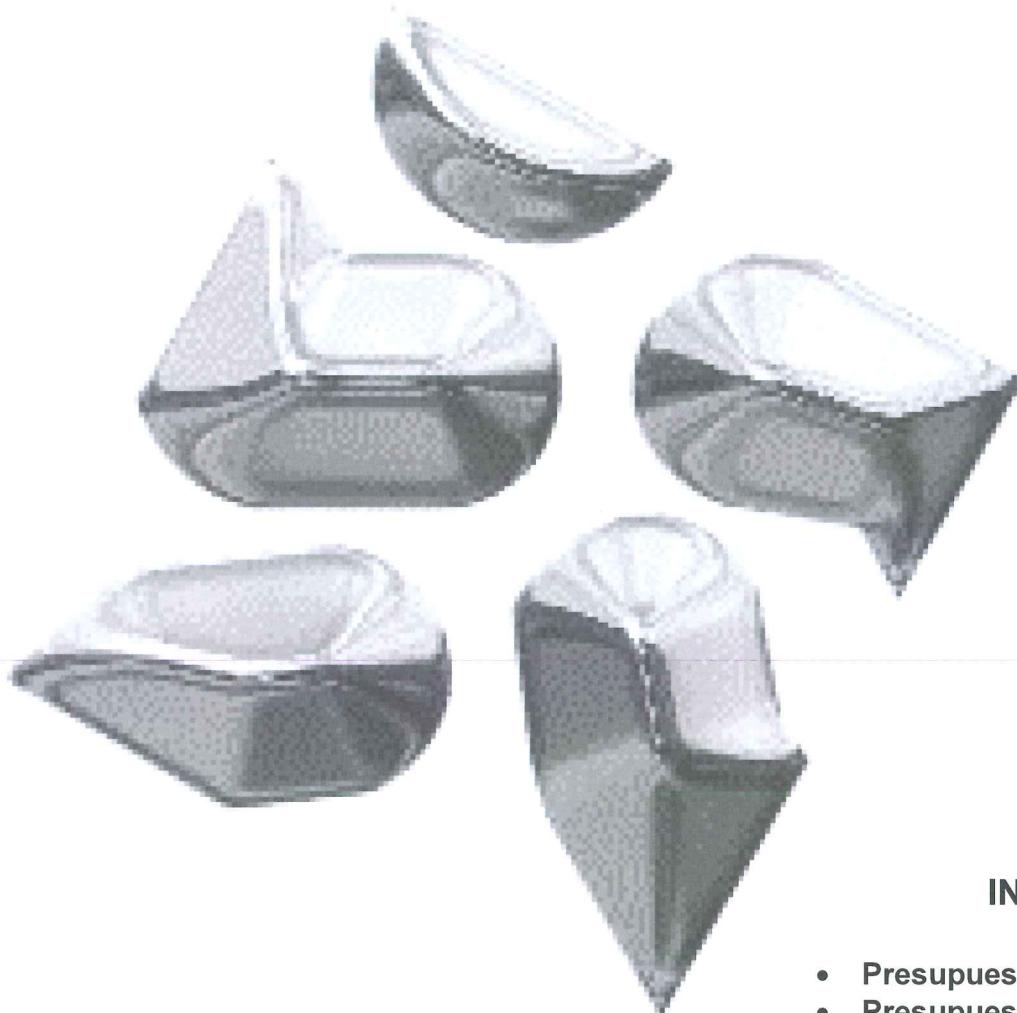
Presupuesto Patronato Municipal de Deportes

2018



Patronato Municipal
de Deportes
Ayuntamiento de Palencia





INDICE

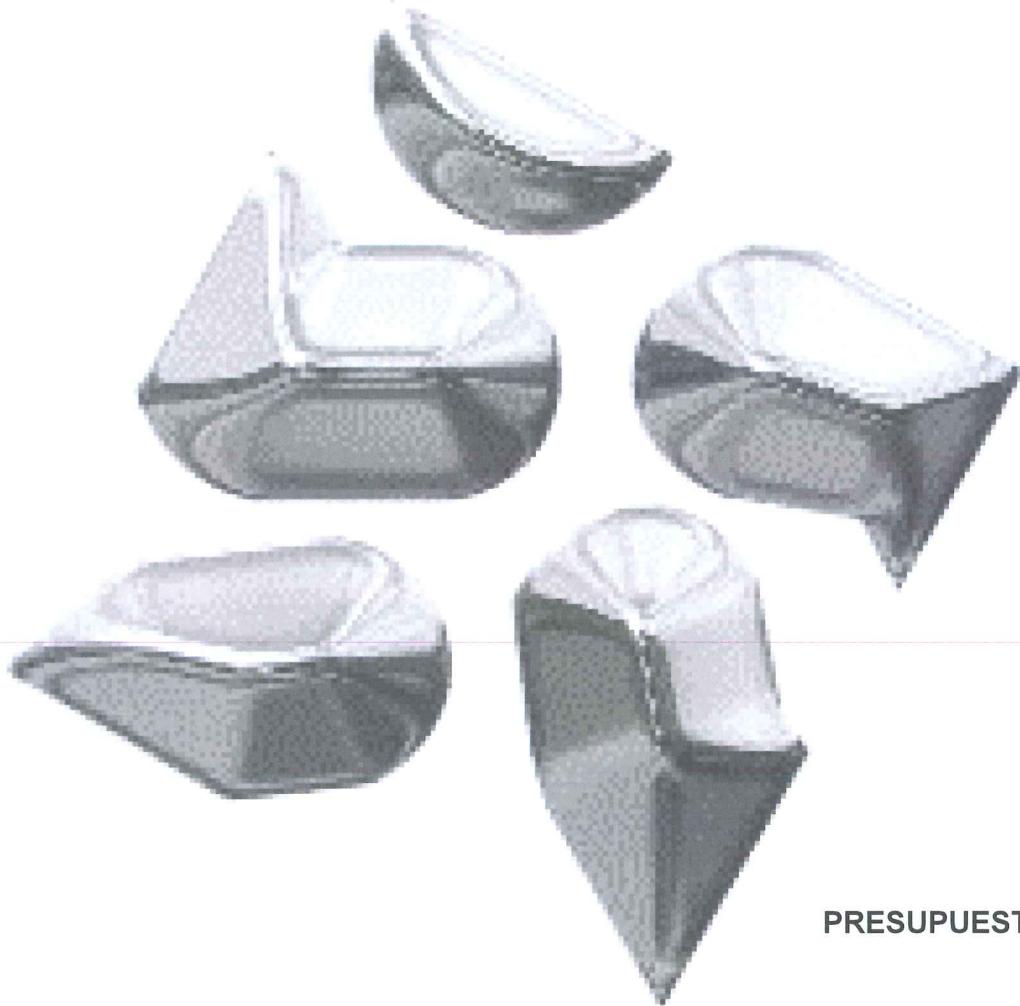
- Presupuesto de Ingresos
- Presupuesto de Gastos
- Memoria del Vicepresidente
- Informe Económico-Financiero
- Plantilla de Personal
- Estado de Liquidación del Presupuesto.
- Previsión Beneficios Fiscales

Presupuesto Patronato Municipal de Deportes 2018



**Patronato Municipal
de Deportes**
Ayuntamiento de Palencia





PRESUPUESTO DE INGRESOS

Presupuesto Patronato Municipal de Deportes 2018



Patronato Municipal
de Deportes
Ayuntamiento de Palencia



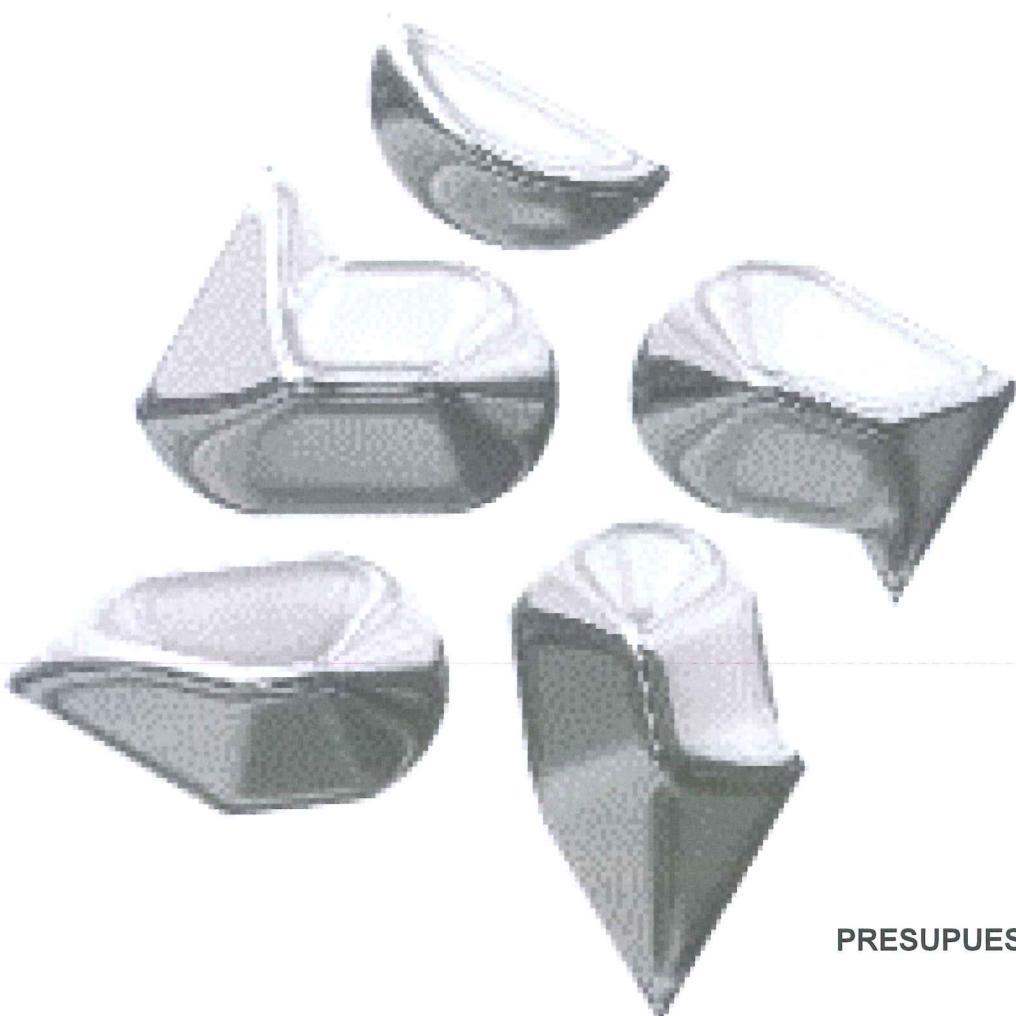
Presupuesto Ingresos 2018

Capítulo	Descripción	2017	2018	Dif
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	1,297,429.03 €	1,316,792.72 €	19,363.69 €
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	4,258,623.99 €	4,300,623.99 €	42,000.00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	31,210.00 €	31,210.00 €	0.00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	14,424.30 €	14,424.30 €	0.00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		5,601,687.32 €	5,663,051.01 €	61,363.69 €

Presupuesto Ingresos 2018

Código	Descripción	2017	2018	Dif.
31301	MODULOS DEPORTIVOS	4,417.50 €	4,417.50 €	0.00 €
31302	CURSOS	413,511.03 €	421,280.82 €	7,769.79 €
31306	GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	225,844.37 €	246,981.58 €	21,137.21 €
31307	FUTBOL-SALA Y BALONCESTO	29,355.20 €	29,355.20 €	0.00 €
31321	PISCINAS CLIMATIZADAS	129,144.90 €	129,144.90 €	0.00 €
31322	PISCINA ""EL SOTILLO""	75,222.99 €	75,222.99 €	0.00 €
31323	PISCINA ""MONTE EL VIEJO""	57,473.22 €	57,473.22 €	0.00 €
31324	MATRICULAS Y EMISION DE CARNET	30,000.00 €	30,000.00 €	0.00 €
31325	FRONTON MUNICIPAL	10,009.38 €	11,204.45 €	1,195.07 €
31326	PABELLON MUNICIPAL	16,255.50 €	15,188.10 €	-1,067.40 €
31327	PISTAS DE TENIS ""ERAS DE SANTA MARINA""	5,912.40 €	6,022.40 €	110.00 €
31328	PABELLON DE CAMPOS GOTICOS Y ANEXOS	8,496.25 €	8,309.00 €	-187.25 €
31329	PISTAS DE TENIS DEL MONTE	598.14 €	400.00 €	-198.14 €
31330	PISTAS DE TENIS LA ENSENADA	1,112.60 €	1,167.60 €	55.00 €
31331	PISTAS DE PADEL	7,265.00 €	7,573.00 €	308.00 €
31333	FRONTON LA ENSENADA	7,741.75 €	7,741.75 €	0.00 €
31336	CAMPO DE FUTBOL DE `PAN Y GUINDAS	6,578.98 €	5,964.76 €	-614.22 €
31337	CAMPO DE FUTBOL ""CAMPOS GOTICOS""	12,502.26 €	12,067.62 €	-434.64 €
31338	CAMPO DE FUTBOL DE LOYOLA	4,663.20 €	0.00 €	-4,663.20 €
31339	PISTAS DE TENIS ISLA DOS AGUAS	4,663.20 €	4,663.20 €	0.00 €
31340	CAMPOS DE FUTBOL ISLA DOS AGUAS	6,371.00 €	8,233.00 €	1,862.00 €
31341	CAMPO DE GOLF ISLA DOS AGUAS	142,353.10 €	142,353.10 €	0.00 €
31344	OTRAS PISTAS EXTERIORES -CIUDAD-	642.00 €	662.00 €	20.00 €
31345	PISTA DE CICLISMO -PAN Y GUINDAS-	791.25 €	329.00 €	-462.25 €
31346	SAN TELMO	21,575.00 €	29,175.40 €	7,600.40 €
31347	PABELLON SUR	9,480.00 €	9,407.00 €	-73.00 €
31348	NUEVA BALASTERA	38,008.56 €	24,318.95 €	-13,689.62 €
31349	CAMPO DE FUTBOL "EL CRISTO"	3,622.90 €	4,259.80 €	636.90 €
31350	CAMPO DE FUTBOL "ERAS DE STA. MARINA"	8,839.85 €	8,879.63 €	39.78 €
31351	PABELLON "MARIANO HARO"	13,712.50 €	13,596.75 €	-115.75 €
31352	PISTAS DE SQUASH	1,265.00 €	1,400.00 €	135.00 €
31	TASAS POR LA PREST DE SERVIC PÚBL DE CARÁCTER SOCIAL Y PREFE	1,297,429.03 €	1,316,792.72 €	19,363.69 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	1,297,429.03 €	1,316,792.72 €	19,363.69 €
40100	APORTACION FUNICONAMIENTO	4,208,000.00 €	4,250,000.00 €	42,000.00 €
40	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL.	4,208,000.00 €	4,250,000.00 €	42,000.00 €
45061	TRANSFERENCIAS JUEGOS ESCOLARES	50,623.99 €	50,623.99 €	0.00 €
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.	50,623.99 €	50,623.99 €	0.00 €
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	4,258,623.99 €	4,300,623.99 €	42,000.00 €
	52000 INTERESES DE CTAS BANCARIOS	100.00 €	100.00 €	0.00 €

Código	Descripción	2017	2018	Dif.
52	INTERESES DE DEPÓSITOS.	100.00 €	100.00 €	0.00 €
55000	EXPLOATACION BARES	31,110.00 €	31,110.00 €	0.00 €
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.	31,110.00 €	31,110.00 €	0.00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	31,210.00 €	31,210.00 €	0.00 €
83100	REINTEGROS DE ANTICIPOS	14,424.30 €	14,424.30 €	0.00 €
83	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.	14,424.30 €	14,424.30 €	0.00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	14,424.30 €	14,424.30 €	0.00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		5,601,687.32 €	5,663,051.01 €	61,363.69 €



PRESUPUESTO DE GASTOS

Presupuesto Patronato Municipal de Deportes 2018



Patronato Municipal
de Deportes
Ayuntamiento de Palencia





PRESUPUESTO 2018

Resumen por Capítulos

Capítulo	Descripción	2017	2018	Dif.
1	GASTOS DE PERSONAL.	2,148,470.80 €	2,153,193.11 €	4,722.31 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	3,009,748.22 €	3,046,724.39 €	36,976.17 €
3	GASTOS FINANCIEROS.	8,000.00 €	8,000.00 €	0.00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	421,044.00 €	440,709.21 €	19,665.21 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	14,424.30 €	14,424.30 €	0.00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		5,601,687.32 €	5,663,051.01 €	61,363.69 €

PRESUPUESTO 2018

Resumen por Capítulos y Artículos

Capítulo	Artículo	2016	2017	Dif.
	13 PERSONAL LABORAL.	1,595,280.53 €	1,605,065.24 €	9,784.71 €
	15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.	16,293.45 €	16,293.45 €	0.00 €
	16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.	536,896.82 €	531,834.42 €	-5,062.40 €
1	GASTOS DE PERSONAL.	2,148,470.80 €	2,153,193.11 €	4,722.31 €
	20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.	15,103.00 €	16,693.00 €	1,590.00 €
	21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.	515,734.24 €	497,342.21 €	-18,392.03 €
	22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	2,471,407.94 €	2,521,989.18 €	50,581.24 €
	23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.	7,503.04 €	10,700.00 €	3,196.96 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	3,009,748.22 €	3,046,724.39 €	36,976.17 €
	35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS.	8,000.00 €	8,000.00 €	0.00 €
3	GASTOS FINANCIEROS.	8,000.00 €	8,000.00 €	0.00 €
	48A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	421,044.00 €	440,709.21 €	19,665.21 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	421,044.00 €	440,709.21 €	19,665.21 €
	83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.	14,424.30 €	14,424.30 €	0.00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	14,424.30 €	14,424.30 €	0.00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		5,601,687.32 €	5,663,051.01 €	61,363.69 €

Presupuesto de Gastos

2018

221 OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMP

CAP	ART	DENOMINACION	2017	2018	Dif.
	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL.	6,010.12 €	6,010.12 €	0.00 €
	16205	SEGUROS.	8,151.44 €	8,151.44 €	0.00 €
1	16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.	14,161.56 €	14,161.56 €	0.00 €
1	GASTOS DE PERSONAL.		14,161.56 €	14,161.56 €	0.00 €
	83000	ANTICIPOS DE PERSONAL	3,000.00 €	3,000.00 €	0.00 €
	83100	ANTICIPOS DE PERSONAL	11,424.30 €	11,424.30 €	0.00 €
8	83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.	14,424.30 €	14,424.30 €	0.00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS.		14,424.30 €	14,424.30 €	0.00 €
Total			28,585.86 €	28,585.86 €	0.00 €

Presupuesto de Gastos 2018

340 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.

CAP	ART	DENOMINACION	2017	2018	Dif.
	13000 PERSONAL LABORAL		207,199.31 €	210,611.01 €	3,411.70 €
	13001 HORAS EXTRAORDINARIAS		2,500.00 €	2,500.00 €	0.00 €
	13002 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		312,905.54 €	314,846.53 €	1,940.99 €
	13003 OTROS ABONOS		6,914.35 €	10,417.87 €	3,503.52 €
	13100 PERSOBNAL LABORAL EVENTUAL		0.00 €	9,968.00 €	9,968.00 €
	13102 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		0.00 €	12,163.20 €	12,163.20 €
13	PERSONAL LABORAL.		529,519.20 €	560,506.61 €	30,987.41 €
	15000 PRODUCTIVIDAD ADMON		5,312.98 €	5,312.98 €	0.00 €
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.		5,312.98 €	5,312.98 €	0.00 €
	16000 SEGURIDAD SOCIAL.		171,329.70 €	180,215.85 €	8,886.15 €
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.		171,329.70 €	180,215.85 €	8,886.15 €
1	GASTOS DE PERSONAL.		706,161.88 €	746,035.44 €	39,873.56 €
	22000 ORDINARIO NO INVENTARIAL.		6,000.00 €	6,000.00 €	0.00 €
	22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.		2,178.19 €	4,934.41 €	2,756.22 €
	22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIAL.		11,178.82 €	11,178.82 €	0.00 €
	22200 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.		42,350.00 €	42,350.00 €	0.00 €
	22201 POSTALES.		6,028.18 €	3,000.00 €	-3,028.18 €
	22202 TELEGRÁFICAS.		300.51 €	100.00 €	-200.51 €
	22400 PRIMAS DE SEGUROS		25,000.00 €	22,000.00 €	-3,000.00 €
	22601 ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.		10,000.00 €	10,000.00 €	0.00 €
	22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.		4,000.00 €	4,000.00 €	0.00 €
	22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES.		800.00 €	800.00 €	0.00 €
	22604 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.		4,000.00 €	4,000.00 €	0.00 €
	22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.		16,828.26 €	20,000.00 €	3,171.74 €
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.		128,663.96 €	128,363.23 €	-300.73 €
	23020 DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.		1,803.04 €	5,000.00 €	3,196.96 €
	23120 LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.		1,200.00 €	1,200.00 €	0.00 €
23	INDEMNAZIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.		3,003.04 €	6,200.00 €	3,196.96 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		131,667.00 €	134,563.23 €	2,896.23 €
	35900 GASTOS FINANCIEROS		8,000.00 €	8,000.00 €	0.00 €
35	35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS.		8,000.00 €	8,000.00 €	0.00 €
3	GASTOS FINANCIEROS.		8,000.00 €	8,000.00 €	0.00 €
	Total		845,828.88 €	888,598.67 €	42,769.79 €

Presupuesto de Gastos 2018

34100 POLITICAS DE PROMOCION DEPORTIVA

CAP	ART	DENOMINACION	2017	2018	Dif.
		48100 PREMIOS Y BECAS	6,000.00 €	18,000.00 €	12,000.00 €
		48903 CONVENIOS CLUBES	320,500.00 €	301,490.21 €	-19,009.79 €
		48907 CONVOCATORIA PROMOCION DEPORTIVA	45,000.00 €	60,000.00 €	15,000.00 €
4	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	371,500.00 €	379,490.21 €	7,990.21 €
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	371,500.00 €	379,490.21 €	7,990.21 €
		Total	371,500.00 €	379,490.21 €	7,990.21 €



Presupuesto de Gastos 2018

34101 MODULOS ESCOLARES

CAP	ART	DENOMINACION	2017	2018	Dif.
		22199 OTROS SUMINISTROS.	1,200.00 €	1,200.00 €	0.00 €
		22300 TRANSPORTES	400.00 €	400.00 €	0.00 €
		22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PR	8,000.00 €	7,000.00 €	-1,000.00 €
2	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	9,600.00 €	8,600.00 €	-1,000.00 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	9,600.00 €	8,600.00 €	-1,000.00 €
		Total	9,600.00 €	8,600.00 €	-1,000.00 €

Presupuesto de Gastos

2018

34102 CURSOS DE INICIACION Y PERFECCIONAMIENTO

CAP	ART	DENOMINCACION	2017	2018	Dif.
		13000 PERSONAL LABORAL	112,903.73 €	102,572.17 €	-10,331.56 €
		13001 HORAS EXTRAORDINARIAS	3,000.00 €	3,000.00 €	0.00 €
		13002 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	161,942.13 €	148,082.00 €	-13,860.13 €
		13003 OTROS ABONOS	3,704.92 €	4,772.35 €	1,067.43 €
		13700 ACCION SOCIAL	12,935.00 €	12,935.00 €	0.00 €
13		PERSONAL LABORAL.	294,485.78 €	271,361.52 €	-23,124.26 €
		16000 SEGURIDAD SOCIAL.	95,646.37 €	87,227.65 €	-8,418.72 €
16		CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.	95,646.37 €	87,227.65 €	-8,418.72 €
1		GASTOS DE PERSONAL.	390,132.15 €	358,589.17 €	-31,542.98 €
		22199 OTROS SUMINISTROS.	2,700.00 €	2,700.00 €	0.00 €
		22300 TRANSPORTES	51,089.00 €	39,539.00 €	-11,550.00 €
		22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	1,000.00 €	1,000.00 €	0.00 €
		22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PR	120,938.38 €	126,686.80 €	5,748.42 €
22		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	175,727.38 €	169,925.80 €	-5,801.58 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	175,727.38 €	169,925.80 €	-5,801.58 €
Total			565,859.53 €	528,514.97 €	-37,344.56 €

Presupuesto de Gastos

2018

34104 CAMPAÑAS DE DIFUSION DEPORTIVA

CAP	ART	DENOMINACION	2017	2018	Dif.
		22300 TRANSPORTES	1,000.00 €	1,000.00 €	0.00 €
		22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PR	1,000.00 €	1,000.00 €	0.00 €
2	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	2,000.00 €	2,000.00 €	0.00 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2,000.00 €	2,000.00 €	0.00 €
		Total	2,000.00 €	2,000.00 €	0.00 €

Presupuesto de Gastos 2018

34109 ESCUELA DE FORMACION

CAP	ART	DENOMINACION	2017	2018	Dif.
		22199 OTROS SUMINISTROS.	500.00 €	500.00 €	0.00 €
		22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	500.00 €	500.00 €	0.00 €
		22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PR	6,200.00 €	6,200.00 €	0.00 €
2	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	7,200.00 €	7,200.00 €	0.00 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	7,200.00 €	7,200.00 €	0.00 €
		Total	7,200.00 €	7,200.00 €	0.00 €

Presupuesto de Gastos 2018

34112 ACONDICIONAMIENTO FISICO

CAP	ART	DENOMINACION	2017	2018	Dif.
		13000 PERSONAL LABORAL	15,724.24 €	15,881.46 €	157.22 €
		13002 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	20,571.42 €	20,777.16 €	205.74 €
		13003 OTROS ABONOS	489.27 €	691.82 €	202.55 €
		13103 OTROS ABONOS	732.12 €	0.00 €	-732.12 €
13		PERSONAL LABORAL.	37,517.05 €	37,350.44 €	-166.61 €
		15000 PRODUCTIVIDAD ADMON	3,957.88 €	3,957.88 €	0.00 €
15		INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.	3,957.88 €	3,957.88 €	0.00 €
		16000 SEGURIDAD SOCIAL.	12,630.89 €	12,757.20 €	126.31 €
16		CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.	12,630.89 €	12,757.20 €	126.31 €
1		GASTOS DE PERSONAL.	54,105.82 €	54,065.52 €	-40.30 €
		20300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1,000.00 €	1,000.00 €	0.00 €
20		ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.	1,000.00 €	1,000.00 €	0.00 €
		22199 OTROS SUMINISTROS.	3,000.00 €	3,000.00 €	0.00 €
		22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	1,000.00 €	1,000.00 €	0.00 €
		22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PR	195,525.52 €	217,973.46 €	22,447.94 €
22		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	199,525.52 €	221,973.46 €	22,447.94 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	200,525.52 €	222,973.46 €	22,447.94 €
		Total	254,631.34 €	277,038.98 €	22,407.64 €

Presupuesto de Gastos 2018

34117 NAVIDAD

CAP	ART	DENOMINACION	2017	2018	Dif.
		20300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	500.00 €	500.00 €	0.00 €
		20500 ALQUILER MATERIAL	500.00 €	500.00 €	0.00 €
		20900 CANONIES	210.00 €	210.00 €	0.00 €
20		ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.	1,210.00 €	1,210.00 €	0.00 €
		22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	750.00 €	750.00 €	0.00 €
		22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	7,520.00 €	7,520.00 €	0.00 €
		22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PR	16,000.00 €	18,500.00 €	2,500.00 €
22		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	24,270.00 €	26,770.00 €	2,500.00 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	25,480.00 €	27,980.00 €	2,500.00 €
Total			25,480.00 €	27,980.00 €	2,500.00 €

Presupuesto de Gastos 2018

34118 COMPETICIONES DE GOLF

CAP	ART	DENOMINACION	2017	2018	Dif.
		22199 OTROS SUMINISTROS.	1,000.00 €	1,000.00 €	0.00 €
		22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	1,900.00 €	1,900.00 €	0.00 €
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.		2,900.00 €	2,900.00 €	0.00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		2,900.00 €	2,900.00 €	0.00 €
		Total	2,900.00 €	2,900.00 €	0.00 €

Presupuesto de Gastos 2018

34119 FERIA CHICA

CAP	ART	DENOMINACION	2017	2018	Dif.
		20900 CANONIES	420.00 €	2,010.00 €	1,590.00 €
20		ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.	420.00 €	2,010.00 €	1,590.00 €
		22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	250.00 €	250.00 €	0.00 €
		22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	2,400.00 €	2,400.00 €	0.00 €
		22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PR	9,450.00 €	15,750.00 €	6,300.00 €
	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	12,100.00 €	18,400.00 €	6,300.00 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	12,520.00 €	20,410.00 €	7,890.00 €
		48100 PREMIOS Y BECAS	8,500.00 €	2,500.00 €	-6,000.00 €
	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	8,500.00 €	2,500.00 €	-6,000.00 €
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	8,500.00 €	2,500.00 €	-6,000.00 €
Total			21,020.00 €	22,910.00 €	1,890.00 €

Presupuesto de Gastos 2018

34120 VARIOS FERIA CHICA

CAP	ART	DENOMINACION	2017	2018	Dif.
		22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	1,000.00 €	1,000.00 €	0.00 €
		22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	1,830.00 €	1,830.00 €	0.00 €
		22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PR	9,130.00 €	7,230.00 €	-1,900.00 €
2	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	11,960.00 €	10,060.00 €	-1,900.00 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	11,960.00 €	10,060.00 €	-1,900.00 €
		Total	11,960.00 €	10,060.00 €	-1,900.00 €

Presupuesto de Gastos 2018

34122 SAN ANTOLIN

CAP	ART	DENOMINCACION	2017	2018	Dif.
		22199 OTROS SUMINISTROS.	900.00 €	900.00 €	0.00 €
		22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	4,250.00 €	4,250.00 €	0.00 €
		22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PR	10,650.00 €	10,650.00 €	0.00 €
	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	15,800.00 €	15,800.00 €	0.00 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	15,800.00 €	15,800.00 €	0.00 €
		48903 CONVENIOS CLUBES	31,900.00 €	31,900.00 €	0.00 €
	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	31,900.00 €	31,900.00 €	0.00 €
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	31,900.00 €	31,900.00 €	0.00 €
		Total	47,700.00 €	47,700.00 €	0.00 €

Presupuesto de Gastos

2018

34123 COMPETICIONES DE PROMOCION

CAP	ART	DENOMINACION	2017	2018	Dif.
		20900 CANONIES	450.00 €	450.00 €	0.00 €
20		ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.	450.00 €	450.00 €	0.00 €
		22199 OTROS SUMINISTROS.	2,000.00 €	2,000.00 €	0.00 €
		22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	2,500.00 €	2,500.00 €	0.00 €
		22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	10,300.00 €	10,300.00 €	0.00 €
		22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PR	10,200.00 €	10,200.00 €	0.00 €
22		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	25,000.00 €	25,000.00 €	0.00 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	25,450.00 €	25,450.00 €	0.00 €
		48903 CONVENIOS CLUBES	3,900.00 €	7,175.00 €	3,275.00 €
48		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	3,900.00 €	7,175.00 €	3,275.00 €
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	3,900.00 €	7,175.00 €	3,275.00 €
Total			29,350.00 €	32,625.00 €	3,275.00 €

Presupuesto de Gastos 2018

34124 FUTBOL-SALA

CAP	ART	DENOMINACION	2017	2018	Dif.
		22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	300.00 €	300.00 €	0.00 €
		22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PR	21,170.00 €	21,170.00 €	0.00 €
2	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	21,470.00 €	21,470.00 €	0.00 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	21,470.00 €	21,470.00 €	0.00 €
		Total	21,470.00 €	21,470.00 €	0.00 €

Presupuesto de Gastos

2018

34125 COMPETICIONES ESPECTACULO

CAP	ART	DENOMINACION	2017	2018	Dif.
		22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	2,000.00 €	2,000.00 €	0.00 €
		22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PR	3,000.00 €	3,000.00 €	0.00 €
	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	5,000.00 €	5,000.00 €	0.00 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	5,000.00 €	5,000.00 €	0.00 €
		48903 CONVENIOS CLUBES	5,244.00 €	19,644.00 €	14,400.00 €
	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	5,244.00 €	19,644.00 €	14,400.00 €
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	5,244.00 €	19,644.00 €	14,400.00 €
		Total	10,244.00 €	24,644.00 €	14,400.00 €

Presupuesto de Gastos 2018

34126 LIGA SENIOR DE BALONCESTO

CAP	ART	DENOMINACION	2017	2018	Dif.
		22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	400.00 €	400.00 €	0.00 €
		22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PR	4,300.00 €	4,300.00 €	0.00 €
2	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	4,700.00 €	4,700.00 €	0.00 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	4,700.00 €	4,700.00 €	0.00 €
		Total	4,700.00 €	4,700.00 €	0.00 €

Presupuesto de Gastos 2018

34127 JUEGOS ESCOLARES

CAP	ART	DENOMINACION	2017	2018	Dif.
		20400 GASTOS DE VIAJES Y ATONUSES	1,500.00 €	1,500.00 €	0.00 €
20		ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.	1,500.00 €	1,500.00 €	0.00 €
		22199 OTROS SUMINISTROS.	300.00 €	300.00 €	0.00 €
		22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	8,050.00 €	8,050.00 €	0.00 €
		22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PR	26,100.00 €	26,100.00 €	0.00 €
22		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	34,450.00 €	34,450.00 €	0.00 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	35,950.00 €	35,950.00 €	0.00 €
Total			35,950.00 €	35,950.00 €	0.00 €

Presupuesto de Gastos 2018

34129 VERANO

CAP	ART	DENOMINACION	2017	2018	Dif.
		22199 OTROS SUMINISTROS.	1,200.00 €	1,200.00 €	0.00 €
		22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	250.00 €	250.00 €	0.00 €
		22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PR	60,501.75 €	60,501.75 €	0.00 €
2	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	61,951.75 €	61,951.75 €	0.00 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	61,951.75 €	61,951.75 €	0.00 €
		Total	61,951.75 €	61,951.75 €	0.00 €

Presupuesto de Gastos 2018

34130 DEPORTE EN LA INFANCIA

CAP	ART	DENOMINACION	2017	2018	Dif.
20	20400	GASTOS DE VIAJES Y ATONUSES	523.00 €	523.00 €	0.00 €
	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.		523.00 €	523.00 €	0.00 €
	22000	ORDINARIO NO INVENTARIALBE.	1,000.00 €	1,000.00 €	0.00 €
	22199	OTROS SUMINISTROS.	500.00 €	500.00 €	0.00 €
	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	1,000.00 €	1,000.00 €	0.00 €
	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PR	8,000.00 €	8,000.00 €	0.00 €
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.		10,500.00 €	10,500.00 €	0.00 €
	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		11,023.00 €	11,023.00 €	0.00 €
Total			11,023.00 €	11,023.00 €	0.00 €

Presupuesto de Gastos 2018

342 INSTALACIONES DEPORTIVAS.

CAP	ART	DENOMINACION	2017	2018	Dif.
	13000 PERSONAL LABORAL		251,309.56 €	250,384.99 €	-924.57 €
	13001 HORAS EXTRAORDINARIAS		29,394.54 €	29,394.54 €	0.00 €
	13002 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		389,179.75 €	387,551.13 €	-1,628.62 €
	13003 OTROS ABONOS		9,351.35 €	13,477.77 €	4,126.42 €
	13100 PERSOBNAL LABORAL EVENTUAL		19,402.94 €	19,596.86 €	193.92 €
	13101 OTRAS RETRIBUCIONES		3,006.40 €	3,006.40 €	0.00 €
	13102 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		32,113.96 €	32,434.98 €	321.02 €
13	PERSONAL LABORAL.		733,758.50 €	735,846.67 €	2,088.17 €
	15000 PRODUCTIVIDAD ADMON		7,022.59 €	7,022.59 €	0.00 €
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.		7,022.59 €	7,022.59 €	0.00 €
	16000 SEGURIDAD SOCIAL.		243,128.30 €	237,472.16 €	-5,656.14 €
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.		243,128.30 €	237,472.16 €	-5,656.14 €
1	GASTOS DE PERSONAL.		983,909.39 €	980,341.42 €	-3,567.97 €
	20500 ALQUILER MATERIAL		1,000.00 €	1,000.00 €	0.00 €
	20600 ALQUILER SOFTWARE		9,000.00 €	9,000.00 €	0.00 €
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁRONES.		10,000.00 €	10,000.00 €	0.00 €
	21000 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES		463,855.61 €	463,855.61 €	0.00 €
	21200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		6,500.00 €	6,500.00 €	0.00 €
	21300 MAQUINARIA Y UTILLAJE		9,786.60 €	9,786.60 €	0.00 €
	21400 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS		1,600.00 €	1,600.00 €	0.00 €
	21500 MOBILIARIO Y ENESERES		600.00 €	600.00 €	0.00 €
	21600 MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMATICOS		33,392.03 €	15,000.00 €	-18,392.03 €
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.		515,734.24 €	497,342.21 €	-18,392.03 €
	22100 ENERGÍA ELÉCTRICA.		743,610.86 €	743,646.23 €	35.37 €
	22102 GAS.		29,390.24 €	19,000.00 €	-10,390.24 €
	22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.		1,000.00 €	1,000.00 €	0.00 €
	22104 VESTUARIO.		14,050.00 €	14,050.00 €	0.00 €
	22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO.		18,309.72 €	20,000.00 €	1,690.28 €
	22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.		3,000.00 €	3,000.00 €	0.00 €
	22199 OTROS SUMINISTROS.		6,000.00 €	6,000.00 €	0.00 €
	22502 TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.		400.00 €	400.00 €	0.00 €
	22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.		1,126.67 €	1,126.67 €	0.00 €
	22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.		601.01 €	601.01 €	0.00 €
	22699 OTROS GASTOS DIVERSOS		601.01 €	601.01 €	0.00 €
	22700 LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONE		455,000.00 €	485,000.00 €	30,000.00 €
	22701 SEGURIDAD.		43,000.00 €	43,000.00 €	0.00 €
	22708 SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD.		500.00 €	500.00 €	0.00 €
	22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PR		401,999.82 €	409,000.02 €	7,000.20 €
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.		1,718,589.33 €	1,746,924.94 €	28,335.61 €

Presupuesto de Gastos 2018

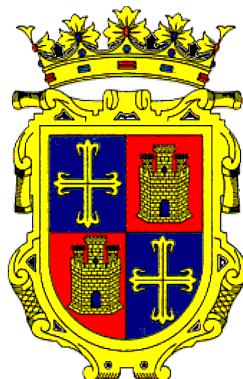
23020 DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	1,750.00 €	1,750.00 €	0.00 €
23120 LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	1,750.00 €	1,750.00 €	0.00 €
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.	3,500.00 €	3,500.00 €	0.00 €
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2,247,823.57 €	2,257,767.15 €	9,943.58 €
Total	3,231,732.96 €	3,238,108.57 €	6,375.61 €

Presupuesto de Gastos 2018

912 ÓRGANOS DE GOBIERNO.

CAP	ART	DENOMINACION	2017	2018	Dif.
		23000 DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	1,000.00 €	1,000.00 €	0.00 €
	23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.	1,000.00 €	1,000.00 €	0.00 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	1,000.00 €	1,000.00 €	0.00 €
		Total	1,000.00 €	1,000.00 €	0.00 €
		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5,601,687.32 €	5,663,051.01 €	61,363.69 €

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018



**PRESUPUESTO
FUNDACIÓN DÍAZ CANEJA**

PRESUPUESTO 2018 FUNDACIÓN DIAZ CANEJA

IMPORTE EN EUROS

GASTOS

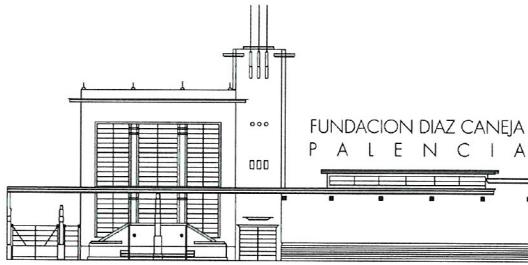
RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	77.500,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES	69.800,00
	TOTAL	147.300,00

INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	146.300,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00
	TOTAL	147.300,00
		0,00



En la reunión celebrada el pasado 21 de noviembre de 2017, se aprobó entre otros el siguiente punto:

Plan de Viabilidad y Presupuesto de Ingresos y Gastos 2018.

Se aprobó el siguiente Plan de Viabilidad, que refleja con detalle el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2018.

PREVISION DE INGRESOS				
	CONCEPTO	2016	2017	2018
700	Venta de entradas	500,00	500,00	500,00
740	Aportación Junta Castilla y León	30.000,00	30.000,00	30.000,00
740	Aportación Diputación	25.000,00	25.000,00	25.000,00
740	Aportación Ayuntamiento Palencia	51.300,00	71.300,00	71.300,00
740	Aportación Ministerio de Cultura	20.000,00	20.000,00	20.000,00
769	Ingresos financieros	1.000,00	1.000,00	500,00
	TOTAL INGRESOS	127.800,00	147.800,00	147.300,00

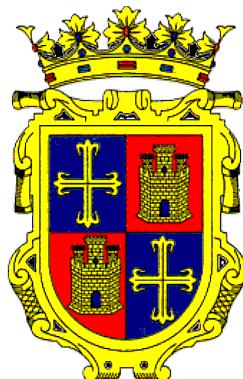
PREVISION DE GASTOS				
	CONCEPTO	2016	2017	2018
A. GASTOS GENERALES				
6.	Gastos de personal	73.300,00	76.100,00	77.500,00
7.	Otros gastos de explotación	42.010,00	41.400,00	38.600,00
62200001	Limpieza	6.500,00	5.900,00	6.000,00
62200002	Mantenimiento ascensor	2.600,00	2.600,00	2.700,00
62200003	Mantenimiento aire	6.600,00	8.000,00	6.600,00
62300000	Servicios de profesionales	4.000,00	4.000,00	4.100,00
62600000	Servicios bancarios	350,00	300,00	400,00
62820000	Suministro eléctrico	20.000,00	19.000,00	17.000,00
62830000	Suministro agua	710,00	600,00	600,00
62950000	Gastos varios teléfono/fax	900,00	600,00	700,00
62960000	Material de oficina	350,00	400,00	500,00
	TOTAL GASTOS GENERALES	115.310,00	117.500,00	116.100,00
	B. ACTIVIDADES CULTURALES	12.490,00	30.300,00	31.200,00

En Palencia, 20 de diciembre de 2017
El Secretario del Patronato



Fdo.: D. Rafael del Valle Curiel

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018



BASES DE EJECUCIÓN

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

- [Artículo 1. Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palencia](#)
- [Artículo 2. Ámbitos funcional y temporal de aplicación](#)
- [Artículo 3. Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento](#)
- [Artículo 4. Estructura de los Presupuestos](#)
- [Artículo 5. Aplicación presupuestaria](#)
- [Artículo 6. Proyectos de inversión](#)
- [Artículo 7. Información al Pleno del Ayuntamiento sobre ejecución presupuestaria](#)

TÍTULO I. PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2018

CAPÍTULO I. Créditos iniciales.

- [Artículo 8. Presupuestos que integran el Presupuesto General](#)

CAPÍTULO II. Presupuestos consolidados

- [Artículo 9. Estados de consolidación](#)

TÍTULO II. PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I. Determinación de los créditos del presupuesto de gastos

- [Artículo 10. Nivel de vinculación jurídica de los créditos](#)

CAPÍTULO II. Modificaciones Presupuestarias

- [Artículo 11. Tramitación de las modificaciones presupuestarias](#)
- [Artículo 12. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito](#)
- [Artículo 13. Generaciones de crédito](#)
- [Artículo 14. Ampliaciones de crédito](#)
- [Artículo 15. Transferencias de crédito](#)
- [Artículo 16. Incorporación de remanentes de crédito](#)
- [Artículo 17. Bajas por anulación](#)
- [Artículo 18. Fondo de Contingencia y otros imprevistos](#)

CAPÍTULO III. Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos

Sección 1^a. Fases de gasto

- [Artículo 19. Autorización de gastos](#)
- [Artículo 20. Disposición de gatos](#)

- [Artículo 21. Reconocimiento y liquidación de obligaciones](#)
- [Artículo 22. Ordenación de pagos](#)
- [Artículo 23. Acumulación de fases](#)
- [Artículo 24. Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación](#)

Sección 2^a. Control y fiscalización

- [Artículo 25. Fiscalización de gastos](#)
- [Artículo 26. Gastos no sometidos a fiscalización previa](#)
- [Artículo 27. Normas generales para la fiscalización plena posterior](#)
- [Artículo 28. Intervención material de las inversiones](#)

CAPÍTULO IV. Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto

- [Artículo 29. Gastos de personal](#)
- [Artículo 30. Tramites de gastos](#)
- [Artículo 31. Aportaciones, ayudas y subvenciones](#)
- [Artículo 32. Gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada](#)
- [Artículo 33. Gastos con aportaciones de otras entidades o financiados con operaciones de crédito](#)
- [Artículo 34. Convenios](#)
- [Artículo 35. Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones](#)

CAPÍTULO V. Pagos a justificar y anticipos de caja fija

- [Artículo 36. Pagos a justificar](#)
- [Artículo 37. Anticipos de caja fija](#)

TÍTULO III. PRESUPUESTO DE INGRESOS

- [Artículo 38. Gestión de los ingresos](#)
- [Artículo 39. Reconocimiento de derechos](#)
- [Artículo 40. Fiscalización de ingresos](#)

TÍTULO IV. TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

CAPÍTULO I. Tesorería

- [Artículo 41. Tesorería](#)
- [Artículo 42. Excedentes de tesorería](#)

CAPÍTULO II. Endeudamiento

- [Artículo 43. Pasivos financieros](#)

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. *Retribuciones, asistencias, e indemnizaciones de los miembros de la Corporación*

Disposición adicional segunda. *Dotación económica para los grupos políticos municipales*

Disposición adicional tercera. *Indemnizaciones del personal*

Disposición adicional cuarta. *Amortización del inmovilizado*

Disposición adicional quinta. *Control del gasto en publicidad*

Disposición adicional sexta. Derechos de difícil o imposible recaudación

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. *Normativa supletoria*

Disposición final segunda. *Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución*

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palencia*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Palencia se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución, y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos municipales competentes.

Artículo 2. *Ámbitos funcional y temporal de aplicación*

- 1.** Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y gestión de los Presupuestos del Ayuntamiento, de los Organismos Públicos y de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.
- 2.** Su vigencia coincide con la del Presupuesto General, por lo que en caso de prórroga de éste, las presentes Bases serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

Artículo 3. *Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Palencia, se integra por:

- a) El presupuesto del Ayuntamiento de Palencia.
- b) El presupuesto del Patronato Municipal de Deportes.
- c) El presupuesto de la Fundación Díaz Caneja

Artículo 4. *Estructura de los Presupuestos*

- 1.** El presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- 2.** Los presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Palencia se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
 - a) Orgánica, por Áreas.
 - b) Por Programas, por Subprogramas.
 - c) Económica, por Subconceptos.
- 3.** El presupuesto de gastos del Patronato Municipal de Deportes se estructura según las siguientes clasificaciones:
 - a) Por Programas, por Subprogramas.
 - b) Económica, por Subconceptos.

4. Los Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento de Palencia y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:

a) Económica, por Subconceptos.

Artículo 5. *Aplicación presupuestaria*

1. La aplicación presupuestaria se define por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de las presentes Bases respecto a la definición de crédito a nivel de vinculación jurídica, la aplicación presupuestaria constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en el citado artículo 11.

3. Se declaran expresamente abiertos todos los subconceptos que se contemplan en la Orden EHA/3565/2008.

Artículo 6. *Proyectos de inversión*

El capítulo 6 "Inversiones Reales" se compone de proyectos de inversión cuya denominación se incluye en el Anexo de Inversiones del Presupuesto General para el ejercicio 2018.

Artículo 7. *Información al Pleno del Ayuntamiento sobre ejecución presupuestaria*

La Intervención General, con periodicidad trimestral, y por conducto de la Concejalía de Hacienda, enviará a la Secretaría General la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TÍTULO I PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2018

CAPÍTULO I CRÉDITOS INICIALES

Artículo 8. *Presupuestos que integran el Presupuesto General*

1. En términos agregados el Presupuesto General consolidado asciende a 80.091.492,75 euros en los Gastos y 80.091.492,75 euros en los Ingresos.

2. En el presupuesto del Ayuntamiento de Palencia, del Patronato Municipal de Deportes se aprueban créditos por las cuantías que se detallan a continuación, que se financiarán con los derechos a liquidar por igual cuantía.

Ayuntamiento de Palencia	78.602.441,74 euros
Patronato Municipal de Deportes	5.663.051,01 euros
Fundación Diaz Caneja	147.300,00 euros

CAPÍTULO II PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS

Artículo 9. *Estados de consolidación*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez eliminadas las operaciones internas, según lo previsto en el artículo 117 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Palencia, con los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y entidades dependientes asciende a 80.091.492,75euros en su estado de gastos y 80.091.492,75euros en su estado de ingresos.

TÍTULO II PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I DETERMINACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 10. *Nivel de vinculación jurídica de los créditos*

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones debidamente aprobadas, y tienen carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación establecida en el apartado siguiente.

2. Para la adecuada gestión del Presupuesto, se establece la vinculación de los créditos para gastos el subprograma respecto a la clasificación por programas y el artículo respecto de la clasificación económica, con las siguientes excepciones:

- a) En los programas siguientes la vinculación se establece a nivel de Política de gasto respecto a la clasificación por programas y el artículo respecto de la clasificación económica: 13000, 13200, 23101, 23104, 23105, 23106, 23107, 23110, 23112, 33000, 33400, 93100, 93200, 93201, 93300, 93400.
- b) En el presupuesto del Patronato Municipal de Deportes la vinculación respecto a la clasificación por programas se establece a nivel de Grupo de programa y el artículo respecto de la clasificación económica.
- c) En los Gastos de Personal la vinculación se fija respecto de la clasificación por programas el Área de Gasto y respecto a la clasificación económica el capítulo, a excepción de los incentivos al rendimiento que se vinculan por el Área de gasto y el artículo y las retribuciones por realización de horas extraordinarias que tendrán carácter vinculante respecto con la desagregación con que aparezcan.
- d) Inversiones reales y gastos con financiación afectada. Los proyectos de gasto tendrán carácter vinculante a nivel de desagregación con que figuren en el estado de gastos del Presupuesto, salvo que las condiciones reguladoras de la financiación de las mismas permitan aplicar la vinculación general.
- e) Los Créditos Ampliables tendrán el carácter de vinculantes a nivel de aplicación presupuestaria.
- f) En gastos corrientes en bienes, servicios e indemnizaciones la vinculación se fija con la desagregación con que aparezcan los gastos destinados a:
- 221.00 Energía eléctrica
 - 221.02 Gas
 - 221.03 Combustibles y carburantes
 - 221.07 Prevención de riesgos
 - 222.00 Servicios de telecomunicaciones
 - 222.01 Postales
 - 22602.00 Plan de medios/Patrocinio eventos
 - 233.00 Asistencias tribunales oposición
- g) En gastos corrientes del capítulo 4 la vinculación se fija con la desagregación con que aparezca en la económica 489.29 (Otras subvenciones comprometidas) y las subvenciones nominativas.
- 3. La vinculación jurídica supone el límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos niveles. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse en la tramitación del expediente de gasto la insuficiencia de la consignación y la necesidad del gasto.**

4. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en el nivel de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

5. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos dentro de la vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se trámite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada al concepto". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

CAPÍTULO II MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 11. Tramitación de las modificaciones presupuestarias

Los expedientes se tramitarán por la Intervención y se iniciarán mediante propuesta razonada justificativa de la modificación. Informados por aquélla, se someterán a la aprobación del órgano que corresponda, de acuerdo con lo señalado en las Bases siguientes.

Artículo 12. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

1. Son Créditos Extraordinarios aquellas modificaciones mediante las que se asigne crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Son Suplementos de Crédito aquellas modificaciones en las que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

2. El expediente se incoará por orden del Alcalde, a lo que se acompañará una Memoria justificativa de su necesidad, de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y de los recursos con que haya de financiarse, sometiéndose a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto.

Artículo 13. Generaciones de crédito

1. Podrán dar lugar a generaciones de crédito los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto, derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones del Ayuntamiento a sus Organismos Autónomos, para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
- b) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, al Ayuntamiento o a sus Organismos Autónomos para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
- c) Enajenación de bienes.
- d) Prestación de servicios.
- e) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
- f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.
- g) Reembolso de préstamos.

2. Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica. Los ingresos procedentes de reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

3. Cuando los ingresos que originan las generaciones de crédito consistan en aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas o enajenaciones de bienes, se acompañará el documento en el que conste el compromiso firme de la persona física o jurídica y figure la aportación que ha de efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la Tesorería.

No obstante, en el caso de las transferencias entre el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, la generación podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la entidad correspondiente o cuando exista un compromiso firme de aportación.

Cuando el ingreso derive de prestaciones de servicios o de reembolso de préstamos, para proceder a la generación será requisito indispensable el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente será indispensable el cobro efectivo del reintegro.

4. El expediente se incoará mediante propuesta del responsable del servicio correspondiente, y justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso, o el reconocimiento del derecho, corresponderá, previo informe de Intervención, su aprobación al Presidente de la Corporación. Igual régimen se utilizará en el caso de los Organismos Autónomos dependientes de esta Entidad.

Artículo 14. Ampliaciones de crédito

1. Ampliación del crédito es la modificación al alza del Presupuesto concretada en un aumento del crédito en alguna de las partidas relacionadas expresa y textualmente en las Bases de Ejecución, en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de créditos.

2. Se considerarán ampliables, por la cantidad definitivamente reconocida que supere la previsión correspondiente del estado de ingresos del Presupuesto, las aplicaciones presupuestarias gestionadas por los órganos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos que a continuación se relacionan:

a) Los créditos para anticipos al personal, subconcepto 830.00 "Préstamos a corto plazo", se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 830.00 "Reintegros de préstamos de fuera del sector público a corto plazo".

b) Los créditos para gastos de actuaciones y representaciones culturales, subconcepto 226.09 "Actividades culturales y deportivas" del programa 334.03 "Artes escénicas", se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 344.00 "Entradas música, exposiciones y espectáculos"

c) Los créditos para gastos por ejecuciones subsidiarias, subconcepto 227.03 "Gastos por ejecución subsidiaria" del programa 15100 "Urbanismo" se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 39910 "Ejecuciones subsidiarias".

Artículo 15. Transferencias de crédito

1. Transferencia de crédito es la modificación presupuestaria mediante la que, sin alterar la cuantía del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas con diferente vinculación jurídica, con las limitaciones contenidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990.

2. El expediente se iniciará mediante propuesta del responsable del servicio correspondiente. Incoado el expediente, el Concejal Delegado de Hacienda ordenará la retención del crédito correspondiente a las partidas que se pretenden minorar o dar de baja. Al objeto de simplificar su tramitación, las propuestas anteriores podrán ser sustituidas por una propuesta de la Concejalía de Hacienda.

3. Cuando las transferencias de crédito tengan lugar entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, o cuando las altas y las bajas afecten a créditos de personal, corresponderá su aprobación al Alcalde, siendo ejecutivas desde la fecha de su aprobación. En otro caso, la aprobación de los expedientes de transferencia entre distintas áreas de gasto corresponderá al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 del TRLRHL.

4. Las mismas reglas serán de aplicación a los Organismos Autónomos dependientes de esta Corporación correspondiendo su aprobación al Presidente del mismo.

Artículo 16. *Incorporación de remanentes de crédito*

1. Podrán incorporarse a los créditos del Presupuesto de gastos del presente ejercicio, si existen recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados del ejercicio de 2017, en los casos recogidos en el artículo 47 del Real Decreto 500/1990.

2. A tal fin, las distintas Áreas formularán propuesta razonada de incorporación de remanentes acompañada de los documentos acreditativos de la certeza de su ejecución en el año 2018. El informe de Intervención se referirá fundamentalmente a la existencia de recursos para financiar la incorporación, sin perjuicio de los demás exigibles en la normativa señalada. Al objeto de simplificar su tramitación, las propuestas anteriores podrán ser sustituidas por una propuesta de la Concejalía de Hacienda.

3. Corresponde la aprobación del expediente al Alcalde, quién resolverá el orden de petición de la incorporación de remanentes si los recursos no cubrieran los gastos propuestos.

4. Las mismas reglas serán de aplicación a los Organismos Autónomos dependientes de esta Entidad.

Artículo 17. *Bajas por anulación*

1. Podrán disminuirse total o parcialmente, efectuándose la correspondiente retención, los créditos del presupuesto de gastos siempre que la dotación existente se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

2. El expediente se incoará a iniciativa del Alcalde o del Pleno, correspondiendo su aprobación al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 18. *Fondo de Contingencia y otros imprevistos*

El presupuesto del Ayuntamiento, a fin de hacer frente durante el ejercicio presupuestario a necesidades inaplazables, de carácter no discrecional para las que no se hiciera en todo o en parte, la adecuada dotación de crédito, incluirá una sección bajo la rúbrica *Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria*.

El Fondo únicamente financiará, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito adecuado o sea insuficiente y su dotación no sea posible mediante otras modificaciones, podrá tramitarse un crédito extraordinario o suplemento del inicialmente previsto financiado mediante baja en los créditos del Fondo de Contingencia. Por este procedimiento se podrán atender obligaciones de ejercicios anteriores.
- Las incorporaciones de crédito previstas en el artículo 182 de la TRLRHL se financiarán mediante baja en el Fondo de Contingencia.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección 1^a. Fases de gasto

Artículo 19. Autorización de gastos

1. La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. Dentro del importe de los créditos presupuestados, corresponde la autorización de los gastos, de acuerdo con la distribución interna de atribuciones aprobada, a los siguientes órganos:

a) El Pleno, los gastos en materia de sus competencias, en particular:

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a 4 años o que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje o el importe señalado

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000,00 euros.

b) El Alcalde, los gastos en materia de sus competencias no delegados en otros órganos.

b) A la Junta de Gobierno Local, los delegados por el Pleno y por el Alcalde en uso de sus atribuciones respectivas. En virtud de las delegaciones vigentes, le corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su importe supere 18.000,00 € y no exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, de la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

d) Al Concejal Delegado del Área de Bienestar Social los relativos a subvenciones de transporte para discapacitados y personas mayores, las ayudas individualizadas de extrema necesidad, siempre que no superen 1.500,00 euros, y las de servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia.

e) Al Concejal Delegado del Área de Hacienda, Organización y Personal las convocatorias de las pruebas para la selección del personal y para las formas de provisión de puestos de trabajo, con la salvedad de los procedimientos de libre designación, la concesión de anticipos al personal y la autorización de gastos no delegada en otros órganos cuya cuantía no supere 18.000,00 €, excluidos los gastos cuya aplicación aparece señalada en los capítulos IV y VII del Presupuesto Municipal.

f) Al Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Patrimonio y Contratación:

- Las contrataciones y concesiones de todas clases, con arreglo al procedimiento legalmente establecido, siempre que su cuantía no supere 18.000,00 € y el reconocimiento de obligaciones en las contrataciones que conlleven la acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, hasta el citado límite.

3. En los Organismos Autónomos, las competencias atribuidas por la legislación al Presidente de la Corporación serán ejercidas por el Presidente del mismo, y las del Pleno por el Consejo de Administración, salvo que los estatutos dispongan otra cosa, a excepción de aquellas que, en todo caso, correspondan al Pleno de la Corporación.

Artículo 20. Disposición de gastos

1. La disposición es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución, teniendo la aprobación relevancia jurídica con terceros.

2. Corresponde la disposición de los gastos, de acuerdo con la distribución interna de atribuciones aprobada, a los órganos y en los casos señalados en la Base anterior.

Artículo 21. Reconocimiento y liquidación de obligaciones

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la

acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquéllos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

3. Por delegación del Alcalde, corresponde el reconocimiento y la liquidación de obligaciones al Concejal Delegado de Hacienda, excepto cuando se trate de certificaciones de obra cuyo reconocimiento corresponderá a la Junta de Gobierno Local y los relacionados con las retribuciones del personal cuyo reconocimiento corresponda al Concejal Delegado de Personal.

4. Con carácter general, los documentos justificativos de reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo los siguientes datos:

- a) Identificación del Ente
- b) Identificación del contratista
- c) Número de factura
- d) Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado
- e) Firma del contratista
- f) Fecha

Deberá tenerse en cuenta que estos datos se completarán, en los casos que proceda con los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 22. *Ordenación de pagos*

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual se expide, con base en una obligación reconocida y liquidada, la correspondiente orden de pago contra la Tesorería.

2. La ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago o, cuando la naturaleza o urgencia lo requiera, efectuarse individualmente, acomodándose en todo caso al Plan de Disposición de Fondos que se establezca y, hasta tanto, con sujeción a los principios de equidad y diligencia en atención a la cuantía de los fondos de que se disponga o pueda disponerse, dentro de una previsión temporal, en relación con la naturaleza de los servicios que fuese preciso atender.

3. Corresponde el Concejal Delegado de Hacienda, por delegación del Alcalde, las funciones de la ordenación de los pagos del Ayuntamiento.

Artículo 23. *Acumulación de fases*

1. Los gastos correspondientes a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documentos AD por el importe de coste imputable al ejercicio. Pertenecen a este grupo los que seguidamente se señalan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida
- Arrendamientos
- Contratos de trato sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento de servicios, concesiones del servicio, suministro eléctrico, suministro de gas); en general, cualesquiera otros que se comprometan para todo el ejercicio mediante acuerdo municipal
- Adquisiciones a realizar por procedimiento negociado
- Subvenciones nominativas
- Gastos correspondientes a retribuciones y gastos sociales del personal
- Gastos derivados de préstamos concertados

2. Excepcionalmente, las adquisiciones de bienes concretos, así como los gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata originarán la tramitación de documento ADO, pudiéndose incluir, entre otros de la misma naturaleza, los que a continuación se detallan:

- Adquisición de pequeño material
- Gastos menores
- Gastos de locomoción y dietas
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios
- Gastos de personal devengados en nómina debidamente autorizada y diligenciada por el Servicio de Personal, con inclusión de sus gastos sociales
- Los que se efectúen a través de anticipos de caja fija y los pagos a justificar
- Anualidades de préstamos

Artículo 24. *Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación*

1. Para los gastos de personal, se observarán las siguientes reglas:

- a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe del Servicio de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.
- b) Se precisará documentación acreditativa de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como de la procedencia del abono del complemento de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

2. Para los gastos de bienes corrientes y servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos reglamentarios. Previamente a la aceptación de la factura se comprobará, con un plazo máximo de 30 días, la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en el contrato, incluidos los documentos de control sobre el pago efectivo por parte de los contratistas de los salarios de sus trabajadores, su retención de IRPF y

de las correspondientes pagos a la Seguridad Social. Si es aceptada la factura se remitirá a Intervención conformada por el Servicio, devolviéndose en caso contrario al proveedor.

Cuando se trate de facturas presentadas a través de la plataforma FACe se remitirá informe a Intervención para su devolución a través de la citada plataforma.

3. En los contratos de obra los contratistas habrán de presentar certificación de las obras realizadas, que deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamente, las cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra y expresarán la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento. A la misma se acompañará factura de acuerdo con lo indicado en el apartado 2 anterior.

4. El día inicial para el cómputo del plazo establecido en el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 33 del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago del precio al contratista sin incurrir en intereses de demora, será la fecha de registro de la conformidad de la factura en contabilidad. En el caso en que se haya pactado con el contratista un plazo para el pago de las facturas, será éste el que compute para el citado plazo. El límite máximo total será de 60 días.

Sección 2ª. Control y fiscalización

Artículo 25. *Fiscalización de gastos*

1. Se ejercerán por la Intervención del Ayuntamiento con la extensión y efectos que se determinan en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en esta base, las funciones de control y fiscalización de la gestión económica del Ayuntamiento.

2. No estarán sujetos a Intervención previa los gastos de carácter periódico y demás de trato sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones, y los que determine en cada momento la legislación aplicable, en particular el artículo 219 del TRLRHL.

3. Se establece la fiscalización limitada de los restantes gastos mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretenda contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se indican en los apartados siguientes.

La Intervención podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes. La falta de informe fiscalizador cuando sea preceptivo supone la omisión de un requisito esencial, no subsanable por la presencia del órgano interventor en la sesión donde vaya a ser aprobado.

Todos los actos, documentos o expedientes fiscalizados con arreglo a las presentes normas, serán objeto de comprobación posterior conforme a lo establecido en el artículo 219.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, realizadas por la Intervención, de acuerdo con las cargas de trabajo que en cada momento existan y con los criterios propuestos por ella.

4. En las nóminas mensuales de retribuciones del personal se comprobarán, además, los extremos siguientes:

- Que están firmadas por el servicio responsable de su formación, haciéndose constar la efectividad de los servicios remunerados.
- Comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadre del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.
- En los supuestos de alta en nómina, certificado del acuerdo de nombramiento o copia del contrato en cada caso, acta de toma de posesión y verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el puesto de trabajo.

5. En los expedientes de selección de personal funcionario y contratación de personal laboral, los extremos adicionales a verificar son los siguientes:

a) Propuesta de contratación de personal laboral fijo y selección de personal funcionario:
La incorporación de informe emitido por el Servicio de Personal, de que las plazas o puestos a cubrir figuran detallados en la plantilla presupuestaria y están vacantes.

b) Propuesta de contratación de personal laboral temporal:

Constancia de la categoría profesional de los respectivos trabajadores, copia del contrato, y en el supuesto de contratación de personal con cargo a inversiones se verificará la existencia del informe jurídico del servicio sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidas por la legislación laboral.

c) Propuesta de nombramiento de funcionarios interinos:

Propuesta de nombramiento.

6. En los expedientes de subvenciones y convenios, lo exigido en estas bases y en las normas reguladoras, uniéndose el informe de Secretaría sobre las bases reguladoras, en su caso; así como, en la justificación de las mismas, informe expedido por la Unidad Gestora acreditativa de

haberse realizado la actividad y cumplidos los fines que justifican la subvención o convenio. Cuando la fiscalización se realice sobre copias de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos otorgados, las mismas serán compulsadas por el Servicio correspondiente, estampillando los originales por el importe subvencionado. El informe del servicio acreditativo de haberse realizado la actividad será, en todo caso, justificante suficiente para el reconocimiento de la obligación en los expedientes relativos al Patronato Municipal de Deportes y, excepcionalmente, en los que así se establezca en el acuerdo aprobatorio.

La fiscalización previa de los gastos derivados del reconocimiento de las obligaciones y justificación de las subvenciones se limitará a los siguientes extremos:

- a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone comprometer y reconocer.
- b) Que se incluye el acuerdo de concesión adoptado por el órgano competente.
- c) Que la propuesta de gasto se adoptará por el órgano competente.
- d) Que se incluye el informe del servicio acreditativo del cumplimiento de todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención, así como para percibir el importe de la misma.

7. En los expedientes de reclamaciones que se formulen en concepto de indemnización por daños y perjuicios, que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable e informe jurídico.

8. En los expedientes urbanísticos que afecten a gastos u obligaciones de contenido económico, que existe informe técnico y jurídico del servicio correspondiente.

9. En los expedientes de contratos de obra, se comprobará:

a) Obra nueva:

- Que existe Proyecto Técnico informado por los Servicios Técnicos, si procede.
- Que existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informado por la Secretaría.
- Que existe acta de replanteo firmada por el Servicio correspondiente.
- Justificación en el expediente de que los criterios están directamente vinculados al objeto del contrato.

b) Modificaciones contractuales:

- Que existe Proyecto e informe Técnico, si proceden.
- Que existe acta de replanteo suscrita por el Servicio correspondiente.
- Que existe informe jurídico.

c) Obras complementarias:

- Que existe Proyecto Técnico si procede.

- Que el expediente cumple los requisitos previstos para la obra nueva, en el caso de que la obra complementaria supere el 50 por ciento de presupuesto o, sin superarlo, se adjudique a contratista diferente al de la obra principal.
- Que existe acta de replanteo firmada por el Servicio correspondiente.

d) Certificaciones de obra:

- Que existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y, en su caso, por el Supervisor Municipal.
- Para la primera certificación, que está constituida la fianza definitiva y que se ha celebrado el acto de comprobación del replanteo.
- En el caso de que se efectúen anticipos, verificación de que su importe ha sido avalado.

e) Revisión de Precios:

- Que la revisión está autorizada en el Pliego de Cláusulas administrativas.
- Para su abono, que exista certificación de la revisión.

f) Liquidación:

- Que existe informe Técnico y que se acompaña acta o certificación de la recepción de la obra, en la que deberá constar la presencia de un delegado de la Intervención General en los casos en que ésta sea preceptiva de conformidad con el artículo 28 de estas bases.

g) Pago de intereses de demora:

- Que existe informe jurídico.

h) Ejecución de obras por la Administración:

- Que existe proyecto técnico si procede.
- Que existe informe jurídico.
- Que existe acta de replanteo suscrita por el Servicio correspondiente.

10. En los expedientes de contratos de suministros, se comprobarán además los siguientes extremos:

a) Expediente inicial:

- Que existe Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas con el informe del Servicio correspondiente.
- Que el Pliego de Bases recoge criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

b) Modificaciones contractuales:

- Que existe informe jurídico.

c) Abonos al contratista:

- Que se acompaña diligencia de conformidad o acta de recepción del suministro por el servicio correspondiente, en la que deberá constar la presencia de un delegado de la Intervención General en los casos en que ésta sea preceptiva de conformidad con el artículo 28 de estas bases.
- Que se aporta factura por la empresa adjudicataria.
- En los abonos a cuenta, que están autorizados en el Pliego de Bases, además de los requisitos anteriores.

d) Pago de intereses de demora:

- Que existe informe jurídico.

11. En los expedientes de contratos de servicios, los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

a) Expediente inicial:

- Que existe el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y esté informado por los servicios correspondientes.
- Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- Que el Pliego de Cláusulas administrativas particulares incluye criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

b) Modificaciones contractuales:

- Que existe informe jurídico.

c) Abonos a cuenta:

- Que se hayan previsto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.
- Que se acompaña diligencia o informe de conformidad, o acta de recepción de los trabajos por el servicio correspondiente, en la que deberá constar la presencia de un delegado de la Intervención General en los casos en que ésta sea preceptiva de conformidad con el artículo 28 de estas bases.
- Que se aporta factura por la empresa adjudicataria.

d) Abono total o pago de la liquidación si existieran abonos a cuenta:

- Que se aporte factura por la empresa adjudicataria con la conformidad del Servicio.

12. En los expedientes de gestión de servicios públicos, los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

a) Expediente inicial:

- Que se cumple lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación al régimen jurídico del contrato.
- Que existe el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y esté informado por los servicios correspondientes.
- Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- Que el Pliego de Cláusulas administrativas particulares incluye criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

b) Modificaciones contractuales:

- Que existe informe jurídico.

c) Abonos a cuenta:

- Que se hayan previsto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.
- Que se acompaña diligencia o informe de conformidad, o acta de recepción de los trabajos por el servicio correspondiente.
- Que se aporta factura por la empresa adjudicataria.

d) Abono total o pago de la liquidación si existieran abonos a cuenta:

- Que se aporte factura por la empresa adjudicataria con la conformidad del Servicio.

13. En los restantes expedientes de contratación y en los contratos patrimoniales se comprobarán los siguientes extremos adicionales:

- Que existe informe jurídico.
- Que se ha determinado el objeto del contrato y su necesidad para los fines del servicio público.

14. La fiscalización se efectuará sobre el expediente completo y original, en el que figurará la propuesta de resolución, que será remitido por el servicio gestor del gasto con antelación suficiente a su aprobación.

Artículo 26. Gastos no sometidos a fiscalización previa

No estarán sujetos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de trato sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005 euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 27. Normas generales para la fiscalización plena posterior

1. Fiscalización posterior plena.

- a) Todos los expedientes que hayan sido objeto de fiscalización previa limitada, serán objeto de una posterior plena mediante la aplicación de las técnicas de muestreo y auditoría.
- b) La fiscalización plena alcanzará a los actos y documentos que den lugar al reconocimiento y liquidación de gastos u obligaciones de contenido económico, a los pagos, y a la inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos.
- c) La fiscalización plena se hará por muestreo, y la muestra se obtendrá de las relaciones contables y de la base de datos de expedientes sujetos a fiscalización limitada previa, procesadas a través de medios informáticos.
- d) La fiscalización se realizará anualmente, de acuerdo con las cargas de trabajo del departamento de Intervención. En ningún momento podrá retrasarse la fiscalización previa de los expedientes que se tramiten por dedicar recursos humanos y medios técnicos a la fiscalización plena.
- e) Finalizado el ejercicio, la Intervención elaborará un informe comprensivo de los trabajos realizados y de los resultados de la fiscalización.

2. Solicitud de documentación.

Los diferentes Servicios que integran la Administración Municipal y el Patronato Municipal de Deportes vendrán obligados a remitir a la Intervención General, en el plazo de diez días hábiles, los expedientes y la documentación que se les requiera, así como los antecedentes necesarios para el ejercicio de la función interventora a través de técnicas de auditoría, referente a la gestión, liquidación y recaudación de los ingresos municipales, o bien a cualquier tipo de gasto en cualquiera de sus fases.

3. Fiscalización.

La Intervención, a partir de la recepción de la documentación, realizará los procesos siguientes:

- Registro de entrada de la documentación.

- Análisis exhaustivo de los actos, expedientes o documentos que dieron lugar a la resolución.
- Cuando se observen defectos de forma o de fondo, se formalizará por escrito la oportuna nota de reparo, en la que se reflejarán los preceptos infringidos, a juicio de la Intervención, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que se presenten las alegaciones oportunas.
- Una vez recibidas las alegaciones, si las hubiere, la Intervención emitirá informe definitivo, del que dará cuenta al Alcalde, al Concejal Delegado de Hacienda y al responsable de la tramitación del expediente fiscalizado.
- Devolución al servicio correspondiente de los expedientes integrantes de la muestra seleccionada, que serán diligenciados con la leyenda "Intervención por muestreo", acompañada de "Intervenido y conforme", o bien, en su caso, de "Intervenido con reparos".

4. Aplicación de las técnicas de muestreo.

- a) La Intervención procederá a determinar la muestra representativa en función del tipo de expediente, de forma automática, siguiendo el módulo previsto en la aplicación informática correspondiente.
- b) Los tipos de expedientes referidos anteriormente serán los relacionados en la Base 37^a, así como todo tipo de ingresos.

5. Técnica de muestreo.

a) Definiciones.

UNIVERSO: Número de documentos que integrarán los procesos a fiscalizar.

MUESTRA: Número documentos que se van a examinar.

PERÍODO DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA: Círculo entre el Universo y la Muestra. Se denominará "k".

NIVEL DE CONFIANZA: Expresa la probabilidad de acertar en la estimación de los errores.

ARRANQUE: Cifra entera entre la unidad y "k", decidida aleatoriamente, a partir de la cual se inicia el muestreo.

b) Procedimiento:

Al inicio del período, se estima el universo. De esta manera, se obtiene el tramo de población inicial.

A través del programa informático, y mediante la utilización de métodos estadísticos aleatorios, se establece la precisión y el nivel de confianza de la muestra. A medida que disminuya la precisión, se estimará una muestra mayor.

Una vez fijados estos datos, el programa determina el tamaño de la muestra y el intervalo de selección de la misma.

Se fija el Arranque, eligiendo aleatoriamente un número entero entre 1 y "k". Dicho Arranque habrá que fijarlo para proceder a la determinación de los expedientes concretos de la muestra.

La muestra definitiva se obtiene sumando al Arranque el intervalo de selección de la muestra.

6. Resultado de la selección de muestra.

a) Al efecto de poder valorar la credibilidad de los resultados que se obtengan en la Auditoría, la Intervención deberá emitir informe en el que se detalle para cada grupo de expedientes sobre los que se haya obtenido muestra, la siguiente información:

- Identificación del tipo de expediente.
- Importe del muestreo.
- Nivel de confianza.
- Nivel de Precisión.
- Resultados obtenidos en proporción a expedientes correctos y defectuosos, y tipo de errores detectados.

b) Si del informe anterior se manifestara para cada población una tasa de error superior a la esperada, se propondrán las medidas correctoras destinadas a solucionar los problemas detectados.

Artículo 28. *Intervención material de las inversiones*

Por los servicios municipales se cursará invitación a la Intervención General para efectuar la comprobación material del gasto en los contratos de obras y suministros cuyo importe de adjudicación, IVA incluido, sea igual o superior a cincuenta mil euros, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate, salvo que por razones justificadas se solicite la designación en un plazo inferior.

Será preceptiva la presencia de un delegado de la Intervención General en los siguientes supuestos:

- a) Contratos de obra con importe de adjudicación, IVA incluido, superior a doscientos mil euros
- b) Contratos de suministros de importe de adjudicación, IVA incluido, superior a cien mil euros
- c) En todo caso, en los contratos de concesión de obra pública, y de colaboración público privada.

CAPÍTULO IV ESPECIALIDADES EN LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE GASTO

Artículo 29. *Gastos de personal*

1. La aprobación de la plantilla del personal junto con el Presupuesto determina la aprobación del gasto correspondiente a las retribuciones básicas y complementarias durante el año 2018 del personal que efectivamente ocupa los puestos de trabajo incluidos en aquélla, reflejándose en la contabilidad mediante el documento AD.

2. Las nóminas mensuales serán aprobadas por el Concejal Delegado de Personal por delegación del Alcalde y supondrán la fase de reconocimiento y liquidación de la obligación.

3. El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, incluidos los temporales, se reflejará también mediante el documento contable AD por el importe de las retribuciones hasta el final del ejercicio o, en su caso, las que se prevean satisfacer en el mismo.

4. Se seguirán los mismos procedimientos en relación con las cuotas de la Seguridad Social.

5. Los restantes gastos del capítulo 1 se reflejarán al comienzo del ejercicio mediante documentos AD si son obligatorios y reconocidos, o se gestionarán de acuerdo con las normas generales si fueran variables en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores.

6. Los anticipos al personal se acomodarán a lo dispuesto en las disposiciones que los regulen y al Convenio Colectivo vigente. Se aprobarán por el Concejal Delegado de Personal si existe disponibilidad presupuestaria, previo informe del Servicio de Personal y de la Intervención sobre este extremo.

7. Los servicios extraordinarios serán autorizados por el Concejal Delegado de Personal, y se realizarán fuera de la jornada legal y en la dependencia que se considere necesaria. El Jefe del Servicio correspondiente informará sobre el efectivo cumplimiento de los servicios extraordinarios.

Artículo 30. *Tramites de gastos*

1. Suministros y gastos menores (importe máximo 1.500,00 euros)

Por parte del Jefe de Servicio se podrá realizar los encargos de trabajo o suministro directamente, previo conocimiento y autorización del Concejal Delegado del Área o del Servicio y verificación por parte del Jefe de Servicio de la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Los acreedores presentarán las facturas en el Registro General del Ayuntamiento, señalando la persona que encargó la prestación y el Servicio del que dependa, y serán remitidas a Intervención para su anotación en el Registro de facturas y su remisión al Servicio gestor.

Recibida la factura el Servicio, en el plazo máximo de diez días, procederá a su comprobación constatando:

- La fecha de su presentación en el Registro General.
- Que la factura cumple los requisitos formales exigidos por la legislación vigente (identificación del Proveedor, dirección, N.I.F. del proveedor, destinatario, dirección, N.I.F., fecha factura, número de factura, descripción de la prestación facturada, I.V.A., etc.)

- Que la prestación reflejada en factura se corresponde a la efectivamente recibida por la Corporación.

Revisada la factura, en caso de resultar correcta, se dará la conformidad a la misma y se incluirá en la relación correspondiente conformada por el Concejal Delegado.

En caso de resultar incorrecta, se procederá a su devolución al proveedor por escrito a través del Registro General, indicando los defectos observados y la necesidad de proceder a su corrección y nueva presentación, remitiendo copia de la devolución a Intervención.

Al menos semanalmente, los distintos servicios municipales remitirán a Intervención relaciones de facturas por partidas para su aprobación y tramitación del documento ADO.

A través de este procedimiento se tramitarán gastos de suministro, pequeñas reparaciones, servicios y asistencia técnica por importe máximo de 1.500,00 euros.

Las relaciones contendrán al menos los siguientes datos:

- Tercero.
- Número o Código de Identificación Fiscal
- Número de factura
- Fecha de factura
- Descripción
- Importe

Asimismo, se conformarán por el Concejal y el Jefe o el responsable del Servicio afectado.

Al objeto de facilitar el control de la disponibilidad presupuestaria en los servicios donde este tipo de gastos es muy numeroso, se podrán solicitar a Intervención Retenciones de crédito por un importe máximo de un 25 por ciento del crédito presupuestado de la aplicación presupuestaria correspondiente. En las relaciones de facturas que se remitan a Intervención se especificará si se trata de gastos incluidos en estas Retenciones previas.

2. Retención de crédito previa con el conforme del Concejal Delegado:

2.1. Gastos de inversión y adquisición de inmovilizado: se tramitarán mediante solicitud de Retención de crédito previa cualquiera que sea su importe:

- Los relativos a inversiones que no sean objeto de expediente de contratación.
- Los de adquisición de inmovilizado que no sean objeto de expediente de contratación.

2.2. Los gastos de suministro, pequeñas reparaciones, servicios y asistencias técnicas por importe superior a 1.500,00 euros que no sean objeto de expediente de contratación.

2.3. A estos efectos, se entiende que no son objeto de expediente de contratación los contratos de importe inferior a 15.000 euros (IVA incluido).

La solicitud de Retención de crédito se formulará por el Servicio con la conformidad del Concejal responsable del mismo, acompañadas de los documentos o antecedentes que pudieran resultar preceptivos y de un informe justificativo de la necesidad de realizar el gasto propuesto y se remitirán a Intervención para informe sobre existencia de consignación presupuestaria.

3. No precisarán autorización expresa los gastos de trato sucesivo y los de carácter repetitivo y de naturaleza similar, y en particular los siguientes:

- Alquileres.
- Suscripciones.
- Impuestos, Seguros Sociales y Asistencia médica farmacéutica.
- Las aportaciones a Entidades y Asociaciones de las que forme parte el Ayuntamiento, y no tengan la consideración de subvención.
- La aportación al Patronato Municipal de Deportes.
- Intereses de avales, de operaciones de tesorería y amortización de préstamos.
- Primas de seguros, gastos del servicio de correos, teléfono, electricidad, gas, etc., y, en general, las atenciones fijas y forzosas consignadas en el presupuesto.

4. Para el abono de las facturas correspondientes, regirán las siguientes normas:

- No será reconocido ningún servicio prestado sin la aprobación del gasto por el órgano municipal a quien corresponda.
- En el suministro de materiales o efectos sólo procederá cuando se haya aprobado por el órgano correspondiente y justificada la recepción del material o efecto por el Jefe del Servicio, encargado o, en su defecto, Concejal responsable, quién suscribirá en la factura diligencia de recibido y conforme.
- Los distintos servicios municipales comprobarán la efectividad y conformidad del suministro o servicio facturado y procederán a remitir al departamento de Intervención las correspondientes facturas con el conforme del encargado o jefe del servicio correspondiente, no pudiendo bajo ningún concepto retener la citada factura por tiempo superior a diez días, excepto cuando la reparación de la disconformidad tuviera una duración superior.

Artículo 31. Aportaciones, ayudas y subvenciones

1. La concesión de ayudas y subvenciones se ajustará a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva o concesión directa.

3. El otorgamiento de subvenciones tiene carácter voluntario, pudiendo ser revocables y reducibles y no serán invocables como precedente. Con carácter general, la concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de un expediente en el que conste:

a) Informe del servicio gestor que justifique la subvención propuesta con base, entre otros extremos, en que la actividad a subvencionar coadyuva o complementa la competencia municipal, redundando en beneficio de los intereses municipales, y cumple con alguna finalidad de las que recoge el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

b) Las bases reguladoras, en las que se especificará:

- El objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
- Los créditos presupuestarios a que se imputa.
- Determinación de si la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención.
- Indicación sobre procedimiento y órganos competentes para la instrucción y resolución.
- Plazo de presentación de peticiones.
- Documentos e informaciones que deben adjuntarse a la solicitud.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de resolución del procedimiento, indicando que transcurrido el mismo, las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa quedarán desestimadas.
- En su caso, posibilidad de terminación convencional del procedimiento.
- Indicación de que la resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.
- Criterios de objetivos de otorgamiento de las subvenciones y, en su caso, ponderación de los mismos.
- Medios de notificación y publicidad, de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
- Requisitos necesarios que han de cumplirse para que pueda procederse al pago y causas motivadoras del reintegro de los importes percibidos.
- Plazo de justificación de la actividad subvencionada.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

4. A los efectos de autorización al Patronato Municipal de Deportes para el otorgamiento de subvenciones, ésta se concede y regula en las presentes bases de ejecución, respecto de las establecidas de forma general en el presupuesto del Patronato Municipal de Deportes.

Se señala como órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que otorgue en Patronato Municipal de Deportes, y para la correspondiente resolución de convocatoria u otorgamiento mediante concesión directa, a la Junta de Gobierno del Patronato.

5. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos, el servicio gestor detallará cual es el período de tiempo en que aquellas se deberán cumplir. En este último caso, la Intervención registrará estos fondos como pendientes de justificación a fin de efectuar su seguimiento. No será posible efectuar pago alguno cuando hubiere transcurrido el plazo señalado sin que se haya justificado la aplicación de fondos. En el caso de subvenciones de importe igual o superior a 5.000,00 euros, salvo casos excepcionales debidamente justificados (entre los que se incluyen expresamente las subvenciones concedidas a las Asociaciones de Vecinos en el marco de los convenios para el fomento del asociacionismo, participación ciudadana y promoción cultural de los barrios) no se anticipará el 100 por ciento de la subvención concedida, debiendo ajustarse los anticipos que se tramiten al calendario de ejecución de la actividad subvencionada.

Para las subvenciones concedidas en el marco de la cooperación al desarrollo se realizará un anticipo del 70% de las mismas.

6. Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, no justifiquen las cuantías y pago de los gastos subvencionados o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, y, en los supuestos recogidos en la normativa que regule la subvención.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. Al efecto el órgano competente será el Concejal Delegado de Hacienda.

7. El régimen jurídico aplicable a todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se recoge en el art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Artículo 32. *Gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada*

1. Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que se encuentre en alguno de los casos contemplados en el número 2 del artículo 174 del TRLRHL. La autorización o realización de dichos gastos se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

En el caso de inversiones y transferencias de capital el número de anualidades y los porcentajes a aplicar al crédito inicial, serán las señaladas en el artículo 174.3 del TRLRHL, si bien, excepcionalmente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento por delegación del Pleno de la Corporación podrá variarlos y fijar directamente el importe de los nuevos límites.

2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

En este caso, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares deberá someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria para la concesión de subvenciones podrá aprobarse en un ejercicio anterior a aquel en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión. En la convocatoria deberá hacerse constar que la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Igualmente, conforme al artículo 57 del citado Reglamento podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que tenga lugar el acuerdo de resolución siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión. Los beneficiarios podrán ser cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 33. Gastos con aportaciones de otras entidades o financiados con operaciones de préstamo

La realización de gastos financiados con aportaciones de otras entidades, enajenación de bienes, aprovechamientos urbanísticos, y/u operaciones de crédito quedará condicionada a la existencia de los documentos acreditativos de los compromisos de aportación, a la obtención de los recursos y a la adjudicación de los contratos de préstamo, respectivamente.

Para asegurar el control del gasto en las partidas cuya disponibilidad se encuentra directamente condicionada, se podrán practicar retenciones de crédito por no disponibilidad en cada una de las partidas presupuestarias por los importes condicionados, que se anularán en la medida en que se vayan cumpliendo las correspondientes condiciones.

Los fondos obtenidos por la enajenación de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo se destinarán a los fines establecidos en el artículo 125 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 374 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero. Se entenderá como vinculados a la ejecución del planeamiento los gastos de inversión que resulten necesarios para cada actuación.

Artículo 34. Convenios

Los Convenios de colaboración que, con arreglo a las normas específicas que los regulen, celebre el Ayuntamiento de Palencia con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, después de aprobados por el órgano competente y antes de efectuar el pago, el servicio municipal correspondiente instará la presentación de los documentos justificativos de la efectividad del Convenio y emitirá informe acreditativo de su realización.

Asimismo, los Convenios se regirán en cuanto les resulte de aplicación, por las normas reguladoras de las aportaciones y subvenciones contenidas en estas Bases.

Artículo 35. Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones

1. Reconocimiento extrajudicial de créditos:

Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de trato sucesivo y periódicos.
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

2. Convalidaciones:

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos exigidos para el reconocimiento de obligaciones, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto. La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Alcaldía en gastos de su competencia.

Igualmente en los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función Interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, se pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su informe respecto a la propuesta.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

CAPÍTULO V

PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 36. *Pagos a justificar*

1. Podrán expedirse órdenes de pago "*a justificar*", de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 a 71 del RD 500/1990, con motivo de la realización de gastos cuyos documentos justificativos no se pueden acompañar con anterioridad a la realización del pago o cuando, por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar la ejecución presupuestaria.

2. Solamente podrán expedirse cantidades a justificar a los miembros de la Corporación y al personal fijo del Ayuntamiento, previa autorización del Concejal Delegado de Hacienda y por importe máximo de 3.000,00 euros, previo informe de la Intervención en cuanto a la existencia de crédito.

3. Los perceptores de órdenes de pago "*a justificar*" quedarán obligados bajo su responsabilidad al cumplimiento de los siguientes extremos:

a) Destinar la cantidad percibida exclusivamente a la finalidad específica para la que se autoriza y en el año natural del ejercicio presupuestario, sin que puedan adquirir compromisos por cuantía superior a la suma librada.

b) A rendir cuenta justificativa de la utilización de los fondos ante la Intervención.

4. La cuenta justificativa deberá realizarse en el plazo de diez días desde la disposición completa de la cantidad percibida o de un mes desde la expedición de la orden de pago, y en todo caso antes de la finalización del ejercicio, y comprenderá:

a) Facturas, cuentas o recibos satisfechos, con el "*recibí*" firmado por el receptor del importe, en su caso, y con el visto bueno del Concejal Delegado.

b) Carta de Pago del reintegro al Ayuntamiento del sobrante de la cantidad liberada no justificada.

5. Transcurridos los plazos señalados sin presentar la correspondiente justificación se procederá por la Intervención a su reclamación concediendo un plazo de diez días para ello y si en dicho plazo no se presentara se exigirá el reintegro por la vía de apremio. El Concejal Delegado de Hacienda podrá, asimismo, acordar este procedimiento de reintegro si se observara alguna irregularidad en la justificación de los gastos realizados y no se subsanase en el plazo de diez días desde el requerimiento que se efectúe.

6. El perceptor de los fondos será responsable personalmente de su custodia y de las deudas que contraiga por la indebida utilización de los mismos.

7. El límite señalado anteriormente podrá superarse para los actos, programas o actuaciones en que sea necesario y no sea posible presentar los documentos justificativos en el momento de la orden de pago (por ejemplo actuaciones culturales, fiestas, etc.)

Artículo 37. *Anticipos de caja fija*

1. Con el carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que proponga el Concejal Delegado del Área de Hacienda, a propuesta de la Tesorería, para atender a los gastos corrientes de carácter repetitivo previstos en el artículo 73 del RD 500/1990. En particular, podrán atenderse por este procedimiento:

- Gastos de reparación, mantenimiento y conservación (artículo 21)
- Gastos de material, suministros, atenciones protocolarias y otros (artículo 22)
- Dietas, gastos de locomoción e indemnizaciones (artículo 23)

2. Los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán aplicados al oportuno concepto del presupuesto de ingresos.

3. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no podrá ser superior a 3.000,00 euros. Para su realización deberá seguir la tramitación establecida en cada caso, de la que quedará constancia documental.

4. El anticipo no podrá constituirse con un importe que exceda de la cuarta parte del crédito presupuestario a la que han de ser aplicados los gastos que se realicen por este procedimiento. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos se remitirán las cuentas justificativas de los mismos para su aprobación por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, previo informe de Intervención.

5. Los fondos estarán situados en cuentas bancarias con la denominación de "Ayuntamiento de Palencia. Provisión de Fondos" y la denominación del Área o Servicio correspondiente, y en ellas no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento, por las provisiones y reposiciones de fondos. Las salidas de numerario de dichas cuentas se realizarán mediante talón nominativo u orden de transferencia bancaria, destinándose tan solo al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija. No obstante, podrá autorizarse en el anticipo que, en su caso, se constituya en la Tesorería de Fondos, la existencia de cantidades de efectivo para atender las necesidades anteriormente citadas.

De la custodia de estos fondos será responsable el Habilitado.

6. Previamente a la constitución del primer anticipo se dictarán por el Alcalde las normas reguladoras de los mismos, complementarias de las contenidas en esta Base, sobre utilización de los fondos, justificación y contabilización.

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 38. *Gestión de los ingresos*

1. La gestión de los recursos tributarios y precios públicos que integran el Presupuesto de la Corporación Municipal serán gestionados por el Servicio de Administración Tributaria, en lo que afecta al Presupuesto del Ayuntamiento y por el propio Patronato Municipal de Deportes en cuanto a sus propios recursos.

Las liquidaciones, padrones y listas cobratorias, cualquiera que sea la naturaleza del ingreso serán sometidos a la aprobación del Concejal Delegado de Hacienda, por delegación del Alcalde-Presidente; salvo que en las ordenanzas municipales se haya otorgado la competencia a otro órgano.

Se incluirán en las liquidaciones tributarias, si procede, los recargos por presentación extemporánea y el interés de demora recogidos en la normativa correspondiente del Estado, en los casos, importes y períodos que se establecen en la misma y en las Ordenanzas Municipales.

Los recursos que se promuevan contra acuerdos adoptados en materia de gestión tributaria serán resueltos por el mismo órgano que les hubiere dictado. Los errores aritméticos podrán ser rectificados de oficio por la Concejalía de Hacienda previa justificación e informe de los servicios económicos.

Los precios públicos que se establezcan por prestación de servicios o realización de actividades, cuando no tengan carácter permanente y periódico, serán aprobados por la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del TRLRHL.

2. Los padrones para la exacción de los tributos y precios públicos que se recauden mediante recibo, una vez aprobados, se expondrán al público para examen de los interesados, por el plazo establecido en cada caso, dentro del cual se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

El plazo voluntario de cobranza durará dos meses naturales o período de sesenta días naturales.

Transcurrido el plazo anterior se expedirán los títulos acreditativos a efectos de despachar la ejecución por vía de apremio.

La exposición pública del padrón-lista cobratoria y el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de apertura del período voluntario de cobranza, producirán los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas en el citado documento.

3. Los valores de cargo directo de los tributos municipales y precios públicos, serán aprobados por el órgano competente y notificados a los interesados, en forma reglamentaria.

Los notificados entre los días 1 a 15 de cada mes, se harán efectivos en la Tesorería, en Recaudación, en oficina habilitada o en Entidad Colaboradora, en período voluntario, hasta el día 20 del mes posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si alguno de los días en los que finaliza el plazo no fuera hábil, el plazo finalizará el día inmediato hábil siguiente.

Finalizados los plazos anteriores, sin haberse realizado el ingreso, se iniciará el procedimiento ejecutivo, siguiendo el trámite establecido en la Ley General Tributaria.

El Servicio de Recaudación procederá a practicar la liquidación correspondiente a los intereses de demora por las deudas no abonadas en período voluntario, aplicando el interés recogido en la normativa del Estado y por los días transcurridos desde el fin del período voluntario hasta el día de la fecha. Se faculta a dicho servicio para la práctica de la liquidación y notificación de los correspondientes intereses de demora. En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la LRBRL, por el que se señala el principio de eficacia en la gestión, para el presente ejercicio económico, no se expedirán liquidaciones de ingreso directo de tributos municipales, aprobadas por un mismo hecho imponible y un único sujeto pasivo, cuya cuantía no exceda de 3,00 euros, salvo que se trate de ingresos por recaudación simultánea, como ocupación de vía pública, mercados, transporte, actividades deportivas y otros análogos.

4. Cuando se trate de una comunidad de vecinos, la acción de cobro se dirigirá contra la persona que figure en el padrón para la exacción del correspondiente tributo si en el plazo de exposición pública del documento fiscal, la representación de la comunidad no facilita a la Administración Municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación a fin de proceder al giro de cuotas individualizadas.

Transcurrido el plazo antes mencionado, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota de cuya distribución se ocupará la propia comunidad. La relación facilitada finalizado el plazo de exposición pública, surtirá efecto en el siguiente ejercicio.

5. El producto de la recaudación de los recursos de toda especie que constituyen la Hacienda Municipal, productos del Patrimonio, rendimiento de servicios y explotaciones, subvenciones, auxilios y donativos que se obtengan con destino a obras y servicios municipales, y exacciones municipales, se ingresará en la Caja de la Corporación.

El funcionario recaudador deberá ingresar diariamente en la Tesorería Municipal el producto de la recaudación realizada, con especificación del concepto presupuestario a que se refieran los ingresos, presentando la hoja diaria de recaudación. En todo caso la entrada de fondos en las

arcas municipales se verificará siempre mediante la expedición del mandamiento de ingreso aplicado al concepto correspondiente o, en su defecto, mediante ingreso pendiente de aplicación. Presentada la información correspondiente se procederá a su aplicación definitiva.

El régimen fijado para los ingresos generados en el Patronato Municipal de Deportes es de absoluta aplicación, resultando competente el órgano establecido en sus estatutos.

Artículo 39. Reconocimiento de derechos

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad. A estos efectos, se procederá a su aprobación y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.
- b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
- d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal y los derechos a medida que se vayan cumpliendo las mismas.
- e) La participación en Tributos del Estado se contabilizará mensualmente, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.
- f) En los préstamos concertados, en el momento de la disposición del préstamo se contabilizará el reconocimiento de derechos.
- g) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

Artículo 40. Fiscalización de ingresos

Se sustituye la fiscalización previa de los derechos por la inherente toma de razón en la contabilidad, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias posteriores.

En los expedientes sobre materia recaudatoria se limitará la fiscalización a la comprobación de la existencia de informes del servicio de Recaudación y de la Tesorería en los que se acredite el cumplimiento de la normativa aplicable. Y en los relativos a la devolución de ingresos a la comprobación de que se ha realizado su ingreso y a que no se ha procedido a su devolución.

Para la fiscalización plena posterior se seguirán las determinaciones contenidas en el artículo 27 de estas bases.

TÍTULO IV TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

CAPÍTULO I

TESORERÍA

Artículo 41. *Tesorería*

La Tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Artículo 42. *Excedentes de tesorería*

Se autoriza al Sr. Presidente para concertar operaciones que permitan rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería. En todo caso deberán reunirse las condiciones de liquidez y seguridad a que se refiere el artículo 199 del TRLRHL.

CAPÍTULO II ENDEUDAMIENTO

Artículo 43. *Pasivos financieros*

Las operaciones previstas en el Estado de Ingresos del Presupuestos podrán formalizarse por los órganos competentes siempre que el período de reembolso no supere los quince años, y el período de carencia dos años. El procedimiento para su contratación se ajustará a las siguientes normas mínimas:

- a) El acuerdo o resolución del órgano competente contendrá los elementos esenciales de la operación proyectada.
- b) Con la finalidad de dotarlo de la necesaria agilidad, el procedimiento podrá simplificarse respetando el principio de concurrencia, invitando a presentar ofertas a un número suficiente de Entidades Financieras al objeto de obtener las mejores condiciones del mercado. A tal fin podrán utilizarse medios telemáticos.

El Presidente de la Corporación podrá concertar operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto y Operaciones de Tesorería, para atender necesidades transitorias de Tesorería, en los casos y dentro de los límites que en cada momento establezca la legislación vigente.

El Ayuntamiento podrá gestionar la contratación de operaciones de préstamo a sus Organismo Autónomos, Sociedades Municipales y Consorcios participados, previstos en sus respectivos presupuestos y estado de previsión de ingresos y gastos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. *Retribuciones, asistencias, e indemnizaciones de los miembros de la Corporación*

- 1.** Las retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñen el cargo con dedicación exclusiva se ajustarán a las establecidas por el Pleno de la Corporación, actualizadas con los porcentajes que se determinan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los empleados públicos.
- 2.** El número de miembros de la Corporación que tendrán dedicación exclusiva serán los aprobados por acuerdo del Pleno en cada momento.
- 3.** Todos los concejales, excepto quienes desempeñen cargo en régimen de dedicación exclusiva, percibirán, en concepto de asistencia a las sesiones de los Órganos Colegiados las siguientes indemnizaciones por cada asistencia a sesión, actualizadas con los porcentajes que se determinan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los empleados públicos:

	Pleno	Junta de Gobierno Local	Miembro de Comisión Informativa	Presidente de Comisión Informativa
Portavoz	559,59 €	123,04 €	47,08 €	
Delegado de Área	539,27 €	112,33 €	85,59 €	
Delegado de Servicio	539,27 €	112,33 €	85,59 €	138,02 €
Concejal	410,86 €	72,76 €	47,08 €	

El número máximo de sesiones, por miembro de la Corporación, por las que se devengarán asistencias serán las siguientes:

Pleno: 14 sesiones anuales

Junta de Gobierno Local: 36 sesiones anuales

Comisión Informativa: 2 sesiones por comisión y mes, con un máximo anual de 72 sesiones

- 4.** Se asigna al representante de la Alcaldía en Paredes del Monte la cantidad de 120,64 euros mensuales en concepto de gastos de representación, como indemnización derivada del cargo y como compensación de los gastos efectivamente ocasionados por razón del ejercicio del

cargo. Para su abono se justificará que los gastos han sido efectivos, mediante los correspondientes documentos.

5. Los Concejales percibirán indemnizaciones por razón del servicio por la cuantía exacta de los gastos realizados. Si para la realización de las actividades que den lugar a indemnización se utilice vehículo propio la indemnización será igual a la fijada para los funcionarios para gastos de locomoción.

6. Conforme determina el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las retribuciones del personal eventual serán las que determinó el Pleno de la Corporación en sesión de 24 de Junio de 2015 actualizadas con los porcentajes que se determinan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los empleados públicos.

Los anteriores puestos tienen dedicación especial y plena disponibilidad horaria, valorado en las retribuciones anteriores.

Disposición adicional segunda. *Dotación económica para los grupos políticos municipales*

1. De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 54 del Reglamento Orgánico Municipal, se recoge la disposición en el presupuesto anual de una dotación económica que se destinará a los Grupos Municipales con el objeto de atender sus gastos de funcionamiento.

El citado artículo del Reglamento Orgánico Municipal regula la cuantía máxima de la misma, las reglas para su distribución, así como las limitaciones en la asignación.

El artículo 73 de la LRBRL limita el destino de las asignaciones, no pudiéndose destinar éstas al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, por lo que sólo podrán ser destinadas a los gastos corrientes de bienes y servicios comprendidos en el capítulo 2 de Gastos de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008 de 3 de diciembre. Se considerarán como gastos asimilables, con un límite del 50% de la aportación de cada Grupo Municipal, las aportaciones realizadas a los Partidos Políticos específicamente para que éstos colaboren en el funcionamiento de los grupos.

La dotación deberá destinarse a gastos correspondientes al ejercicio presupuestario.

2. Cada Grupo Político Municipal deberá llevar una contabilidad específica de esta dotación, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

3. Cuando el Pleno lo acuerde se justificarán los gastos realizados en el periodo que el mismo establezca, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El portavoz de cada Grupo Municipal presentará ante la Intervención General la justificación de los gastos realizados en base a la asignación económica concedida, acompañando relación detallada de los gastos realizados con sus justificantes (facturas, recibos, facturas simplificadas), relación que deberá ser firmada por el Portavoz del Grupo Municipal respectivo haciéndose constar que dichos pagos se han efectuado exclusivamente para atender a los gastos de funcionamiento indicados.
- b) Para la justificación de las aportaciones realizadas a los Partidos Políticos deberá presentarse escrito, firmado por el Portavoz del Grupo Municipal y por el responsable del Partido Político, en el que se declare que la aportación realizada lo ha sido para la colaboración del Partido en el funcionamiento del Grupo político municipal.
- c) La fiscalización del gasto por la Intervención se limitará a comprobar que se ha presentado relación detallada de las facturas o recibos satisfechos, suscritos por el Portavoz y, en su caso, que se ha procedido al reintegro de la parte no justificada.
- d) El expediente completo se remitirá a la Junta de Gobierno.

Para el ejercicio 2018 se prevé una cantidad global de 20.000,00 euros, cuya distribución, hasta el máximo de dicho importe, se efectuará por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con las normas aprobadas en el Reglamento Orgánico. La justificación de la aportación correspondiente al ejercicio 2018 se presentará de acuerdo con las normas señaladas anteriormente antes del 31 de enero de 2019.

Disposición adicional tercera. *Indemnizaciones del personal*

1. Las indemnizaciones por razón del servicio del personal del Ayuntamiento serán las mismas que las del personal al servicio de la Administración del Estado establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Darán origen a indemnización o compensación los supuestos siguientes:

- Comisiones de servicio con derecho a indemnización.
- Desplazamientos dentro del término municipal por razón del servicio.
- Asistencias por participación en Tribunales de selección de personal o por la colaboración en la formación del personal al servicio del Ayuntamiento. A estos efectos se equiparan las asistencias a tribunales, comisiones u otros órganos para la selección de funcionarios interinos, personal laboral temporal, y concursos de valoración de méritos para la provisión de puestos de trabajo.
- Asistencias por la concurrencia a reuniones de Órganos Colegiados y Órganos de Administración de Organismos Públicos.

2. Comisiones de servicio son los cometidos especiales que se ordenan al personal para su realización fuera del término municipal, devengándose por dicho motivo dietas que comprenden los gastos de manutención y los importes máximos que por gastos de alojamiento se podrán percibir día a día, en las cuantías fijadas en el Real decreto señalado y en el Convenio del Personal del Ayuntamiento.

En toda comisión de servicio deberá figurar el objeto de la misma y se autorizará con carácter previo por el Concejal Delegado del Área de Organización y Personal. La justificación se efectuará en la forma establecida en citado Real Decreto.

Podrán percibirse, asimismo, indemnizaciones por residencia eventual cuando se autorice la asistencia a cursos, jornadas, etc., para la capacitación o ampliación de estudios o perfeccionamiento del personal del Ayuntamiento. El régimen de justificación será el mismo que para las comisiones de servicio y en la orden de autorización se expresará la cuantía de la indemnización. Igualmente se señalará, en su caso, el importe que el Ayuntamiento abonará por los derechos de inscripción, cuota de participación o matrícula.

Toda comisión de servicio o autorización de residencia eventual dará derecho a percibir gastos de viaje por la utilización del medio de transporte que se haya determinado en la orden de autorización.

3. Los gastos de desplazamiento dentro del término municipal que se realicen por razón del servicio se indemnizarán en la cuantía señalada para los gastos de viaje en el punto anterior. Se justificará mediante certificación del Jefe del Servicio a solicitud del interesado.

4. Se percibirán asistencias por la participación en Tribunales de selección de personal y por la colaboración en la formación del personal al servicio del Ayuntamiento, se celebrarán preferentemente fuera de la jornada laboral y excepcionalmente, previa autorización del Concejal Delegado de Personal, se celebrarán en el horario que este señale. La cuantía de las primeras será la misma que la fijada para la Administración del Estado, determinándose de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 , de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para cada convocatoria el número máximo de asistencias que puedan devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo, debiendo señalarse en la orden de nombramiento la que percibirán los colaboradores, si existiesen, que no podrá ser superior a las establecidas para los miembros del Tribunal. La orden de nombramiento deberá remitirse a Intervención a efectos de fiscalizar el gasto correspondiente Asimismo, al aprobarse el curso, seminario o actividad de perfeccionamiento que corresponda, se fijará el importe de las asignaciones por la colaboración del personal en tareas formativas.

5. Se percibirán asistencias por la Concurrencia a reuniones de Órganos Colegiados y a Órganos de Administración de Organismos Públicos siempre que estos hayan sido aprobados previamente por el órgano competente.

6. Por la asistencia a las sesiones de la Junta Arbitral de Consumo, se fija una dieta por importe de 61,92 euros por árbitro externo y sesión, con independencia del número de procedimientos que se traten.

7. Por la asistencia a las sesiones de la Junta Arbitral de Consumo, el Presidente y el Secretario del Colegio Arbitral percibirán las dietas que han sido aprobadas por el órgano competente (92,88 y 61,92 euros/sesión respectivamente). Estas cantidades se actualizarán con los porcentajes que se determinan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los empleados públicos.

Disposición adicional cuarta. *Amortización del inmovilizado*

La amortización es la expresión contable de la depreciación que normalmente sufren los bienes de inmovilizado no financiero por el funcionamiento, uso y disfrute de los mismos, debiéndose valorar, en su caso, la obsolescencia que pueda afectarlos.

Los bienes y derechos del inmovilizado que tengan la condición de activos amortizables deberán ser objeto de amortización sistemática a lo largo de su vida útil. La dotación anual a la amortización expresa la distribución del valor contable activado durante la vida útil estimada del inmovilizado.

Tendrán la consideración de activos amortizables los bienes y derechos que reúnan las siguientes características:

- Tener vida útil limitada.
- Ser utilizados durante más de un ejercicio económico.
- Ser susceptibles de utilización por la entidad contable para la producción de bienes y prestación de servicios, o para fines administrativos.

No estarán sujetos a amortización los siguientes bienes:

- Los integrantes del dominio público natural.
- Los terrenos y bienes naturales, tanto los de uso público como los comunales, salvo que tuvieran una vida útil limitada para la entidad contable.
- Las inversiones destinadas al uso general.
- Los integrados en el Patrimonio Histórico Español, en tanto no se utilicen por la entidad contable para la producción de bienes o la prestación de servicios, o para fines administrativos.

Las cuotas de amortización se determinarán, con carácter general, por el método de cuota lineal. Su importe se calcula, para cada periodo, dividiendo la base amortizable neta entre los años que faltan hasta la finalización de la vida útil del elemento a amortizar.

Para la estimación de la vida útil de cada bien se acudirá a las tablas oficiales de coeficientes anuales de amortización aprobadas por el Ministerio de Economía y Hacienda y se tomará el periodo máximo de amortización para cada tipo de bien.

En el caso en que un elemento no pueda encuadrarse específicamente en las tablas, debe aplicarse el que se considere apropiado por asimilación a esos coeficientes aprobados en ellas. En su defecto, el coeficiente máximo será del 10 por ciento y el periodo máximo de amortización de 20 años.

Disposición adicional quinta. Control del gasto en publicidad

Al objeto de regular la comunicación institucional que se realiza desde el Ayuntamiento de Palencia, estructurándola en campañas, con objetivos claros y con evaluación mediante impacto y cumplimiento de dichos objetivos, en relación con los gastos de publicidad se deberá:

- 1.- Fijar criterios concretos para la adjudicación de contratos publicitarios tanto a agencias como a medios de comunicación.
- 2.- obedecer a una planificación de ejecución y evaluación de los mismos
- 3.- Publicación en la web municipal de cada una de las campañas incluyendo descripción y coste.

Disposición adicional sexta. Derechos de difícil o imposible recaudación

El Ayuntamiento, utilizará como criterio para el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación la antigüedad de los mismos, con los siguientes límites mínimos:

- **a)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- **b)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- **c)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- **d)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

En el caso del Patronato Municipal de Deportes se emitirá informe detallado por parte del Administrador del mismo con los límites mínimos establecidos en el párrafo anterior.

DISPOSICIONES FINALES

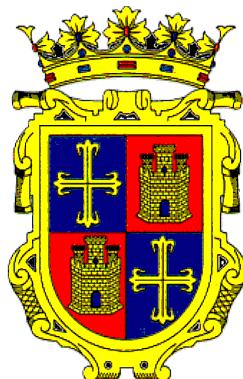
Disposición final primera. *Normativa supletoria*

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la vigente legislación local, en la Ley General Presupuestaria, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de la Administración General del Estado que sean aplicables.

Disposición final segunda. *Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución*

Se autoriza al Concejal Delegado de Hacienda a interpretar las presentes Bases y adoptar cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018



**ESTRUCTURA
PRESUPUESTARIA**

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- 2922** *Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*

La actual estructura de los presupuestos generales de las entidades locales se aprobó mediante la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre. Esta norma supuso un importante cambio en el planteamiento la presentación presupuestaria que debían tener las operaciones realizadas por las entidades locales en tanto se adaptó a la estructura aplicable al ámbito de la Administración General del Estado y se tuvieron en consideración las peculiaridades de las entidades locales. Como se indicaba en el preámbulo de aquella Orden, éstas tienen un mayor reflejo en el contenido de la clasificación por programas, y, dentro de ésta, merece destacarse el área de gastos «Servicios públicos básicos» (área de gasto 1) por cuanto éstos difieren sustancialmente de los que corresponden a la Administración General del Estado, teniéndose en cuenta a estos efectos la enumeración que realiza la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de los servicios públicos de prestación obligatoria a cargo de los municipios y de las provincias.

Por otra parte, es necesario establecer con la mayor certidumbre posible el gasto en el que incurren las entidades locales en la citada prestación, de forma que se pueda determinar el grado de eficiencia, en un marco de estabilidad y sostenibilidad financiera. En el contexto de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos se define en el artículo 7, cuyos dos primeros apartados disponen que «las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera» y que «la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.»

La imbricación en la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, exige que se disponga, al menos, de una información presupuestaria más detallada y con una mejor y más exacta correspondencia con los servicios que quedarán definidos en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. Otras alternativas tienen mayores costes indirectos y son de muy difícil cumplimiento por parte de los ayuntamientos pequeños, que son, además, los más afectados. Nos estamos refiriendo a la llevanza de una contabilidad de costes o al establecimiento de nuevas obligaciones de información extracontable, relativas al coste de los servicios.

Por todo ello, se hace necesario reformar la estructura por programas de los presupuestos de las entidades locales, en un doble sentido. En primer lugar, definiendo los programas de manera más ajustada a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. Y en segundo lugar, imponiendo, para todos los municipios, el deber de presupuestar y contabilizar con el grado de desarrollo suficiente –en unos casos, grupos de programas; en otros, programas– para que se disponga información acerca del gasto en cada uno de los servicios previstos en los artículos 25 y 26 de aquella Ley.

Por otra parte, es preciso significar que el artículo 10 de la Orden EHA/3565/2008, ha quedado derogado por la modificación del artículo 167 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, instrumentada por la disposición final décima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, y que ha implicado la derogación de la estructura simplificada que podían aplicar las entidades locales con población inferior a 5.000 habitantes, lo que es preciso para realizar una valoración fundada de la prestación de servicios por parte de estas entidades.

Asimismo, el artículo 167.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, encomienda al Ministerio de Economía y Hacienda (actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) el establecimiento, con carácter general, de la estructura de los presupuestos de las entidades locales, teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y gastos, así como las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir.

Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según la disposición adicional sexta de esta Ley, la competencia para modificar las estructuras de los presupuestos de las entidades locales, y los criterios de clasificación a los que hace referencia el mencionado artículo, con objeto de adaptarlos a los establecidos para el sector público estatal en cada momento.

El artículo 31 de la nueva Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que, las entidades locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deben incluir en sus presupuestos una dotación diferenciada de créditos, el Fondo de Contingencia, que «se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio».

El Fondo de Contingencia se imputa en los Presupuestos Generales del Estado, en la clasificación por programas, al grupo de programas 929 «Imprevistos y funciones no clasificadas», y en la clasificación económica al capítulo 5 «Fondo de Contingencia», de acuerdo con la Resolución de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los Presupuestos Generales del Estado, y, más recientemente, la Orden HAP/981/2013, de 31 de mayo, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2014.

Serán los correspondientes al ejercicio de 2015 los primeros presupuestos a los que resulte de aplicación en cuanto a su elaboración y ejecución. Sin embargo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la información que se suministre con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, relativa a las liquidaciones de presupuestos de 2013 y 2014 tendría que adecuarse a ella, y, por lo tanto, debería presentar una desagregación de la clasificación por programas análoga a la definida en esta Orden.

En definitiva, la presente Orden consta de un artículo único, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. El artículo único modifica los artículos 4 y 6 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, en los que se recogen los principios básicos de la clasificación por programas y se redefine la composición de la aplicación presupuestaria, e incluye como concepto presupuestario independiente el Fondo de Contingencia, que podrá ser utilizado por cualquier Entidad local, de forma homogénea con el Estado. La disposición transitoria única establece que el suministro de información a la que se refiere la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera deberá adecuarse a lo dispuesto en la presente Orden. La disposición derogatoria única deroga expresamente el artículo 10 de la Orden EHA/3565/2008. En cuanto a las disposiciones finales, la primera habilita a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para dictar normas de desarrollo y ejecución de la presente Orden; la segunda establece la entrada en vigor.

Esta Orden se dicta en desarrollo de las habilitaciones otorgadas al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas en el artículo 167.1 y en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La presente Orden ministerial ha sido informada favorablemente por los Servicios Jurídicos de este Ministerio.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Estado, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 4. *Clasificación por programas.*

1. Los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas que se detallan en el anexo I. Estos últimos podrán desarrollarse en subprogramas.

2. Con carácter general, el detalle de los créditos se presentará, como mínimo, en el nivel de grupos de programas de gasto. No obstante, este detalle se deberá presentar en el nivel de programas de gasto en los casos que se especifican en el anexo I.

3. La estructura que se especifica en el anexo I se debe considerar cerrada y obligatoria para todas las entidades locales. No obstante, será abierta a partir del nivel de programas y subprogramas, por lo que podrán crearse los programas y subprogramas que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que por esta Orden se establece.

4. En los supuestos en que la Entidad local asuma competencias por delegación del Estado o de las Comunidades Autónomas, en aplicación del artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, deberá realizar el necesario desarrollo de los grupos de programa, a fin de que exista una exacta correspondencia entre cada servicio asumido y un único programa o subprograma presupuestario.»

Dos. Se modifica el artículo 6 cuya redacción será la siguiente:

«Artículo 6. *Aplicación presupuestaria.*

La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, en el nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.

En el caso de que la Entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.»

Tres. Se modifica el anexo I que contiene los códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos, en los términos que se especifican en la presente Orden.

Cuatro. En el anexo III «Códigos de la clasificación económica de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos», se crea el capítulo 5, con un único artículo (artículo 50) y concepto (concepto 500), para imputar al presupuesto de gastos la dotación diferenciada en concepto de Fondo de Contingencia, exigida por el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que quedan redactados como sigue:

«CAPÍTULO 5

Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos

Comprende este capítulo la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada.

Artículo 50. *Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.*

Concepto 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Artículo 31 Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el cuadro «Clasificación económica de gastos», recogido al final del anexo III de la Orden, se incluirá:

Capítulo	Artículo	Concepto	Denominación
5	50	500	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos. Dotación al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Artículo 31 Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.»

Cinco. En el anexo citado en el apartado anterior se suprime el artículo 27. Gastos imprevistos y funciones no clasificadas.

Disposición transitoria única. *Aplicación de la presente Orden en el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información.*

Las obligaciones de suministro de información previstas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera deberán cumplirse, en todo caso, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor de esta Orden queda derogado el artículo 10 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Disposición final primera. *Aplicación y ejecución de la Orden.*

Se habilita al titular o a la titular de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, en el ámbito de sus competencias, a adoptar las resoluciones y medidas necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposiciones final segunda. *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y resultará de aplicación, en cuanto a su elaboración, ejecución y liquidación, a los presupuestos correspondientes al ejercicio 2015 y siguientes.

Madrid, 14 de marzo de 2014.–El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro Romero.

ANEXO I**Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos**

Para la correcta clasificación de los gastos atendiendo a los programas correspondientes se tendrá en cuenta lo que se determina en la codificación a la que se refiere este anexo.

Si algún gasto fuese susceptible de aplicarse a más de una política de gasto, se imputará a aquella que se considere más adecuada en relación con el conjunto de objetivos y finalidades definidos. A tales efectos, se podrán tener en cuenta tanto criterios cualitativos como cuantitativos de la gestión presupuestaria.

La presente codificación tiene carácter cerrado y obligatorio para todas las entidades locales en sus niveles de áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas que están especificados en la misma. Por lo que se refiere a programas o subprogramas, se considera abierto, en tanto no se recojan en este anexo.

Área de Gasto 1. Servicios Públicos Básicos

Comprende esta área todos aquellos gastos originados por los servicios públicos básicos que, con carácter obligatorio, deben prestar los municipios, por sí o asociados, con arreglo al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, las provincias con arreglo al artículo 31.2 de la misma Ley, atendiendo a su función de cooperación y asistencia a los municipios.

A estos efectos, se incluyen, en los términos que se exponen para cada una de ellas, cuatro políticas de gasto básicas: seguridad y movilidad ciudadana, vivienda y urbanismo, bienestar comunitario y medio ambiente.

En esta área no se consideran aquellas políticas de gasto de carácter sectorial y que, en consecuencia, integran otras áreas de gasto de la presente estructura.

Política de gasto 13. Seguridad y movilidad ciudadana.

Comprende todos los gastos de los servicios relacionados con la seguridad y movilidad ciudadana y aquellos que tenga que realizar la Entidad local para colaborar con la Administración General del Estado o de la respectiva Comunidad Autónoma en apoyo de los servicios de protección y defensa civil, actuaciones en caso de calamidades o catástrofes, prevención y extinción de incendios y acciones en general destinadas a la protección de los bienes de la Entidad local o de los particulares, así como las que se refieran a la ordenación del tráfico y del estacionamiento de vehículos.

Se tipifican cinco grupos de programas, distinguiéndose aquellos que tienen por finalidad la cobertura de gastos generales de administración asociados directamente a los servicios de seguridad ciudadana y protección civil. A estos efectos, se entiende por Administración General las actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

130. Administración general de la seguridad y protección civil.
132. Seguridad y Orden Público.
133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
134. Movilidad urbana.
135. Protección civil.
136. Servicio de prevención y extinción de incendios.

Política de gasto 15. Vivienda y urbanismo.

Se incluyen todos los gastos de los servicios relacionados con la vivienda y el urbanismo, así como de los complementarios de éstos.

Así, pues, se imputarán a ella los gastos referentes a la construcción, mejora y conservación de viviendas y albergues, incluida la adquisición de terrenos; los derivados del planeamiento y régimen urbanístico del suelo; viales urbanos y otros de naturaleza análoga.

Se imputan a esta política de gasto los llevados a cabo en concepto de ayudas que posibilitan el acceso a la vivienda en cualquier régimen, en acciones propias o en colaboración con otras Administraciones Públicas. También se incluyen los gastos derivados de fomento de la promoción pública de viviendas.

Se tipifican cuatro grupos de programas distinguiéndose aquellos que tienen por finalidad la cobertura de gastos generales de administración asociados directamente al desarrollo de la política de la vivienda y del urbanismo:

- 150. Administración General de Vivienda y Urbanismo.
- 151. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- 152. Vivienda.
- 153. Vías públicas.

Dentro del grupo de programas de Vivienda se tipifican dos programas, relativos a la Promoción y gestión de vivienda de protección pública y a Conservación y rehabilitación de la edificación.

- 1521. Promoción y gestión de vivienda de protección pública.
- 1522. Conservación y rehabilitación de la edificación.

Dentro del grupo de programas de vías públicas se tipifican dos programas, relativos al acceso a los núcleos de población y a la pavimentación de las vías públicas.

- 1531. Acceso a los núcleos de población.
- 1532. Pavimentación de vías públicas.

Política de gasto 16. Bienestar comunitario.

Comprende todos los gastos relativos a actuaciones y servicios cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida en general.

Se imputarán a ella los derivados de la construcción, mantenimiento, conservación y funcionamiento de los servicios de alcantarillado, abastecimiento domiciliario de agua potable; recogida, eliminación o tratamiento de basuras; limpieza viaria; cementerios y servicios funerarios; y otros servicios de bienestar comunitario. Se tipifican seis grupos de programas:

- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, gestión y tratamiento de residuos.
- 163. Limpieza viaria.
- 164. Cementerios y servicios funerarios.
- 165. Alumbrado público.

Dentro del grupo de programas Recogida, gestión y tratamiento de residuos se tipifican tres programas, relativos a recogida de residuos, gestión de residuos sólidos urbanos y tratamiento de residuos.

- 1621. Recogida de residuos.
- 1622. Gestión de residuos sólidos urbanos.
- 1623. Tratamiento de residuos.

Política de gasto 17. Medio ambiente.

Se incluirán en esta política de gasto todos los gastos relativos a la protección y mejora del medio ambiente así como los de inversión y funcionamiento de los servicios de

protección del medio natural; repoblación forestal, realizada por la propia Entidad o en consorcio con otras Administraciones Públicas; defensa contra incendios forestales, deslinde y amojonamiento o lucha contra la desertización; mantenimiento de playas y otros de naturaleza análoga.

Se tipifican tres grupos de programas:

170. Administración general del medio ambiente.
171. Parques y jardines.
172. Protección y mejora del medio ambiente.

Dentro del grupo de programas de Protección y mejora del medio ambiente se tipifica un programa, relativo a la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

1721. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Área de Gasto 2. *Actuaciones de protección y promoción social*

Se incluyen en esta área o grupo todos aquellos gastos y transferencias que constituyen el régimen de previsión; pensiones de funcionarios, atenciones de carácter benéfico-asistencial; atenciones a grupos con necesidades especiales, como jóvenes, mayores, minusválidos físicos y tercera edad; medidas de fomento del empleo.

Política de gasto 21. Pensiones.

Pensiones granciables, mejoras de pensiones y pensiones extraordinarias a cargo de la Entidad local de funcionarios y personal laboral o sus derechohabientes y otros gastos de naturaleza similar.

Se tipifica un grupo de programas:

211. Pensiones.

Política de gasto 22. Otras prestaciones económicas a favor de empleados.

Comprende todos los gastos de este tipo, así como los derivados de la acción social a favor de los empleados, excepto las cuotas a cargo del empleador de Mutualidades y Seguridad Social.

Se tipifica un grupo de programas:

221. Otras prestaciones económicas a favor de empleados.

Política de gasto 23. Servicios sociales y promoción social.

Se imputarán a esta política de gasto los llevados a cabo por la Entidad local para desarrollar la asistencia social primaria: la promoción de la igualdad de género, promoción y reinserción social de marginados, así como para la gestión de los servicios sociales; prestación de servicios a personas dependientes y de asistencia social, residencias de ancianos y otros de naturaleza análoga; la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. También se incluirán las transferencias finalistas a entidades y familias que colaboren en la consecución de estos fines.

Se incluirán los gastos correspondientes a la Administración General, que corresponderán a las actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se tipifica un grupo de programas:

231. Asistencia social primaria.

Política de gasto 24. Fomento del empleo.

Se imputan a esta política de gasto aquellos que tienen por objeto el fomento y promoción del empleo en acciones propias o en colaboración con otras Administraciones Públicas.

Se tipifica un grupo de programas:

241. Fomento del empleo.

Área de Gasto 3. *Producción de bienes públicos de carácter preferente*

Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida.

Política de gasto 31. Sanidad.

En esta política de gasto se incluyen los gastos que tienen por objeto la prevención y curación de enfermedades, así como el mantenimiento de un estado de inmunidad sanitario en la población. Quedan comprendidos los gastos destinados a la creación, construcción, equipamiento y funcionamiento de hospitales, clínicas y sanatorios de cualquier naturaleza, casas de socorro, dispensarios, botiquines de urgencia, balnearios, laboratorios de análisis, así como sus servicios complementarios, entre los que cabe citar ambulancias; servicios de salud pública; control y suministro de medicamentos y productos sanitarios; higiene pública; laboratorios de análisis agroalimentarios; actuaciones de seguridad alimentaria; campañas de desinfección, desinsectación o desratización, y otros de naturaleza análoga.

Se tipifican dos grupos de programas:

311. Protección de la salubridad pública.

312. Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.

Política de gasto 32. Educación.

Comprende esta política de gasto todos los gastos derivados de la creación, conservación y funcionamiento de centros e Instituciones de enseñanzas de todo tipo y sus servicios complementarios, así como las transferencias a otros entes o familias para ayuda y fomento de la misma.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Así, se imputarán a esta política de gasto los gastos de construcción, dotación y funcionamiento de centros de enseñanza, distribuyéndose de acuerdo con los distintos niveles educativos a que se refieran. También se incluirán los gastos de centros benéfico-asistenciales cuando en ellos predomine el carácter educativo.

Los gastos en concepto de transporte escolar, becas, ayudas, se consideran servicios complementarios de educación.

Asimismo, se incluyen los gastos cuyo objeto sea la mejora del nivel educativo de los ciudadanos.

Se tipifican siete grupos de programas:

320. Administración general de educación.

321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.

322. Creación de Centros docentes de enseñanza secundaria.

323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.

- 324. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria.
- 325. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- 326. Servicios complementarios de educación.
- 327. Fomento de la convivencia ciudadana.

Política de gasto 33. Cultura.

Esta política de gasto comprende los originados por los servicios a que se refiere su denominación, incluso los de carácter recreativo.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se incluyen los gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a bibliotecas, museos, archivos, casas de la cultura, actividades culturales, de esparcimiento y tiempo libre como hogares del jubilado o casas de la juventud; salas de exposiciones, palacios de congresos, parques zoológicos, bandas de música y agrupaciones musicales, fiestas locales de carácter popular, actividades recreativas en playas, actuaciones en orden a la conservación, promoción y gestión del patrimonio histórico-artístico y otros gastos recreativos y culturales; comunicación, autorización, inspección y sanción de los espectáculos públicos; así como las transferencias a Entidades o familias que colaboren en el fomento de estas actividades.

Se tipifican siete grupos de programas distinguiéndose aquellos que tienen por finalidad la cobertura de gastos generales de administración asociados directamente a los servicios de cultura y ocio:

- 330. Administración general de cultura.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 334. Promoción cultural.
- 336. Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 337. Instalaciones de ocupación del tiempo libre.
- 338. Fiestas populares y festejos.

Dentro del grupo de programas Bibliotecas y Archivos se tipifican dos programas, relativos a Bibliotecas públicas y Archivos.

- 3321. Bibliotecas públicas.
- 3322. Archivos.

Política de gasto 34. Deporte.

Esta política de gasto comprende los originados por los servicios a que se refiere su denominación, tales como promoción y difusión deportiva, gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a piscinas, instalaciones deportivas de todo tipo o cualquier otra actuación directamente relacionada con el deporte o la política deportiva de la respectiva Entidad local.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se consideran en esta política de gasto, tres grupos de programas:

- 340. Administración general de deportes.
- 341. Promoción y fomento del deporte.
- 342. Instalaciones deportivas.

Área de Gasto 4. Actuaciones de carácter económico

Se integran en esta área los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica.

Se incluirán también los gastos en infraestructuras básicas y de transportes; infraestructuras agrarias; comunicaciones; investigación, desarrollo e innovación.

Política de gasto 41. Agricultura, ganadería y pesca.

Comprende los gastos de toda índole destinados a la mejora, fomento y ordenación de las actividades agrícolas, ganaderas y piscícolas.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se imputarán los gastos relativos a planes de ordenación del sector; colonización y concentración parcelaria; fomento del movimiento cooperativo y promoción del asociacionismo; fomento de la industrialización agroalimentaria; formación de jóvenes empresarios; centros de extensión agraria y otros de igual naturaleza.

Se incluirán, además, los gastos relacionados con el control y erradicación de plagas; mejora y selección de semillas y de ganados, centros de biotecnología; explotaciones experimentales agrícolas y otras de naturaleza similar.

Asimismo comprende los gastos relacionados con la creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras básicas en actividades agrícolas, ganaderas, piscícolas o cinegéticas; regadíos; modificación y mejora de las estructuras; conservación y saneamiento de suelos y otras de naturaleza similar.

Igualmente se imputará a esta política de gasto, en su caso, la aportación o cuota al depósito agrícola.

Se tipifican cinco grupos de programas:

- 410. Administración general de agricultura, ganadería y pesca.
- 412. Mejoras de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 414. Desarrollo rural.
- 415. Protección y desarrollo de los recursos pesqueros.
- 419. Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca.

Política de gasto 42. Industria y energía.

Comprende los gastos de todo tipo destinados a la promoción, apoyo y desarrollo de la industria en el ámbito de acción de la Entidad local.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de administración general corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se imputarán a esta política de gasto los ocasionados con motivo de inversión en capital de empresas; fomento de la acción empresarial; ayudas para la reconversión y reindustrialización; fomento del asociacionismo de empresas industriales, y todo tipo de transferencias con destino a estos fines y de incentivos a la localización industrial.

Se incluirán, además, los gastos relacionados con el apoyo a la minería, investigación, preparación, comercialización y otras actividades de la producción minera.

Asimismo comprende los gastos relacionados con la producción, transmisión y distribución de energía, en especial de gas y electricidad. También se imputarán a esta política de gasto las transferencias a otros agentes con el fin específico propio de las actividades que se contemplan en la misma.

Se tipifican cuatro grupos de programas:

- 420. Administración general de industria y energía.
- 422. Industria.

423. Minería.

425. Energía.

Política de gasto 43. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.

Se incluirán los gastos de cualquier naturaleza de los servicios de la Entidad relacionados con el comercio o la actividad comercial.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Comprenderá, los gastos correspondientes a mercados centrales o de minoristas, lonjas y a cualesquiera otras instalaciones similares; actuaciones en defensa de la competencia; control de pesas y medidas y otros de naturaleza análoga; inspección y sanción de establecimientos.

Se incluirán también los gastos de cualquier naturaleza asociados al desarrollo y fomento del turismo.

Se imputarán los gastos de construcción, mejora, conservación y funcionamiento de establecimientos hoteleros, campings, oficinas de turismo, edición de folletos, carteles y libros y campañas publicitarias. Se recogen también las transferencias que se conceden a otras entidades públicas o privadas, con destino al cumplimiento de estos fines.

Por último, se incluirán en esta política de gasto los destinados al desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.

Se tipifican cinco grupos de programas:

430. Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.

431. Comercio.

432. Información y promoción turística.

433. Desarrollo empresarial.

439. Otras actuaciones sectoriales.

Dentro del grupo de programas de Comercio se tipifican tres programas, relativos a Ferias, Mercados y Comercio ambulante.

4311. Ferias.

4312. Mercados, abastos y lonjas.

4313. Comercio ambulante.

Política de gasto 44. Transporte público.

Se incluirán los gastos a cargo de las entidades locales destinados al mantenimiento, desarrollo y financiación del servicio de transporte público.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se aplicarán a esta política de gastos todos los de inversión destinados a la adquisición de medios de transporte; y a la creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras, como estaciones de autobuses, puertos, aeropuertos y otras de naturaleza análoga.

Se tipifican cuatro grupos de programas:

440. Administración general del transporte.

441. Transporte de viajeros.

442. Infraestructuras del transporte.

443. Transporte de mercancías.

Dentro del grupo de programas Transporte de viajeros se crean dos programas, relativos a Transporte colectivo urbano de viajeros y Otro transporte de viajeros.

- 4411. Transporte colectivo urbano de viajeros.
- 4412. Otro transporte de viajeros.

Política de gasto 45. Infraestructuras.

Comprende los gastos de toda índole tendentes a la creación, mejora y mantenimiento de las infraestructuras básicas no incluidas en políticas de gasto anteriores.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se aplicarán a esta política de gasto todos los de inversión destinados a la construcción y mejora de carreteras y caminos vecinales a cargo de la Entidad local y otros gastos complementarios de los anteriores, como puentes, viaductos, señalización o balizamiento, así como gastos relativos a estudios y servicios de asistencia técnica que resulten necesarios. En cuanto a recursos hidráulicos se incluirán gastos en obras de captación, acumulación y canalización hasta el inicio de la red de distribución urbana y otros de similar naturaleza.

Se tipifican cinco grupos de programas, distinguiéndose aquellos que tienen por finalidad la cobertura de gastos generales de administración asociados directamente a las infraestructuras a las que se refiere la presente política de gasto:

- 450. Administración general de infraestructuras.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 459. Otras infraestructuras.

Política de gasto 46. Investigación, desarrollo e innovación.

Comprende los gastos de administración, infraestructuras, funcionamiento y apoyo destinados a la investigación básica y aplicada, incluso las transferencias a otros agentes con esta finalidad.

Se imputarán a esta política de gasto los relativos a actividades dirigidas al fomento de los conocimientos científicos puros y aquellos con objetivos prácticos, específicos o concretos y que no puedan aplicarse a ninguna otra política de gasto.

Se tipifican dos grupos de programas:

- 462. Investigación y estudios relacionados con los servicios públicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.

Política de gasto 49. Otras actuaciones de carácter económico.

Comprende los gastos de gestión, funcionamiento, apoyo, suministro y promoción de los servicios de telecomunicaciones, de la Sociedad de la Información, de la gestión del conocimiento y otros de naturaleza análoga; medios de comunicación, producción y difusión de programas audiovisuales, administración electrónica, oficinas de atención y defensa al consumidor; así como las transferencias a otros agentes para el cumplimiento de estos fines.

Se tipifican tres grupos de programas:

- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.
- 493. Protección de consumidores y usuarios.

Área de Gasto 9. *Actuaciones de carácter general*

Se incluyen en esta área los gastos relativos a actividades que afecten, con carácter general, a la Entidad local, y que consistan en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda la organización.

Recogerá los gastos generales de la Entidad, que no puedan ser imputados ni aplicados directamente a otra área de las previstas en esta clasificación por programas.

Se incluirán en este área las transferencias de carácter general que no puedan ser aplicadas a ningún otro epígrafe de esta clasificación por programas, ya que en caso contrario se imputarán en la política de gasto específica que corresponda.

Política de gasto 91. Órganos de gobierno.

Comprende los gastos relativos a la constitución y funcionamiento de los órganos de gobierno de la Entidad local y de representación de los mismos. Se incluirán, por tanto, las asignaciones e indemnizaciones del Presidente y miembros de la corporación; secretarías particulares de la presidencia; dietas y gastos de viaje y otros de naturaleza análoga. También se imputarán a esta política de gasto los de material y los necesarios para la atención de los órganos de gobierno.

Se tipifica un grupo de programas:

912. Órganos de gobierno.

Política de gasto 92. Servicios de carácter general.

Comprende los gastos de aquellos servicios que sirven o apoyan a todos los demás de la Entidad local.

Se imputarán, por tanto, a esta política de gasto los de oficina y dependencias generales; información, publicaciones, registro y relaciones; desarrollos y soportes informáticos de carácter interno; coordinación y control general: archivo, organización y métodos, racionalización y mecanización; administración de personal; elecciones; atención y participación ciudadana, parque móvil, con exclusión de los vehículos afectados a servicios determinados que se imputarán a la correspondiente rúbrica y gastos de asesoramiento y defensa de los intereses de la entidad.

Esta política de gasto integrará los derivados de actividades relacionadas con la elaboración de información básica de carácter general y series estadísticas sobre los distintos servicios de la Entidad local.

Se imputarán, asimismo, los gastos referentes a gabinetes de estudio e información y documentación de carácter general.

Se tipifican siete grupos de programas:

- 920. Administración General.
- 922. Coordinación y organización institucional de las entidades locales.
- 923. Información básica y estadística.
- 924. Participación ciudadana.
- 925. Atención a los ciudadanos.
- 926. Comunicaciones internas.
- 929. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Dentro del grupo de programas de Información básica y estadística se tipifica un programa, relativo a la Gestión del Padrón Municipal de Habitantes.

9231. Gestión del Padrón Municipal de Habitantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las entidades locales

incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incluirán dentro del grupo de programas 929 «Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución» una dotación diferenciada de créditos presupuestarios en concepto de Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria, para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada.

Política de gasto 93. Administración financiera y tributaria.

Comprende esta política de gasto todos los gastos correspondientes a la administración financiera de la Entidad local.

Se imputarán los gastos generales de los servicios de economía y hacienda; planificación y presupuestos y fiscalidad; control interno y contabilidad y cuentas generales; gestión de la tesorería; gestión del patrimonio, contabilidad patrimonial y rendición de cuentas; gestión, inspección y recaudación de tributos, formación y actualización de padrones fiscales; órganos de resolución de reclamaciones económico-administrativas y de defensa al contribuyente y otros gastos relacionados con la actividad económica y financiera de la entidad.

Asimismo se incluyen los gastos referentes a la construcción, mejora y conservación, incluida la adquisición de terrenos, de edificios oficiales de uso múltiple.

Se tipifican cuatro grupos de programas:

- 931. Política económica y fiscal.
- 932. Gestión del sistema tributario.
- 933. Gestión del patrimonio.
- 934. Gestión de la deuda y de la tesorería.

Política de gasto 94. Transferencias a otras Administraciones Públicas.

Se imputarán a esta política de gasto las transferencias genéricas que ordene la Entidad local hacia el Estado o la Comunidad Autónoma o a favor de otros entes locales, como son las participaciones en ingresos, cuotas de mancomunidades o consorcios y cualesquiera otras de naturaleza similar. Se distinguen, a estos efectos las entidades locales territoriales (artículo 3.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local) y el resto de entidades locales.

Se tipifican cuatro grupos de programas en razón del agente receptor de la misma.

- 941. Transferencias a Comunidades Autónomas.
- 942. Transferencias a entidades locales territoriales.
- 943. Transferencias a otras entidades locales.
- 944. Transferencias a la Administración General del Estado.

Área de Gasto 0. Deuda Pública

Comprende los gastos de intereses y amortización de la Deuda Pública y demás operaciones financieras de naturaleza análoga, con exclusión de los gastos que ocasionen la formalización de las mismas.

Se imputarán a esta área los gastos destinados a atender la carga financiera de la Entidad local, amortización e intereses, derivados de las operaciones de crédito contratadas. Los gastos de formalización de los correspondientes contratos se llevarán a la política de gasto 93, grupo de programas 934.

Se tipifica un solo grupo de programas:

- 011. Deuda Pública.

Clasificación por programas de gastos

Área de Gasto	Política de Gasto	Grupo de Programas	Programas	Denominación
1				SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.
	13		130	Seguridad y movilidad ciudadana.
			132	Administración general de la seguridad y protección civil.
			133	Seguridad y Orden Público.
			134	Ordenación del tráfico y del estacionamiento
			135	Movilidad urbana.
			136	Protección civil.
	15		150	Servicio de prevención y extinción de incendios.
			151	Vivienda y urbanismo.
			152	Administración General de Vivienda y urbanismo.
		153	1521	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
			1522	Vivienda.
			1531	Promoción y gestión de vivienda de protección pública.
			1532	Conservación y rehabilitación de la edificación.
	16		153	Vías públicas.
			1531	Acceso a los núcleos de población.
			1532	Pavimentación de vías públicas.
		16	160	Bienestar comunitario.
			161	Alcantarillado.
			162	Abastecimiento domiciliario de agua potable.
			1621	Recogida, gestión y tratamiento de residuos.
			1622	Recogida de residuos.
			1623	Gestión de residuos sólidos urbanos.
			163	Tratamiento de residuos.
			164	Limpieza viaria.
			165	Cementerio y servicios funerarios.
	17		165	Alumbrado público.
			170	Medio ambiente.
			171	Administración general del medio ambiente.
			172	Parques y jardines.
			1721	Protección y mejora del medio ambiente.
				Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
2				ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.
	21		211	Pensiones.
			22	Pensiones.
			221	Otras prestaciones económicas a favor de empleados.
			23	Otras prestaciones económicas a favor de empleados.
			231	Servicios Sociales y promoción social.
	24		231	Asistencia social primaria.
			241	Fomento del Empleo.
3				Fomento del Empleo.
	31			PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.
			311	Sanidad.
			312	Protección de la salubridad pública.
	32		320	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.
			321	Educación.
				Administración general de educación.
				Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria.

Área de Gasto	Política de Gasto	Grupo de Programas	Programas	Denominación
4			322	Creación de Centros docentes de enseñanza secundaria.
			323	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial.
			324	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria.
			325	Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
			326	Servicios complementarios de educación
			327	Fomento de la convivencia ciudadana.
		33		Cultura.
			330	Administración general de cultura.
			332	Bibliotecas y Archivos.
			3321	Bibliotecas públicas.
			3322	Archivos.
			333	Equipamientos culturales y museos.
			334	Promoción cultural.
			336	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.
			337	Instalaciones de ocupación del tiempo libre
			338	Fiestas populares y festejos.
		34		Deporte.
			340	Administración general de deportes.
			341	Promoción y fomento del deporte.
			342	Instalaciones deportivas.
	41			ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.
			410	Agricultura, Ganadería y Pesca.
			412	Administración general de agricultura, ganadería y pesca.
			414	Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
			415	Desarrollo rural.
			419	Protección y desarrollo de los recursos pesqueros.
	42			Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca.
			420	Industria y energía.
			422	Administración General de Industria y energía.
			423	Industria.
			425	Minería.
	43			Energía.
			430	Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.
			431	Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.
			4311	Comercio.
			4312	Ferias.
			4313	Mercados, abastos y lonjas.
			432	Comercio ambulante.
			433	Información y promoción turística.
			439	Desarrollo empresarial.
	44			Otras actuaciones sectoriales.
			440	Transporte público.
			441	Administración general del transporte.
			4411	Transporte de viajeros.
			4412	Transporte colectivo urbano de viajeros.
			442	Otro transporte de viajeros.
			443	Infraestructuras del transporte.
	45			Transporte de mercancías.
			450	Infraestructuras.
				Administración general de infraestructuras.

Área de Gasto	Política de Gasto	Grupo de Programas	Programas	Denominación
			452	Recursos Hidráulicos.
			453	Carreteras.
			454	Caminos vecinales.
			459	Otras infraestructuras.
	46			Investigación, desarrollo e innovación.
	46		462	Investigación y estudios relacionados con los servicios públicos.
	49		463	Investigación científica, técnica y aplicada.
9			491	Otras actuaciones de carácter económico.
			492	Sociedad de la información.
			493	Gestión del conocimiento.
				Protección de consumidores y usuarios.
				ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.
	91			Órganos de gobierno.
	92		912	Órganos de gobierno.
			920	Servicios de carácter general.
			922	Administración General.
			923	Coordinación y organización institucional de las entidades locales.
				Información básica y estadística.
		9231		Gestión del Padrón Municipal de Habitantes.
			924	Participación ciudadana.
			925	Atención a los ciudadanos.
			926	Comunicaciones internas.
			929	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución.
	93			Administración financiera y tributaria.
			931	Política económica y fiscal.
			932	Gestión del sistema tributario.
			933	Gestión del patrimonio.
	94		934	Gestión de la deuda y de la tesorería.
				Transferencias a otras Administraciones Públicas.
			941	Transferencias a Comunidades Autónomas.
			942	Transferencias a Entidades Locales territoriales.
			943	Transferencias a otras Entidades Locales.
			944	Transferencias a la Administración General del Estado.
0	01			DEUDA PÚBLICA.
				Deuda Pública.
		011		Deuda Pública.

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19916 *ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*

El artículo 167.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, encomienda al Ministerio de Economía y Hacienda el establecimiento, con carácter general, de la estructura de los presupuestos de las entidades locales, teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, así como las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir.

Por otra parte, la disposición adicional sexta de aquella Ley establece que el Ministerio de Economía y Hacienda modificará tanto las estructuras de los presupuestos de las Entidades locales como los criterios de clasificación a los que hace referencia el mencionado artículo 167, con objeto de adaptarlos a los establecidos para el sector público estatal en cada momento.

La estructura presupuestaria y los criterios de clasificación actualmente vigentes se recogen en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, que resultó ser de aplicación obligatoria para los presupuestos correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 1992.

Desde ese año se han producido múltiples modificaciones no sólo en la primigenia Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, sino también en el marco presupuestario de la Administración del Estado.

En el contexto anterior deben destacarse la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que, introdujo importantes modificaciones en el ámbito tributario, así como en el financiero, con la definición de un nuevo modelo de participación de las Entidades locales en los tributos del Estado, incluyendo elementos de cesión de determinados rendimientos recaudatorios de impuestos estatales (IRPF, IVA e Impuestos Especiales sobre fabricación) en el caso de las provincias y de municipios significados bien por su población (igual o superior a 75.000 habitantes), bien por su carácter de capitalidad (de provincia o de Comunidad Autónoma). Debe destacarse asimismo la reforma que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, supuso la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En su aplicación a los presupuestos de las Entidades locales es relevante la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y su reforma instrumentada mediante la Ley 15/2006, de 26 de mayo.

Asimismo, es preciso recordar que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 15 impone a las Administraciones públicas, y, por tanto, a las entidades locales, la obligación de integrar, de forma activa, en la definición y presupuestación de sus políticas públicas en todos los ámbitos el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Por último, y ya con incidencia específica en el marco presupuestario aplicable a la Administración del Estado, se deben tener en cuenta la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuyos artículos 39 a 41 establecen los criterios que deben regir la estructura de los Presupuestos Generales del Estado, y cuya entrada en vigor se produjo, a estos efectos, con los correspondientes al año 2005 (disposición final quinta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, citada). Estructura que fue aprobada mediante la Orden EHA/1645/2004, de 3 de junio, por la que se dictaban las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2005.

En relación con estas últimas normas merece destacarse el artículo 40.1 que dispone que los estados de gastos de los presupuestos se estructurarán de acuerdo con las clasificaciones orgánica, por programas y económica. La nueva clasificación por programas viene a sustituir a la anterior clasificación funcional, y, como señala el preámbulo de la citada Orden EHA/1645/2004, se vincula a las políticas públicas de gasto que delimitan las distintas áreas de actuación del Presupuesto. En consecuencia, como se establece en su apartado 3.1.1, «Estructura de programas», los programas de gasto se agregarán en áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas.

En definitiva, la estructura de los presupuestos de las Entidades locales ha tenido hasta el momento su fundamento jurídico en una norma que, con el paso del tiempo, se ha ido separando paulatinamente de las sucesivas reformas normativas que, de algún modo, han podido tener incidencia presupuestaria.

Cabe recordar que la única modificación operada en la Orden que ahora se reforma lo fue mediante otra del Ministerio de Economía y Hacienda de 8 de septiembre de 1999 y que afectaba a las tasas, que se recogen en el artículo 31, del capítulo 3 del estado de ingresos de los presupuestos de las entidades locales.

Por otra parte, el marco contable de las Entidades locales ha sido objeto de reforma mediante las instrucciones de los modelos de contabilidad local (modelos básico, normal y simplificado) aprobadas por las Órdenes de aquel Ministerio de 23 de noviembre de 2004 (Órdenes EHA/4040/2004, EHA/4041/2004 y EHA/4042/2004).

Con esta Orden Ministerial se pretende dar cumplimiento a la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta los artículos 39 a 41 de la Ley General Presupuestaria y las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda que las han venido desarrollando para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes

a los ejercicios 2005 y siguientes, de modo que tanto la estructura de los presupuestos de las entidades locales como los criterios de clasificación de sus ingresos y gastos se adapten a los actualmente establecidos para el sector público estatal, teniendo en cuenta las peculiaridades de la actividad financiera de aquellas entidades.

Estas peculiaridades tienen un mayor reflejo en el contenido de la clasificación por programas, y, dentro de ésta, merece destacarse el área de gastos «Servicios públicos básicos» (área de gasto 1) por cuanto éstos difieren sustancialmente de los que corresponden a la Administración General del Estado, teniéndose en cuenta a estos efectos la enumeración que realiza la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los servicios públicos de prestación obligatoria a cargo de los municipios y de las provincias.

Los mencionados criterios y estructura se definen en el articulado de la presente Orden y son objeto de desarrollo en los anexos que la acompañan. Éstos contienen la clasificación por programas, que sustituye a la clasificación funcional, una tabla de equivalencias entre ambas, al objeto de posibilitar la mejor aplicación de la nueva clasificación, así como la clasificación económica de los gastos y de los ingresos de las entidades locales.

Dentro de la nueva clasificación por programas las áreas de gasto sustituyen a los grupos de función, las políticas de gasto a las funciones y los grupos de programas a las subfunciones.

Por otra parte, se sustituye la denominación «partida presupuestaria» por la de «aplicación presupuestaria» con el fin de evitar posibles confusiones con la «partida» como nivel de desagregación del subconcepto económico, así como mantener una definición homogénea con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La presente Orden Ministerial ha sido informada favorablemente por los Servicios Jurídicos de este Ministerio.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Estado, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y ámbito subjetivo.*

1. Se aprueban por la presente Orden la estructura, normas y códigos a los que deberán adaptarse los presupuestos de las entidades locales.

2. La normativa contenida en la presente Orden por la que se establece la estructura presupuestaria prevista en el artículo 167.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será de aplicación tanto para las entidades locales como para los organismos autónomos de ellas dependientes.

Artículo 2. *Estructura de los presupuestos.*

1. Las entidades locales elaborarán sus presupuestos teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, y las finalidades y objetivos que con estos últimos se pretendan conseguir.

2. Igualmente podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.

Artículo 3. *Criterios generales de clasificación del estado de gastos.*

Los estados de gastos de los presupuestos de las entidades locales se clasificarán con los siguientes criterios:

- a) Por programas.
- b) Por categorías económicas.
- c) Opcionalmente, por unidades orgánicas.

Artículo 4. *Clasificación por programas.*

1. Los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas que se detallan en el anexo I.

2. El detalle de los créditos se presentará, como mínimo, a nivel de grupos de programas de gasto.

3. La estructura por grupos de programas de gasto es abierta por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que por esta Orden se establece.

4. Los grupos de programas de gasto podrán desarrollarse en programas y subprogramas, cuya estructura será igualmente abierta.

Artículo 5. *Clasificación económica del gasto.*

1. La clasificación económica del gasto agrupará los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

2. Atendiendo a su naturaleza económica, los capítulos se desglosarán en artículos, y éstos, a su vez, en conceptos, que se podrán subdividir en subconceptos.

3. Los créditos se clasificarán de acuerdo con la estructura que, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, se detalla en el anexo III de la presente Orden.

4. La estructura por conceptos y subconceptos es abierta, por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que esta Orden establece.

5. Los subconceptos podrán desarrollarse en partidas, cuya estructura es igualmente abierta.

Artículo 6. *Aplicación presupuestaria.*

La aplicación presupuestaria vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

En el caso de que la entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

Artículo 7. *Registro contable.*

1. El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto se realizará, como mínimo, sobre la aplicación presupuestaria definida en el artículo anterior.

2. Las entidades locales podrán efectuar el seguimiento contable a un mayor nivel de desglose.

Artículo 8. *Créditos iniciales y definitivos.*

1. Se entenderá por crédito inicial el asignado a cada aplicación presupuestaria en el presupuesto de la entidad definitivamente aprobado.

2. El crédito definitivo vigente en cada momento vendrá determinado por el crédito inicial aumentado o disminuido como consecuencia de modificaciones presupuestarias.

Artículo 9. *Clasificación económica del ingreso.*

1. Las previsiones incluidas en los estados de ingresos del presupuesto de la entidad local se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la estructura que por capítu-

los, artículos, conceptos y subconceptos se detalla en el anexo IV de la presente Orden.

2. La estructura por conceptos y subconceptos es abierta, por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que esta Orden establece.

Artículo 10. Clasificaciones aplicables a las entidades locales de menos de 5.000 habitantes.

Las entidades locales de menos de 5.000 habitantes podrán presentar y ejecutar sus presupuestos a nivel de área de gasto y artículo, de acuerdo con las clasificaciones que se establecen en los anexos I, III y IV.

En todo caso, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 193.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales los presupuestos y sus liquidaciones con el nivel de detalle con el que los hubieren presentado y aprobado.

Disposición adicional única. Equivalencias de la clasificación por programas.

Las áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas se corresponden, respectivamente, con los grupos de funciones, funciones y subfunciones, de acuerdo con las denominaciones utilizadas en los presupuestos de las Entidades Locales anteriores al ejercicio 2010, conforme a la tabla de equivalencias recogida en el anexo II de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Aplicación de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

A los presupuestos de las Entidades Locales correspondientes a ejercicios iniciados con anterioridad al día 1 de enero de 2010 les será de aplicación la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A partir del día 1 de enero de 2010 queda derogada la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 por la que se establecía la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Disposición final primera. Desarrollo de competencias.

En virtud del artículo 12.1 g) del Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, corresponde a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales la competencia para emitir informes a las consultas relativas al contenido y a la aplicación de la presente Orden ministerial.

Disposición final segunda. Desarrollo normativo.

La Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, del Ministerio de Economía y Hacienda, podrá dictar las medidas precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposiciones final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y resultará de aplicación a los presupuestos correspondientes al ejercicio 2010 y siguientes.

Madrid, 3 de diciembre de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

ANEXO I

Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos

Para la correcta clasificación de los gastos atendiendo a los programas correspondientes se tendrá en cuenta lo que se determina en la codificación a la que se refiere este anexo.

Si algún gasto fuese susceptible de aplicarse a más de una política de gasto, se imputará a aquella que se considere más adecuada en relación con el conjunto de objetivos y finalidades definidos. A tales efectos, se podrán tener en cuenta tanto criterios cualitativos como cuantitativos de la gestión presupuestaria.

La presente codificación tiene carácter cerrado y obligatorio en sus niveles de áreas de gasto y de políticas de gasto. Por lo que se refiere a grupos de programas, programas o subprogramas, se considera abierto, pudiendo crearse por cada Entidad local cuantos epígrafes de estos niveles estime necesarios de acuerdo con sus necesidades.

No obstante, y debido a la especialidad de la Administración Local, se tipifican y codifican algunos grupos de programas que se consideran de general utilización. En el caso en que la Entidad local decida clasificar por cualquiera de dichos grupos de programas, necesariamente deberá asignarles el número de codificación previsto.

ÁREA DE GASTO 1

Servicios públicos básicos

Comprende esta área o grupo todos aquellos gastos originados por los servicios públicos básicos que, con carácter obligatorio, deben prestar los municipios, por sí o asociados, con arreglo al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, las provincias con arreglo al artículo 31.2 de la misma Ley, atendiendo a su función de cooperación y asistencia a los municipios.

A estos efectos, se incluyen, en los términos que se exponen para cada una de ellas, cuatro políticas de gasto básicas: seguridad y movilidad ciudadana, vivienda y urbanismo, bienestar comunitario y medio ambiente.

En esta área no se consideran aquellas políticas de gasto de carácter sectorial y que, en consecuencia, integran otras áreas de gasto de la presente estructura.

Política de gasto 13. Seguridad y movilidad ciudadana.

Comprende todos los gastos de los servicios relacionados con la seguridad y movilidad ciudadana y aquellos que tenga que realizar la Entidad local para colaborar con la Administración General del Estado o de la respectiva Comunidad Autónoma en apoyo de los servicios de protección y defensa civil, actuaciones en caso de calamidades o catástrofes, extinción de incendios y acciones en general destinadas a la protección de los bienes de la Entidad local o de los particulares, así como las que se refieran a la ordenación del tráfico y del estacionamiento de vehículos.

Se tipifican cinco grupos de programas, distinguiéndose aquellos que tienen por finalidad la cobertura de gastos generales de administración asociados directamente a los servicios de seguridad ciudadana y protección civil. A estos efectos, se entiende por Administración General las actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

- 130. Administración General de la Seguridad y Protección Civil.
- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 134. Protección civil.
- 135. Servicio de extinción de incendios.

Política de gasto 15. *Vivienda y urbanismo.*

Se incluyen todos los gastos de los servicios relacionados con la vivienda y el urbanismo, así como de los complementarios de éstos.

Así, pues, se imputarán a ella los gastos referentes a la construcción, mejora y conservación de viviendas y albergues, incluida la adquisición de terrenos; los derivados del planeamiento y régimen urbanístico del suelo; viales urbanos y otros de naturaleza análoga.

Se imputan a esta política de gasto los llevados a cabo en concepto de ayudas que posibilitan el acceso a la vivienda en cualquier régimen, en acciones propias o en colaboración con otras Administraciones Públicas. También se incluyen los gastos derivados de fomento de la promoción pública de viviendas.

Se tipifican seis grupos de programas distinguiéndose aquellos que tienen por finalidad la cobertura de gastos generales de administración asociados directamente al desarrollo de la política de la vivienda y del urbanismo:

- 150. Administración General de Vivienda y Urbanismo.
- 151. Urbanismo.
- 152. Vivienda.
- 153. Acceso a la vivienda.
- 154. Fomento de la edificación protegida.
- 155. Vías públicas.

Política de gasto 16. *Bienestar comunitario.*

Comprende todos los gastos relativos a actuaciones y servicios cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida en general.

Se imputarán a ella los derivados de la construcción, mantenimiento, conservación y funcionamiento de los servicios de saneamiento, abastecimiento y distribución de agua; recogida, eliminación o tratamiento de basuras; limpieza viaria; cementerios y servicios funerarios; y otros servicios de bienestar comunitario, entre los que se incluirán en su caso, los gastos correspondientes a mataderos.

Se tipifican seis grupos de programas:

- 161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 163. Limpieza viaria.
- 164. Cementerios y servicios funerarios.
- 165. Alumbrado público.
- 169. Otros servicios de bienestar comunitario.

Política de gasto 17. *Medio ambiente.*

Se incluirán en esta política de gasto todos los gastos relativos a la protección y mejora del medio ambiente así como los de inversión y funcionamiento de los servicios de protección del medio natural; repoblación forestal, realizada por la propia Entidad o en consorcio con otras Administraciones Públicas; defensa contra incendios

forestales, deslinde y amojonamiento o lucha contra la desertización; mantenimiento de playas y otros de naturaleza análoga.

Se tipifican cuatro grupos de programas:

- 170. Administración general del medio ambiente.
- 171. Parques y jardines.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 179. Otras actuaciones relacionadas con el medio ambiente.

ÁREA DE GASTO 2

Actuaciones de protección y promoción social

Se incluyen en esta área o grupo todos aquellos gastos y transferencias que constituyen el régimen de prevención; pensiones de funcionarios, atenciones de carácter benéfico-asistencial; atenciones a grupos con necesidades especiales, como jóvenes, mayores, minusválidos físicos y tercera edad; medidas de fomento del empleo.

Política de gasto 21. *Pensiones.*

Pensiones granciables, mejoras de pensiones y pensiones extraordinarias a cargo de la Entidad local de funcionarios y personal laboral o sus derechohabientes y otros gastos de naturaleza similar.

Se tipifica un grupo de programas:

- 211. Pensiones.

Política de gasto 22. *Otras prestaciones económicas a favor de empleados.*

Comprende todos los gastos de este tipo, así como los derivados de la acción social a favor de los empleados, excepto las cuotas a cargo del empleador de Mutualidades y Seguridad Social.

Se tipifica un grupo de programas:

- 221. Otras prestaciones económicas a favor de empleados.

Política de gasto 23. *Servicios sociales y promoción social.*

Se imputarán a esta política de gasto los llevados a cabo por la entidad local para la promoción de la igualdad de género, promoción y reinserción social de marginados, así como para la gestión de los servicios sociales; prestación de servicios a personas dependientes y de asistencia social, residencias de ancianos y otros de naturaleza análoga. También se incluirán las transferencias finalistas a entidades y familias que colaboren en la consecución de estos fines.

Se entiende por Administración General las actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se tipifican cuatro grupos de programas:

- 230. Administración General de servicios sociales.
- 231. Acción social.
- 232. Promoción social.
- 233. Asistencia a personas dependientes.

Política de gasto 24. *Fomento del empleo.*

Se imputan a esta política de gasto aquellos que tienen por objeto el fomento y promoción del empleo en acciones propias o en colaboración con otras Administraciones Públicas.

Se tipifica un grupo de programas:

- 241. Fomento del empleo.

ÁREA DE GASTO 3

Producción de bienes públicos de carácter preferente

Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida.

Política de gasto 31. *Sanidad.*

En esta política de gasto se incluyen los gastos que tienen por objeto la prevención y curación de enfermedades, así como el mantenimiento de un estado de inmunidad sanitaria en la población. Quedan comprendidos los gastos destinados a la creación, construcción, equipamiento y funcionamiento de hospitales, clínicas y sanatorios de cualquier naturaleza, casas de socorro, dispensarios, botiquines de urgencia, balnearios, laboratorios de análisis, así como sus servicios complementarios, entre los que cabe citar ambulancias; servicios de salud pública; control y suministro de medicamentos y productos sanitarios; higiene pública; laboratorios de análisis agroalimentarios; actuaciones de seguridad alimentaria; campañas de desinfección, desinsectación o desratización, y otros de naturaleza análoga.

Se tipifican dos grupos de programas:

312. Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.

313. Acciones públicas relativas a la salud.

Política de gasto 32. *Educación.*

Comprende esta política de gasto todos los gastos derivados de la creación, conservación y funcionamiento de centros e Instituciones de enseñanzas de todo tipo y sus servicios complementarios, así como las transferencias a otros Entes o familias para ayuda y fomento de la misma.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Así, se imputarán a esta política de gasto los gastos de construcción, dotación y funcionamiento de Centros de enseñanza, distribuyéndose de acuerdo con los distintos niveles educativos a que se refieran. También se incluirán los gastos de centros benéfico-asistenciales cuando en ellos predomine el carácter educativo.

Los gastos en concepto de transporte escolar, becas, ayudas, se consideran servicios complementarios de educación.

Asimismo, se incluyen los gastos cuyo objeto sea la mejora del nivel educativo de los ciudadanos.

Se tipifican cinco grupos de programas:

320. Administración General de educación.

321. Enseñanza preescolar y primaria.

322. Enseñanza secundaria.

323. Promoción educativa.

324. Servicios complementarios de educación.

Política de gasto 33. *Cultura.*

Esta política de gasto comprende los originados por los servicios a que se refiere su denominación, incluso los de carácter recreativo.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se incluyen los gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a bibliotecas, museos, archivos, casas de la cultura, actividades culturales, de esparcimiento y tiempo libre como hogares del jubilado o casas de la juventud; salas de exposiciones, palacios de congresos, parques zoológicos, bandas de música y agrupaciones musicales, fiestas locales de carácter popular, actividades recreativas en playas, actuaciones en orden a la conservación del patrimonio histórico-artístico y otros gastos recreativos y culturales; así como las transferencias a Entidades o familias que colaboren en el fomento de estas actividades.

Se tipifican ocho grupos de programas distinguiéndose aquellos que tienen por finalidad la cobertura de gastos generales de administración asociados directamente a los servicios de cultura y ocio:

330. Administración General de Cultura.

332. Bibliotecas y Archivos.

333. Museos y Artes Plásticas.

334. Promoción cultural.

335. Artes escénicas.

336. Arqueología y protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

337. Ocio y tiempo libre.

338. Fiestas populares y festejos.

Política de gasto 34. *Deporte.*

Esta política de gasto comprende los originados por los servicios a que se refiere su denominación, tales como promoción y difusión deportiva, gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a piscinas, instalaciones deportivas de todo tipo o cualquier otra actuación directamente relacionada con el deporte o la política deportiva de la respectiva entidad local.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se consideran en esta política de gasto, tres grupos de programas:

340. Administración General de Deportes.

341. Promoción y fomento del deporte.

342. Instalaciones deportivas.

ÁREA DE GASTO 4

Actuaciones de carácter económico

Se integran en esta área los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica.

Se incluirán también los gastos en infraestructuras básicas y de transportes; infraestructuras agrarias; comunicaciones; investigación, desarrollo e innovación.

Política de gasto 41. *Agricultura, ganadería y pesca.*

Comprende los gastos de toda índole destinados a la mejora, fomento y ordenación de las actividades agrícolas, ganaderas y piscícolas.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se imputarán los gastos relativos a planes de ordenación del sector; colonización y concentración parcelaria; fomento del movimiento cooperativo y promoción del asociacionismo; fomento de la industrialización agroali-

mentaria; formación de jóvenes empresarios; centros de extensión agraria y otros de igual naturaleza.

Se incluirán, además, los gastos relacionados con el control y erradicación de plagas; mejora y selección de semillas y de ganados, centros de biotecnología; explotaciones experimentales agrícolas y otras de naturaleza similar.

Asimismo comprende los gastos relacionados con la creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras básicas en actividades agrícolas, ganaderas, piscícolas o cinegéticas; regadíos; modificación y mejora de las estructuras; conservación y saneamiento de suelos y otras de naturaleza similar.

Igualmente se imputará a esta política de gasto, en su caso, la aportación o cuota al pósito agrícola.

Se tipifican cinco grupos de programas:

- 410. Administración General de Agricultura, ganadería y pesca.
- 412. Mejoras de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 414. Desarrollo rural.
- 415. Protección y desarrollo de los recursos pesqueros.
- 419. Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca.

Política de gasto 42. *Industria y energía.*

Comprende los gastos de todo tipo destinados a la promoción, apoyo y desarrollo de la industria en el ámbito de acción de la entidad local.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de administración general corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se imputarán a esta política de gasto los ocasionados con motivo de inversión en capital de empresas; fomento de la acción empresarial; ayudas para la reconversión y reindustrialización; fomento del asociacionismo de empresas industriales, y todo tipo de transferencias con destino a estos fines y de incentivos a la localización industrial.

Se incluirán, además, los gastos relacionados con el apoyo a la minería, investigación, preparación, comercialización y otras actividades de la producción minera.

Asimismo comprende los gastos relacionados con la producción, transmisión y distribución de energía, en especial de gas y electricidad. También se imputarán a esta política de gasto las transferencias a otros agentes con el fin específico propio de las actividades que se contemplan en la misma.

Se tipifican cuatro grupos de programas:

- 420. Administración General de Industria y energía
- 422. Industria.
- 423. Minería.
- 425. Energía.

Política de gasto 43. *Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.*

Se incluirán los gastos de cualquier naturaleza de los servicios de la Entidad relacionados con el comercio o la actividad comercial.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Comprenderá, los gastos correspondientes a mercados centrales o de minoristas, lonjas y a cualesquier otras instalaciones similares; actuaciones en defensa de

la competencia; control de pesas y medidas y otros de naturaleza análoga.

Se incluirán también los gastos de cualquier naturaleza asociados al desarrollo y fomento del turismo.

Se imputarán los gastos de construcción, mejora, conservación y funcionamiento de establecimientos hoteles, campings, oficinas de turismo, edición de folletos, carteles y libros y campañas publicitarias. Se recogen también las transferencias que se conceden a otras entidades públicas o privadas, con destino al cumplimiento de estos fines.

Por último, se incluirán en esta política de gasto los destinados al desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.

Se tipifican cinco grupos de programas:

- 430. Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.
- 431. Comercio.
- 432. Ordenación y promoción turística.
- 433. Desarrollo empresarial.
- 439. Otras actuaciones sectoriales.

Política de gasto 44. *Transporte público.*

Se incluirán los gastos a cargo de las entidades locales destinados al mantenimiento, desarrollo y financiación del servicio de transporte público.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se aplicarán a esta política de gastos todos los de inversión destinados a la adquisición de medios de transporte; y a la creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras, como estaciones de autobuses, puertos, aeropuertos y otras de naturaleza análoga.

Se tipifican tres grupos de programas:

- 440. Administración general del transporte.
- 441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.
- 442. Infraestructuras del transporte.

Política de gasto 45. *Infraestructuras.*

Comprende los gastos de toda índole tendentes a la creación, mejora y mantenimiento de las infraestructuras básicas no incluidas en políticas de gasto anteriores.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se aplicarán a esta política de gasto todos los de inversión destinados a la construcción y mejora de carreteras y caminos vecinales a cargo de la entidad local y otros gastos complementarios de los anteriores, como puentes, viaductos, señalización o balizamiento, así como gastos relativos a estudios y servicios de asistencia técnica que resulten necesarios. En cuanto a recursos hidráulicos se incluirán gastos en obras de captación, acumulación y canalización hasta el inicio de la red de distribución urbana y otros de similar naturaleza.

Se tipifican cinco grupos de programas, distinguiéndose aquellos que tienen por finalidad la cobertura de gastos generales de administración asociados directamente a las infraestructuras a las que se refiere la presente política de gasto:

- 450. Administración General de Infraestructuras.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 453. Carreteras.

- 454. Caminos vecinales.
- 459. Otras infraestructuras.

Política de gasto 46. *Investigación, desarrollo e innovación.*

Comprende los gastos de administración, infraestructuras, funcionamiento y apoyo destinados a la investigación básica y aplicada, incluso las transferencias a otros agentes con esta finalidad.

Se imputarán a esta política de gasto los relativos a actividades dirigidas al fomento de los conocimientos científicos puros y aquellos con objetivos prácticos, específicos o concretos y que no puedan aplicarse a ninguna otra política de gasto.

Se tipifican dos grupos de programas:

- 462. Investigación y estudios relacionados con los servicios públicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.

Política de gasto 49. *Otras actuaciones de carácter económico.*

Comprende los gastos de gestión, funcionamiento, apoyo, suministro y promoción de los servicios de telecomunicaciones, de la Sociedad de la Información, de la gestión del conocimiento y otros de naturaleza análoga; medios de comunicación, producción y difusión de programas audiovisuales, administración electrónica, oficinas de atención y defensa al consumidor; así como las transferencias a otros agentes para el cumplimiento de estos fines.

Se tipifican tres grupos de programas:

- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.
- 493. Oficinas de defensa al consumidor.

ÁREA DE GASTO 9

Actuaciones de carácter general

Se incluyen en esta área los gastos relativos a actividades que afecten, con carácter general, a la entidad local, y que consistan en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda la organización.

Recogerá los gastos generales de la Entidad, que no puedan ser imputados ni aplicados directamente a otra área de las previstas en esta clasificación por programas.

Se incluirán en este área las transferencias de carácter general que no puedan ser aplicadas a ningún otro epígrafe de esta clasificación por programas, ya que en caso contrario se imputarán en la política de gasto específica que corresponda.

Política de gasto 91. *Órganos de gobierno.*

Comprende los gastos relativos a la constitución y funcionamiento de los órganos de gobierno de la entidad local y de representación de los mismos. Se incluirán, por tanto, las asignaciones e indemnizaciones del Presidente y miembros de la corporación; secretarías particulares de la presidencia; dietas y gastos de viaje y otros de naturaleza análoga. También se imputarán a esta política de gasto los de material y los necesarios para la atención de los órganos de gobierno.

Se tipifica un grupo de programas:

- 912. Órganos de gobierno.

Política de gasto 92. *Servicios de carácter general.*

Comprende los gastos de aquellos servicios que sirven o apoyan a todos los demás de la entidad local.

Se imputarán, por tanto, a esta política de gasto los de oficina y dependencias generales; información, publicaciones, registro y relaciones; desarrollos y soportes informáticos de carácter interno; coordinación y control general; archivo, organización y métodos, racionalización y mecanización; administración de personal; elecciones; atención y participación ciudadana, parque móvil, con exclusión de los vehículos afectados a servicios determinados que se imputarán a la correspondiente rubrica y gastos de asesoramiento y defensa de los intereses de la entidad.

Esta política de gasto integrará los derivados de actividades relacionadas con la elaboración de información básica de carácter general y series estadísticas sobre los distintos servicios de la entidad local.

Se imputarán, asimismo, los gastos referentes a gabinetes de estudio e información y documentación de carácter general.

Se tipifican siete grupos de programas:

- 920. Administración General.
- 922. Coordinación y organización institucional de las entidades locales.
- 923. Información básica y estadística.
- 924. Participación ciudadana.
- 925. Atención a los ciudadanos.
- 926. Comunicaciones internas.
- 929. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Política de gasto 93. *Administración financiera y tributaria.*

Comprende esta política de gasto todos los gastos correspondientes a la administración financiera de la entidad local.

Se imputarán los gastos generales de los servicios de economía y hacienda; planificación y presupuestos y fiscalidad; control interno y contabilidad y cuentas generales; gestión de la tesorería; gestión del patrimonio, contabilidad patrimonial y rendición de cuentas; gestión, inspección y recaudación de tributos, formación y actualización de padrones fiscales; órganos de resolución de reclamaciones económico-administrativas y de defensa al contribuyente y otros gastos relacionados con la actividad económica y financiera de la entidad.

Asimismo se incluyen los gastos referentes a la construcción, mejora y conservación, incluida la adquisición de terrenos, de edificios oficiales de uso múltiple.

Se tipifican cuatro grupos de programas:

- 931. Política económica y fiscal.
- 932. Gestión del sistema tributario.
- 933. Gestión del patrimonio.
- 934. Gestión de la deuda y de la tesorería.

Política de gasto 94. *Transferencias a otras Administraciones Públicas.*

Se imputarán a esta política de gasto las transferencias genéricas que ordene la entidad local hacia el Estado o la Comunidad Autónoma o a favor de otros entes locales, como son las participaciones en ingresos, cuotas de mancomunidades o consorcios y cualesquiera otras de naturaleza similar. Se distinguen, a estos efectos las entidades locales territoriales (artículo 3.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local) y el resto de entidades locales.

Se tipifican cuatro grupos de programas en razón del agente receptor de la misma.

- 941. Transferencias a Comunidades Autónomas.
- 942. Transferencias a entidades locales territoriales.
- 943. Transferencias a otras entidades locales.
- 944. Transferencias a la Administración General del Estado.

ÁREA DE GASTO 0**Deuda pública**

Comprende los gastos de intereses y amortización de la Deuda Pública y demás operaciones financieras de naturaleza análoga, con exclusión de los gastos que ocasione la formalización de las mismas.

Se imputarán a esta área los gastos destinados a atender la carga financiera de la entidad local, amortización e intereses, derivados de las operaciones de crédito contratadas. Los gastos de formalización de los correspondientes contratos se llevarán a la política de gasto 93, grupo de programas 934.

Se tipifica un solo grupo de programas:

011. Deuda Pública.

Clasificación por programas de gastos

Área de Gasto (1)	Política de Gasto (2)	Grupo de Programas (3)	Denominación
1			SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.
	13		Seguridad y movilidad ciudadana.
		130	Administración General de la Seguridad y Protección Civil.
		132	Seguridad y Orden Público.
		133	Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
		134	Protección civil .
		135	Servicio de extinción de incendios.
	15		Vivienda y urbanismo.
		150	Administración General de Vivienda y urbanismo.
		151	Urbanismo.
		152	Vivienda .
		153	Acceso a la vivienda.
		154	Fomento de la edificación protegida.
		155	Vías públicas.
	16		Bienestar comunitario .
		161	Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.
		162	Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
		163	Limpieza viaria.
		164	Cementerio y servicios funerarios.
		165	Alumbrado público.
		169	Otros servicios de bienestar comunitario.
	17		Medio ambiente.
		170	Administración general del medio ambiente.
		171	Parques y jardines.
		172	Protección y mejora del medio ambiente.
		179	Otras actuaciones relacionadas con el medio ambiente .
2			ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.
	21		Pensiones.
		211	Pensiones.
	22		Otras prestaciones económicas a favor de empleados.
		221	Otras prestaciones económicas a favor de empleados.
	23		Servicios Sociales y promoción social.
		230	Administración General de servicios sociales.
		231	Acción social.
		232	Promoción social.
		233	Asistencia a personas dependientes.
	24		Fomento del Empleo.
		241	Fomento del Empleo.
3			PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.
	31		Sanidad.
		312	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.
		313	Acciones públicas relativas a la salud.
	32		Educación.
		320	Administración general de educación.
		321	Educación preescolar y primaria.

Área de Gasto (1)	Política de Gasto (2)	Grupo de Programas (3)	Denominación
		322	Enseñanza secundaria.
		323	Promoción educativa .
		324	Servicios complementarios de educación.
	33		Cultura.
		330	Administración General de Cultura.
		332	Bibliotecas y Archivos.
		333	Museos y Artes Plásticas.
		334	Promoción cultural.
		335	Artes escénicas.
		336	Arqueología y protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
		337	Ocio y tiempo libre
		338	Fiestas populares y festejos.
			Deporte.
	34	340	Administración General de Deportes.
		341	Promoción y fomento del deporte.
		342	Instalaciones deportivas.
4			ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.
	41		Agricultura, Ganadería y Pesca.
		410	Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca.
		412	Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
		414	Desarrollo rural.
		415	Protección y desarrollo de los recursos pesqueros.
		419	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca.
	42		Industria y energía.
		420	Administración General de Industria y energía.
		422	Industria.
		423	Minería.
		425	Energía.
	43		Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.
		430	Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.
		431	Comercio.
		432	Ordenación y promoción turística.
		433	Desarrollo empresarial.
		439	Otras actuaciones sectoriales.
	44		Transporte público.
		440	Administración general del transporte.
		441	Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.
		442	Infraestructuras del transporte.
	45		Infraestructuras.
		450	Administración General de Infraestructuras.
		452	Recursos Hidráulicos.
		453	Carreteras .
		454	Caminos vecinales.
		459	Otras infraestructuras.
	46		Investigación, desarrollo e innovación.
		462	Investigación y estudios relacionados con los servicios públicos.
		463	Investigación científica, técnica y aplicada.
	49		Otras actuaciones de carácter económico.
		491	Sociedad de la información.
		492	Gestión del conocimiento.
		493	Oficinas de defensa al consumidor.
9			ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.
	91		Órganos de gobierno.
		912	Órganos de gobierno.

Área de Gasto (1)	Política de Gasto (2)	Grupo de Programas (3)	Denominación
0	92	920	Servicios de carácter general.
		922	Administración General .
		923	Coordinación y organización institucional de las entidades locales.
		924	Información básica y estadística.
		925	Participación ciudadana
		926	Atención a los ciudadanos.
		929	Comunicaciones internas.
	93	930	Imprevistos y funciones no clasificadas.
		931	Administración financiera y tributaria.
		932	Política económica y fiscal.
		933	Gestión del sistema tributario.
		934	Gestión del patrimonio.
		935	Gestión de la deuda y de la tesorería.
	94	941	Transferencias a otras Administraciones Públicas.
		942	Transferencias a Comunidades Autónomas.
		943	Transferencias a Entidades Locales territoriales.
		944	Transferencias a otras Entidades Locales.
		945	Transferencias a la Administración General del Estado.
0	01	010	DEUDA PÚBLICA.
		011	Deuda Pública.
		012	Deuda Pública.

(1) Antes (en la OM de 20 de septiembre de 1989) Grupo de Función.

(2) Antes (en la OM de 20 de septiembre de 1989) Función.

(3) Antes (en la OM de 20 de septiembre de 1989) Subfunción.

ANEXO II**Tabla de equivalencias de la clasificación por programas recogida en esta Orden ministerial en relación con la clasificación funcional aprobada por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989**

Código presupuestario según la presente Orden Ministerial	Denominación	Código presupuestario según la Orden de 20 de septiembre de 1989
1	<i>Servicios públicos básicos</i>	
13	Seguridad y movilidad ciudadana	22
130	Administración General de la Seguridad y Protección Civil	222/223
132	Seguridad y Orden Público	222
133	Ordenación del tráfico y del estacionamiento	222
134	Protección civil	223
135	Servicio de extinción de incendios	223
15	Vivienda y urbanismo	43
150	Administración General de Vivienda y Urbanismo	431/432/511
151	Urbanismo	432
152	Vivienda	431
153	Acceso a la vivienda	431
154	Fomento de la edificación protegida	431
155	Vías públicas	511
16	Bienestar comunitario	43/44/46
161	Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas	441
162	Recogida, eliminación, tratamiento de residuos	442
163	Limpieza viaria	442
164	Cementerio y servicios funerarios	443
165	Alumbrado público	43
169	Otros servicios de bienestar comunitario	44_/_46
17	Medio Ambiente	43/44
170	Administración General del Medio Ambiente	43_/_44
171	Parques y jardines	43_
172	Protección y mejora del medio ambiente	44_
179	Otras actuaciones relacionadas con el medio ambiente	44_

Código presupuestario según la presente Orden Ministerial	Denominación	Código presupuestario según la Orden de 20 de septiembre de 1989
2	<i>Actuaciones de protección y promoción social</i>	
21	Pensiones	314
211	Pensiones	314
22	Otras prestaciones económicas a favor de empleados	31_
221	Otras prestaciones económicas a favor de empleados	31_
23	Servicios Sociales y promoción social	31/32/46
230	Administración General de servicios sociales	31/32/_46_
231	Acción social	313
232	Promoción social	323
233	Asistencia a personas dependientes	313/323
24	Fomento del Empleo	322
241	Fomento del Empleo	322
3	<i>Producción de bienes públicos de carácter preferente</i>	
31	Sanidad	41
312	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud	412
313	Acciones públicas relativas a la salud	413
32	Educación	32/42
320	Administración general de educación	42_
321	Educación preescolar y primaria	422
322	Enseñanza secundaria	422
323	Promoción educativa	321
324	Servicios complementarios de educación	422
33	Cultura	45
331	Administración General de la Cultura	451
332	Bibliotecas y Archivos	451
333	Museos y Artes Plásticas	451
334	Promoción cultural	451
335	Artes escénicas	451
336	Arqueología y protección del Patrimonio Histórico-Artístico	453
337	Ocio y tiempo libre	452
338	Fiestas populares y festejos	451
34	Deporte	452
340	Administración General de Deportes	452
341	Promoción y fomento del deporte	452
342	Instalaciones deportivas	452
4	<i>Actuaciones de carácter económico</i>	
41	Agricultura, Ganadería y Pesca	71/53
410	Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca	531/533/711
412	Mejoras de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos	531
414	Desarrollo rural	531/533
415	Protección y desarrollo de los recursos pesqueros	531
419	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca	711/531
42	Industria y Energía	72/73/74
420	Administración General de Industria y Energía	721/731/741
422	Industria	721
423	Minería	741
425	Energía	731
43	Comercio, Turismo y pequeñas y medianas empresas	62/75
430	Administración General de Comercio, Turismo y pequeñas y medianas empresas	62/44/75
431	Comercio	622/44
432	Ordenación y promoción turística	751
433	Desarrollo empresarial	622
439	Otras actuaciones sectoriales	62/75
44	Transporte público	51
440	Administración general del transporte	513
441	Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte	513
442	Infraestructuras del transporte	513
45	Infraestructuras	51
450	Administración General de Infraestructuras	5
452	Recursos Hidráulicos	512
453	Carreteras	511
454	Caminos vecinales	511
459	Otras infraestructuras	513

Código presupuestario según la presente Orden Ministerial	Denominación	Código presupuestario según la Orden de 20 de septiembre de 1989
46	Investigación, desarrollo e innovación	54
462	Investigación y estudios relacionados con los servicios públicos	541
463	Investigación científica, técnica y aplicada	541
49	Otras actuaciones de carácter económico	44/45/52
491	Sociedad de la información	521/451
492	Gestión del conocimiento	52
493	Oficinas de defensa al consumidor	44_
9	<i>Actuaciones de carácter general</i>	
91	Órganos de gobierno	111
912	Órganos de gobierno	111
92	Servicios de carácter general	12/46/55
920	Administración general	121/122
922	Coordinación y organización institucional de las Entidades locales	121
923	Información básica y estadística	551
924	Participación ciudadana	463
925	Atención a los ciudadanos	46_
926	Comunicaciones internas	
929	Imprevistos y funciones no clasificadas	
93	Administración financiera y tributaria	43/61
931	Política económica y fiscal	611
932	Gestión del sistema tributario	611
933	Gestión del patrimonio	43_
934	Gestión de la deuda y de la tesorería	611
94	Transferencias a otras Administraciones Públicas	91
941	Transferencias a Comunidades Autónomas	911
942	Transferencias a Entidades locales territoriales	911
943	Transferencias a otras Entidades locales	911
944	Transferencias a la Administración General del Estado	911
0	<i>Deuda Pública</i>	0
01	Deuda Pública	01
011	Deuda Pública	011

ANEXO III

Códigos de la clasificación económica de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos

Se distinguen las operaciones no financieras (capítulos de gasto 1 a 7) de las financieras (capítulos de gasto 8 y 9), subdividiéndose las primeras en operaciones corrientes (capítulos de gasto 1 a 4) y de capital (capítulos 6 y 7).

El presente anexo desarrolla la estructura de la clasificación económica de los gastos de las entidades locales y de sus organismos autónomos, relacionando a continuación de cada capítulo, artículo y concepto las clases de gastos imputables a los mismos, con el grado de detalle apropiado para cada uno de ellos.

El código tiene carácter cerrado y obligatorio en sus niveles de capítulo y artículo. Por lo que se refiere a concepto, subconcepto y partida, se considera abierto, si bien en esta Orden se tipifican y codifican algunos conceptos y subconceptos obligatorios de general utilización, pudiendo crearse por cada Entidad local cuantos epígrafes adicionales estime necesarios.

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1 Operaciones corrientes

El presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y

gastos en bienes corrientes y servicios), los intereses y las transferencias corrientes.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo y concepto se describen en el presente anexo, teniendo en cuenta que se pueden a su vez desglosar los conceptos en subconceptos y partidas, según sea conveniente para la mejor gestión de los programas a cargo de la entidad local y para la adecuada administración y contabilización de los créditos.

CAPÍTULO 1

Gastos de personal

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

Todo tipo de retribuciones fijas y variables e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por las entidades locales y por sus Organismos autónomos al personal que preste sus servicios en las mismas.

Cotizaciones obligatorias de las entidades locales y de sus organismos autónomos a los distintos regímenes de Seguridad Social del personal a su servicio.

Prestaciones sociales, que comprenden toda clase de pensiones y las remuneraciones a conceder en razón de las cargas familiares.

Gastos de naturaleza social realizados, en cumplimiento de acuerdos y disposiciones vigentes, por las entidades locales y sus organismos autónomos para su personal.

Artículo 10. Órganos de gobierno y personal directivo.

Comprende los siguientes conceptos retributivos de los miembros de los órganos de gobierno, así como el personal directivo:

Concepto 100. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno.

Concepto 101. Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal directivo.

Los conceptos anteriores comprenden todas las remuneraciones que se satisfagan a los miembros de los órganos de gobierno y directivos por cualquier concepto. En cada uno de ellos se distinguen dos subconceptos, atendiendo al carácter básico o complementario de las retribuciones:

Subconcepto 100.00 / 101.00. Retribuciones básicas.

Subconcepto 100.01./ 101.01 Otras remuneraciones.

Concepto 107. Contribuciones a planes y fondos de pensiones.

Aportaciones de la entidad local a planes y fondos de pensiones cuyos beneficiarios sean miembros de los órganos de gobierno y personal directivo. Se distinguen dos subconceptos atendiendo a esta diferenciación:

Subconcepto 107.00. De los miembros de los órganos de gobierno.

Subconcepto 107.01 Del personal directivo.

Artículo 11. Personal eventual.

Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual nombrado por el órgano competente de la entidad local, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y que cesa automáticamente cuando lo hace la autoridad que efectuó el nombramiento.

Concepto 110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual.

Con cargo a este concepto se pagará la totalidad de las retribuciones que correspondan a este personal según la normativa vigente. Se distinguirán subconceptos según la naturaleza de los componentes de las retribuciones:

Subconcepto 110.00. Retribuciones básicas.

Subconcepto 110.01. Retribuciones complementarias.

Subconcepto 110.02. Otras remuneraciones.

Concepto 117. Contribuciones a planes y fondos de pensiones.

Artículo 12. Personal Funcionario.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario, incluido el que esté realizando prácticas, dentro de un proceso selectivo:

Retribuciones básicas.

Retribuciones complementarias.

Retribuciones en especie.

Concepto 120. Retribuciones básicas.

Comprende:

Sueldo.

Trienios.

Se podrán establecer subconceptos para distinguir entre sueldo, trienios y otras retribuciones básicas. Los sueldos se podrán detallar con arreglo a los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera establecidos por el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las pagas extraordinarias se imputarán a los subconceptos correspondientes a sueldos y trienios.

En definitiva, se recogen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 120.00 Sueldos del Grupo A1.

Subconcepto 120.01 Sueldos del Grupo A2.

Subconcepto 120.02 Sueldos del Grupo B.

Subconcepto 120.03 Sueldos del Grupo C1.

Subconcepto 120.04 Sueldos del Grupo C2.

Subconcepto 120.05 Sueldos del Grupo E.

Subconcepto 120.06 Trienios.

Subconcepto 120.09 Otras retribuciones básicas.

Concepto 121. Retribuciones complementarias.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, indemnización por residencia, complemento específico y complementos transitorios, así como cualesquiera otros que se determinen con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, salvo los incentivos al rendimiento.

Se establecen subconceptos correspondientes a cada uno de los mencionados complementos:

Subconcepto 121.00 Complemento de destino.

Subconcepto 121.01 Complemento específico.

Subconcepto 121.03 Otros complementos.

Concepto 122. Retribuciones en especie.

Créditos destinados a conceder a funcionarios determinadas retribuciones en especie que tengan carácter personal y no puedan ser considerados como gastos sociales de un conjunto de funcionarios (a título indicativo, billetes de medios de locomoción, indemnizaciones por vestuario en los casos en que sea procedente).

Concepto 124. Retribuciones de funcionarios en prácticas.

Créditos destinados a satisfacer las retribuciones de los funcionarios que no han podido tomar posesión del cargo por ser preceptivo el período de prácticas. Se podrán desagregar por los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera recogidos en el concepto 120.

Concepto 127. Contribuciones a planes y fondos de pensiones.

Artículo 13. Personal laboral.

Este artículo comprende retribuciones e indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de las entidades locales y sus organismos autónomos en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Concepto 130. Laboral fijo.

Incluye las siguientes remuneraciones del personal laboral fijo:

Subconcepto 130.00. Retribuciones básicas.

Retribuciones que tengan establecido este carácter en los respectivos convenios colectivos o normas laborales de obligado cumplimiento.

Subconcepto 130.01. Horas extraordinarias.

Subconcepto 130.02. Otras remuneraciones

Comprende todas aquellas retribuciones que deban satisfacerse al personal laboral fijo, según la normativa que les sea de aplicación, no incluidas en el subconcepto anterior.

No se incluirán en este concepto los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que se impone el uso de uniformes durante el horario de servicio, ni las

dietas de viaje y gastos de locomoción. En estos casos, los créditos correspondientes deben incluirse en el capítulo 2, «Gastos en bienes corrientes y servicios».

Concepto 131. Laboral temporal.

Se incluyen en este concepto las remuneraciones que correspondan al personal laboral temporal, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

Concepto 132. Retribuciones en especie.

Concepto 137. Contribuciones a planes y fondos de pensiones.

Artículo 14. *Otro personal.*

Retribuciones del personal que desarrolla tareas esporádicas o atípicas, y del personal contratado de acuerdo con la legislación vigente.

Este artículo no incluye los créditos destinados a retribuir a funcionarios interinos, que deban percibir sus emolumentos con cargo a dotaciones libres por vacantes no cubiertas en las plazas del personal funcionario de carrera.

Concepto 143. Otro personal.

Se imputarán a este concepto las retribuciones del personal que no tengan cabida en el resto de los conceptos de este capítulo.

Concepto 147. Contribuciones a planes y fondos de pensiones.

Artículo 15. *Incentivos al rendimiento.*

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de las funciones encomendadas.

Concepto 150. Productividad.

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

Concepto 151. Gratificaciones.

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Concepto 152. Otros incentivos al rendimiento.

Concepto 153. Complemento dedicación especial.

Artículo 16. *Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.*

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Se abrirán, al menos, los conceptos siguientes:

Concepto 160. Cuotas sociales.

Aportaciones de las entidades locales y de los organismos autónomos a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión (mutualidades de funcionarios) del personal a su servicio. Gastos médico-farmacéuticos del personal, no cubiertos por los regímenes de previsión social y asumidos por las entidades locales.

A tal efecto se abren en la estructura los siguientes subconceptos:

Subconcepto 160.00. Seguridad Social.

Subconcepto 160.08. Asistencia médica-farmacéutica.

Subconcepto 160.09. Otras cuotas.

Concepto 161. Prestaciones sociales.

Complementos o mejoras de pensiones que con arreglo a la normativa vigente, corresponda abonar a la entidad local en favor de sus clases pasivas.

Pensiones excepcionales otorgadas a título personal, complemento familiar de pensionistas; otros gastos sociales de pensionistas.

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 161.03. Pensiones excepcionales. Pensiones aprobadas, a título individual, por la entidad local a favor de funcionarios, personal laboral o de terceros.

Subconcepto 161.04. Indemnizaciones al personal laboral por jubilaciones anticipadas.

Subconcepto 161.05. Pensiones a cargo de la entidad local. Las que, de acuerdo con la normativa vigente, debe asumir la Entidad local. Incluirá el complemento familiar de pensionistas.

Subconcepto 161.07. Asistencia médica-farmacéutica a pensionistas. La que proceda por precepto legal o reglamentario.

Concepto 162. Gastos sociales del personal.

Comprende:

Los servicios de acción social, tales como formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, etc., y ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares; servicios de economatos, comedores y similares.

Transporte de personal: Gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo y que no deban imputarse al concepto 122, «Retribuciones en especie», siempre que se establezca con carácter colectivo.

Seguros de accidente de vida o responsabilidad civil que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por el personal al servicio de la entidad local o de sus organismos autónomos, de funciones en las que concurren circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se establecen los subconceptos siguientes:

Subconcepto 162.00. Formación y perfeccionamiento del personal. Incluye los gastos de formación y perfeccionamiento del personal que esté prestando sus servicios en el propio centro, salvo los honorarios que deba percibir el personal al servicio de la Administración Local por impartición de clases. Incluye entre otros los libros adquiridos para la formación del personal que se entreguen a este y las ayudas de estudio que la Entidad local sufrague a sus propios empleados para que asistan a ciclos, conferencias, cursos y seminarios.

Subconcepto 162.01. Economatos y comedores. Incluye la distribución de vales de comidas al personal.

Subconcepto 162.02. Transporte de personal.

Subconcepto 162.04. Acción social.

Subconcepto 162.05. Seguros.

Subconcepto 162.09. Otros gastos sociales.

Concepto 164. Complemento familiar.

La remuneración complementaria que se conceda en razón de las cargas familiares del personal funcionario en activo.

CAPÍTULO 2

Gastos corrientes en bienes y servicios

Este capítulo comprende los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las Entidades locales y de sus Organismos autónomos que

no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados para la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

Además se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

Artículo 20. Arrendamientos y cánones.

Gastos de esta naturaleza por el alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transporte.

Concepto 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros.

Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

Gastos derivados de los contratos de alquiler de edificios y otras construcciones, entre los que se incluyen, a título indicativo, edificios para prestación de servicios, salas de espectáculos, museos o almacenes, aunque en los contratos correspondientes vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros o limpieza). Asimismo, se incluirán los gastos de comunidad, así como el Impuesto sobre de Bienes Inmuebles cuando se establezca en el contrato con cargo al arrendatario.

Concepto 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de esta naturaleza, incluidos los gastos de equipo empleado en conservación y reparación de inversiones.

Concepto 204. Arrendamientos de material de transporte.

Gastos de alquiler de vehículos de todas clases utilizables para el transporte de personas o mercancías.

Concepto 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres.

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina o material.

Concepto 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información.

Gastos derivados del alquiler de equipos informáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de «software».

Concepto 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material.

Alquiler de inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

Concepto 209. Cánones.

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial.

Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en los mismos conceptos indicados en el artículo 20, «Arrendamientos». A título indicativo, se incluyen los siguientes:

Gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles destinados al uso general, ya sean propios o arrendados, pudiendo afectar, a modo de ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones de semáforos e instalaciones industriales.

Gastos de conservación y reparación del mobiliario.

Gastos por vigilancia, revisión, conservación y mantenimiento de máquinas e instalaciones de oficinas.

Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de proceso y transmisión de datos e informáticos y de instalaciones telefónicas o de control de emisiones radioeléctricas.

Como norma general, las reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, se imputarán al capítulo 6, «Inversiones reales».

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

Concepto 210. Infraestructuras y bienes naturales.

Concepto 212. Edificios y otras construcciones.

Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios administrativos y construcciones de la entidad local

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.

Gastos destinados a reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, entendida ésta como el conjunto de máquinas de la entidad local, incluyéndose los elementos de transporte interno destinados al transporte de personal, animales, materiales y mercancías dentro de talleres o instalaciones análogas, sin salir al exterior.

Asimismo, se incluirán los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones técnicas de la entidad local, entendidas como unidades complejas de uso especializado comprensivas de edificaciones, maquinaria, elementos, incluidos los sistemas informáticos, que aun siendo separables por naturaleza, están unidos de forma definitiva para su funcionamiento y están sujetos al mismo ritmo de amortización. Se incluyen los repuestos o recambios válidos exclusivamente para estas instalaciones.

Por último, se recogerán en este concepto los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación del utillaje, definido como conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar con la maquinaria, incluidos los moldes y plantillas.

Concepto 214. Elementos de transporte.

Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de vehículos de la entidad local. Se incluyen vehículos destinados al transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales, materiales o mercancías, excepto los que se deban recoger en el concepto 213, «Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje».

Concepto 215. Mobiliario.

Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario, material y equipos de oficina de la entidad local, con excepción de los que deben figurar en el concepto 216, «Equipos para procesos de información».

Concepto 216. Equipos para procesos de información.

Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de ordenadores y demás conjuntos electrónicos de comunicaciones y de procesos de datos, de la entidad local.

Concepto 219. Otro inmovilizado material.

Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de otros elementos no incluidos en los conceptos anteriores.

Artículo 22. Material, suministros y otros.

Gastos correspondientes a los siguientes conceptos:

Concepto 220. Material de oficina.

Comprende, entre otros, los siguientes gastos:

Subconcepto 220.00. Ordinario no inventariable. Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

Subconcepto 220.01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones. Incluye gastos de adquisiciones de publicaciones, revistas, y otros similares, así como de libros cuando no proceda su inclusión en inventario.

Subconcepto 220.02. Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de soportes físicos o «paquetes de software».

Concepto 221. Suministros.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos que no sean susceptibles de ser almacenados, para los que se establecen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 221.00. Energía eléctrica.

Subconcepto 221.01. Agua.

Subconcepto 221.02. Gas.

Subconcepto 221.03. Combustibles y carburantes.

Se imputan a los subconceptos anteriores los gastos que respondan a las denominaciones recogidas, siempre que no estén comprendidos en el precio de los alquileres.

Subconcepto 221.04. Vestuario. Vestuario y otras prendas con destino al personal cuyo cometido lo requiera.

Subconcepto 221.05. Productos alimenticios. Adquisición de productos alimenticios para su consumo en relación con la prestación de servicios.

Subconcepto 221.06. Productos farmacéuticos y material sanitario. Gastos de medicinas o productos de asistencia sanitaria cuya aplicación no corresponda al Capítulo 1, «Gastos de personal».

Subconcepto 221.10. Productos de limpieza y aseo. Gastos de productos de limpieza y aseo destinados a su uso en las dependencias y servicios municipales.

Subconcepto 221.11. Suministros de repuestos de maquinaria, utilaje y elementos de transportes.

Subconcepto 221.12. Suministros de material electrónico y de telecomunicaciones.

Subconcepto 221.13. Manutención de animales.

Subconcepto 221.99. Otros suministros.

Concepto 222. Comunicaciones.

Detallado en subconceptos, incluye los gastos por servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Se establecen, en consecuencia, los siguientes subconceptos:

Subconcepto 222.00. Servicios de telecomunicaciones.

Subconcepto 222.01. Postales.

Subconcepto 222.02. Telegráficas.

Subconcepto 222.03. Informáticas.

Subconcepto 222.99. Otros gastos en comunicaciones.

Concepto 223. Transportes.

Gastos de transportes de todo tipo, excepto de personal.

Concepto 224. Primas de seguros.

Gastos por seguros de vehículos, de bienes inmuebles, de otro inmovilizado y de cualquier elemento material, cualquiera que sea la naturaleza de los riesgos objeto de cobertura, excepto los seguros de vida o accidente del personal que se incluirán en el Capítulo 1, «Gastos de personal», concepto 162, «Gastos sociales del personal».

Concepto 225. Tributos.

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a satisfacer tasas, contribuciones e impuestos, sean estatales, autonómicos o locales.

Se establecen subconceptos atendiendo al sujeto activo de la relación jurídico-tributaria:

Subconcepto 225.00. Tributos estatales.

Subconcepto 225.01. Tributos de las Comunidades Autónomas.

Subconcepto 225.02. Tributos de las Entidades locales.

Concepto 226. Gastos diversos.

Se incluirán todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del Capítulo 2, «Gastos corrientes en bienes y servicios».

Se desglosará, entre otros, en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 226.01. Atenciones protocolarias y representativas.

Subconcepto 226.02. Publicidad y propaganda. Gastos de divulgación, y cualquier otro de propaganda y publicidad, conducente a informar a la comunidad de los servicios de la entidad local. Las campañas de sensibilización y concienciación ciudadana que sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios se imputarán al artículo 64.

Subconcepto 226.03. Publicación en Diarios Oficiales. Se incluirán los gastos derivados de la publicación de anuncios en los boletines oficiales: del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la provincia, europeos, etc.

Subconcepto 226.04. Jurídicos, contenciosos. Se incluirán todos los gastos destinados a la defensa jurídica y cualesquiera de naturaleza análoga que sean necesarios para salvaguardar los bienes y derechos de la entidad.

Subconcepto 226.06. Reuniones, conferencias y cursos. Gastos de organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, grupos de trabajo, seminarios, y convenciones y reuniones análogas.

Subconcepto 226.07. Oposiciones y pruebas selectivas.

Subconcepto 226.09. Actividades culturales y deportivas.

Subconcepto 226.99. Otros gastos diversos.

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que, siendo de la competencia de las entidades locales o sus organismos autónomos, se ejecutan mediante contratación con empresas externas o profesionales independientes.

Subconcepto 227.00. Limpieza y aseo.

Subconcepto 227.01. Seguridad.

Subconcepto 227.02. Valoraciones y peritajes.

Subconcepto 227.04. Custodia, depósitos y almacenaje.

Subconcepto 227.05. Procesos electorales.

Subconcepto 227.06. Estudios y trabajos técnicos. Gastos de estudio, trabajos técnicos, estadísticos o de otro carácter que se deriven de tareas encomendadas a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el Capítulo 6, «Inversiones reales».

También se incluirán en este subconcepto, la dotación de premios de investigación y estudio de concursos de ideas, de trabajos, publicaciones, ediciones, exposiciones y participaciones de carácter cultural, artístico, científico, técnico, jurídico y económico, relacionados con la actividad de la entidad local o de sus organismos autónomos. Cuando sean susceptibles de aplicación a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, figurarán en el Capítulo 6, «Inversiones reales».

Subconcepto 227.08. Servicios de recaudación a favor de la Entidad. Gastos derivados de la recaudación de los derechos económicos de la entidad local o de sus organismos autónomos cuando aquélla se efectúe por otras entidades locales o entes públicos dependientes de otras Administraciones Públicas, así como los gastos derivados de los contratos que, en esta materia, se suscriban con entidades colaboradoras.

Subconcepto 227.99. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Se incluyen gastos originados por trabajos realizados por otras empresas no mencionados en los subconceptos anteriores.

Artículo 23. *Indemnizaciones por razón del servicio.*

Las indemnizaciones que para resarcir gastos derivados de comisiones de servicio y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a miembros de los órganos de gobierno, funcionarios, personal laboral, eventual y contratado.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados y, en general, por concurrencia personal a reuniones, consejos o comisiones.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 230. Dietas.

Se establecen los siguientes subconceptos atendiendo al personal de la entidad local:

Subconcepto 230.00. De los miembros de los órganos de gobierno.

Subconcepto 230.10. Del personal directivo.

Subconcepto 230.20. Del personal no directivo.

Concepto 231. Locomoción.

Gastos de viaje de los miembros de los órganos de gobierno, así como del personal que preste servicios en la entidad local, con independencia de su puesto de trabajo.

Se establecen los siguientes subconceptos atendiendo al personal de la entidad local:

Subconcepto 231.00. De los miembros de los órganos de gobierno.

Subconcepto 231.10. Del personal directivo.

Subconcepto 231.20. Del personal no directivo.

Concepto 233. Otras indemnizaciones.

Artículo 24. *Gastos de publicaciones.*

Concepto 240. Gastos de edición y distribución.

Gastos en publicaciones institucionales tales como presupuestos, ordenanzas, memorias y análogas.

En el caso de que la actividad de edición se haga con medios propios, los diferentes gastos se imputarán a los conceptos económicos correspondientes.

Artículo 25. *Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas.*

Artículo 26. *Trabajos realizados por Instituciones sin fines de lucro.*

Artículo 27. *Gastos imprevistos y funciones no clasificadas.*

CAPÍTULO 3

Gastos financieros

Este capítulo comprende los intereses, incluidos los implícitos, y demás gastos derivados de todo tipo de operaciones financieras y de deudas contraídas o asumidas por la Entidad local o sus Organismos autónomos, así como los gastos de emisión o formalización, modificación y cancelación de las mismas, diferencias de cambio y otros rendimientos implícitos.

Los gastos de esta naturaleza especificados en artículos y conceptos, incluyen:

Artículo 30. *De Deuda Pública en euros.*

Intereses de todo tipo de deuda emitida o asumida por la entidad local o sus organismos autónomos en euros, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas, en particular los relativos a rendimientos implícitos.

Concepto 300. Intereses.

Importes de los intereses, incluidos los implícitos, derivados de emisiones de títulos de Deuda Pública nominados en euros, cualquiera que sea su plazo de amortización.

Concepto 301. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Comisiones y otros gastos producidos por la puesta en circulación, modificación y cancelación de emisiones de títulos de Deuda Pública nominados en euros.

Concepto 309. Otros gastos financieros de Deuda Pública en euros.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, excepto los intereses implícitos de valores emitidos al descuento, que se deben recoger en el concepto 300.

Gastos de naturaleza financiera no recogidos en los conceptos anteriores.

Artículo 31. De préstamos y otras operaciones financieras en euros.

Intereses de todo tipo de préstamos contratados o asumidos por la entidad local o sus organismos autónomos en euros, así como los rendimientos implícitos y gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

Concepto 310. Intereses.

Importes de los intereses correspondientes a préstamos recibidos y a otras operaciones financieras, pendientes de amortizar, nominados en euros, cualquiera que sea el plazo y el modo en el que se instrumenten dichos intereses.

Concepto 311. Gastos de formalización, modificación y cancelación.

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto. Comisiones de apertura y mantenimiento de créditos y otros gastos financieros referentes a préstamos y a otras operaciones financieras.

Concepto 319. Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras en euros.

Rendimientos implícitos de préstamos en euros y gastos no recogidos en los conceptos anteriores.

Artículo 32. De Deuda Pública en moneda distinta del euro.

Intereses de todo tipo de deudas, emitidas o asumidas por la entidad local o sus organismos autónomos en moneda distinta del euro, así como los rendimientos implícitos y diferencias de cambio, derivadas de la cancelación de la deuda, y gastos producidos por cualquier operación relacionada con las mismas.

Concepto 320. Intereses.

Importes de los intereses, incluidos los implícitos, derivados de títulos de Deuda Pública emitida o asumida por la entidad local o sus organismos autónomos nominados en moneda distinta del euro, cualquiera que sea el plazo de amortización.

Concepto 321. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Comisiones y otros gastos producidos por la puesta en circulación, modificación y cancelación de emisiones de títulos de Deuda Pública nominados en moneda distinta del euro.

Concepto 322. Diferencias de cambio.

Pérdidas producidas por variaciones en el tipo de cambio de las deudas hasta el momento de su amortización y, en su caso, entre ésta y el momento del pago efectivo.

Concepto 329. Otros gastos financieros de Deuda Pública en moneda distinta del euro.

Rendimientos implícitos de los títulos de deuda a los que se refiere este artículo, con excepción de los intereses implícitos de la deuda emitida al descuento, que se deben recoger en el concepto 320.

Gastos de naturaleza financiera no recogidos en los conceptos anteriores.

Artículo 33. De préstamos y otras operaciones financieras en moneda distinta del euro.

Recoge los intereses de todo tipo de préstamos contratados o asumidos por la entidad local o sus organiza-

mos autónomos en moneda distinta del euro, rendimientos implícitos y gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencia de cambio derivada de su cancelación.

Concepto 330. Intereses.

Importes de los intereses correspondientes a préstamos recibidos y a otras operaciones financieras, pendientes de amortizar, nominados en moneda distinta del euro, cualquiera que sea el plazo y el modo en el que se instrumenten dichos intereses.

Concepto 331. Gastos de formalización, modificación y cancelación.

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto. Comisiones de apertura y mantenimiento de créditos y otros gastos financieros referentes a préstamos y a otras operaciones financieras en moneda distinta del euro.

Concepto 332. Diferencias de cambio.

Pérdidas producidas por variaciones en el tipo de cambio de los préstamos y otras operaciones financieras hasta el momento de su amortización y, en su caso, entre ésta y el momento del pago efectivo.

Concepto 339. Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras en moneda distinta del euro.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera y otros gastos de naturaleza financiera no recogidos en los conceptos anteriores.

Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros.**Concepto 340. Intereses de depósitos.**

Intereses legalmente establecidos que se deban pagar por depósitos realizados en la tesorería de la Entidad local o de sus organismos autónomos.

Concepto 341. Intereses de fianzas.

Intereses legalmente establecidos que se deban satisfacer por fianzas efectuadas en la tesorería de la Entidad local o de sus organismos autónomos.

Artículo 35. Intereses de demora y otros gastos financieros.**Concepto 352. Intereses de demora.**

Intereses de demora a pagar como consecuencia del incumplimiento del pago de obligaciones, en los plazos establecidos.

Concepto 353. Operaciones de intercambio financiero.

Se incluirán los gastos por intereses, o por diferencia de intereses, o por diferencias de cambio o cualquier otro de naturaleza financiera, derivados de operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio.

Concepto 357. Ejecución de avales.

Se recogerá el importe de los gastos financieros derivados de la ejecución de avales prestados por la entidad local o sus organismos autónomos.

Concepto 358. Intereses por operaciones de arrendamiento financiero («leasing»).

Se recogerá el importe de los intereses incluidos en las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero correspondientes al ejercicio presupuestario.

Se presume la naturaleza financiera de la operación cuando concurra alguna de estas condiciones:

el precio de la opción de compra o valor residual sea inferior al valor que tendrá el bien objeto del contrato de leasing, al término de éste;

el plazo del contrato y la vida útil estimada del bien objeto del contrato de leasing sean equivalentes, o

el valor actualizado de las cuotas, utilizando un tipo de interés de mercado, sea similar al precio de adquisición al contado del inmovilizado.

En el caso de que no concurra ninguna de estas condiciones, se trataría de una operación de leasing operativo o de arrendamiento puro, y, por lo tanto, se incluiría en el concepto que proceda, según la naturaleza del bien, del artículo 20, «Arrendamientos».

Concepto 359. Otros gastos financieros.

Gastos de esta naturaleza no incluidos en los anteriores conceptos, como son los gastos por transferencias bancarias, gastos de descuentos o diferencias negativas de cambio derivadas de pagos en moneda distinta del euro que no correspondan a operaciones de endeudamiento y otras comisiones bancarias no incluidas en otros conceptos.

CAPÍTULO 4

Transferencias corrientes

Comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local o de sus organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes.

Se incluye también las «subvenciones en especie» de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Entidad local o sus organismos autónomos para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida.

Se imputará atendiendo a su destinatario.

Por subconceptos se podrán distinguir las transferencias de acuerdo con la Administración Pública o con el ente destinatario de las mismas.

Artículo 40. A la Administración General de la Entidad local.

Este artículo sólo será de aplicación en los presupuestos de los organismos autónomos de la entidad local.

Artículo 41. A Organismos Autónomos de la Entidad local.

Transferencias corrientes que la entidad local o sus organismos autónomos prevean conceder a organismos autónomos.

Artículo 42. A la Administración del Estado.

Transferencias corrientes que la entidad local o sus organismos autónomos prevean conceder a la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, fundaciones, entes públicos o sociedades mercantiles.

Concepto 420. A la Administración General del Estado.

Concepto 421. A Organismos Autónomos y agencias del Estado.

Se establecen dos subconceptos:

Subconcepto 421.00. Al Servicio Público de Empleo Estatal.

Subconcepto 421.10. A otros organismos autónomos.

Concepto 422. A Fundaciones estatales.

Concepto 423. A sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.

Se establecen los siguientes subconceptos, atendiendo al objeto de las subvenciones que se prevean conceder:

Subconcepto 423.00. Subvenciones para fomento del empleo.

Subconcepto 423.10. Subvenciones para bonificaciones de intereses y primas de seguros.

Subconcepto 423.20. Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores.

Subconcepto 423.90. Otras subvenciones a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos

Artículo 43. A la Seguridad Social.

Transferencias corrientes que la entidad local o sus organismos autónomos prevean conceder a cualquiera de los entes que integran el sistema de la Seguridad Social.

Artículo 44. A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local.

Se establecen los siguientes conceptos, atendiendo a la finalidad de las subvenciones que se prevean conceder:

Concepto 440. Subvenciones para fomento del empleo.

Concepto 441. Subvenciones para bonificaciones de intereses y primas de seguros.

Concepto 442. Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores.

Concepto 449. Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local.

Artículo 45. A Comunidades Autónomas.

Concepto 450. A la Administración General de las Comunidades Autónomas.

Concepto 451. A Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas.

Concepto 452. A fundaciones de las Comunidades Autónomas.

Concepto 453. A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.

Se establecen los siguientes subconceptos, atendiendo a la finalidad para la que se prevea conceder las subvenciones:

Subconcepto 453.00. Subvenciones para fomento del empleo.

Subconcepto 453.10. Subvenciones para bonificaciones de intereses y primas de seguros.

Subconcepto 453.20. Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores.

Subconcepto 453.90. Otras subvenciones a sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.

Artículo 46. A Entidades locales.

Concepto 461. A Diputaciones, Consejos o Cabildos insulares.

Concepto 462. A Ayuntamientos.
Concepto 463. A Mancomunidades.
Concepto 464. A Áreas Metropolitanas.
Concepto 465. A Comarcas.
Concepto 466. A otras Entidades que agrupen municipios.
Concepto 467. A Consorcios.
Concepto 468. A Entidades locales Menores.

Artículo 47. *A Empresas privadas.*

Se establecen los siguientes conceptos, atendiendo a la finalidad para la que se prevea conceder las subvenciones:

Concepto 470. Subvenciones para fomento del empleo.

Concepto 471. Subvenciones para bonificaciones de intereses y primas de seguros.

Concepto 472. Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores.

Concepto 479. Otras subvenciones a Empresas privadas.

Artículo 48. *A Familias e Instituciones sin fines de lucro.*

Transferencias para gastos corrientes relacionados con atenciones benéficas y asistenciales. Premios, becas de estudios e investigación. Subvenciones a favor de fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y grupos políticos de la entidad local.

Artículo 49. *Al exterior.*

Transferencias para gastos corrientes destinados a cooperación al desarrollo y a agentes económicos situados fuera del territorio nacional, o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban realizarse en moneda distinta del euro.

A.2 *Operaciones de capital*

Comprende los Capítulos 6, «Inversiones reales», y 7, «Transferencias de capital», y describen los gastos en inversiones reales y en transferencias destinadas a financiar operaciones de capital.

CAPÍTULO 6

Inversiones reales

Este Capítulo comprende los gastos en los que incurran o prevean suceder las entidades locales o sus organismos autónomos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes a que se refiere el párrafo anterior que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

En general serán imputables a este capítulo los gastos previstos en los anexos de inversiones reales que se unan a los presupuestos generales de las entidades locales.

Artículo 60. *Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.*

Se incluyen en este artículo aquellas inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que incrementen el stock de capital de la entidad local o de sus organismos autónomos.

Concepto 600. Inversiones en terrenos.

Adquisición de suelo por parte de la entidad local o sus organismos autónomos.

Concepto 609. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Artículo 61. *Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.*

Este artículo recogerá aquellos gastos de idéntica naturaleza a los del artículo anterior, que sean consecuencia de la rehabilitación o reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general, incluidas las operaciones que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o ampliación de la vida útil del bien.

Concepto 610. Inversiones en terrenos.

Adecuación y remodelación de solares por parte de la entidad local o sus organismos autónomos.

Concepto 619. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Artículo 62. *Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.*

Recogerá los gastos de aquellos proyectos de inversión que incrementan el stock de capital de la entidad local o de sus organismos autónomos destinados a posibilitar o mejorar el funcionamiento de los servicios públicos.

Concepto 621. Terrenos y bienes naturales.

Concepto 622. Edificios y otras construcciones.

Gastos de inversión en edificios administrativos y construcciones destinados al funcionamiento de los servicios públicos prestados por la entidad local

Concepto 623. Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje.

Gastos destinados a inversión en maquinaria, entendida ésta como el conjunto de máquinas utilizadas para el funcionamiento operativo de los servicios públicos por parte de la entidad local, incluyéndose los elementos de transporte interno destinados al transporte de personal, animales, materiales y mercancías dentro de talleres o instalaciones análogas, sin salir al exterior.

Asimismo, se incluirán los gastos de inversión en instalaciones técnicas utilizadas para el funcionamiento operativo de los servicios públicos, entendidas como unidades complejas de uso especializado comprensivas de edificaciones, maquinaria, elementos, incluidos los sistemas informáticos, que aun siendo separables por naturaleza, están unidos de forma definitiva para su funcionamiento y están sometidos al mismo ritmo de amortización. Se incluyen los repuestos o recambios válidos exclusivamente para estas instalaciones.

Por último, se recogerán en este concepto los gastos de inversión en utilaje utilizado para el funcionamiento operativo de los servicios públicos, definido como conjunto de utensilios o herramientas que se pueden emplear con la maquinaria, incluidos los moldes y plantillas.

Concepto 624. Elementos de transporte.

Gastos de inversión en vehículos utilizados para el funcionamiento operativo de los servicios públicos. Se incluyen vehículos destinados al transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales, materiales o mercancías, excepto los que se deban recoger en el concepto 623, «Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje».

Concepto 625. Mobiliario.

Gastos de inversión en mobiliario, material y equipos de oficina utilizados para el funcionamiento operativo de los servicios públicos, con excepción de los que deben figurar en el concepto 626, «Equipos para procesos de información».

Concepto 626. Equipos para procesos de información.

Gastos de inversión en ordenadores y demás conjuntos electrónicos de comunicaciones y de procesos de datos, utilizados para el funcionamiento operativo de los servicios públicos.

Concepto 627. Proyectos complejos.

Gastos de inversión en proyectos que, comprendiendo distintos elementos aplicables en principio a los conceptos anteriores, tengan tratamiento unitario y estén destinados al funcionamiento operativo de los servicios públicos.

Concepto 629. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.

Gastos de inversión en otros elementos no incluidos en los conceptos anteriores y que se destinen al funcionamiento operativo de los servicios públicos.

Artículo 63. *Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.*

Recogerá aquellos gastos de idéntica naturaleza a los del artículo 62, «Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios», que sean consecuencia de rehabilitación o de reposición, incluidos los que correspondan a reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien.

Las definiciones de los elementos a los que se refieren los diferentes conceptos incluidos en el presente artículo son idénticas a las recogidas en el anterior artículo 62, «Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios».

Concepto 631. Terrenos y bienes naturales.**Concepto 632. Edificios y otras construcciones.**

Concepto 633. Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje.

Concepto 634. Elementos de transporte.**Concepto 635. Mobiliario.**

Concepto 636. Equipos para procesos de información.

Concepto 637. Proyectos complejos.

Concepto 639. Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.

Artículo 64. *Gastos en inversiones de carácter inmaterial.*

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, campañas de promoción de turismo, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, investigación y similares, así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones

administrativas, propiedad industrial, obtención de patentes, marcas y propiedad intelectual, o cualesquiera otros de esta naturaleza, relacionados con la actividad de la entidad local o sus organismos autónomos.

Se incluyen los contratos de «leasing» cuando se vaya a ejercitar la opción de compra en los términos que, a continuación, se especifican.

Concepto 640. Gastos en inversiones de carácter inmaterial.**Concepto 641. Gastos en aplicaciones informáticas**

Se incluirá en este concepto el importe satisfecho por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por la propia entidad local, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

Concepto 648. Cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero («leasing»)

Se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario. El resto, es decir, los intereses, se aplicará al concepto 358, «Intereses por operaciones de arrendamiento financiero («leasing»)».

Se presume que existe voluntad de ejercitar la opción de compra cuando concurra alguna de las condiciones especificadas en el mencionado concepto 358.

En el caso de que no se diese ninguna de estas condiciones, se trataría de una operación de «leasing» operativo o de arrendamiento puro, y, por lo tanto, se incluiría en el concepto que proceda, según la naturaleza del bien, del artículo 20, «Arrendamientos».

Artículo 65. *Inversiones gestionadas para otros entes públicos.*

Recogerá el conjunto de gastos efectivos relacionados con una obra o un proyecto que, una vez finalizados deban ser transferidos a otros entes públicos, con independencia de que éstos participen o no en su financiación.

Se incluye un concepto:

Concepto 650. Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos.**Artículo 68. *Gastos en inversiones de bienes patrimoniales.***

Recogerá los gastos de aquellos proyectos de inversión que afecten a los bienes a que se refiere el artículo 6 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, es decir los que, siendo propiedad de la entidad local, no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuentes de ingresos para aquéllos.

Concepto 681. Terrenos y bienes naturales.

Gastos en adquisición, adecuación y urbanización de suelo patrimonial

Concepto 682. Edificios y otras construcciones.

Gastos en adquisición y reforma de edificios y construcciones de carácter patrimonial.

Concepto 689. Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales.

Gastos en la adquisición y reforma de bienes patrimoniales no incluidos en los conceptos anteriores.

Artículo 69. *Inversiones en bienes comunales.*

Comprenderá todos los gastos de esta naturaleza tanto de nueva inversión como de reposición, con exclusión de los relativos a los bienes de uso general y servicio público y los bienes de carácter patrimonial.

Concepto 690. Terrenos y bienes naturales.

Concepto 692. Inversión en infraestructuras.

CAPÍTULO 7**Transferencias de capital**

Comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local o de sus Organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes beneficiarios y con destino a financiar operaciones de capital.

Se incluyen también las «subvenciones en especie» de capital, referidas a bienes que adquiera la entidad local o sus organismos autónomos para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida, debiendo imputarse al artículo que corresponda según su destinatario.

En el artículo o concepto que corresponda, atendiendo al beneficiario de las transferencias, se incluirán las aportaciones de capital no incluidas en el artículo 87 de la clasificación económica de gastos, es decir, las que se derivan de la participación en la propiedad de otras entidades públicas, siempre que las entidades locales y sus organismos autónomos no reciban activos financieros de valor igual que el pago que realicen y no existan expectativas de recuperación de las aportaciones.

Por subconceptos se podrán distinguir las transferencias de acuerdo con el ente beneficiario.

Artículo 70. *A la Administración General de la entidad local.*

Este artículo sólo será de aplicación en los presupuestos de los organismos autónomos de la entidad local.

Artículo 71. *A Organismos Autónomos de la entidad local.*

Transferencias de capital que la entidad local o sus organismos autónomos prevean conceder a organismos autónomos.

Artículo 72. *A la Administración del Estado.*

Transferencias de capital que la entidad local o sus organismos autónomos prevean conceder a la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, fundaciones, entes públicos o sociedades mercantiles.

Concepto 720. A la Administración General del Estado.

Concepto 721. A Organismos Autónomos y agencias.

Se establecen dos subconceptos:

Subconcepto 721.00. Al Servicio Público de Empleo Estatal

Subconcepto 721.09. A otros organismos autónomos.

Concepto 722. A fundaciones estatales.

Concepto 723. A sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.

Artículo 73. *A la Seguridad Social.*

Transferencias de capital que la entidad local o sus organismos autónomos prevean conceder a cualquiera

de los entes que integran el sistema de la Seguridad Social.

Artículo 74. *A entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local.***Artículo 75. *A Comunidades Autónomas.***

Concepto 750. A la Administración General de las Comunidades Autónomas.

Concepto 751. A organismos autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas.

Concepto 752. A fundaciones de las Comunidades Autónomas.

Concepto 753. A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.

Artículo 76. *A Entidades locales.*

Concepto 761. A Diputaciones, Consejos o Cabildos.

Concepto 762. A Ayuntamientos.

Concepto 763. A Mancomunidades.

Concepto 764. A Áreas Metropolitanas.

Concepto 765. A Comarcas.

Concepto 766. A Entidades que agrupen Municipios.

Concepto 767. A Consorcios.

Concepto 768. A Entidades locales menores.

Artículo 77. *A Empresas privadas.*

Transferencias de capital que se concedan o prevean conceder por la entidad local o sus organismos autónomos.

Artículo 78. *A Familias e Instituciones sin fines de lucro.*

Transferencias de capital que la entidad local o sus organismos autónomos concedan o prevean conceder a familias, fundaciones, instituciones o entidades benéficas o deportivas.

Artículo 79. *Al exterior.*

En éstas se incluirán, entre otras, las transferencias de capital correspondientes a programas de cooperación al desarrollo o a agentes económicos situados fuera del territorio nacional, o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en moneda distinta del euro.

B) OPERACIONES FINANCIERAS

Los Capítulos 8 y 9 reflejan las transacciones de débitos y créditos correspondientes a operaciones financieras tanto a corto (de plazo no superior a un año) como a largo plazo (superior a un año), poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los Capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los Capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 8**Activos financieros**

Este capítulo recoge el gasto que realizan las entidades locales y sus organismos autónomos en la adquisición de activos financieros, cualquiera que sea la forma de instrumentación y su vencimiento.

Los anticipos de sueldos y salarios y demás préstamos al personal se recogerán en los Conceptos 830, «Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores», y 831,

«Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores», pudiéndose, en su caso, crear un subconcepto específico.

Igualmente, este capítulo es el destinado para recoger la constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a las entidades locales.

La clasificación de los activos financieros podrá desarrollarse por sectores, haciendo uso de los subconceptos que procedan.

Artículo 80. *Adquisición de deuda del sector público.*

Adquisición de todo tipo de deuda del sector público, a corto (de vencimiento no superior a un año) y a largo plazo (de vencimiento superior a un año).

Concepto 800. Adquisición de deuda del sector público a corto plazo.

Adquisición de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el sector público, con vencimiento no superior a 12 meses. Se distinguirán, mediante subconceptos, los subsectores emisores correspondientes:

- Subconcepto 800.00. Al Estado.
- Subconcepto 800.10. A Comunidades Autónomas.
- Subconcepto 800.20. A Entidades locales.
- Subconcepto 800.90. A otros subsectores.

Concepto 801. Adquisición de deuda del sector público a largo plazo.

Compras de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el sector público con un plazo de vencimiento superior a 12 meses. Se distinguirán, mediante subconceptos, los subsectores emisores correspondientes:

- Subconcepto 801.00. Al Estado
- Subconcepto 801.10. A Comunidades Autónomas.
- Subconcepto 801.20. A Entidades locales.
- Subconcepto 801.90. A otros subsectores.

Artículo 81. *Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público.*

Adquisición de obligaciones y bonos, a corto (de vencimiento no superior a un año) y a largo plazo (de vencimiento superior a un año), documentada en títulos-valores y cuyos emisores son agentes ajenos al sector público.

Concepto 810. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público a corto plazo. Desarrollo por sectores.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades ajenas al sector público, con un vencimiento no superior a 12 meses.

Concepto 811. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público a largo plazo. Desarrollo por sectores.

Adquisición de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades ajenas al sector público, con un vencimiento superior a 12 meses.

Artículo 82. *Concesión de préstamos al sector público.*

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto (no superior a un año) y a largo plazo (superior a un año) concedidos al sector público.

Concepto 820. Préstamos a corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y cancelación no sea superior a 12 meses. Se distinguirán mediante subconceptos los subsectores prestatarios:

- Subconcepto 820.00. Al Estado
- Subconcepto 820.10. A Comunidades Autónomas.
- Subconcepto 820.20. A Entidades locales.
- Subconcepto 820.90. A otros subsectores.

Concepto 821. Préstamos a largo plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y cancelación sea superior a 12 meses. Se distinguirán mediante subconceptos los subsectores prestatarios:

- Subconcepto 821.00. Al Estado
- Subconcepto 821.10. A Comunidades Autónomas.
- Subconcepto 821.20. A Entidades locales.
- Subconcepto 821.90. A otros subsectores.

Artículo 83. *Concesión de préstamos fuera del sector público.*

Préstamos concedidos fuera del sector público con o sin interés con plazo de reembolso a corto (no superior a un año) y a largo plazo (superior a un año).

Concepto 830. Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y cancelación no sea superior a 12 meses.

En este concepto se incluirán, entre otros, los préstamos y anticipos concedidos por la entidad local y los organismos autónomos a su personal.

Concepto 831. Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores.

Anticipos y préstamos con o sin interés concedidos por la entidad local, cuyo plazo de reembolso y cancelación sea superior a 12 meses.

Se incluirán los anticipos y préstamos a largo plazo por la entidad local y los organismos autónomos a su personal.

Artículo 84. *Constitución de depósitos y fianzas.*

Entregas de fondos en concepto de depósitos o fianzas realizadas por la entidad local y sus organismos autónomos en la tesorería o cajas de otros agentes económicos.

Concepto 840. Depósitos.

Se recogerán las aportaciones de efectivo en concepto de depósitos irregulares. Se establecen dos subconceptos atendiendo al plazo por el que se constituyan los depósitos: a largo plazo, cuando lo sean por plazo superior a un año, y a corto plazo, en caso contrario.

Subconcepto 840.00. A corto plazo.

Subconcepto 840.10. A largo plazo.

Concepto 841. Fianzas.

Se recogerán las aportaciones en efectivo realizadas como cumplimiento de una obligación. Se establecen dos subconceptos atendiendo al plazo por el que se constituyan las fianzas: a largo plazo, cuando lo sean por plazo superior a un año, y a corto plazo, en caso contrario.

Subconcepto 841.00. A corto plazo.

Subconcepto 841.10. A largo plazo.

Artículo 85. *Adquisición de acciones y participaciones del sector público.*

Se recogerá la compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Adquisición de acciones y participaciones del sector público.

Gastos correspondientes a adquisiciones de acciones y participaciones en entes pertenecientes al Sector Público. Se distinguirá, a nivel de los siguientes subconceptos, la finalidad de dichas compras:

Subconcepto 850.10. Adquisición de acciones y participaciones para compensar pérdidas.

Subconcepto 850.20. Adquisición de acciones y participaciones para financiar inversiones no rentables.

Subconcepto 850.90. Resto de adquisiciones de acciones dentro del sector público.

Artículo 86. *Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público.*

Se recogerá la compra de títulos representativos de la propiedad de capital.

Concepto 860. Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público.

Gastos correspondientes a adquisiciones de acciones y participaciones de entes no pertenecientes al Sector Público.

Se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 860.10. De empresas nacionales.

Subconcepto 860.20. De empresas de la Unión Europea.

Subconcepto 860.90. De otras empresas.

Artículo 87. *Aportaciones patrimoniales.*

Aportaciones de esta naturaleza realizadas por las entidades locales o sus organismos autónomos siempre que reciban, por igual valor, activos financieros o un aumento en la participación del ente y existan expectativas de recuperación de las aportaciones. En otro caso, deberán considerarse como transferencias de capital.

Se establecen los siguientes conceptos:

Concepto 870. Aportaciones a fundaciones.

Concepto 871. Aportaciones a consorcios.

Concepto 872. Aportaciones a otros entes.

Se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 872.10. Aportaciones para compensar pérdidas.

Subconcepto 872.20. Aportaciones para financiar inversiones no rentables.

Subconcepto 872.90. Resto de aportaciones.

CAPÍTULO 9

Pasivos financieros

Este capítulo recoge el gasto que realizan las entidades locales y sus organismos autónomos destinado a la amortización de deudas, tanto, en euros como en moneda distinta, cualquiera que sea la forma en que se hubieran instrumentado y con independencia de que el vencimiento sea a largo (por plazo superior a un año) o a corto plazo (no superior a un año). Se recogerá por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo 3.

Asimismo, este capítulo es el destinado para recoger las previsiones para la devolución de los depósitos y fianzas que se hubieran constituido a favor de la entidad local y de sus organismos autónomos.

La clasificación de los conceptos de estos pasivos financieros podrá desarrollarse por subconceptos, atendiendo a los sectores que procedan.

Artículo 90. *Amortización de Deuda Pública en euros.*

Cancelación de todo tipo de deuda en euros, a corto (con plazo de vencimiento no superior a un año) y a largo plazo (con vencimiento superior a un año), documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos los préstamos.

Concepto 900. Amortización de Deuda Pública en euros a corto plazo.

Cancelación de la deuda antes citada cuyo plazo de vencimiento y extinción no sea superior a 12 meses.

Concepto 901. Amortización de Deuda Pública en euros a largo plazo.

Cancelación de la deuda mencionada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y extinción sea superior a 12 meses.

Artículo 91. *Amortización de préstamos y de operaciones en euros.*

Cancelación de préstamos y operaciones análogas en euros concertados o asumidos por las Entidades locales y sus organismos autónomos.

Concepto 910. Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público.

Cancelación de las operaciones antes citadas cuyo plazo de vencimiento no sea superior a 12 meses.

Concepto 911. Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público.

Cancelación de las operaciones citadas en el artículo cuando el plazo de vencimiento sea superior a 12 meses.

Concepto 912. Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del sector público.

Cancelación de préstamos en euros concertados o asumidos por las Entidades locales y sus organismos autónomos obtenidos fuera del sector público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a 12 meses.

Concepto 913. Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público.

Cancelación de las deudas citadas en el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a 12 meses.

Artículo 92. *Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro.*

Cancelación de deuda pública en moneda distinta del euro, emitida o asumida por las entidades locales y sus organismos autónomos, excluidos préstamos.

Concepto 920. Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro a corto plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas por las entidades locales o sus organismos autónomos en moneda distinta del euro cuyo vencimiento y extinción no sea superior a 12 meses.

Concepto 921. Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro a largo plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas por las entidades locales o sus organismos autónomos en moneda distinta del euro cuyo vencimiento y extinción sea superior a 12 meses.

Artículo 93. Amortización de préstamos en moneda distinta del euro.

Cancelación de préstamos en moneda distinta del euro concertados o asumidos por las entidades locales y sus organismos autónomos a corto (con plazo de vencimiento no superior a un año) y a largo plazo (con vencimiento superior a un año).

Concepto 930. Amortización de préstamos en moneda distinta del euro a corto plazo.

Cancelación de préstamos en moneda distinta del euro concertados o asumidos por las entidades locales y sus organismos autónomos cuyo plazo de vencimiento no sea superior a 12 meses.

Concepto 931. Amortización de préstamos en moneda distinta del euro a largo plazo.

Cancelación de préstamos en moneda distinta del euro concertados o asumidos por las entidades locales o sus organismos autónomos cuyo plazo de vencimiento sea superior a 12 meses.

Artículo 94. Devolución de depósitos y fianzas.

Operaciones de devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad local o de sus organismos autónomos.

Concepto 940. Devolución de depósitos.

Concepto 941. Devolución de fianzas.

Clasificación económica de gastos

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Denominación
1	10	100		GASTOS DE PERSONAL.
		100.00		Órganos de gobierno y personal directivo.
		100.01		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno.
		101		Retribuciones básicas.
		101.00		Otras remuneraciones.
		101.01		Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal directivo.
		107		Retribuciones básicas.
		107.00		Otras remuneraciones.
		107.01		Contribuciones a planes y fondos de pensiones.
	11	110		De los miembros de los órganos de gobierno.
		110.00		Del personal directivo.
		110.01		Personal eventual.
		110.02		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual.
	12	117		Retribuciones básicas.
		120		Retribuciones complementarias.
		120.00		Otras remuneraciones.
		120.01		Contribuciones a planes y fondos de pensiones.
		120.02		Personal Funcionario.
		120.03		Retribuciones básicas.
		120.04		Sueldos del Grupo A1.
		120.05		Sueldos del Grupo A2.
		120.06		Sueldos del Grupo B.
		120.07		Sueldos del Grupo C1.
		120.08		Sueldos del Grupo C2.
		120.09		Sueldos del Grupo E.
		121		120.06 Trienios.
		121.00		120.09 Otras retribuciones básicas.
		121.01		121.00 Retribuciones complementarias.
		121.03		121.01 Complemento de destino.
		122		121.03 Complemento específico.
		124		122 Otros complementos.
		127		124 Retribuciones en especie.
13	130			127 Retribuciones de funcionarios en prácticas (mismo desglose que 120).
		130.00		Contribuciones a planes y fondos de pensiones.
		130.01		Personal Laboral.
		130.02		Laboral Fijo.
		131		Retribuciones básicas.
		132		130.01 Horas extraordinarias
		137		130.02 Otras remuneraciones.
14	143			131 Laboral temporal.
		147		132 Retribuciones en especie.
15	150			137 Contribuciones a planes y fondos de pensiones.
		151		Otro personal.
		152		Otro personal.
		153		Contribuciones a planes y fondos de pensiones.
				Incentivos al rendimiento.
				Productividad.
				Gratificaciones.
				Otros incentivos al rendimiento.
				Complemento de dedicación especial.

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Denominación
	16	160		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
		160.00		Cuotas sociales.
		160.08		Seguridad Social.
		160.09		Asistencia médica-farmacéutica.
		161		Otras cuotas.
		161.03		Prestaciones sociales.
		161.04		Pensiones excepcionales.
		161.05		Indemnizaciones al personal laboral por jubilaciones anticipadas.
		161.07		Pensiones a cargo de la Entidad local.
		162		Asistencia médica-farmacéutica a pensionistas.
		162.00		Gastos sociales del personal.
		162.01		Formación y perfeccionamiento del personal.
		162.02		Economatos y comedores.
		162.04		Transporte de personal.
		162.05		Acción social.
		162.09		Seguros.
		164		Otros gastos sociales.
				Complemento familiar.
2	20			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.
		200		Arrendamientos y cánones.
		202		Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.
		203		Arrendamientos de edificios y otras construcciones.
		204		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utilaje.
		205		Arrendamientos de material de transporte.
		206		Arrendamientos de mobiliario y enseres.
		208		Arrendamientos de equipos para procesos de información.
		209		Arrendamientos de otro inmovilizado material.
	21			Cánones.
		210		Reparaciones, mantenimiento y conservación.
		212		Infraestructuras y bienes naturales.
		213		Edificios y otras construcciones.
		214		Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje.
		215		Elementos de transporte.
		216		Mobiliario.
		219		Equipos para procesos de información.
	22	220		Otro inmovilizado material.
		220.00		Material, suministros y otros.
		220.01		Material de oficina.
		220.02		Ordinario no inventariable.
		221		Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
		221.00		Material informático no inventariable.
		221.01		Suministros.
		221.02		Energía eléctrica.
		221.03		Aqua.
		221.04		Gas.
		221.05		Combustibles y carburantes.
		221.06		Vestuario.
		221.07		Productos alimenticios.
		221.08		Productos farmacéuticos y material sanitario.
		221.09		Productos de limpieza y aseo.
		221.11		Suministros de repuestos de maquinaria, utilaje y elementos de transporte.
		221.12		Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones.
		221.13		Manutención de animales.
		221.99		Otros suministros.
		222		Comunicaciones.
		222.00		Servicios de Telecomunicaciones.
		222.01		Postales.
		222.02		Telegráficas.
		222.03		Informáticas.
		222.99		Otros gastos en comunicaciones.
		223		Transportes.
		224		Primas de seguros.
		225		Tributos.
		225.00		Tributos estatales.
		225.01		Tributos de las Comunidades Autónomas.
		225.02		Tributos de las Entidades locales.

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Denominación
		226	226.01	Gastos diversos.
		226	226.02	Atenciones protocolarias y representativas.
		226	226.03	Publicidad y propaganda.
		226	226.04	Publicación en Diarios Oficiales.
		226	226.05	Jurídicos, contenciosos.
		226	226.06	Reuniones, conferencias y cursos.
		226	226.07	Oposiciones y pruebas selectivas.
		226	226.08	Actividades culturales y deportivas.
		226	226.99	Otros gastos diversos.
		227	227.00	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.
		227	227.01	Limpieza y aseo.
		227	227.02	Seguridad.
		227	227.03	Valoraciones y peritajes.
		227	227.04	Custodia, depósito y almacenaje.
		227	227.05	Procesos electorales.
		227	227.06	Estudios y trabajos técnicos.
		227	227.07	Servicios de recaudación a favor de la entidad.
		227	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.
	23	230	230.00	Indemnizaciones por razón del servicio.
	23	230	230.10	Dietas.
	23	231	231.00	De los miembros de los órganos de gobierno.
	23	231	231.10	Del personal directivo.
	23	231	231.20	Del personal no directivo.
	24	233	233.00	Locomoción.
	24	240	240.00	De los miembros de los órganos de gobierno.
	25			Del personal directivo.
	26			Del personal no directivo.
	27			Otras indemnizaciones.
				Gastos de publicaciones.
3				Gastos de edición y distribución.
				Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas.
				Trabajos realizados por Instituciones sin fines de lucro.
				Gastos imprevistos y funciones no clasificadas.
				GASTOS FINANCIEROS.
	30	300	300.00	De Deuda Pública en euros.
	30	301	301.00	Intereses.
	30	309	309.00	Gastos de emisión, modificación y cancelación.
	31	310	310.00	Otros gastos financieros de Deuda Pública en euros.
	31	311	311.00	De préstamos y otras operaciones financieras en euros.
	31	319	319.00	Intereses.
	32	320	320.00	Gastos de formalización, modificación y cancelación.
	32	321	321.00	Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras en euros.
	32	322	322.00	De Deuda Pública en moneda distinta del euro.
	32	329	329.00	Intereses.
	33	330	330.00	Gastos de emisión, modificación y cancelación.
	33	331	331.00	Diferencias de cambio.
	33	332	332.00	Otros gastos financieros de Deuda Pública en moneda distinta del euro.
	33	339	339.00	De préstamos y otras operaciones financieras en moneda distinta del euro.
	34	340	340.00	Intereses.
	34	341	341.00	Intereses de depósitos.
	35	352	352.00	Intereses de fianzas.
	35	353	353.00	Intereses de demora y otros gastos financieros.
	35	357	357.00	Intereses de demora.
	35	358	358.00	Operaciones de intercambio financiero.
	35	359	359.00	Ejecución de avales.
				Intereses por operaciones de arrendamiento financiero («leasing»).
				Otros gastos financieros.
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
	40			A la Administración General de la Entidad Local.
	41			A Organismos Autónomos de la Entidad Local.

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Denominación
	42	420		A la Administración del Estado.
		421		A la Administración General del Estado.
			421.00	A Organismos Autónomos y Agencias estatales.
			421.10	Al Servicio Público de Empleo Estatal.
		422		A otros organismos autónomos.
		423		A Fundaciones estatales.
			423.00	A sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.
			423.10	Subvenciones para fomento del empleo.
			423.20	Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros.
			423.90	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores.
				Otras subvenciones a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.
	43			A la Seguridad Social.
	44	440		A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local.
		441		Subvenciones para fomento del empleo.
		442		Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros.
		449		Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores.
				Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local.
	45	450		A Comunidades Autónomas.
		451		A la Administración General de las Comunidades Autónomas.
		452		A Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas.
		453		A fundaciones de las Comunidades Autónomas.
			453.00	A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.
			453.10	Subvenciones para fomento del empleo.
			453.20	Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros.
			453.90	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores.
				Otras subvenciones a sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.
	46	461		A Entidades Locales.
		462		A Diputaciones, Consejos o Cabildos insulares.
		463		A Ayuntamientos.
		464		A Mancomunidades.
		465		A Áreas Metropolitanas.
		466		A Comarcas.
		467		A otras Entidades que agrupen municipios.
		468		A Consorcios.
	47	468		A Entidades Locales Menores.
		470		A Empresas privadas.
		471		Subvenciones para fomento del empleo.
		472		Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros.
		479		Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores.
				Otras subvenciones a Empresas privadas.
	48			A Familias e Instituciones sin fines de lucro.
	49			Al exterior.
6				INVERSIONES REALES.
	60	600		Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
		609		Inversiones en terrenos.
	61	610		Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
		619		Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.
				Inversiones en terrenos.
	62	621		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
		622		Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
		623		Terrenos y bienes naturales.
		624		Edificios y otras construcciones.
		625		Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje.
		626		Elementos de transporte.
		627		Mobiliario.
		629		Equipos para procesos de información.
				Proyectos complejos.
	63	631		Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.
		632		Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
				Terrenos y bienes naturales.
				Edificios y otras construcciones.

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Denominación
		633		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.
		634		Elementos de transporte.
		635		Mobiliario.
		636		Equipos para procesos de información.
		637		Proyectos complejos.
		639		Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.
	64	640		Gastos en inversiones de carácter inmaterial.
		641		Gastos en inversiones de carácter inmaterial.
		648		Gastos en aplicaciones informáticas.
				Cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero («leasing»).
	65	650		Inversiones gestionadas para otros entes públicos.
	68	681		Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos.
		682		Gastos en inversiones de bienes patrimoniales.
		689		Terrenos y bienes naturales.
	69	690		Edificios y otras construcciones.
		692		Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales.
				Inversiones en bienes comunales.
				Terrenos y bienes naturales.
				Inversión en infraestructuras.
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.
	70			A la Administración General de la Entidad Local.
	71			A Organismos Autónomos de la Entidad Local.
	72	720		A la Administración del Estado.
		721		A la Administración General del Estado.
			721.00	A Organismos Autónomos y agencias.
			721.09	Al Servicio Público de Empleo Estatal.
				A otros organismos autónomos.
		722		A fundaciones estatales.
		723		A sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.
	73			A la Seguridad Social.
	74			A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local.
	75	750		A Comunidades Autónomas.
		751		A la Administración General de las Comunidades Autónomas.
		752		A Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas.
		753		A fundaciones de las Comunidades Autónomas.
				A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.
	76	761		A Entidades Locales.
		762		A Diputaciones, Consejos o Cabildos.
		763		A Ayuntamientos.
		764		A Mancomunidades.
		765		A Áreas Metropolitanas.
		766		A Comarcas.
		767		A Entidades que agrupen Municipios.
		768		A Consorcios.
				A Entidades Locales Menores.
	77			A empresas privadas.
	78			A familias e instituciones sin fines de lucro.
	79			Al exterior.
8				ACTIVOS FINANCIEROS.
	80	800		Adquisición de deuda del sector público.
				Adquisición de deuda del sector público a corto plazo.
		800.00		Al Estado.
		800.10		A Comunidades Autónomas.
		800.20		A Entidades locales.
		800.90		A otros subsectores.
		801		Adquisición de deuda del sector público a largo plazo.
		801.00		Al Estado.
		801.10		A Comunidades Autónomas.
		801.20		A Entidades locales.
		801.90		A otros subsectores.

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Denominación
	81	810		Adquisición de Obligaciones y Bonos fuera del sector público.
		811		Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público a corto plazo. Desarrollo por sectores.
	82	820		Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público a largo plazo. Desarrollo por sectores.
		820.00		Concesión préstamos al sector público.
		820.10		Préstamos a corto plazo.
		820.20		Al Estado.
		820.90		A Comunidades Autónomas.
		821		A Entidades locales.
		821.00		A otros subsectores.
		821.90		Préstamos a largo plazo.
		821.10		Al Estado.
		821.20		A Comunidades Autónomas.
		821.90		A Entidades locales.
		821.90		A otros subsectores.
	83	830		Concesión de préstamos fuera del sector público.
		831		Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores.
	84	840		Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores.
		840.00		Constitución de depósitos y fianzas.
		840.10		Depósitos.
		841		A corto plazo.
		841.00		A largo plazo.
		841.10		Fianzas.
	85	850		A corto plazo.
		850.10		A largo plazo.
		850.20		Adquisición de acciones y participaciones para compensar pérdidas.
		850.90		Adquisición de acciones y participaciones para financiar inversiones no rentables.
	86	860		Resto de adquisiciones de acciones dentro del sector público.
		860.10		Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público.
		860.20		Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público.
		860.90		De empresas nacionales.
		860.90		De empresas de la Unión Europea.
		860.90		De otras empresas.
	87	870		Aportaciones patrimoniales.
		871		Aportaciones a fundaciones.
		872		Aportaciones a consorcios.
		872.00		Aportaciones a otros entes.
		872.10		Aportaciones para compensar pérdidas.
		872.20		Aportaciones para financiar inversiones no rentables.
		872.90		Resto de aportaciones.
9				PASIVOS FINANCIEROS.
	90	900		Amortización de Deuda Pública en euros.
		901		Amortización de Deuda Pública en euros a corto plazo.
	91	910		Amortización de Deuda Pública en euros a largo plazo.
		911		Amortización de préstamos y de operaciones en euros.
		912		Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público.
		913		Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público.
	92	920		Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del sector Público.
		921		Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público.
	93	930		Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro.
		931		Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro a corto plazo.
	94	940		Amortización de préstamos en moneda distinta del euro.
		941		Amortización de préstamos en moneda distinta del euro a largo plazo.
		940		Amortización de préstamos en moneda distinta del euro a corto plazo.
		941		Amortización de préstamos en moneda distinta del euro a largo plazo.
		940		Devolución de depósitos y fianzas.
		941		Devolución de depósitos.
		941		Devolución de fianzas.

ANEXO IV

Códigos de la clasificación económica de los ingresos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos

Se distinguen las operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) de las financieras (Capítulos 8 y 9), subdividiéndose las primeras en operaciones corrientes (Capítulos 1 a 5) y de capital (Capítulos 6 y 7).

El presente anexo desarrolla la estructura de la clasificación económica de los ingresos de las entidades locales y de sus organismos autónomos, relacionando a continuación de cada capítulo, artículo y concepto las clases de ingresos imputables a los mismos, con el grado de detalle apropiado para cada uno de ellos.

El código tiene carácter cerrado y obligatorio en sus niveles de capítulo y artículo. Por lo que se refiere a concepto, subconcepto y partida, se considera abierto, si bien en esta Orden se tipifican y codifican algunos conceptos y subconceptos obligatorios de general utilización, pudiendo crearse por cada Entidad local cuantos epígrafes adicionales estime necesarios.

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1 Operaciones corrientes

Comprende los Capítulos 1 al 5 inclusive del presupuesto de ingresos, recogiendo los tres primeros capítulos los ingresos de naturaleza tributaria o análoga, el Capítulo 4 los ingresos por transferencias corrientes y subvenciones destinadas a financiar gastos corrientes o no destinadas a ninguna finalidad específica, y el Capítulo 5 recoge los ingresos patrimoniales, derivados de depósitos, dividendos o rentas de bienes inmuebles, así como, entre otros, el producto correspondiente al canon de concesiones administrativas y las contraprestaciones del derecho de superficie.

CAPÍTULO 1

Impuestos directos

En este capítulo se incluirán los recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de renta.

Artículo 10. *Impuestos sobre la Renta.*

Recoge los ingresos que, en su caso, se pueden derivar de los impuestos sobre la renta de las personas físicas o jurídicas.

Concepto 100. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se incluirán los derivados de la cesión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a favor de las entidades locales cuando la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establezca dicho recurso.

Concepto 101. Impuesto sobre Sociedades.

Concepto 102. Impuesto sobre la renta de no residentes.

Artículo 11. *Impuestos sobre el capital.*

Recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan la titularidad de un patrimonio o incrementos de valor puestos de manifiesto por la transmisión de elementos integrantes del mismo.

Concepto 110. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Concepto 111. Impuesto sobre Patrimonio.

Concepto 112. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Rústica.

Concepto 113. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.

Concepto 114. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de características especiales.

Concepto 115. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Concepto 116. Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Concepto 117. Impuesto sobre viviendas desocupadas.

Artículo 13. *Impuestos sobre las actividades económicas.*

Incluye los ingresos derivados del impuesto cuyo hecho imponible esté constituido por el ejercicio en territorio nacional de actividades empresariales, profesionales o artísticas, con arreglo a lo que, en su caso, disponga la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Concepto 130. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 16. *Recargos sobre impuestos directos del Estado y de la Comunidad Autónoma.*

Recogerá los recargos que resulten exigibles sobre los impuestos directos del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Concepto 160. Sobre impuestos del Estado.

Concepto 161. Sobre impuestos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 17. *Recargos sobre impuestos directos de otros entes locales.*

Concepto 170. En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Concepto 171. Recargo provincial en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Concepto 179. Otros recargos sobre impuestos directos de otros entes locales.

Artículo 18. *Impuestos directos extinguidos.*

Incluye el rendimiento de aquellos impuestos locales directos que se supriman por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las entidades locales podrán incluir en su presupuesto los recursos señalados de forma conjunta, o establecer un desarrollo por conceptos o subconceptos, para recoger de forma individualizada el producto de cada uno de los tributos que se extingan.

Artículo 19. *Otros impuestos directos.*

CAPÍTULO 2

Impuestos indirectos

Artículo 21. *Sobre el Valor Añadido.*

Recoge los ingresos que, en su caso, se puedan derivar del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se incluirán los que resulten de la cesión de este impuesto a favor de las Enti-

dades locales cuando la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establezca dicho recurso.

Concepto 210. Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 22. *Impuesto sobre consumos específicos.*

Recoge los ingresos que, en su caso, se puedan derivar de los Impuestos Especiales sobre fabricación y consumos específicos. Se incluirán los que resulten de la cesión de estos impuestos cuando la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establezca dicho recurso.

Concepto 220. Impuestos Especiales.

Se definen subconceptos correspondientes a cada uno de los Impuestos Especiales sobre fabricación y consumo específicos, por los que las Entidades locales perciben ingresos.

Subconcepto 220.00. Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas.

Subconcepto 220.01. Impuesto sobre la cerveza.

Subconcepto 220.02. Impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas.

Subconcepto 220.03. Impuesto sobre las labores del tabaco.

Subconcepto 220.04. Impuesto sobre hidrocarburos.

Subconcepto 220.05. Impuesto sobre determinados medios de transporte.

Subconcepto 220.06. Impuesto sobre productos intermedios.

Subconcepto 220.07. Impuesto sobre la energía.

Subconcepto 220.08. Impuesto sobre ventas minoristas de hidrocarburos.

Subconcepto 220.09. Exacción sobre la gasolina.

Artículo 26. *Recargos sobre impuestos indirectos del Estado y de la Comunidad Autónoma.*

Recargos sobre impuestos indirectos del Estado, de las Comunidades Autónomas.

Concepto 260. Sobre impuestos del Estado.

Concepto 261. Sobre impuestos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 27. *Recargos sobre impuestos indirectos de otros entes locales.*

Recursos sobre impuestos indirectos cuya exacción corresponda a otras entidades locales.

Concepto 270. Sobre impuestos de otros entes locales.

Artículo 28. *Impuestos indirectos extinguidos.*

Impuestos indirectos locales que se supriman por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y recargos sobre impuestos indirectos municipales, autonómicos o estatales que se extingan. Las entidades locales podrán incluir en su presupuesto los recursos señalados de forma conjunta, o establecer un desarrollo por conceptos o subconceptos, para recoger de forma individualizada el producto de cada uno de los tributos que se extingan.

Artículo 29. *Otros impuestos indirectos.*

Recoge otros ingresos derivados de la recaudación de impuestos indirectos en vigor, así como los derivados de la recaudación del impuesto por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación y obra y de los arbitrios e impuestos incluidos en los regí-

menes fiscales especiales de las Islas Canarias, Ceuta y Melilla.

Concepto 290. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Concepto 291. Impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza y pesca).

Concepto 292. Arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en Canarias (AIEM).

Concepto 293. Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Concepto 294. Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (IPSI) de Ceuta y Melilla.

Concepto 295. Impuesto sobre primas de seguros.

Concepto 296. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Concepto 299. Otros Impuestos indirectos.

CAPÍTULO 3

Tasas, precios públicos y otros ingresos

Artículo 30. *Tasas por la prestación de servicios públicos básicos.*

Ingresos derivados de la prestación de servicios públicos básicos, entendiendo por tales los incluidos en el área de gasto 1 de la clasificación por programas, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

Que los servicios no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. Estas no se considerarán voluntarias cuando vengan impuestas por disposiciones legales o reglamentarias o cuando los bienes o servicios requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

Que los servicios no se presten por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público, conforme a la normativa vigente.

Concepto 300. Servicio de abastecimiento de agua.

Concepto 301. Servicio de alcantarillado.

Concepto 302. Servicio de recogida de basuras.

Concepto 303. Servicio de tratamiento de residuos.

Concepto 304. Canon de saneamiento.

Concepto 309. Otras tasas por prestación de servicios básicos.

Artículo 31. *Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente.*

Ingresos derivados de la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente, entendiendo por tales los incluidos en el área de gasto 2 y 3 de la clasificación por programas, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias descritas en el artículo anterior.

Concepto 310. Servicios hospitalarios.

Concepto 311. Servicios asistenciales.

Concepto 312. Servicios educativos.

Concepto 313. Servicios deportivos.

Concepto 319. Otras tasas por prestación de servicios de carácter preferente.

Artículo 32. *Tasas por la realización de actividades de competencia local.*

Tasas por realización de actividades administrativas en régimen de Derecho público de competencia local.

Ingresos derivados de la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo

particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias citadas en relación con el anterior Artículo 31, «Tasas por la prestación de servicios».

Concepto 320. Licencias de caza y pesca.

Concepto 321. Licencias urbanísticas.

Concepto 322. Cédulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación.

Concepto 323. Tasas por otros servicios urbanísticos.

Concepto 324. Tasas sobre el juego.

Concepto 325. Tasa por expedición de documentos.

Concepto 326. Tasa por retirada de vehículos.

Concepto 329. Otras tasas por la realización de actividades de competencia local.

Artículo 33. *Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.*

Ingresos percibidos como contraprestación a la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en el que se podrán distinguir en conceptos diferenciados, según las necesidades de información de cada entidad local, los ingresos relativos a:

Tasas por ocupación de la vía pública.

Tasas por aprovechamiento del suelo.

Tasas por aprovechamiento del subsuelo.

Tasas por aprovechamiento del vuelo.

Otros aprovechamientos especiales.

Concepto 330. Tasa de estacionamiento de vehículos.

Concepto 331. Tasa por entrada de vehículos.

Concepto 332. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros.

Concepto 333. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones.

Concepto 334. Tasa por apertura de calas y zanjas.

Concepto 335. Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas.

Concepto 336. Tasa por ocupación de la vía pública con suspensión temporal del tráfico rodado.

Concepto 337. Tasas por aprovechamiento del vuelo.

Concepto 338. Compensación de Telefónica de España, S. A.

Concepto 339. Otras tasas por utilización privativa del dominio público.

Artículo 34. *Precios públicos.*

Precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia local.

Ingresos percibidos como contraprestación de los servicios prestados por las Entidades locales o por la realización de actividades de su competencia, siempre que no concurren las circunstancias exigidas para su inclusión en el artículo 31, «Tasas por prestación de servicios».

Concepto 340. Servicios hospitalarios.

Concepto 341. Servicios asistenciales.

Concepto 342. Servicios educativos.

Concepto 343. Servicios deportivos.

Concepto 344. Entradas a museos, exposiciones o espectáculos.

Concepto 345. Servicio de transporte público urbano.

Concepto 349. Otros precios públicos.

Artículo 35. *Contribuciones especiales.*

Ingresos percibidos como contraprestación a la obtención de un beneficio especial o de un aumento de valor de determinados bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación

de servicios públicos de carácter local. Necesariamente a nivel de subconcepto se debe detallar la obra o el servicio de que se deriven.

Concepto 350. Para la ejecución de obras.

Concepto 351. Para el establecimiento o ampliación de servicios.

Artículo 36. *Ventas.*

Ingresos percibidos en transacciones con salida o entrega material de bienes, excepto de aquellos que formen parte del inmovilizado, y no tengan la consideración de material desecharable. A título indicativo, se recogerán, entre otros, ingresos por ventas de efectos, impresos.

Artículo 38. *Reintegros de operaciones corrientes.*

Ingresos realizados en la tesorería de la entidad local o de sus organismos autónomos, originados por reintegros de ejercicios cerrados (aquellos producidos en ejercicio distinto a aquel en el que se reconoció la obligación) por operaciones corrientes.

Los reintegros del presupuesto corriente se imputarán al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando el importe de éstas, así como el de los pagos correspondientes.

Se incluirán los reintegros a favor de la entidad local o de sus organismos autónomos de avales previamente ejecutados.

Se recogen dos conceptos:

Concepto 380. Reintegro de avales.

Concepto 389. Otros reintegros de operaciones corrientes.

Artículo 39. *Otros ingresos.*

Recoge los ingresos que, siendo propios de este capítulo, no se han incluido en los artículos anteriores.

Concepto 391. Multas.

Ingresos derivados de las sanciones impuestas por acciones u omisiones debidamente tipificadas en la legislación vigente.

Se definen los tres subconceptos siguientes:

Subconcepto 391.00. Multas por infracciones urbanísticas.

Subconcepto 391.10. Multas por infracciones tributarias y análogas.

Subconcepto 391.20. Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación.

Subconcepto 391.90. Otras multas y sanciones.

Las sanciones correspondientes a los conceptos de ingresos recogidos en los capítulos 1, 2 y 3, que tengan su origen en la gestión de cada uno de ellos, con carácter específico, se aplicarán al subconcepto 391.10.

Concepto 392. Recargos del periodo ejecutivo y por declaración extemporánea sin requerimiento previo.

Ingresos derivados de falta de pago de las deudas en período voluntario a través del recargo ejecutivo, de apremio reducido y de apremio ordinario. Asimismo se incluyen los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.

Se definen los subconceptos siguientes:

Subconcepto 392.00. Recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo.

Subconcepto 392.10. Recargo ejecutivo.

Subconcepto 392.11. Recargo de apremio.

Concepto 393. Intereses de demora.

Ingresos derivados de intereses de demora por el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario y el ingreso efectivo de la deuda que constituya la obligación principal.

Los intereses de demora liquidados junto con el principal de la deuda no se aplicarán a este concepto, sino al concepto que corresponda.

Concepto 394. Prestación personal.

Ingresos derivados de la redención a metálico de la prestación personal.

Concepto 395. Prestación de transporte.

Ingresos derivados de la redención a metálico de la prestación de transporte.

Concepto 396. Ingresos por actuaciones de urbanización.

Subconcepto 396.00. Canon de urbanización.

Ingresos derivados de actuaciones urbanísticas, como consecuencia de aportaciones exigidas a través de una norma con rango de ley de las Administraciones Públicas competentes a los peticionarios de licencias o propietarios de los terrenos para implantar infraestructuras complementarias a la urbanización que se desarrolle.

Subconcepto 396.10. Cuotas de urbanización.

Ingresos derivados de actuaciones urbanísticas, como consecuencia de aportaciones exigidas por la Entidad local a los propietarios de los terrenos para urbanizar al objeto de financiar los gastos de urbanización.

Concepto 397. Aprovechamientos urbanísticos.

Subconcepto 397.00. Canon por aprovechamientos urbanísticos.

Ingresos procedentes del canon por aprovechamiento urbanístico establecido a través de una norma con rango de ley de las Administraciones Públicas competentes recibido por actuaciones declaradas de interés comunitario en suelo no urbanizable.

Subconcepto 397.10. Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos.

Ingresos derivados de la sustitución en metálico de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a la Entidad local, distintos del canon incluido en el subconcepto anterior.

Concepto 398. Indemnizaciones de seguros de no vida.

Ingresos correspondientes a indemnizaciones derivadas de contratos de seguros de no vida.

Concepto 399. Otros ingresos diversos.

Recoge los ingresos propios de este artículo, no incluidos en los conceptos anteriores.

Entre otros, se encontrarían los ingresos esporádicamente recibidos por la entidad local, procedentes de deudas presupuestarias o extrapresupuestarias, los ingresos derivados de expedientes de responsabilidad contable.

CAPÍTULO 4

Transferencias corrientes

Ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las Entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

Por conceptos y subconceptos, se diferenciarán las transferencias en función de los agentes que las conce-

den. Asimismo, se diferenciarán las que tengan carácter finalista.

Artículo 40. De la Administración General de la Entidad local.

Este artículo sólo será de aplicación en los presupuestos de los Organismos autónomos de la Entidad.

Artículo 41. De Organismos Autónomos de la Entidad local.

Transferencias corrientes que las Entidades locales y sus organismos autónomos prevean percibir de organismos autónomos de las mismas entidades.

Artículo 42. De la Administración del Estado.**Concepto 420. De la Administración General del Estado.**

Se incluirán las transferencias a favor de las entidades locales correspondientes a la participación en tributos del Estado de las entidades excluidas del modelo de cesión de impuestos estatales, a la participación en el Fondo Complementario de Financiación establecido por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a favor de las entidades locales incluidas en el citado modelo de cesión.

Asimismo, se recogerán los importes reconocidos por la Administración General del Estado a favor de las entidades locales en concepto de compensaciones por beneficios fiscales en tributos locales concedidos por normas estatales con rango de ley.

En definitiva, se establecen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 420.00. Participación en tributos del Estado.

Subconcepto 420.10. Fondo Complementario de Financiación.

Subconcepto 420.20. Compensación por beneficios fiscales.

Subconcepto 420.90. Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado.

Concepto 421. De organismos autónomos y agencias estatales.

Transferencias corrientes procedentes de organismos autónomos del Estado. Se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 421.00. Del Servicio Público de Empleo Estatal.

Subconcepto 421.90. De otros Organismos Autónomos y agencias.

Concepto 422. De fundaciones estatales.

Transferencias corrientes procedentes de fundaciones estatales.

Concepto 423. De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.

Transferencias corrientes procedentes de las entidades y sociedades citadas en el literal. Se distinguen dos subconceptos:

Subconcepto 423.00. De Loterías y Apuestas del Estado.

Subconcepto 423.90. De otras sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y organismos públicos.

Artículo 43. *De la Seguridad Social.*

Transferencias corrientes que las entidades locales y sus organismos autónomos prevean recibir de cualquiera de los entes que integran el sistema de la Seguridad Social.

Artículo 44. *De Entes Públicos y Sociedades Mercantiles de la Entidad local.*

Se establecen dos conceptos atendiendo a la entidad de la que proceden las transferencias corrientes:

Concepto 440. De entes públicos.

Concepto 441. De sociedades mercantiles.

Artículo 45. *De Comunidades Autónomas.*

Transferencias corrientes que las entidades locales y sus organismos autónomos prevean recibir de las Comunidades Autónomas.

Concepto 450. De la Administración General de las Comunidades Autónomas.

Se incluirán, en su caso, los importes de la participación en tributos de las Comunidades Autónomas y los que traigan causa de convenios suscritos con éstas por las entidades locales para financiar sus obligaciones corrientes.

Se establecen los subconceptos:

Subconcepto 450.00. Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma.

Subconcepto 450.01. Otras transferencias incondicionadas.

Por materias, se podrán distinguir tantos subconceptos como convenios suscritos, teniendo en cuenta la siguiente codificación:

Subconcepto 450.02. Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad.

Subconcepto 450.30. Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación.

Subconcepto 450.50. Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local.

Subconcepto 450.60. Otras transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma.

Subconcepto 450.80. Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Concepto 451. De Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas.

Concepto 452. De fundaciones de Comunidades Autónomas.

Concepto 453. De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.

Artículo 46. *De Entidades locales.*

Concepto 461. De Diputaciones, Consejos o Cabildos.

Concepto 462. De Ayuntamientos.

Concepto 463. De Mancomunidades.

Concepto 464. De Áreas Metropolitanas.

Concepto 465. De Comarcas.

Concepto 466. De otras Entidades que agrupen municipios.

Concepto 467. De Consorcios.

Concepto 468. De Entidades locales menores.

Artículo 47. *De Empresas privadas.*

Artículo 48. *De Familias e Instituciones sin fines de lucro.*

Artículo 49. *Del exterior.*

Se recogen, detallados, los ingresos por transferencias corrientes recibidos de las instituciones de la Unión Europea, y, de forma conjunta, los procedentes, en su caso, de otras instituciones y organizaciones internacionales, así como de agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad.

Se establecen los siguientes conceptos:

Concepto 490. Del Fondo Social Europeo.

Concepto 491. Del Fondo de Desarrollo Regional.

Concepto 492. Del Fondo de Cohesión.

Concepto 493. Del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Concepto 494. Del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Concepto 495. Del FEOGA-Orientación.

Concepto 496. Del Fondo Europeo de la Pesca (FEP).

Concepto 497. Otras transferencias de la Unión Europea.

Concepto 499. Otras transferencias del exterior, excluyendo la Unión Europea.

CAPÍTULO 5

Ingresos patrimoniales

Recoge los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de rentas de la propiedad o del patrimonio de las entidades locales y sus organismos autónomos, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

Artículo 50. *Intereses de títulos y valores.*

Comprende los ingresos por intereses derivados de las inversiones financieras en títulos-valores.

Por conceptos, se diferenciarán los intereses percibidos en función de los grupos de entidades o sujetos emisores de los títulos-valores.

Concepto 500. Del Estado.

Concepto 501. De Organismos Autónomos y agencias.

Concepto 504. De sociedades estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.

Concepto 505. De Comunidades Autónomas.

Concepto 506. De Entidades locales.

Concepto 507. De empresas privadas.

Artículo 51. *Intereses de anticipos y préstamos concedidos.*

Intereses de deuda no documentada en títulos valores, préstamos de todo tipo, anticipos o pólizas de crédito.

Por conceptos, se diferenciarán los intereses percibidos en función de los grupos de Entidades o sujetos deudores.

Concepto 511. De Organismos Autónomos y agencias.

Concepto 514. De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.

Concepto 518. De familias e instituciones sin ánimo de lucro.

Artículo 52. *Intereses de depósitos.*

Intereses que devenguen los depósitos monetarios en bancos y cajas de ahorro efectuados por las entidades locales.

Por conceptos, se diferenciarán los intereses percibidos en función de las Entidades o sujetos depositarios.

Artículo 53. *Dividendos y participación beneficios.*

Recursos procedentes de dividendos y participaciones en beneficios derivados de inversiones financieras o de derechos legalmente establecidos.

Por conceptos, se diferenciarán los dividendos y participaciones en beneficios percibidas en función de las entidades y sujetos participados por la entidad local.

Concepto 531. De organismos autónomos y agencias.

Concepto 534. De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.

Se incluirán tanto los dividendos y participaciones en beneficios de sociedades y entidades dependientes de la entidad local como los correspondientes a sociedades y entidades en las que la entidad local sea un mero participante.

A los efectos anteriores, se entenderá que la sociedad o entidad depende de la entidad local cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Que la Entidad Local, sus entes dependientes, vinculados o participados por la misma, participen en su capital social, directa o indirectamente de forma mayoritaria.

Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la Entidad Local o participados por ésta, disponga de derechos de voto mayoritarios en la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.

Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la Entidad Local o participados por ésta, tenga derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.

Que el administrador único o alguno de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por la Entidad Local, organismo o sociedad mercantil dependientes de la Entidad Local o participados por ésta.

En consecuencia, se distinguirán los siguientes subconceptos:

Subconcepto 534.00. Sociedades y entidades dependientes de las entidades locales.

Subconcepto 534.10. Sociedades y entidades no dependientes de las entidades locales.

Concepto 537. De empresas privadas.

Artículo 54. *Rentas de bienes inmuebles.*

Ingresos derivados del aprovechamiento, uso o disfrute por terceros de los bienes inmuebles patrimoniales.

Concepto 541. Arrendamientos de fincas urbanas.

Ingresos derivados de la cesión en alquiler de inmuebles urbanos en general.

Concepto 542. Arrendamientos de fincas rústicas.

Ingresos derivados del arrendamiento de fincas rústicas propiedad de la Entidad local.

Concepto 544. Censos.

Ingresos en concepto de pensiones anuales y de otros derechos económicos derivados de contratos de censos

enfitéuticos, o de cualesquiera otra naturaleza, por la cesión del dominio útil de bienes inmuebles de la entidad local, reservándose ésta su dominio directo.

Concepto 549. Otras rentas de bienes inmuebles.

Recoge los ingresos de esta naturaleza no incluidos en los anteriores conceptos.

Artículo 55. *Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.*

Ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por las Entidades locales y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que éstas puedan percibir, distinguiéndose los que consistan en una suma a tanto alzado de los que consistan en un canon periódico u otra modalidad.

Concepto 550. De concesiones administrativas con contraprestación periódica.

Ingresos de esta naturaleza derivados de concesiones administrativas. Se incluirá el canon que, con carácter periódico, corresponda percibir de los concesionarios a los que la entidad local confíe la gestión de un servicio público, conservando su titularidad.

Concepto 551. De concesiones administrativas con contraprestación no periódica.

Ingresos de esta naturaleza derivados de concesiones administrativas. Se incluirá el canon que, a tanto alzado o con carácter no periódico, corresponda percibir de los concesionarios a los que la entidad local confíe la gestión de un servicio público, conservando su titularidad.

Concepto 552. Derecho de superficie con contraprestación periódica.

Se incluirá el derecho económico o el ingreso de la contraprestación a favor de la entidad local por la cesión de terrenos de su propiedad para su uso, con fines edificatorios, por el superficiario durante el tiempo que se establezca por los planes o convenios correspondientes, revirtiendo a la entidad local dichos terrenos y edificaciones cuando se produzca la extinción del derecho.

La contraprestación que se incluya en este concepto consistirá en un canon periódico.

Concepto 553. Derecho de superficie con contraprestación no periódica.

Se incluirá el derecho económico o el ingreso de la contraprestación a favor de la entidad local por la cesión de terrenos de su propiedad para su uso, con fines edificatorios, por el superficiario durante el tiempo que se establezca por los planes o convenios correspondientes, revirtiendo a la entidad local dichos terrenos y edificaciones cuando se produzca la extinción del derecho.

La contraprestación citada tendrá carácter no periódico, pudiendo consistir en una suma a tanto alzado, en la adjudicación de los derechos de propiedad o de arrendamiento de bienes inmuebles, o en una combinación de las anteriores.

Concepto 554. Aprovechamientos agrícolas y forestales.

Incluye los ingresos de esta naturaleza obtenidos de los aprovechamientos agrícolas y forestales.

Recoge dos subconceptos:

Subconcepto 554.00. Productos de explotaciones forestales.

Subconcepto 554.10. Fondo de mejora de montes.

Concepto 555. Aprovechamientos especiales.

Incluye los ingresos de esta naturaleza obtenidos de aprovechamientos especiales.

Concepto 559. Otras concesiones y aprovechamientos.

Artículo 59. *Otros ingresos patrimoniales.*

Recoge todos aquellos ingresos de esta naturaleza no comprendidos en los artículos anteriores.

Se incluirán los conceptos siguientes:

Concepto 591. Beneficios por realización de inversiones financieras.

Recoge los beneficios derivados de la enajenación de títulos y valores que integran las inversiones financieras, incluyéndose los ingresos derivados de la venta de derechos de suscripción.

Concepto 592. Ingresos por operaciones de intercambio financiero.

Se incluirán los ingresos por intereses a cobrar, o por diferencia acreedora de intereses, o por diferencias positivas de tipo de cambio o cualquier otro ingreso de naturaleza financiera, derivado de operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y tipo de cambio.

Concepto 599. Otros ingresos patrimoniales.

Recoge los ingresos patrimoniales no incluidos en los conceptos anteriores.

A.2 *Operaciones de capital*

Comprende los Capítulos 6, «Enajenación de inversiones reales», y 7, «Transferencias de capital», del presupuesto de ingresos. Recoge, entre otros, los ingresos procedentes de ventas de inmuebles y de otro inmovilizado, así como las transferencias reconocidas a favor de la entidad local para financiar gastos de capital.

CAPÍTULO 6

Enajenación de inversiones reales

Ingresos provenientes de transacciones con salida o entrega de bienes de capital propiedad de las entidades locales o de sus organismos autónomos.

Artículo 60. *De terrenos.*

Comprende los ingresos derivados de la venta de solares, fincas rústicas y otros terrenos.

Concepto 600. Venta de solares.

Ingresos derivados de la venta de solares sin edificar.

Concepto 601. Venta de fincas rústicas.

Ingresos derivados de la venta de fincas rústicas.

Concepto 602. Parcelas sobrantes de la vía pública.

Ingresos derivados de la venta de parcelas sobrantes de la vía pública, conceptualizadas como tales conforme al artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Concepto 603. Patrimonio Público del Suelo.

Ingresos derivados de la venta de bienes integrantes del patrimonio público del suelo.

Concepto 609. Otros terrenos.

Ingresos derivados de la venta de terrenos sin edificar, no comprendidos en los conceptos anteriores.

Artículo 61. *De las demás inversiones reales.*

Comprende los ingresos derivados de la venta de las inversiones reales no comprendidas en el artículo anterior.

Concepto 611. De inversiones de carácter inmaterial.

Recogerá los ingresos derivados de la venta de la propiedad industrial o intelectual por parte de la entidad local o sus organismos autónomos.

Concepto 612. De objetos valiosos.

Se incluirán los ingresos obtenidos por la venta de objetos que no se deterioran en el tiempo y que han sido adquiridos y mantenidos por la entidad local o sus organismos autónomos como depósitos de valor (a título de ejemplo, metales preciosos u obras de arte).

Concepto 619. De otras inversiones reales.

Recogerá los ingresos derivados de la enajenación de otros bienes de inmovilizado material no incluidos en los conceptos anteriores.

Artículo 68. *Reintegros por operaciones de capital.*

Ingresos realizados en la tesorería de la entidad local o de sus organismos autónomos, originados por reintegros de ejercicios cerrados (aquellos producidos en ejercicio distinto a aquél en el que se reconoció la obligación) por operaciones de los capítulos 6 y 7.

Los reintegros del presupuesto corriente se imputarán al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando el importe de éstas, así como el de los pagos correspondientes.

Se distingue el concepto:

Concepto 680. De ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados con cargo a los créditos antes citados de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores de la entidad local o sus organismos autónomos.

CAPÍTULO 7

Transferencias de capital

Ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales, sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones de capital.

Por conceptos, se diferenciarán las transferencias en función de los agentes que las conceden. Asimismo, se diferenciarán las que tengan carácter finalista.

Artículo 70. *De la Administración General de la Entidad local.*

Este artículo sólo será de aplicación en los presupuestos de los Organismos autónomos de la entidad local.

Artículo 71. *De organismos autónomos de la Entidad local.*

Transferencias de capital que la entidad local y sus organismos autónomos prevean recibir de organismos autónomos de la propia entidad.

Artículo 72. *De la Administración del Estado.*

Concepto 720. De la Administración General del Estado.

Concepto 721. De organismos autónomos y agencias del Estado.

Transferencias de capital procedentes de organismos autónomos del Estado. Se distinguen dos subconceptos:

Subconcepto 721.00. Del Servicio Público de Empleo Estatal.

Subconcepto 721.90. De otros.

Concepto 722. De fundaciones estatales.

Concepto 723. De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.

Transferencias de capital procedentes de las sociedades y entidades citadas en el literal. Se distinguen dos subconceptos.

Subconcepto 723.00. De Loterías y Apuestas del Estado.

Subconcepto 723.90. De otras sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y organismos públicos.

Artículo 73. *De la Seguridad Social.*

Transferencias de capital que las entidades locales y sus organismos autónomos prevean recibir de cualquiera de los entes que integran el sistema de la Seguridad Social.

Artículo 74. *De entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local.*

Se establecen dos conceptos atendiendo a la entidad de la que proceden las transferencias de capital:

Concepto 740. De entes públicos.

Concepto 741. De sociedades mercantiles.

Artículo 75. *De Comunidades Autónomas.*

Concepto 750. De la Administración General de las Comunidades Autónomas.

Dentro de este concepto, se distinguirán, mediante un subconcepto, las subvenciones que perciban las entidades locales de la Administración General de la Comunidad Autónoma y que estén afectadas a la amortización de préstamos y otras operaciones financieras a corto o a largo plazo concertados por aquellas entidades.

Subconcepto 750.00. Subvenciones afectas a la amortización de préstamos y operaciones financieras.

Subconcepto 750.02. Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad.

Subconcepto 750.30. Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación.

Subconcepto 750.50. Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local.

Subconcepto 750.60. Otras transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma.

Subconcepto 750.80. Otras transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Concepto 751. De organismos autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas.

Concepto 752. De fundaciones de las Comunidades Autónomas.

Concepto 753. De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.

Artículo 76. *De Entidades locales.*

Concepto 761. De Diputaciones, Consejos o Cabildos.

Concepto 762. De Ayuntamientos.

Concepto 763. De Mancomunidades.

Concepto 764. De Áreas Metropolitanas.

Concepto 765. De Comarcas.

Concepto 766. De otras Entidades que agrupen municipios.

Concepto 767. De Consorcios.

Concepto 768. De Entidades locales Menores.

Artículo 77. *De Empresas privadas.*

Artículo 78. *De Familias e Instituciones sin fines de lucro.*

Artículo 79. *Del exterior.*

Se recogen, detallados, los ingresos por transferencias de capital recibidos de las instituciones de la Unión Europea, y, de forma conjunta, los procedentes, en su caso, de otras instituciones y organizaciones internacionales, así como de agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad.

Se establecen los siguientes conceptos:

Concepto 790. Del Fondo Social Europeo.

Concepto 791. Del Fondo de Desarrollo Regional.

Concepto 792. Del Fondo de Cohesión.

Concepto 793. Del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Concepto 794. Del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Concepto 795. Del FEOGA-Orientación.

Concepto 796. Del Fondo Europeo de la Pesca (FEP).

Concepto 797. Otras transferencias de la Unión Europea.

Concepto 799. Otras transferencias del exterior, excluyendo la Unión Europea.

B) OPERACIONES FINANCIERAS

Las operaciones financieras tanto a corto (por plazo no superior a un año) como a largo plazo (superior a un año) se recogen en los Capítulos 8, «Activos financieros», y 9, «Pasivos financieros». El primero recogerá las enajenaciones de activos financieros así como los reintegros de préstamos concedidos, depósitos y fianzas constituidos por la entidad local. El artículo 87, «Remanente de tesorería», recogerá, a lo largo del ejercicio, las aplicaciones a presupuesto del remanente de tesorería.

El Capítulo 9, «Pasivos financieros», incluirá la concertación o emisión de pasivos financieros.

CAPÍTULO 8

Activos financieros

Este capítulo recoge el ingreso que obtienen las entidades locales y sus organismos autónomos por la enajenación de activos financieros, tanto del interior como del exterior, cualquiera que sea la forma de instrumentación y su vencimiento.

Los reintegros de anticipos de sueldos y salarios y demás préstamos al personal se recogerán en los Conceptos 830, «Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores», y 831, «Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores», pudiéndose, en su caso, crear un subconcepto específico.

Igualmente, este capítulo es el destinado para recoger la devolución de depósitos y fianzas constituidos por las entidades locales.

La clasificación de los activos financieros podrá desarrollarse por sectores, haciendo uso de los subconceptos que procedan.

Como se ha indicado anteriormente, el artículo 87, «Remanente de tesorería», recogerá, a lo largo del ejercicio, las aplicaciones a presupuesto del remanente de tesorería.

Artículo 80. Enajenación de deuda del sector público.

Comprende los ingresos procedentes de la venta de todo tipo de deuda emitida por el sector público, a corto (con plazo de vencimiento no superior a un año) y a largo plazo (vencimiento superior a un año), y documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta, o cualquier otro documento, excepto contrato de préstamo.

Concepto 800. Enajenación de deuda del sector público a corto plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público con vencimiento no superior a 12 meses. Se distinguen los siguientes subconceptos atendiendo al agente emisor:

Subconcepto 800.00. Del Estado.

Subconcepto 800.10. De Comunidades Autónomas.

Subconcepto 800.20. De Entidades locales.

Concepto 801. Enajenación de deuda del sector público a largo plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público con vencimiento superior a 12 meses. Se distinguen los siguientes subconceptos atendiendo al agente emisor:

Subconcepto 801.00. Del Estado.

Subconcepto 801.10. De Comunidades Autónomas.

Subconcepto 801.20. De Entidades locales.

Artículo 81. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público.

Comprende los ingresos procedentes de la venta de toda clase de obligaciones y bonos, a corto (con plazo de vencimiento no superior a un año) y a largo plazo (vencimiento superior a un año), emitidos por agentes externos al sector público, y documentados en títulos-valores.

Concepto 810. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento no superior a 12 meses.

Concepto 811. Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público a largo plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento superior a 12 meses.

Artículo 82. Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público.

Comprende los ingresos obtenidos por reintegros de préstamos y anticipos concedidos al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto (no superior a un año) y largo plazo (superior a un año).

Concepto 820. Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público a corto plazo.

Comprende los reintegros de préstamos y anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a 12 meses.

Se distinguen los siguientes subconceptos, según el agente al que se concedieron aquéllos:

Subconcepto 820.00. Del Estado.

Subconcepto 820.10. De Comunidades Autónomas.

Subconcepto 820.20. De Entidades locales.

Concepto 821. Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público a largo plazo.

Comprende los reintegros de préstamos y anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento sea superior a 12 meses.

Subconcepto 821.00. Del Estado.

Subconcepto 821.10. De Comunidades Autónomas.

Subconcepto 821.20. De Entidades locales.

Artículo 83. Reintegro de préstamos de fuera del sector público.

Comprende los recursos obtenidos por reintegros de préstamos o anticipos concedidos a agentes externos al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto (no superior a un año) o a largo plazo (superior a un año).

En los conceptos 830 y 831 se incluirán los reintegros de los anticipos de pagas al personal, pudiéndose, en su caso, crear un subconcepto específico a tal efecto.

Concepto 830. Reintegros de préstamos de fuera del sector público a corto plazo.

Comprende los reintegros y anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a 12 meses.

Concepto 831. Reintegros de préstamos de fuera del sector público a largo plazo.

Comprende los reintegros y anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento sea superior a 12 meses.

Artículo 84. Devolución de depósitos y fianzas constituidos.

Recoge los ingresos procedentes del reintegro de depósitos y fianzas constituidos por la entidad local o sus organismos autónomos.

Se distinguen los siguientes conceptos:

Concepto 840. Devolución de depósitos.

Concepto 841. Devolución de fianzas.

Artículo 85. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de títulos representativos de la propiedad del capital de entes encuadrados dentro del sector público.

Artículo 86. Enajenación de acciones y participaciones fuera del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de títulos representativos de la propiedad del capital de entidades no pertenecientes al sector público.

Artículo 87. Remanente de tesorería.

Se incluirá la parte del remanente de tesorería que se utilice como medio de financiación de modificaciones de crédito.

Concepto 870. Remanente de tesorería.

Se diferenciarán, por subconceptos, la parte destinada a gastos con financiación afectada de la destinada a gastos generales.

Subconcepto 870.00. Para gastos generales.

Subconcepto 870.10. Para gastos con financiación afectada.

CAPÍTULO 9**Pasivos financieros**

En este capítulo se recoge la financiación de las entidades locales y sus organismos autónomos procedente de la emisión de Deuda Pública y de préstamos recibidos cualquiera que sea la moneda en la que estén nominados, su naturaleza y plazo de reembolso.

Las operaciones financieras citadas se incluyen por su importe efectivo, minorado, en su caso, por las diferencias negativas que se aplican al concepto 399 de ingresos.

Además, se imputarán los ingresos que obtengan las entidades locales y sus organismos autónomos procedentes de depósitos y fianzas recibidos.

Artículo 90. Emisión de Deuda Pública en euros.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión de deuda en euros, en cualquiera de las modalidades en las que puedan hacerlo las Entidades locales, tanto a corto (con plazo de vencimiento no superior a un año) como a largo plazo (con vencimiento superior a un año).

Concepto 900. Emisión de Deuda Pública en euros a corto plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión, por las entidades locales y sus organismos autónomos, de deuda pública en euros a corto plazo (con vencimiento no superior a un año).

Concepto 901. Emisión de Deuda Pública en euros a largo plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión, por las entidades locales y sus organismos autónomos, de deuda pública en euros a largo plazo (con vencimiento superior a un año).

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Denominación
1	10	100		Impuestos directos.
		101		Impuesto sobre la Renta.
		102		Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas.
	11	110		Impuesto sobre Sociedades.
		111		Impuesto sobre la Renta de No Residentes.
		112		Impuestos sobre el capital.
		113		Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
		114		Impuesto sobre Patrimonio.
		115		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
		116		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.
		117		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales.
				Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
				Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
				Impuesto sobre viviendas desocupadas.

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Denominación
	13	130		Impuesto sobre las Actividades Económicas.
	16	160		Impuesto sobre Actividades Económicas.
		161		Recargos sobre impuestos directos del Estado y de la Comunidad Autónoma.
	17	170		Sobre impuestos del Estado.
		171		Sobre impuestos de la Comunidad Autónoma.
		179		Recargos sobre impuestos directos de otros entes locales.
	18			En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
	19			Recargo provincial en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
2				Otros recargos sobre impuestos directos de otros entes locales.
				Impuestos directos extinguidos.
				Otros impuestos directos.
				Impuestos indirectos.
	21	210		Impuestos sobre el Valor Añadido.
	22	220		Impuesto sobre el Valor Añadido.
		220.00		Sobre consumos específicos.
		220.01		Impuestos Especiales.
		220.02		Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas.
		220.03		Impuesto sobre la cerveza.
		220.04		Impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas.
		220.05		Impuesto sobre las labores del tabaco.
		220.06		Impuesto sobre hidrocarburos.
		220.07		Impuesto sobre determinados medios de transporte.
		220.08		Impuesto sobre productos intermedios.
		220.09		Impuesto sobre la energía.
				Impuesto sobre ventas minoristas de hidrocarburos.
	26	260		Exacción sobre la gasolina.
		261		Recargos sobre impuestos indirectos del Estado y de la Comunidad Autónoma.
	27	270		Sobre impuestos del Estado.
				Sobre impuestos de la Comunidad Autónoma.
	28			Recargos sobre impuestos indirectos de otros entes locales.
	29			Sobre impuestos de otros entes locales.
3				Impuestos indirectos extinguidos.
				Otros impuestos indirectos.
		290		Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
		291		Impuesto sobre gastos suntuarios (Cotos de caza y pesca).
		292		Arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en Canarias (AIEM).
		293		Impuesto general indirecto canario (IGIC).
		294		Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (IPSI) de Ceuta y Melilla.
		295		Impuesto sobre primas de seguros.
		296		Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
		299		Otros Impuestos indirectos.
	30	300		Tasas, precios públicos y otros ingresos.
		301		Tasas por la prestación de servicios públicos básicos.
		302		Servicio de abastecimiento de agua.
		303		Servicio de alcantarillado.
		304		Servicio de recogida de basuras.
		305		Servicio de tratamiento de residuos.
		306		Canon de saneamiento.
	31	309		Otras tasas por prestación de servicios básicos.
		310		Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente.
		311		Servicios hospitalarios.
		312		Servicios asistenciales.
		313		Servicios educativos.
		319		Servicios deportivos.
	32	320		Otras tasas por prestación de servicios de carácter preferente.
		321		Tasas por la realización de actividades de competencia local.
		322		Licencias de caza y pesca.
		323		Licencias urbanísticas.
		324		Cedulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación.
		325		Tasas por otros servicios urbanísticos.
		326		Tasas sobre el juego.
		327		Tasa por expedición de documentos.
		328		Tasa por retirada de vehículos.
	33	329		Otras tasas por la realización de actividades de competencia local.
		330		Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
				Tasa de estacionamiento de vehículos.

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Denominación
		331		Tasa por entrada de vehículos.
		332		Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros.
		333		Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones.
		334		Tasa por apertura de calas y zanjas.
		335		Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas.
		336		Tasa por ocupación de la vía pública con suspensión temporal del tráfico rodado.
		337		Tasas por aprovechamiento del vuelo.
		338		Compensación de Telefónica de España S.A.
		339		Otras tasas por utilización privativa del dominio público.
	34	340		Precios públicos.
		341		Servicios hospitalarios.
		342		Servicios asistenciales.
		343		Servicios educativos.
		344		Servicios deportivos.
		345		Entradas a museos, exposiciones, espectáculos.
		349		Servicio de transporte público urbano.
	35	349		Otros precios públicos.
		350		Contribuciones especiales.
		351		Para la ejecución de obras.
	36	351		Para el establecimiento o ampliación de servicios.
	38	380		Ventas.
		389		Reintegros de operaciones corrientes.
	39	391		Reintegro de avales.
		391	391.00	Otros reintegros de operaciones corrientes.
		391	391.10	Otros ingresos.
		391	391.20	Multas.
		391	391.90	Multas por infracciones urbanísticas.
		392	391.90	Multas por infracciones tributarias y análogas.
		392	391.90	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación.
		392	392.00	Otras multas y sanciones.
		392	392.00	Recargos del periodo ejecutivo y por declaración extemporánea sin requerimiento previo.
		392	392.10	Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.
		392	392.11	Recargo ejecutivo.
		393	392.11	Recargo de apremio.
		394	392.11	Intereses de demora.
		395	392.11	Prestación personal.
		396	392.11	Prestación de transporte.
		396	396.00	Ingresos por actuaciones de urbanización.
		396	396.10	Canon de urbanización.
		397	396.10	Cuotas de urbanización.
		397	397.00	Aprovechamientos urbanísticos.
		397	397.10	Canon por aprovechamientos urbanísticos.
		398	397.10	Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos.
		399	398	Indemnizaciones de seguros de no vida.
		399	399	Otros ingresos diversos.
4				Transferencia corrientes.
	40			De la Administración General de la Entidad Local.
	41			De Organismos Autónomos de la Entidad Local.
	42			De la Administración del Estado.
		420	420.00	De la Administración General del Estado.
		420	420.10	Participación en los Tributos del Estado.
		420	420.20	Fondo Complementario de Financiación.
		420	420.90	Compensación por beneficios fiscales.
		421	420.90	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado.
		421	421.00	De Organismos Autónomos y agencias estatales.
		421	421.90	Del Servicio Público de Empleo Estatal.
		422	421.90	De otros Organismos Autónomos y Agencias.
		423	422	De fundaciones estatales.
		423	423.00	De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.
		423	423.90	De Loterías y Apuestas del Estado.
		43	423.90	De otras sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y organismos públicos.
	44			De la Seguridad Social.
				De entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local.

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Denominación
	45	450	440 441 450.00 450.01 450.02 450.30 450.50 450.60 450.80 451 452 453	De entes públicos. De sociedades mercantiles. De Comunidades Autónomas. De la Administración General de las Comunidades Autónomas. Participación en tributos de la Comunidad Autónoma. Otras transferencias incondicionadas. Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad. Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación. Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local. Otras transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma. Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma. De Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas. De fundaciones de las Comunidades Autónomas.
	46	461 462 463 464 465 466 467 468	453	De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas. De Entidades Locales. De Diputaciones, Consejos o Cabildos. De Ayuntamientos. De Mancomunidades. De Áreas Metropolitanas. De Comarcas. De otras Entidades que agrupen Municipios. De Consorcios. De Entidades locales Menores. De Empresas privadas.
	47	490	468	De familias e instituciones sin fines de lucro. Del exterior.
	48	491	490	Del Fondo Social Europeo.
	49	492	491	Del Fondo de Desarrollo Regional.
		493	492	Del Fondo de Cohesión.
		494	493	Del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).
		495	494	Del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
		496	495	Del FEOGA-Orientación.
		497	496	Del Fondo Europeo de la Pesca (FEP).
		499	497	Otras transferencias de la Unión Europea.
			499	Otras transferencias del exterior, excluyendo la Unión Europea. Ingresos patrimoniales.
5	50	500	500	Intereses de títulos y valores.
		501	500	Del Estado.
		504	501	De Organismos Autónomos y agencias.
			504	De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.
		505		De Comunidades Autónomas.
		506		De Entidades locales.
	51	507		De empresas privadas.
		511	507	Intereses de anticipos y préstamos concedidos.
		514	511	De Organismos Autónomos y agencias.
			514	De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.
	52	518		De familias e instituciones sin ánimo de lucro.
	53	518		Intereses de depósitos.
		531		Dividendos y participación beneficios.
		534	531	De Organismos Autónomos y agencias.
			534	De Sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.
		534.00		De sociedades y entidades dependientes de las entidades locales.
		534.10	534.00	De sociedades y entidades no dependientes de las entidades locales.
	54	537	534.10	De empresas privadas.
		541	537	Rentas de bienes inmuebles.
		542	541	Arrendamientos de fincas urbanas.
		544	542	Arrendamientos de fincas rústicas.
		549	544	Censos.
			549	Otras rentas de bienes inmuebles.

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Denominación
	55	550		Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.
		551		De concesiones administrativas con contraprestación periódica.
		552		De concesiones administrativas con contraprestación no periódica.
		553		Derecho de superficie con contraprestación periódica.
		554		Derecho de superficie con contraprestación no periódica.
			554.00	Aprovechamientos agrícolas y forestales.
			554.10	Producto de explotaciones forestales.
	59	555		Fondo de mejora de montes.
		559		Aprovechamientos especiales con contraprestación.
			591	Otras concesiones y aprovechamientos.
			592	Otros ingresos patrimoniales.
			599	Beneficios por realización de inversiones financieras.
				Ingresos por operaciones de intercambio financiero.
				Otros ingresos patrimoniales.
6	60			Enajenación de inversiones reales.
		600		De terrenos.
		601		Venta de solares.
		602		Venta de fincas rústicas.
		603		Parcelas sobrantes de la vía pública.
		609		Patrimonio público del suelo.
	61			Otros terrenos.
		611		De las demás inversiones reales.
		612		De inversiones de carácter inmaterial.
		619		De objetos valiosos.
	68			De otras inversiones reales.
		680		Reintegros por operaciones de capital.
				De ejercicios cerrados.
7	70			Transferencias de capital.
	71			De la Administración General de la Entidad Local.
	72			De Organismos Autónomos de la Entidad Local.
		720		De la Administración del Estado.
		721		De la Administración General del Estado.
			721.00	De Organismos Autónomos y agencias estatales.
			721.90	Del Servicio Público de Empleo Estatal.
		722		De otros Organismos Autónomos y agencias.
		723		De fundaciones estatales.
			723.00	De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.
			723.90	De Loterías y Apuestas del Estado.
	73			De otras sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.
	74			De la Seguridad Social.
		740		De entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local.
		741		De entes públicos.
			750	De sociedades mercantiles.
				De Comunidades Autónomas.
			750.00	De la Administración General de las Comunidades Autónomas.
			750.02	Subvenciones afectas a la amortización de préstamos y operaciones financieras.
			750.30	Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad.
			750.50	Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación.
			750.60	Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local.
			750.80	Otras transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma.
		751		Otras transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma.
		752		De Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas.
		753		De fundaciones de las Comunidades Autónomas.
			761	De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.
	76			De Entidades Locales.
			762	De Diputaciones, Consejos o Cabildos.
			763	De Ayuntamientos.
			764	De Mancomunidades.
				De Áreas Metropolitanas.

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Denominación
		765		De Comarcas.
		766		De otras Entidades que agrupen Municipios.
		767		De Consorcios.
		768		De Entidades locales Menores.
	77			De empresas privadas.
	78			De familias e instituciones sin fines de lucro.
	79			Del exterior.
		790		Del Fondo Social Europeo.
		791		Del Fondo de Desarrollo Regional.
		792		Del Fondo de Cohesión.
		793		Del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).
		794		Del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
		795		Del FEOGA-Orientación.
		796		Del Fondo Europeo de la Pesca (FEP).
		797		Otras transferencias de la Unión Europea.
		799		Otras transferencias del exterior, excluyendo la Unión Europea.
8				Activos financieros.
	80	800		Enajenación de deuda del sector público.
		800.00		Enajenación de deuda del sector público a corto plazo.
		800.10		Del Estado.
		800.20		De Comunidades Autónomas.
		801		De Entidades locales.
		801.00		Enajenación de deuda del sector público a largo plazo.
		801.10		Del Estado.
		801.20		De Comunidades Autónomas.
		810		De Entidades locales.
	81	811		Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público.
		810		Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público a corto plazo.
		811		Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público a largo plazo.
	82	820		Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público.
		820.00		Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público a corto plazo.
		820.10		Del Estado.
		820.20		De Comunidades Autónomas.
		821		De Entidades locales.
		821.00		Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público a largo plazo.
		821.10		Del Estado.
		821.20		De Comunidades Autónomas.
		830		De Entidades locales.
	83	831		Reintegros de préstamos de fuera del sector público.
		830		Reintegros de préstamos de fuera del sector público a corto plazo.
		831		Reintegros de préstamos de fuera del sector público a largo plazo.
	84	840		Devolución de depósitos y fianzas constituidos.
		841		Devolución de depósitos.
		840		Devolución de fianzas.
		841		Enajenación de acciones y participaciones del sector público.
	85			Enajenación de acciones y participaciones fuera del sector público.
	86			Remanente de tesorería.
	87	870		Remanente de tesorería.
		870.00		Para gastos generales.
		870.10		Para gastos con financiación afectada.
9				Pasivos financieros.
	90	900		Emisión de Deuda Pública en euros.
		901		Emisión de Deuda Pública en euros a corto plazo.
		900		Emisión de Deuda Pública en euros a largo plazo..
	91			Préstamos recibidos en euros.
		910		Préstamos recibidos a corto plazo de entes del sector público.
		911		Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público.
		912		Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del sector público.
		913		Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público.
	92	920		Emisión de Deuda Pública en moneda distinta del euro.
		921		Emisión de Deuda Pública en moneda distinta del euro a corto plazo..
		920		Emisión de Deuda Pública en moneda distinta del euro a largo plazo.
	93	930		Préstamos recibidos en moneda distinta del euro.
		931		Préstamos recibidos en moneda distinta del euro a corto plazo.
		930		Préstamos recibidos en moneda distinta del euro a largo plazo.
	94	940		Depósitos y fianzas recibidos.
		941		Depósitos recibidos.
		941		Fianzas recibidas.

